

# GACETA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

**ALDF**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Año 03 /Primer Ordinario**

**04 - 10 - 2017**

**VII Legislatura / No. 186**

## CONTENIDO

**ORDEN DEL DÍA.**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDOS**

4. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LEYES PUBLICADAS RECIENTEMENTE, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE SE LEVANTE LA EMERGENCIA.

5. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

6. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA BAJA DEL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

7. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A EFECTO DE QUE LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE INCORPORA A LAS RESPECTIVAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

## **INICIATIVAS**

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ROBO DE BIENES DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE PASADO, ASÍ COMO EN MATERIA DE FRAUDE RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS A BENEFICIO DE LOS MISMOS DAMNIFICADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA ANTE EL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE RESILIENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR EL MÁXIMO DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE EMERGENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ADOPTAR DIVERSAS MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PARA LA AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE INFORME CUÁLES SERÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MEDIANTE QUÉ PARTIDAS PRESUPUESTALES SE CREARÁ EL FONDO DE 10 MILLONES DE PESOS CON EL QUE PRETENDE APOYAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN DICHA DEMARCACIÓN POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, PARA QUE INFORME DE MANERA PUNTAL SOBRE LAS ACCIONES Y ALCANCES QUE HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER A LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, Y CUÁL ES EL PROGRAMA EMERGENTE QUE APLICARÁ EN LOS PRÓXIMOS TRES MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, DERECHEN INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y A SUS RESPECTIVOS MANDOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN A DAMNIFICADOS EN MATERIA DE VIVIENDA, CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR EL CRITERIO DE POBREZA PATRIMONIAL Y ELEVAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, A 400 MIL PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A DAMNIFICADOS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS, EN PARTICULAR LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, POR LOS SISMOS DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EL MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE CENSOS, ESTUDIOS, CIFRAS DE DAÑOS, DAMNIFICADOS SE CONCENTREN EN UNA PLATAFORMA ABIERTA, DIGITAL Y TRANSPARENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE SE IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, CON EL FIN DE AUXILIAR A LOS VECINOS EN LA SALVAGUARDA DE SUS BIENES Y SU INTEGRIDAD FÍSICA HASTA EN TANTO NO SE REUBIQUEN EN HOGARES O REFUGIOS TEMPORALES O PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS INMUEBLES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SEA CREADA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE RECONSIDERE EN EL “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018” EL MONTO ASIGNADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL “PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS, A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA, CON EL FIN DE CONOCER Y VIGILAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DOCUMENTOS QUE DAN CERTEZA JURÍDICA A LOS HABITANTES DE LA CDMX, A RAÍZ DE LOS SISMOS PRESENTADOS EN DÍAS RECIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECORRIDOS PARA VERIFICAR LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MASIVOS, CON EL FIN DE INFORMAR A ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA LOS POSIBLES DAÑOS OCASIONADOS A LOS MISMOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DEL METROBUS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL A INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, PROGENITORES, PADRES Y TUTORES LGBTTTI EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, ADICIONAR INFORMACIÓN Y DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE POR SU CONDUCTO LE SOLICITE APOYO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CAPITALINA Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DE LA ESCUELA TÉCNICA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" PUEDA CONTINUAR CON EL CICLO ESCOLAR 2017-2018; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ALDF, PARA QUE A PARTIR DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS DIPUTADOS Y OTRAS ASIGNACIONES, SE INTEGRE UNA PARTIDA ESPECIAL, A FIN DE ELABORAR UN ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON QUE LOS DAÑOS DEL SISMO SE CONCENTRARAN EN LA ZONA DE LAS COLONIAS ROMA, CONDESA Y DEL VALLE, A FIN DE FORTALECER LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS Y PRESUPUESTALES DE ESTA ASAMBLEA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DE LOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A VALORAR POR LAS ÁREAS PERTINENTES COMO CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE DESDE ESTA ALDF PARA EL APOYO A LAS VÍCTIMAS Y/O LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD POR LOS SISMO DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE EN FORMA URGENTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL CASO DE EMERGENCIAS POR SISMOS EN LOS HOGARES Y LA VÍA PÚBLICA, INSTRUYENDO A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CONCEPTOS Y ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, MEDIANTE DICHO PROGRAMA; QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTREGUE EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LOS ÚLTIMOS DATOS CONSOLIDADOS CON QUE SE CUENTE A ESTA FECHA; SE SOLICITA A CADA UNA DE LAS 16 DELEGACIONES QUE ESTABLEZCAN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESPACIOS DONDE EXISTAN GRANDES CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS, YA SEA POR DIVERSIÓN O POR ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO ES EL CASO DE TEPITO, Y AL MISMO TIEMPO SE REALICEN LAS ACCIONES DE SIMULACRO Y/O ACUERDOS AL RESPECTO, CON LOS OFERENTES DE DICHS ESPACIOS; SE LE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALICE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA UNAM Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA CONTRIBUIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA AUMENTAR LOS PUNTOS DE LA RED SISMOLÓGICA Y CONSEQUENTEMENTE EFICIENTIZAR LA ALERTA SÍSMICA; AL DIRECTOR DEL METRO SE LE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN Y DIFUNDAN LOS PROTOCOLOS DE DESALOJO EN EL METRO, EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO LOS SISMOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO; SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLEZCAN UN ACUERDO CON LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE INTERNET, PARA QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A UNA APLICACIÓN O MENSAJE DE ALERTA SÍSMICA EN FORMA GRATUITA, SIN LA NECESIDAD DE “DATOS MÓVILES”; SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD PUEDA EMITIR UN

ACUERDO QUE FIJE UNA TARIFA ÚNICA POR EL SERVICIO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y DE SER NECESARIO SE DEN LAS FACILIDADES A EMPRESAS DE OTROS ESTADOS, PARA QUE PUEDAN DOTAR DE AGUA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL CONTENIDO, ES NECESARIO SE DÉ UN TIEMPO PERENTORIO DE 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN RESPONDIDOS LOS CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITE A LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA SEA EXAMINADA, DISCUTIDA Y APROBADA POR ESTE PLENO LA LEY DE RESILIENCIA, EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA QUE HOY EXISTE ASÍ COMO LA IMPERANTE NECESIDAD DE RECONSTRUIR NUESTRA CIUDAD; QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER LA LEY DE RESILIENCIA YA VOTADA POR EL PLENO, PUEDA PUBLICARLA EN LA GACETA OFICIAL, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA INMEDIATA; SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO SEA INSTALADA LA AGENCIA U OFICINA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE NUEVO MARCO AL MISMO TIEMPO, QUE PUEDA SER CONVOCADA LAS INSTITUCIONES PERTINENTES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE PUEDAN DISEÑAR E INSTRUMENTAR EL PLAN DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD; UNA VEZ APROBADA LA LEY, LAS 16 DELEGACIONES, REALICEN LO PERTINENTE PARA INSTALAR SU COMITÉ DE RESILIENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR LA LEGALIDAD DE SU GESTIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS REVISIONES, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES O INVESTIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DE AUTORIDADES, PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS Y PARTICULARES AFECTADOS EN DICHA DEMARCACIÓN POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL DELEGADO EN XOCHIMILCO, LIC. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, A LLEVAR A CABO ACCIONES DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS, OBRAS, SERVICIOS, ACTIVIDADES SOCIALES, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE OTRAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RINDIENDO UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA RELACIONADO A LAS ACCIONES DE GOBIERNO EMPRENDIDAS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE ESTA DELEGACIÓN DERIVADO DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO, MIGUEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS RESULTADOS Y MEJORAR SU EFICIENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REALICEN LAS INSPECCIONES Y DICTÁMENES NECESARIOS DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES DEL METRO ZÓCALO Y PINO SUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE ESTRICTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES AL CONCIERTO DENOMINADO “ESTAMOS UNIDOS MEXICANOS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE EN EL ZÓCALO, O EN SU CASO DE ASÍ SER NECESARIO SE REALICE EL CAMBIO DE SEDE DEL EVENTO SOLIDARIO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADOpte MEDIDAS ADICIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DE 7.1 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTE BRIGADAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA CONTRA EL SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, TANTO EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN DIFERENTES ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA MISMA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR Y RESARCIR POSIBLES DAÑOS PSICOLÓGICOS CAUSADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y NO SOLO ESTRUCTURAL A TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DONDE TAMBIÉN SE REVISEN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RTC, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EFECTO DE QUE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LAS ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN Y SALAS DE CINE, PUEDAN USARSE PARA PROMOVER MENSAJES DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, HAGAN UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A HIJOS E HIJAS DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL RECIENTE SISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIEN AL PRESUPUESTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL Y QUE CON ESE DINERO SE HAGA UN FIDEICOMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONAS AFECTADAS DERIVADO DEL SISMO RECIENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSITUTCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE PUBLICITE PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS (STE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA, Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y MOVILIDAD, PARA QUE EN COLABORACIÓN, ELABOREN UN PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SERVICIO DE TRANSPORTE “TROLEBÚS”, CON EL OBJETIVO DE HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONTINGENCIA Y DE MOVILIDAD QUE ENFRENTA LA CIUDAD ACTUALMENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE AMPLÍE EL PERIODO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES PÚBLICOS, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) PARA QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIA, IMPLEMENTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE “ECOBICI” EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE SERVICIO ASEGURE LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS EN LA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO AL ESPEJO DE AGUA O VASO REGULADOR QUE SE HA INTEGRADO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE “LOS DIABLOS ROJOS” EN MAGDALENA MIXUCA, Y QUE EN EL MISMO SE INFORME SU IMPACTO, EL ALCANCE DE LA OBRA Y EL BENEFICIO QUE REPRESENTARÁ PARA LAS Y LOS HABITANTES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL OFICIAL MAYOR, MTRO. JORGE SILVA MORALES, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, AGILICEN LOS PAGOS POR DAÑOS PATRIMONIALES A LAS Y LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, LO ANTERIOR MEDIANTE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE ESCENARIOS COMO EL ANTES MENCIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ; AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, RICARDO MONREAL; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA; Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, EDMUNDO GARRIDO OSORIO; A TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EMPRENDER UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA GUERRERO, DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLES E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DE LOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCÍA, ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS EL SISMO DE 8.2 GRADOS REGISTRADO EL PASADO 07 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA CONTRA UN POSIBLE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TANYA MÜLLER GARCÍA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ; A EFECTO DE RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS TONELADAS DE “PET” QUE SE HAN RECOLECTADO CON MOTIVO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2020”, ASÍ COMO INFORMAR A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA GENERADO CON LA RECOLECCIÓN DE “PET” E INFORME LOS CONCEPTOS Y MONTOS EN LOS QUE DICHS RECURSOS HAN SIDO EMPLEADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN; A EFECTO DE TRASPARENTAR EL ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PROYECTO DENOMINADO “TRANSPORTE URBANO ELEVADO PERSONALIZADO” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REMITIR UN INFORME DETALLADO DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE HAN EMPLEADO EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE QUE DEN A CONOCER DE FORMA PORMENORIZADA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CAÑITAS NO. 40 Y 42, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## **PRONUNCIAMIENTOS**

72. SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN CATALUÑA EL PASADO DOMINGO 1 DE OCTUBRE DE 2017; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73. SOBRE LA CONMEMORACIÓN DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 2 DE OCTUBRE DE 1968; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA  
(PROYECTO)**

**SESIÓN ORDINARIA**

**04 DE OCTUBRE DE 2017**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDOS**

- 4. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LEYES PUBLICADAS RECIENTEMENTE, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE SE LEVANTE LA EMERGENCIA.**

5. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.
  
6. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA BAJA DEL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.
  
7. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A EFECTO DE QUE LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE INCORPORA A LAS RESPECTIVAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

### **INICIATIVAS**

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ROBO DE BIENES DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE PASADO, ASÍ COMO EN MATERIA DE FRAUDE RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS A BENEFICIO DE LOS MISMOS DAMNIFICADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD**

**DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 13. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA ANTE EL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE RESILIENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PARA GARANTIZAR EL MÁXIMO DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE EMERGENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

## **PROPOSICIONES**

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ADOPTAR DIVERSAS MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PARA LA AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE INFORME CUÁLES SERÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MEDIANTE QUÉ PARTIDAS PRESUPUESTALES SE CREARÁ EL FONDO DE 10 MILLONES DE PESOS CON EL QUE PRETENDE APOYAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN DICHA DEMARCACIÓN POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, PARA QUE INFORME DE MANERA PUNTAL SOBRE LAS ACCIONES Y ALCANCES QUE HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER A LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, Y CUÁL ES EL PROGRAMA EMERGENTE QUE APLICARÁ EN LOS PRÓXIMOS TRES MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIREN INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y A SUS RESPECTIVOS MANDOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN A DAMNIFICADOS EN MATERIA DE VIVIENDA, CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR EL CRITERIO DE POBREZA PATRIMONIAL Y ELEVAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, A 400 MIL PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A DAMNIFICADOS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS, EN PARTICULAR LA**

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, POR LOS SISMOS DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EL MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE CENSOS, ESTUDIOS, CIFRAS DE DAÑOS, DAMNIFICADOS SE CONCENTREN EN UNA PLATAFORMA ABIERTA, DIGITAL Y TRANSPARENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE SE IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, CON EL FIN DE AUXILIAR A LOS VECINOS EN LA SALVAGUARDA DE SUS BIENES Y SU INTEGRIDAD FÍSICA HASTA EN TANTO NO SE REUBIQUEN EN HOGARES O REFUGIOS TEMPORALES O PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS INMUEBLES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y CONSERVACIÓN DEL

**EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SEA CREADA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE RECONSIDERE EN EL “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018” EL MONTO ASIGNADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL “PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS, A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA, CON EL FIN DE CONOCER Y VIGILAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DOCUMENTOS QUE DAN CERTEZA JURÍDICA A LOS HABITANTES DE LA CDMX, A RAÍZ DE LOS SISMOS PRESENTADOS EN DÍAS RECIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECORRIDOS PARA VERIFICAR LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MASIVOS, CON EL FIN DE INFORMAR A ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA LOS POSIBLES DAÑOS OCASIONADOS A LOS MISMOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LA**

**SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DEL METROBUS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL A INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, PROGENITORES, PADRES Y TUTORES LGBTTTI EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, ADICIONAR INFORMACIÓN Y DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE POR SU CONDUCTO LE SOLICITE APOYO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CAPITALINA Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DE LA ESCUELA TÉCNICA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" PUEDA CONTINUAR CON EL CICLO ESCOLAR 2017-2018; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ALDF, PARA QUE A PARTIR DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS DIPUTADOS Y OTRAS ASIGNACIONES, SE INTEGRE UNA PARTIDA ESPECIAL, A FIN DE ELABORAR UN ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON QUE LOS DAÑOS DEL SISMO SE CONCENTRARAN EN LA ZONA DE LAS COLONIAS ROMA, CONDESA Y DEL VALLE, A FIN DE FORTALECER LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS Y PRESUPUESTALES DE ESTA ASAMBLEA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE**

**MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA**

**INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A VALORAR POR LAS ÁREAS PERTINENTES COMO CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE DESDE ESTA ALDF PARA EL APOYO A LAS VÍCTIMAS Y/O LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD POR LOS SISMO DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE EN FORMA URGENTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL CASO DE EMERGENCIAS POR SISMOS EN LOS HOGARES Y LA VÍA PÚBLICA, INSTRUYENDO A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CONCEPTOS Y ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, MEDIANTE DICHO PROGRAMA; QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTREGUE EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LOS ÚLTIMOS DATOS CONSOLIDADOS CON QUE SE CUENTE A ESTA FECHA; SE SOLICITA A CADA UNA DE LAS 16 DELEGACIONES QUE ESTABLEZCAN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESPACIOS DONDE EXISTAN GRANDES CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS, YA SEA POR DIVERSIÓN O POR ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO ES EL CASO DE TEPITO, Y AL MISMO TIEMPO SE REALICEN LAS ACCIONES DE SIMULACRO Y/O ACUERDOS AL RESPECTO, CON LOS OFERENTES DE DICHOS ESPACIOS; SE LE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALICE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA UNAM Y EL GOBIERNO**

FEDERAL PARA CONTRIBUIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA AUMENTAR LOS PUNTOS DE LA RED SISMOLÓGICA Y CONSECUENTEMENTE EFICIENTIZAR LA ALERTA SÍSMICA; AL DIRECTOR DEL METRO SE LE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN Y DIFUNDAN LOS PROTOCOLOS DE DESALOJO EN EL METRO, EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO LOS SISMOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO; SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLEZCAN UN ACUERDO CON LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE INTERNET, PARA QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A UNA APLICACIÓN O MENSAJE DE ALERTA SÍSMICA EN FORMA GRATUITA, SIN LA NECESIDAD DE “DATOS MÓVILES”; SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD PUEDA EMITIR UN ACUERDO QUE FIJE UNA TARIFA ÚNICA POR EL SERVICIO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y DE SER NECESARIO SE DEN LAS FACILIDADES A EMPRESAS DE OTROS ESTADOS, PARA QUE PUEDAN DOTAR DE AGUA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL CONTENIDO, ES NECESARIO SE DÉ UN TIEMPO PERENTORIO DE 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN RESPONDIDOS LOS CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. CON PUNTO DE ACUERDO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITE A LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN DEL MEDIO

**AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA SEA EXAMINADA, DISCUTIDA Y APROBADA POR ESTE PLENO LA LEY DE RESILIENCIA, EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA QUE HOY EXISTE ASÍ COMO LA IMPERANTE NECESIDAD DE RECONSTRUIR NUESTRA CIUDAD; QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER LA LEY DE RESILIENCIA YA VOTADA POR EL PLENO, PUEDA PUBLICARLA EN LA GACETA OFICIAL, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA INMEDIATA; SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO SEA INSTALADA LA AGENCIA U OFICINA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE NUEVO MARCO AL MISMO TIEMPO, QUE PUEDA SER CONVOCADA LAS INSTITUCIONES PERTINENTES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE PUEDAN DISEÑAR E INSTRUMENTAR EL PLAN DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD; UNA VEZ APROBADA LA LEY, LAS 16 DELEGACIONES, REALICEN LO PERTINENTE PARA INSTALAR SU COMITÉ DE RESILIENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR LA LEGALIDAD DE SU GESTIÓN, ASÍ**

**COMO LA EJECUCIÓN DE LAS REVISIONES, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES O INVESTIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DE AUTORIDADES, PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS Y PARTICULARES AFECTADOS EN DICHA DEMARCACIÓN POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL DELEGADO EN XOCHIMILCO, LIC. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, A LLEVAR A CABO ACCIONES DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS, OBRAS, SERVICIOS, ACTIVIDADES SOCIALES, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE OTRAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RINDIENDO UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA RELACIONADO A LAS ACCIONES DE GOBIERNO EMPRENDIDAS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE ESTA DELEGACIÓN DERIVADO DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO, MIGUEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE**

**MÉXICO A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS RESULTADOS Y MEJORAR SU EFICIENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REALICEN LAS INSPECCIONES Y DICTÁMENES NECESARIOS DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES DEL METRO ZÓCALO Y PINO SUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE ESTRICTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES AL CONCIERTO DENOMINADO “ESTAMOS UNIDOS MEXICANOS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE EN EL ZÓCALO, O EN SU CASO DE ASÍ SER NECESARIO SE REALICE EL CAMBIO DE SEDE DEL EVENTO SOLIDARIO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADOpte MEDIDAS ADICIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DE 7.1 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE**

**CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTE BRIGADAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA CONTRA EL SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, TANTO EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN DIFERENTES ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA MISMA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR Y RESARCIR POSIBLES DAÑOS PSICOLÓGICOS CAUSADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN**

**REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y NO SOLO ESTRUCTURAL A TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DONDE TAMBIÉN SE REVISEN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; QUE**

**PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RTC, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EFECTO DE QUE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LAS ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN Y SALAS DE CINE, PUEDAN USARSE PARA PROMOVER MENSAJES DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, HAGAN UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A HIJOS E HIJAS DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL RECIENTE SISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIEN AL**

**PRESUPUESTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL Y QUE CON ESE DINERO SE HAGA UN FIDEICOMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONAS AFECTADAS DERIVADO DEL SISMO RECIENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSITUTCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE PUBLICITE PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS (STE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA, Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y MOVILIDAD, PARA QUE EN COLABORACIÓN, ELABOREN UN PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SERVICIO DE TRANSPORTE “TROLEBÚS”, CON EL OBJETIVO DE HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONTINGENCIA Y DE MOVILIDAD**

**QUE ENFRENTA LA CIUDAD ACTUALMENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE AMPLIÉ EL PERIODO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES PÚBLICOS, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) PARA QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIA, IMPLEMENTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE “ECOBICI” EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE SERVICIO ASEGURE LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS EN LA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL**

**ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO AL ESPEJO DE AGUA O VASO REGULADOR QUE SE HA INTEGRADO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE “LOS DIABLOS ROJOS” EN MAGDALENA MIXUCA, Y QUE EN EL MISMO SE INFORME SU IMPACTO, EL ALCANCE DE LA OBRA Y EL BENEFICIO QUE REPRESENTARÁ PARA LAS Y LOS HABITANTES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL OFICIAL MAYOR, MTRO. JORGE SILVA MORALES, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, AGILICEN LOS PAGOS POR DAÑOS PATRIMONIALES A LAS Y LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, LO ANTERIOR MEDIANTE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL GOBIERNO DE LA**

**CIUDAD DE MÉXICO ANTE ESCENARIOS COMO EL ANTES MENCIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ; AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, RICARDO MONREAL; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA; Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, EDMUNDO GARRIDO OSORIO; A TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EMPRENDER UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA GUERRERO, DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLES E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCÍA, ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS EL SISMO DE 8.2 GRADOS REGISTRADO EL PASADO 07 DE**

**SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA CONTRA UN POSIBLE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TANYA MÜLLER GARCÍA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ; A EFECTO DE RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS TONELADAS DE “PET” QUE SE HAN RECOLECTADO CON MOTIVO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2020”, ASÍ COMO INFORMAR A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA GENERADO CON LA RECOLECCIÓN DE “PET” E INFORME LOS CONCEPTOS Y MONTOS EN LOS QUE DICHS RECURSOS HAN SIDO EMPLEADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 68. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA; AL JEFE DE**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN; A EFECTO DE TRASPARENTAR EL ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PROYECTO DENOMINADO “TRASPORTE URBANO ELEVADO PERSONALIZADO” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REMITIR UN INFORME DETALLADO DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE HAN EMPLEADO EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE QUE DEN A CONOCER DE FORMA PORMENORIZADA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

**INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CAÑITAS NO. 40 Y 42, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

### **PRONUNCIAMIENTOS**

- 72. SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN CATALUÑA EL PASADO DOMINGO 1 DE OCTUBRE DE 2017; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**73. SOBRE LA CONMEMORACIÓN DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 2 DE OCTUBRE DE 1968; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# ACUERDOS

---

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LEYES PUBLICADAS RECIENTEMENTE, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A. que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales; asimismo, en su fracción II dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con establecido en el artículo 50 del Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos de su Ley Orgánica.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica; y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de la pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que el 20 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017.
- VI. Que toda vez que el fenómeno sísmico ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, se emitió la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 21 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

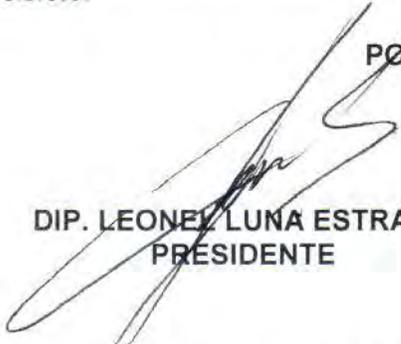
## ACUERDO

**PRIMERO.**-La Comisión de Gobierno en la que se encuentran representadas todas las fuerzas políticas de este H. Órgano Legislativo, en uso de sus atribuciones y en virtud de la Declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico en la Ciudad de México, así como, de la Declaratoria de Desastre, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 20 y 21 de septiembre de 2017, respectivamente; determina la suspensión de plazos y términos jurídicos y administrativos para todas las obligaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo, se interrumpen los plazos de las obligaciones legislativas derivadas de leyes publicadas recientemente, a partir del 19 de septiembre de 2017 y hasta que se levante la emergencia.

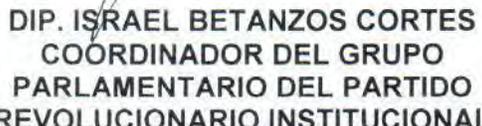
**SEGUNDO.**-Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

### POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

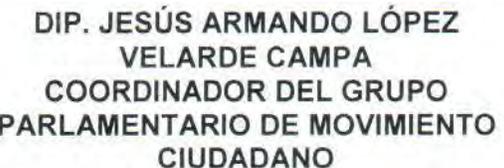
  
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
PRESIDENTE

  
DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
SECRETARIO

  
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

  
DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

  
DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO  
COORDINADOR DE LA COALICIÓN  
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA

  
DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE INTERRUPTEN LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LEYES PUBLICADAS RECIENTEMENTE, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

## COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO  
ROMERO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA

  
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS  
CONTRERAS  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO  
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO  
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO  
MORALES  
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A. que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales; asimismo, en su fracción II dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que acorde con establecido en el artículo 50 del Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos de su Ley Orgánica.

IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica; y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de la pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

V. Que conforme al artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.

VI. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 10 fracción XX de la Ley Orgánica; y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene atribución para citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades

**VII.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 tercer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme al cual se desarrollarán las sesiones relativas a comparecencias ante el Pleno de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

**VIII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.

**IX.** Que con motivo del Informe del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y ante la necesidad de abundar sobre la información que entregue el Titular del Órgano Ejecutivo, esta autonomía considera necesario recibir las comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que amplíen la información de sus respectivos ramos o materias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el objeto de que informen y detallen las acciones señaladas en el Informe del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2017	09:00 HORAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2017	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017	09:00 HORAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE	MARTES 31 DE OCTUBRE	09:00 HORAS

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

MÉXICO	DE 2017	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2017	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2017	09:00 HORAS
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2017	13:00 HORAS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017	09:00 HORAS

**SEGUNDO.**-Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar el Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

2. Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, un diputado de cada uno de los grupos y/o coaliciones parlamentarias, a fin de fijar posición respectiva a su representación parlamentaria, en el siguiente orden:

- Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista
- Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
- Grupo Parlamentario del Partido Morena

3. Finalizadas las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Mesa Directiva, invitará al servidor público compareciente pase a la tribuna a efecto de rendir su informe hasta por 20 minutos.

4. Una vez finalizado el informe del servidor público compareciente, el Presidente de la Mesa Directiva le solicitará permanezca en la tribuna a efecto de iniciar la ronda de preguntas de los diputados previamente designados por cada Grupo o Coalición Parlamentaria, para lo cual se le otorgará el uso de la palabra a cada diputado desde su curul a efecto de que formule las preguntas correspondientes en un tiempo máximo de 5 minutos.

5. Al final de cada una de las intervenciones y desde la tribuna el servidor público compareciente hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo no mayor a 10 minutos.

6. El Presidente de la Mesa Directiva agradecerá al servidor público a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

**TERCERO.**-Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión del pleno que corresponda, después del punto relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior.

**CUARTO.**-Se propone el Calendario de las Comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ante las Comisiones Ordinarias de este Órgano Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

FECHA Y HORA	DEPENDENCIA U ORGANISMO	COMISIONES
LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HRS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HRS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD
MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	FOMENTO ECONOMICO Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS
MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HRS	SECRETARÍA DE TURISMO	TURISMO Y DE FOMENTO ECONÓMICO
MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL
LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2017	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL Y DE DESARROLLO E

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

10:00 HRS		INFRAESTRUCTURA URBANA
LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	SECRETARÍA DE CULTURA	CULTURA
MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HRS	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION
MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD
LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017 10:00 HRS	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	DESARROLLO RURAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES
LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017 13:00 HRS	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

**QUINTO.-** Que sin violentar lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propone que el formato para las comparecencias de los Titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y del Comisionado, ante las Comisiones Ordinarias, sea el siguiente:

1. Recepción del servidor público por parte de una Comisión de Cortesía.
2. Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos un diputado de cada grupo parlamentario o coalición parlamentaria, a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en el siguiente orden:
  - Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista
  - Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
  - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
  - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
  - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
- Grupo Parlamentario del Partido Morena

Se garantizará en todo momento, a través del presidente o presidentes de las comisiones que desarrollan la comparecencia, la participación de los grupos y/o coaliciones parlamentarias aún y cuando no cuenten con diputados integrantes de las comisiones.

3. El presidente de la comisión otorgará el uso de la palabra al servidor público para que rinda su informe en un tiempo de hasta 20 minutos.
4. Ronda de preguntas de cada grupo parlamentario a través de uno de sus integrantes hasta por 5 minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador y serán contestados de forma inmediata por el servidor público hasta por un lapso de 10 minutos.
5. Los diputados podrán hacer uso de su derecho de réplica por un tiempo máximo de 3 minutos.
6. Finalizada la última pregunta y respuesta, el presidente de la comisión dará el uso de la palabra al servidor público para que emita un mensaje final hasta por 10 minutos.
7. Concluida la intervención del servidor público, el presidente de la comisión dará por concluida la comparecencia y solicitará a la comisión de cortesía acompañe al mismo a su salida del salón cuando así desee hacerlo.

**SEXTO.**-Las comparecencias ante las Comisiones Ordinarias serán el único punto a tratar en el orden del día y se desarrollarán en el Salón “Heberto Castillo” del Recinto Legislativo de Donceles, en las fechas y horarios señalados en el resolutivo cuarto del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.**-Los servidores públicos citados a comparecer ante el Pleno y ante las Comisiones Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de su comparecencia, para su distribución entre los diputados. La información que envíe el servidor público deberá remitirla con 66 copias que podrán ser en medio magnético.

**OCTAVO.**-Durante el desarrollo de la comparecencia solo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.

**NOVENO.**- Notifíquese al Jefe de Gobierno y a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO.**-Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo conducente.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL PLENO, ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

**DÉCIMO PRIMERO.**-Notifíquese a las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en lo relativo a las comparecencias ante Comisiones, para su instrumentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

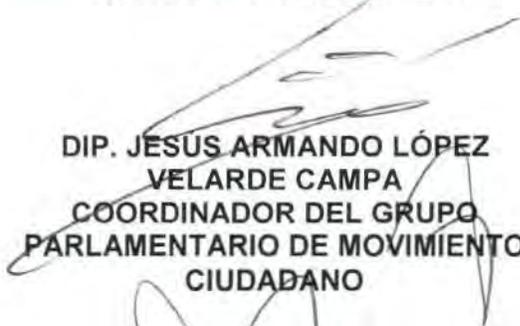
  
**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**  
PRESIDENTE

  
**DIP. JORGE ROMERO HERRERA**  
SECRETARIO

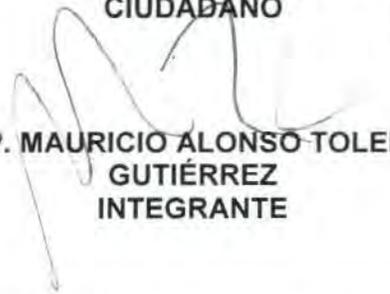
**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES**  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

  
**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO**  
ACEVEDO  
COORDINADOR DE LA COALICIÓN  
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA

  
**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ**  
VELARDE CAMPA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO**  
ROMERO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA

  
**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO**  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



DIP. ELIZABETH MATEOS  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS  
CONTRERAS  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO  
INTEGRANTE



DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE



DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADIA PARDO  
INTEGRANTE



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO  
MORALES  
INTEGRANTE



DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
INTEGRANTE  
DIP. PAULO CÉSAR  
MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA BAJA DEL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones; asimismo, establece que la Comisión de Gobierno estará integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, más otros tantos diputados del grupo con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. Que el artículo 87 de la referida Ley señala que los Grupos Parlamentarios deberán comunicar al Pleno, a través de la Comisión de Gobierno, de la constitución, integración y coordinación; igualmente procederán cuando se sustituya a su coordinador o exista alguna alta o baja en su interior.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el caso de que un Grupo Parlamentario se disuelva, el que fue coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Comisión de Gobierno, para que ésta informe al Pleno.
- IV. Que la fracción I del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que los grupos parlamentarios se integran cuando menos por dos diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido y/o pertenezcan a un mismo partido.
- V. Que el día 12 de septiembre de 2017 se recibió en la Comisión de Gobierno un oficio suscrito por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, por el cual comunica su renuncia al Partido Encuentro Social, así como al Grupo Parlamentario respectivo, cesando en el cargo de coordinador de dicho grupo. En ese sentido y toda vez que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social estaba integrado por el mínimo establecido en el dispositivo normativo señalado en el considerando anterior, ante la renuncia del diputado Candelaria se disuelve el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- VI. Que en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 44 en relación con los artículos 85 fracción I, 87 de la Ley Orgánica y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Federal, la Comisión de Gobierno determina la modificación de su integración por la disolución del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, y la baja del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López como integrante de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de ésta H. Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, somete a la consideración del Pleno, la modificación de su integración por la disolución del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, dando de baja al Diputado Alfonso Candelaria López como integrante de la Comisión de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, hágase del conocimiento de las Unidades Administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en la página web institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

### POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

  
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
PRESIDENTE

  
DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
SECRETARIO

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO  
ROMERO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO  
COORDINADOR DE LA COALICIÓN  
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA  
ARIAS CONTRERAS  
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA  
ACEVEDO  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO  
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO  
MORALES  
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA BAJA DEL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE INCORPORA A LAS RESPECTIVAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones a este efecto se reunirá cuando menos dos veces al mes.

II. Que como lo estipula el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de gobierno suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

III. Que la Diputada Cynthia Iliana López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó por escrito a la Mesa Directiva la autorización de una licencia para separarse del cargo de diputada local, misma que fue votada y autorizada por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2017.

IV. Que en la sesión de referencia se citó a la diputada suplente Gabriela Berenice Oliva Martínez, la cual rindió la protesta constitucional correspondiente.

V. Que esta Comisión de Gobierno en uso de sus atribuciones, emite el presente acuerdo a efecto de instruir a la Diputada suplente Gabriela Berenice Oliva Martínez se incorpore a las respectivas comisiones y comités de trabajo de este Órgano Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno instruye a la Diputada Gabriela Berenice Oliva Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se incorpore a las siguientes comisiones y comités de trabajo en los cargos respectivos:

COMISIÓN O COMITÉ	CARGO
Comisión de Educación	Presidenta
Comisión de Salud y Asistencia Social	Vicepresidenta
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables	Secretaria
Comisión Especial del Aeropuerto	Secretaria
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	Integrante
Comisión Especial Para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal	Integrante
Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México	Integrante

En caso de que la diputada con licencia Cynthia Iliana López Castro se incorporará nuevamente a los trabajos de este Órgano Legislativo, de forma automática entrará en funciones en los cargos correspondientes en las comisiones respectivas, sin necesidad de someterlo a consideración del Pleno.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las áreas administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE INCORPORA A LAS RESPECTIVAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
PRESIDENTE

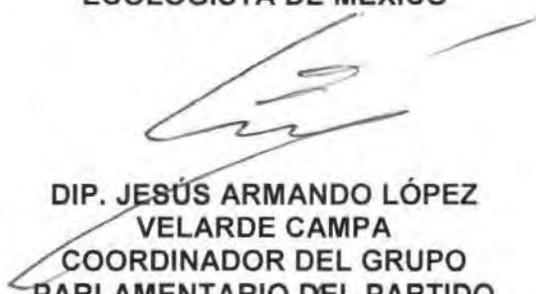


DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
SECRETARIO

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO  
ROMERO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO  
COORDINADOR DE LA COALICIÓN  
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA



DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA  
ARIAS CONTRERAS  
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN DE GOBIERNO

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA  
ACEVEDO  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ  
INTEGRANTE



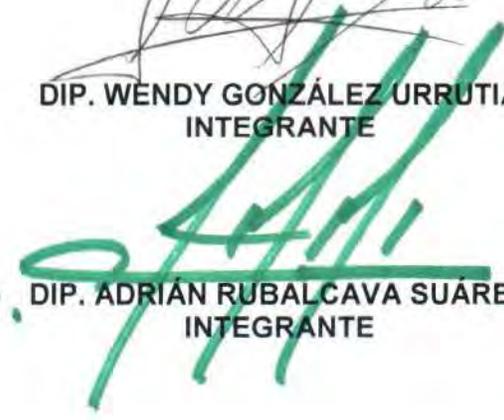
DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO  
INTEGRANTE



DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO  
MORALES  
INTEGRANTE



DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
INTEGRANTE



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

**ALDF**

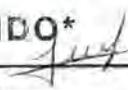
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# INICIATIVAS

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE:

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 156, 157 y 160 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

	COMISIÓN DE GOBIERNO PRESIDENCIA
04 OCT 2017	
*RECIBIDO*	
Recibió: _____	
Hora: _____	10-15

Que con motivo de los desafortunados sucesos acaecidos el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría de Protección Civil remitió a la Jefatura de Gobierno el informe a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Derivado de esos sucesos, la Secretaría de Protección Civil analizó los datos contenidos en el informe de referencia y constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas; los daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente, así como los



daños a la infraestructura urbana, por ende se emitió la Declaratoria de Emergencia en las dieciséis delegaciones de la Ciudad de México y se integró el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, operando en las instalaciones y en coordinación con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

En términos del informe, el "Fenómeno Sísmico" ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario emitir la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

De conformidad con la normatividad federal y local, el Jefe de Gobierno cuenta con las atribuciones para expedir Decretos, Acuerdos y Circulares, entre otros, que contengan las estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de personas damnificadas, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas por el siniestro, entre otras.

En ese sentido, el seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentó la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México con la finalidad de guiar al gobierno, al sector privado, a la sociedad civil y a la comunidad científica hacia la respuesta de los principales impactos que enfrenta la Entidad, de forma transversal, integral y en múltiples escalas (comunidad, local, ciudad y región), la cual incluye 46 acciones que permitirán la creación y fortalecimiento de resiliencia.

Con ello, se pretende promover medidas que permitan a la Ciudad incrementar su Resiliencia y continuar con las acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población, antes de sufrir los efectos del “Fenómeno Sísmico”, buscando la reducción de los riesgos existentes, por lo tanto, se requiere de un Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una Ciudad cada vez más Resiliente.

En el Programa se deberán tomar en cuenta las evaluaciones de daños y las facultades de las autoridades locales, a través de los Comités de Emergencias, de Evaluación de Daños y Subcomités, para prever y ejecutar acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente para lograr la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad, en una CDMX cada vez más resiliente.

Ante la emergencia es responsabilidad de las autoridades de la Ciudad de México, entre otras, restablecer los servicios vitales y estratégicos, proteger bienes tales como inmuebles críticos, para la gobernanza, información y procesos esenciales, así como el restablecimiento de los procesos administrativos y los servicios.

En consecuencia se emitió el Decreto por el que se instruyó la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno, denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una Ciudad de México cada vez más resiliente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

El Transitorio Séptimo del Decreto de referencia, establece que la Administración Pública de la Ciudad de México, impulsará ante la Asamblea Legislativa de esta Entidad, que el Programa se convierta en Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley del Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, para quedar como sigue:

**LEY DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE**

**INTRODUCCIÓN**

**I: BASE LEGAL Y NORMATIVA**

**II: DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

**III: ANÁLISIS GENERAL DEL PROBLEMA**

**IV: DEFINICION DE OBJETIVOS**

- A.** Características del Fenómeno Sismológico
- B.** Aspectos Generales de la Sismicidad en la Ciudad de México
- C.** Características Generales de la Ciudad

1. Dimensiones Generales
2. Población de la Ciudad de México
3. Viviendas Particulares Habitadas
4. Unidades Económicas

#### D. Daños Ocasionados por el Fenómeno Sismológico

1. Reporte general de los daños
2. Decesos ocasionados por el fenómeno sismológico
3. Análisis general de derrumbes y daños a bienes inmuebles
4. Afectación a servicios vitales, infraestructura vial y de servicios
5. Afectación de la actividad económica después del fenómeno sismológico

### V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

#### A. Objetivo General

#### B. Objetivos Específicos

1. **Objetivo 1.** Atención Inmediata
2. **Objetivo 2.** Reubicación, Reconstrucción y Recuperación.
3. **Objetivo 3.** Transformación.

## **VI. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**

### **1. Objetivo 1. Atención inmediata**

#### **a) Líneas de Acción**

- 1.1 Emergencia
- 1.2 Control de riesgos
- 1.3 Bases para la recuperación
- 1.4 Creación de una plataforma tecnológica única denominada "Plataforma CDMX"

### **2 Objetivo 2. Reubicación, Reconstrucción y Recuperación.**

#### **a) Líneas de Acción**

- 2.1 Finalización de planes de reubicación y rehabilitación
- 2.2 Reubicación, reconstrucción y recuperación

### **3 Objetivo 3. Transformación**

#### **a) Líneas de Acción**

## **VI. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

## **VII. ESQUEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

## **VIII. DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN INMEDIATA DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE**

## **IX. ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN

Derivado del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad federativa el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, en el que conforme a las evaluaciones de daños y a las facultades de las autoridades locales, a través de los Comités de Emergencias, de Evaluación de Daños, y Subcomités; se prevé que se ejecuten las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente para la lograr la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad en una CDMX cada vez más resiliente. Asimismo, considerando que la Asamblea Legislativa de la entidad, mediante Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 22 de diciembre de 2014, tuvo a bien establecer en el párrafo quinto del artículo 71 de esa Ley que "será destinado como mínimo una cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) del total de los remanentes a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como para mejorar el balance fiscal", cuyas reglas de operación se publicaron el 10 de junio de 2015, en el órgano de difusión oficial, se publica el Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX más resiliente.

El presente documento contiene los lineamientos generales de los objetivos de las acciones, proyectos y programas que el Gobierno local deberá detonar en el

inmediato, corto, mediano y largo plazo para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, con el objetivo de enfrentar y superar las consecuencias del fenómeno sísmico del 19 de septiembre del 2017, así como disponer las líneas de acción para la creación de los subprogramas correspondientes a cada uno de los objetivos o fases y cada una de las acciones, proyectos y programas que deriven de ellos.

## **I. BASE LEGAL Y NORMATIVA**

Artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 8º, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 16, 17, fracciones I, II y V, 18, 19, 33, 67, fracciones I, II, XXVI y XXXI, 69, 87, 90, 93, párrafo primero, 115, fracciones I, III, VII, VIII, XI y XII, 118, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, fracciones I y IX, 7º, 10, fracciones II, III, V, X, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, 52, fracciones IV, V, VI y VIII, 64, 65, 66, 68 y 69 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 2, fracciones, XLIII, XLIV. y XLVII de la Ley General de Protección Civil; 1º, 2º y 3º, 4º, 5º y 40 de la Ley de Vivienda; 1º, 2º, 5º, 7º, 12, 13 Bis, 14, 15, 16, 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XIII, XVIII, XIX y 30, fracciones IV, XX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 7, fracciones I, XXI, XXII, XXVIII, XXXIX, XLIII, LXV, LXVI y LXVIX, 83, fracciones V, VI, IX, 131, fracción III, 132, fracción V, 136, 137, 138, 143, fracciones III y V, 145, 147, 150, 151, 152, 155, 156, 157, fracción V, 160, 205 y 207 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I y XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 103 del Reglamento de

la Ley General Protección Civil. Y los ordenamientos que se incorporan en la Constitución Política de la Ciudad de México así como los que emanen del Congreso de la Ciudad de México en aplicación de la misma.

## **II. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Derivado del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la Secretaría de Protección Civil emitió un informe que determinó la existencia de riesgo inminente de desastre que pone en peligro la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos; dando lugar a emitir una Declaratoria de Emergencia con fecha al veinte de septiembre de dos mil diecisiete. En términos de este informe remitido por la Secretaría de Protección Civil, el "Fenómeno Sísmico" ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alterando las condiciones ordinarias de vida y poniendo en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.

Analizados los informes de la Secretaría de Protección Civil, se determinó que el fenómeno sísmico causó daños que rebasan la capacidad de recuperación de las delegaciones afectadas así como afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, por lo que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se emitió la Declaratoria de Desastre misma que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ese mismo día.

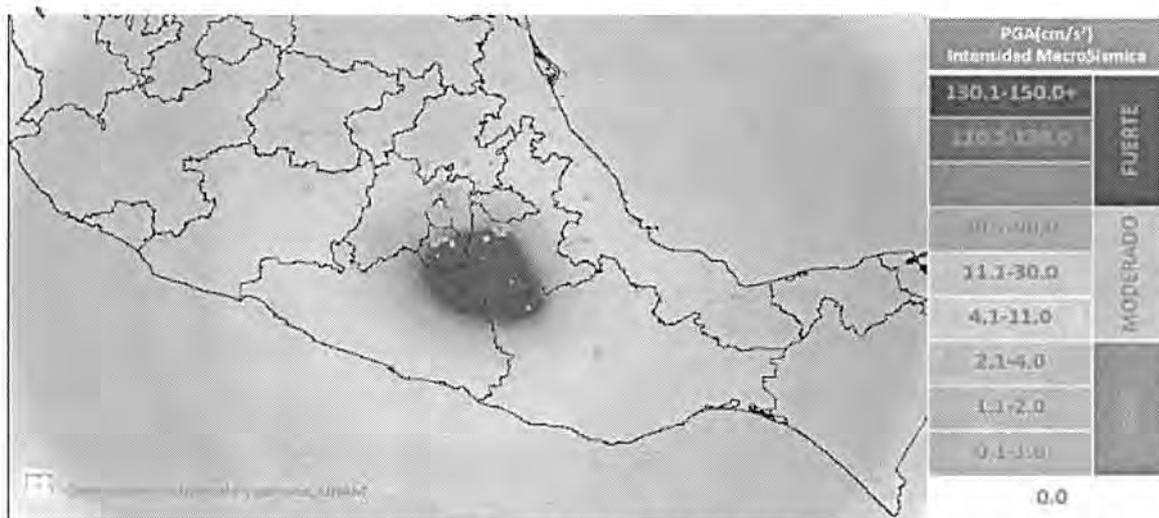
## **III. ANÁLISIS GENERAL DEL PROBLEMA**

### **A. CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO SISMOLOGICO**

El día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete a las 13 horas con 14 minutos, se registró un sismo con epicentro a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, (entre los estados de Puebla y Morelos) de magnitud 7.1, con una profundidad de 57 kilómetros, producto de una falla de tipo normal que es característica de un sismo intraplaca, a una distancia de la Ciudad de México de 120 kilómetros. En la región donde se originó el sismo hay un proceso de subducción de la placa de cocos y la placa norteamericana. Asimismo, según datos del Servicio Sismológico Nacional, se registraron, hasta las 18:00 horas del diecinueve de septiembre un total de 6 réplicas.

La Ciudad de México se localiza en una zona de alta sismicidad y es vulnerable a los efectos de este tipo de fenómenos, a causa de que a lo largo del territorio mexicano existe la interacción de 5 placas tectónicas, la placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe. Por tal motivo, la ocurrencia de sismos es común y recurrente. De acuerdo al Servicio Sismológico Nacional, en promedio ocurren cerca de 40 sismos por día.

**Mapa 1. Servicio Sismológico Nacional:  
Intensidades del temblor del día 19 de septiembre de 2017**



Fuente: Reporte Especial Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M 7.1), Servicio Sismológico Nacional. Disponible en: [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170919\\_Puebla-Morelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf) Fecha de consulta: 01 de octubre del 2017, 12:30h

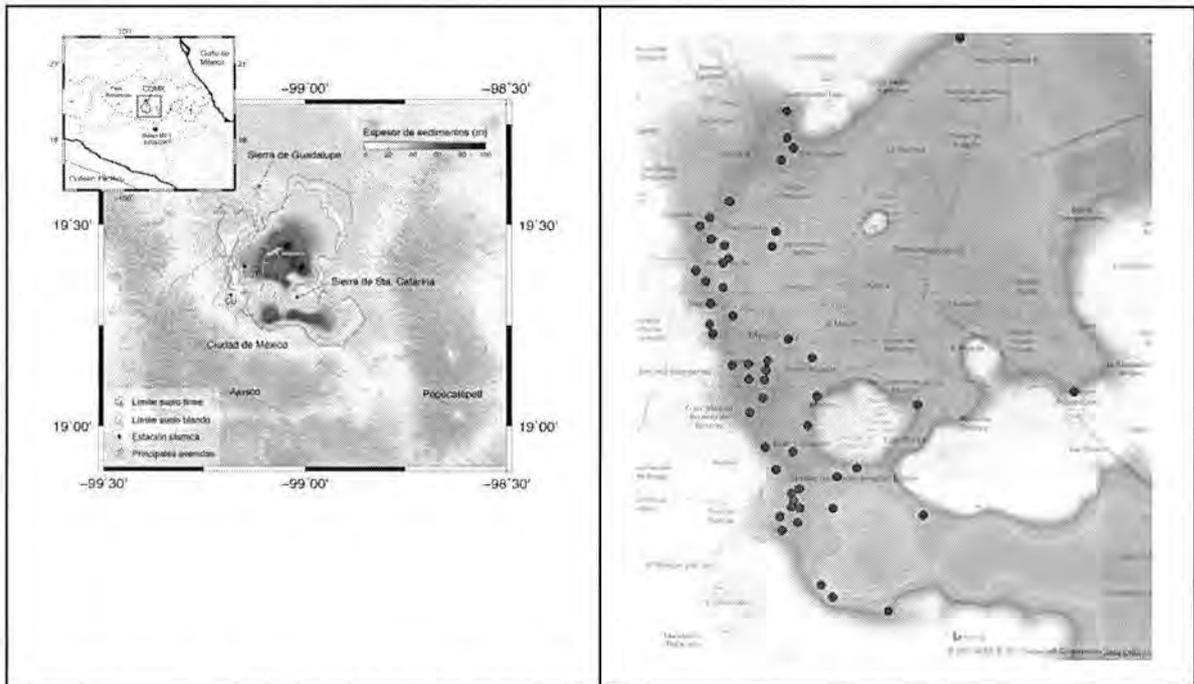
En el mapa 1, elaborado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM y retomado en el reporte especial del Servicio Sismológico, puede observarse la zona en la que se registró la mayor intensidad del sismo (de intensidad fuerte, en color rojo de acuerdo a la escala presentada en el mapa), que a su vez es la zona del epicentro, en la frontera de los estados de Puebla, Morelos y Guerrero.

## **B. ASPECTOS GENERALES DE LA SISMICIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

A lo largo del territorio de la Ciudad de México existe un red de sismómetros y acelerógrafos dispuestos en distintos puntos, con base en la información registrada en dichos instrumentos el Servicio Sismológico Nacional diseñó una serie de mapas y diagramas que presentan la relación entre el espesor de la cuenca sedimentaria donde se encuentra edificada gran parte de la ciudad, los daños graves y colapsos identificados sobre este tipo de suelo. Cabe destacar que en las colonias que se encuentran en lo que expertos han denominado como zona de transición (entre el suelo firme y suelo blando), es en donde se han registrado el mayor número de daños y afectaciones.

Es importante mencionar, que dadas las condiciones del suelo en el que fue edificada la Ciudad de México, los efectos del sismo que derivaron en daños a las construcciones entre otros, podrían haber sido mayores, en virtud de que los sedimentos blandos del lago que existía en el terreno, producen que las ondas sísmicas se amplifiquen considerablemente.

**Mapa 2. Servicio Sismológico Nacional:  
Cuenca sedimentaria, localización del epicentro y daños mayores del temblor  
del día 19 de septiembre de 2017**



Fuente: Grupos de Sismología e Ingeniería de la UNAM Nota Informativa ¿Qué ocurrió el 19 de septiembre de 2017 en México?. Servicio Sismológico Nacional. Disponible en: [http://usuarios.geofisica.unam.mx/cruz/Nota\\_Divulgacion\\_Sismo\\_19092017.pdf](http://usuarios.geofisica.unam.mx/cruz/Nota_Divulgacion_Sismo_19092017.pdf) Fecha de consulta: 01 de octubre del 2017, 12:30 h.

De acuerdo al Servicio Sismológico Nacional, aquellos sitios donde el suelo es una zona blanda, lugar donde se ubican algunas de las colonias más afectadas de la Ciudad de México, la amplitud de las ondas sísmicas pueden llegar a ser 50 veces mayores que un sitio donde el suelo es firme.

El grado de afectación en las edificaciones de la Ciudad de México, responden de manera distinta de acuerdo a su altura y pueden tener efectos muy variados, de manera que ondas con mayor período de oscilación afectan a estructuras de mayor altura. En contraste, ondas con períodos más cortos, afectan a estructuras de menor altura.

## **C. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CIUDAD**

Con el fin de obtener un mejor análisis de las implicaciones que engloba un fenómeno sísmológico como el suscitado el pasado diecinueve de septiembre del presente año, es menester describir las características generales de la Ciudad de México, en términos de variables como son, la superficie territorial y su composición en suelo urbano y de conservación, la población total y por delegación, así como su evolución en décadas recientes, el número de viviendas, el total de unidades económicas que derivan en la población ocupada, y la composición de los sectores de la economía.

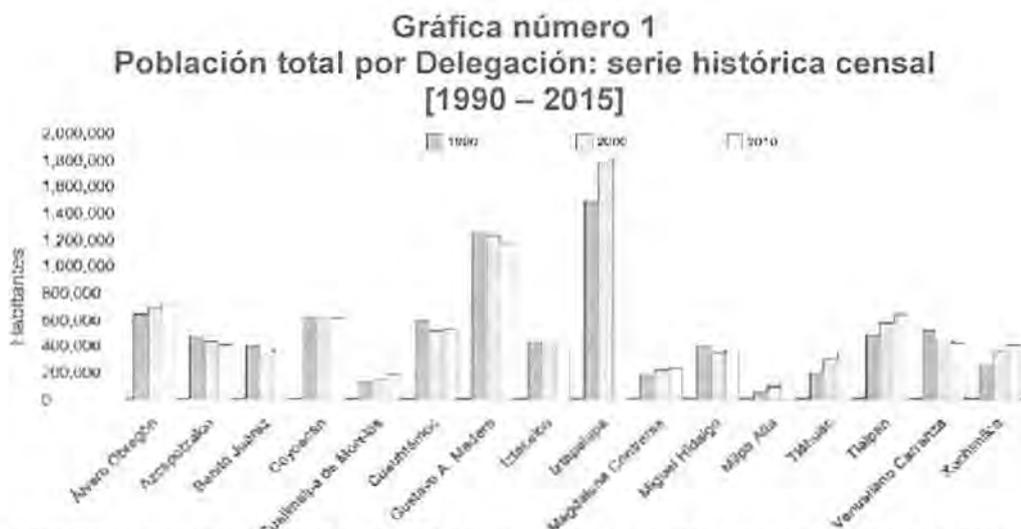
Al conocer estas características, se cuenta con un panorama general que permite conocer las repercusiones negativas que se pueden manifestar en una ciudad de la dimensión de la CDMX, con ello, se hace factible considerar mejores mecanismos de actuación para atender la emergencia y fundamentalmente a la población afectada.

### **1. Dimensiones generales**

La Ciudad de México cuenta con un área de 1,495.24 km<sup>2</sup>; donde el 41% corresponde a suelo urbano y el 59% a suelo de conservación. La dimensión geográfica de la Ciudad de México es relativamente pequeña en comparación con otras ciudades del país y del mundo, incluso en proporción a la superficie de los municipios de otros estados que componen la Zona Metropolitana del Valle de México. En cuanto al entorno urbano, se estima que la Ciudad de México posee una red vial aproximada de 10,200 km de longitud, de los cuales 913.15 km son vías primarias y 9,269.06 km son vialidades secundarias.

## 2. Población de la Ciudad de México

La población de la Ciudad de México ha tenido un importante y acentuado crecimiento, a lo largo de un siglo ha pasado de 541,516 habitantes para el año 1900 a un total de 8,918,653 para el año 2015. EN gráfica número 1 se observa la evolución de la población por delegación, donde es posible constatar que Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón cuentan con una mayor cantidad de habitantes. En contraste, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Milpa Alta poseen una menor concentración de población. Otro aspecto notorio que es posible percibir radica en las diferencias existentes entre delegaciones y sus tasas de crecimiento, es posible que el desplazamiento de individuos de la zona centro a la periferia desde la década de los noventa a la actualidad genera el comportamiento que se visualiza, delegaciones como Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza presentan una disminución en promedio del 10% de su población respecto de 1990, mientras que Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta han experimentado un crecimiento poblacional del 53%, 74% y 116% respectivamente.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI con base en: 1, Censos de Población y Vivienda, 1990 a 2010 2. INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1995, 2005 y 2015

### **3. Viviendas particulares habitadas<sup>1</sup>**

En la Ciudad de México durante el año 2015, se contaban 2,601,323 viviendas particulares que son aquellas que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

### **4. Unidades económicas CDMX<sup>2</sup>**

En la Ciudad de México hay un total de 415,481 unidades económicas, mismas que tenían a 4,255.757 personas ocupadas en 2014. Estos datos permitieron ubicar a la entidad en el segundo lugar con respecto a establecimientos y el primero en personal ocupado a nivel nacional.

De las 415,481 unidades económicas del Sector privado y paraestatal existentes en 2013, sobresalió la participación del Comercio con 50.7%, los Servicios privados no financieros con 40.5% y las Manufacturas con 7.6 por ciento.

Respecto al personal ocupado, los sectores que sobresalieron fueron: los Servicios privados no financieros con 48.9%, Comercio con 21.9% y Manufacturas con 10.0 por ciento. Asimismo, los sectores que en conjunto generaron el 54.4% del valor de la producción bruta total fueron: los Servicios privados no financieros con 32.9%, las Manufacturas con 13.0 por ciento y el comercio con 8.5%.

Las delegaciones con mayor densidad de población en la entidad también presentaron los porcentajes más elevados de unidades económicas, siendo: Iztapalapa con 17.6% y Gustavo A. Madero con 11.1 por ciento. Asimismo, la delegación Cuauhtémoc reportó el 16.0% de los establecimientos.

---

<sup>1</sup> INEGI. Intercensal 2015. Información de Interés Nacional.

<sup>2</sup> INEGI. Censos económicos 2014. SNIEG. Información de Interés Nacional. Ciudad de México.

En personal ocupado total, las delegaciones que generaron el mayor número de empleos en la entidad fueron: Cuauhtémoc 20.4%, Miguel Hidalgo 15.4% y Azcapotzalco con 10.6 por ciento.

El comportamiento de las unidades económicas a nivel de sector económico, sobresalió el Comercio al por menor, el cual concentró 46.9% de los negocios de la entidad y dio empleo al 16.0% del personal ocupado total, sólo superado por los Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos con 18.7 por ciento.

Por el lado de las remuneraciones, destacó la participación porcentual de los Servicios financieros y de seguros con 18.9%, seguido de los Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos con 15.2% y la Electricidad, agua y gas con 12.8 por ciento. Asimismo, los sectores de Servicios financieros y de seguros, Electricidad, agua y gas y Manufacturas generaron 49.2% de la producción bruta total, 51.4% del valor agregado y 67.4% de los activos fijos.

## **D. DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO SISMOLÓGICO**

### **1. Reporte general de los daños**

Luego de ocurrida la catástrofe, se dio inicio a un proceso de levantamiento de información por parte de cada una de las instituciones del Gobierno de la CDMX que trabajan en el tema. A medida que avanza el recuento de daños y consecuencias de los eventos, al 1 de octubre del 2017, se contó con las siguientes acciones e información preliminar de las siguientes instancias<sup>3</sup>:

**01. Información obtenida de albergues:** habilitaron un total de 30 albergues con un total de 33,683 personas visitantes y 20,000 personas en pernoctas

---

<sup>3</sup> Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en línea en "<http://reconstruccion.cdmx.gob.mx/corte-informativo>" consultado el 01 de octubre del 2017. 12:20 h.

02. **Instancias de Salud:** identificaron un total de 25 personas hospitalizadas, 21 pacientes en amarillo y 4 en rojo, además de 3,000 atenciones psicológicas.
03. **Consejería Jurídica y Servicios Legales:** brindó 10,080 asesorías y servicios
04. **Secretaría de Desarrollo Económico:** atendió a 3,834 personas y recibió 3,593 solicitudes de atención a negocios
05. **Sistema de Aguas de la Ciudad de México:** realizó un total de 1,658 viajes diarios en pipas con 189 millones de litros de agua y reparó un total de 927 Fugas.
06. **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:** entregó 13,302 cheques de ayuda para renta

## 2. Decesos ocasionados por el fenómeno sísmológico

El Coordinador Nacional de Protección Civil, dio a conocer que 363 personas perdieron la vida en el país por el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre. Detalló que en la Ciudad de México registra el mayor número de decesos con 222<sup>4</sup>.

## 3. Análisis general de derrumbes y daños a bienes inmuebles

Para hacer frente a la emergencia y poder ayudar de la manera más efectiva posible, Google anunció un mapa para la CDMX creado en colaboración con ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y fuentes oficiales del gobierno. Este mapa muestra información actualizada en tiempo real y verificada por un colectivo de organizaciones<sup>5</sup>. Estos mapas reúnen información de Estrategia Digital Nacional, Waze, Codeando México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" y Manos a la

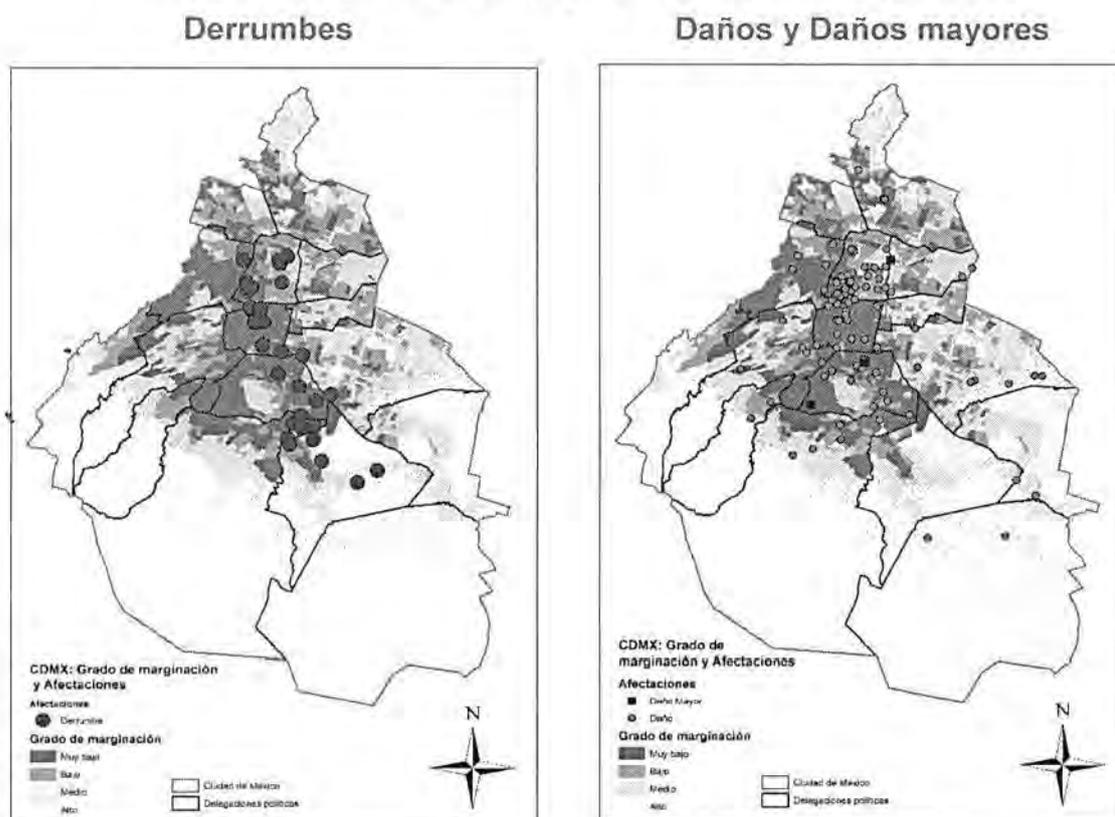
---

<sup>4</sup> Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, Disponible en línea en [https://twitter.com/LUISFELIPE\\_P](https://twitter.com/LUISFELIPE_P) consultado el 01 de octubre del 2017, 12:40 h.

<sup>5</sup> Google, disponible en: <http://google.org/crisismap/a@gmail.com/v16/>

Obra. Las capas mostradas son referentes al Grado de Marginación<sup>6</sup> y los principales puntos afectados por derrumbes (a la izquierda) y daños y daños mayores (a la derecha).

**Mapa 2. Derrumbes, Daños y Daños Mayores Reportados**



Fuente: Elaboración propia con datos de Google

#### 4. Afectación a servicios vitales, infraestructura vial y de servicios

El fenómeno sismológico ocasionó daños y afectaciones a servicios vitales tales como la red de agua potable, afectando el suministro en varias colonias de diferentes delegaciones de la Ciudad; la red de transporte colectivo Metro también se vio afectada, debiendo suspenderse el servicio en algunas estaciones para garantizar la seguridad de los usuarios; del mismo modo, instancias tales como el

<sup>6</sup> CONAPO 2010

Archivo General de Notarías, las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Procuraduría Fiscal, entre otras, sufrieron daños que impidieron dar continuidad a la prestación de los trámites y servicios que tienen a su cargo.

## **5. Afectación de la actividad económica después del fenómeno sísmológico**

A la par, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de la Seguridad de las Construcciones realizó “Primer Informe de la Afectación de la Actividad Económica después del Sismo del 19 de septiembre de 2017”, mismo que refiere con precisión geográfica a los primeros 38 edificios derrumbados o totalmente inhabilitados, y la actividad económica que se desarrollaba en su entorno. Se trata del mapa de la afectación aproximada, reconociendo que alrededor de dichos edificios existen establecimientos que trabajan normalmente conectados, de varias formas, con la actividad de su zona, misma que se vio abruptamente distorsionada por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre.

Los polígonos son determinados, a nivel de la calle y las cuadras circunvecinas, lo que permite un nivel de precisión muy alto. Se trata del primer estudio que combina las posibilidades que abre la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y un recorrido en campo días después del terremoto.

Es muy importante señalar que en este reporte, no se contabilizan ni el daño en las edificaciones ni el daño en la infraestructura; se trata de una primera aproximación a su dinámica caracterizada tanto por las personas que ahí trabajaban como por el intercambio, los servicios y la compra y venta que se desarrollaba normalmente en las calles vecinas al inmueble colapsado. La afectación a la actividad económica durante los primeros 5 días se estima en \$34, 568,164.

Teniendo estos primeros resultados:

**Cuadro 1 Actividad económica dentro de los polígonos donde se encuentran los edificios colapsados.**

**Resumen CDMX**

Variable	Total CDMX
Unidades económicas 2017	930
Empleados	7,798
Valor de la actividad económica (anual)* alrededor del derrumbe	\$2,523,476,000
Ventas o ingresos mensuales promedio* dentro del polígono de afectación	\$487,810,167

Fuente: Elaboración con datos por manzana del Censo Económico 2014, INEGI, Oficina Virtual de Información Económica, Secretaría de Desarrollo Económico

**Cuadro 2: Actividad económica dentro de los polígonos donde se encuentran los edificios colapsados.**

**Resumen por Delegación afectada**

Delegación	Inmuebles	Unidades económicas 2017	Empleados	Valor de actividad económica anual* (miles de pesos)	Ventas o ingresos mensuales promedios (miles de pesos)
Álvaro Obregón	1	0	-	-	-
Benito Juárez	12	189	1,912	790,965	227,313
Coyoacán	5	110	1,190	140,802	12,858
Cuauhtémoc	10	283	2,455	634,930	59,136
Iztapalapa	2	101	388	74,964	16,140
Gustavo A. Madero	2	68	188	26,294	2,433
Tlalpan	3	77	1,478	840,452	167,675
Xochimilco	3	102	187	15,169	2,255
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>930</b>	<b>7,798</b>	<b>2,523,476</b>	<b>487,810</b>

Fuente: Elaboración con datos por manzana del Censo Económico 2014, INEGI, Oficina Virtual de Información Económica, Secretaría de Desarrollo Económico

## **IV. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS**

### **A. Objetivo General**

Reconstruir y recuperar a la Ciudad de México atendiendo las necesidades generadas por el fenómeno sísmológico del 19 de septiembre del 2017 y transformarla en una ciudad orientada a detonar el potencial económico, humano y social de las personas.

### **B. Objetivos Específicos**

#### **1. Objetivo 1. Atención Inmediata**

**1.1.** Preservar la integridad física, la salud y la vida de las personas, así como elaborar el diagnóstico de los daños, el plan de acción y el aseguramiento de los recursos necesarios para su implementación.

**1.2.** Llevar a cabo todas las acciones necesarias para rehabilitar y restablecer a la brevedad los servicios vitales y todos aquellos necesarios para contar con las condiciones normales de funcionamiento de la estructura social, la atención al estado de vulnerabilidad social de las personas, garantizar la paz pública y el orden social.

#### **2. Objetivo 2. Reubicación, Reconstrucción y Recuperación**

**2.1.** Apoyar a las personas en la reubicación, reconstrucción o recuperación de sus inmuebles, además de llevar a cabo el rescate de espacios y el desarrollo de los acuerdos para la integración y desarrollo social.

**2.2.** Llevar a cabo las acciones necesarias para rehabilitar, recuperar y restablecer la infraestructura urbana y de servicios públicos estratégicos para el desarrollo integral de la Ciudad.

**2.3.** Generar la información sobre la disponibilidad y uso de los diferentes recursos involucrados.

### **3. Objetivo 3. Transformación**

**3.1.** Lograr que la Ciudad de México detone el potencial económico, humano y social de las personas, bajo los principios relativos de una Ciudad más Habitable, Incluyente, Equitativa, Sustentable, Próspera, Solidaria, Participativa, Democrática y Resiliente.

Cada objetivo específico deberá asociarse a una fase de cumplimiento de acuerdo a los siguientes periodos:

**Fase 1:** Atención inmediata seis semanas,

**Fase 2:** Reconstrucción y Recuperación seis meses y;

**Fase 3:** Transformación cinco años o más.

## **V. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVAS**

### **1. Objetivo 1. Atención Inmediata**

#### **a. Líneas de Acción**

##### **1.1. Emergencia**

**01.** Utilizar todos los recursos disponibles en salvar vidas

- a.** Asegurar la disponibilidad de recursos en zonas de rescate
- b.** Garantizar continuidad de servicios críticos de salud y garantizar disponibilidad de alimentos para la población y espacios de pernocta para la población.
- c.** Realizar evacuaciones en edificios de estado crítico

02. Realizar un censo de vulnerabilidad social entre damnificados a través de la Secretaría de Desarrollo Social y establecer las acciones de atención para los estados de vulnerabilidad de las personas afectadas.

03. Dar la atención necesaria a personas en vulnerabilidad.

### **1.2. Control de Riesgos**

01. Censar a la población afectada con necesidad de vivienda temporal

02. Formalizar un grupo interinstitucional de evaluación de daños en edificaciones formado por protección civil y órganos colegiados cuyo registro de resultados y acciones derivadas se concentren en la PLATAFORMA CDMX.

03. Asegurar un esfuerzo coordinado con otras dependencias federales

04. Consolidar donaciones y otros recursos disponibles y creación de fideicomiso para administración

05. Definir estructura de la Comisión, incluyendo miembros de la sociedad civil

06. Consolidar canales de comunicación con medios y sociedad civil

07. Definición de indicadores para el seguimiento de avances

08. Lanzar un programa de apoyo para renta de vivienda para soluciones temporales.

09. Lanzar programa de créditos para mejoramiento de la vivienda

10. Lanzar programa de créditos para negocios.

11. Aplicar los programas de desarrollo social que se requieran durante el periodo de acciones en corto y mediano plazo.

### **1.3. Bases para la recuperación**

01. Clasificar a la población afectada por nivel de necesidad y definir estrategia de reubicación temporal

02. Identificar inventario de vivienda disponible, por ejemplo vivienda en proceso de recuperación de INFONAVIT Y FOVISSSTE

- 03. Realizar peritajes de inmuebles en riesgo y definir esquema de ejecución para demolición, reparación o mejora a través del grupo interinstitucional de evaluación de daños en edificaciones
- 04. Asignar presupuestos a partidas priorizadas
- 05. Desarrollar un esquema integral de financiamientos a la vivienda
- 06. Mantener canales de comunicación con medios de sociedad civil
- 07. Implementar programa de apoyo económico para afectados
- 08. Implementar programa de acompañamiento social para personas afectadas
- 09. Implementar programa de reconstrucción de familias en coordinación SEDESO, SEDESA y DIF, para personas afectadas

#### **1.4. Creación de una Plataforma tecnológica única denominada “PLATAFORMA CDMX”**

- 01. Consolidar una base de datos oficial para el seguimiento, coordinación y control de las acciones de apoyo de la CDMX
- 02. Con el fin de registrar, validar, integrar, coordinar y consolidar la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles y espacios públicos, afectados por el Fenómeno Sismológico
- 03. Integrar y coordinar el despliegue de programas de atención y apoyo de un sistema que permita dar seguimiento, coordinación y control, de forma continua a los esfuerzos de atención, recuperación y transformación

## **2. Objetivo 2. Reubicación, Reconstrucción y Recuperación**

### **a. Líneas de Acción**

#### **2.**

#### **2.1. Finalización de planes de reubicación, reconstrucción y recuperación**

- 01. Definir portafolio de opciones de solución para vivienda temporal (por ejemplo asignación de vivienda social disponible en la ZMVM, apoyo para rentas)

02. Desarrollar modelo de asignación de viviendas con base en necesidades y niveles socioeconómicos de los afectados
03. Implementar programas de demoliciones
04. Coordinar programas de rehabilitación y recuperación de viviendas afectadas con la participación de Cámaras, Colegios e Iniciativa Privada
05. Integrar acciones que contribuyan en la recuperación y desarrollo económico
06. Proponer acciones de inclusión integración participación ciudadana desarrollo social y crecimiento social sostenido.
07. Integralidad en la ejecución de acciones gubernamentales con enfoque en la experiencia del ciudadano, maximizando el enfoque social
08. Diseñar una estrategia de solución de vivienda permanente para afectados, por ejemplo:
  - a. Venta de terrenos propios de la CDMX
  - b. Créditos blandos para autoconstrucción de vivienda unifamiliar
  - c. Incentivos regulatorios para que la reposición de viviendas originales con daño total pueda financiarse a partir de la construcción de viviendas adicionales en el mismo predio

## **2.2. Reubicación, reconstrucción y recuperación**

01. Implementar las estrategias de atención integral de necesidades de viviendas, coordinadas por la Comisión:
  - a. Finalizar reubicación temporal de afectados
  - b. Demoler inmuebles, estructuras y lo que genere riesgo inminente.
  - c. Asignar soluciones temporales de vivienda
  - d. Lanzar programa de vivienda permanente (construcción y otorgamiento de crédito)
  - e. Dar seguimiento al desempeño del programa, e implementar en su caso medidas correctivas
  - f. Comunicar de manera continua el avance e impacto del plan

02. Construir espacios comunitarios (por ejemplo talleres, recorridos vecinales) para fomentar la participación y el involucramiento
03. Realizar las acciones para rehabilitar, recuperar y restablecer la infraestructura urbana y de servicios públicos
04. Realizar acciones que contribuyan en la recuperación y desarrollo económico
05. Constituir acciones de inclusión, integración, participación ciudadana, desarrollo social y crecimiento social sostenido.
06. Implementar los programas de atención a vulnerabilidad social.

### **3. Objetivo 3. Transformación**

#### **a. Líneas de Acción**

Las líneas de acción derivadas de este objetivo se centrarán en lograr que la Ciudad de México detone el potencial económico, humano y social de las personas, asimismo se deberá:

01. Definir la aspiración de la CDMX del futuro, centrada en las personas
02. Se deberá elaborar el Plan de Resiliencia, con enfoque urbano, regional, seguro y sustentable, considerando la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México.
03. Establecer los ejes estratégicos a través de los cuales se regirá la regeneración urbana de la Ciudad de México
04. Formular el modelo de gobierno que dará continuidad al plan de transformación en el largo plazo
05. Fortalecer los mecanismos de respuesta a emergencias de la CDMX

06. Revisar el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, así como los mecanismos de supervisión de obras, con enfoque de resiliencia.

07. Los inmuebles que resultaron afectados y que se encuentren dentro de la PLATAFORMA CDMX, deberán contar con la constancia de seguridad estructural emitida por la autoridad correspondiente señalada en este ordenamiento. Cumpliendo con la normatividad vigente en materia de construcciones.

El cumplimiento de este objetivo considerará elementos estratégicos de Accesibilidad, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Prosperidad económica, Desarrollo Social, Crecimiento Social Sostenido, Servicios Públicos de Calidad, Equidad, Inclusión, Sustentabilidad y Resiliencia; teniendo como premisas de gobernanza la Planeación, Innovación, Colaboración, Participación Ciudadana, Desarrollo Comunitario, Agilidad, Transparencia y Apertura; todo ello en el marco de lo establecido en el PGDDF 2013-2017.

Es importante destacar que cada una de las instituciones involucradas en el desarrollo y ejecución del Programa, a su vez deberán definir las actividades o acciones que asumirán de manera inmediata (0 a 6 semanas), en el corto plazo (0 a 6 meses) y mediano plazo (5 años), mismas que deberán estar acordes con sus facultades, o con facultades que podrían ser modificadas o ampliadas, o bien, con aquellas creadas o incorporadas en cada fase.

## **VI. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO**

Los recursos financieros para atender y dar cumplimiento a las actividades, acciones, proyectos y demás establecidos en este programa, así como aquellos que se deriven del mismo, serán proporcionados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas conducentes; ello independientemente de

que tales recursos hayan sido contemplados en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, o bien, hayan sido destinados a la atención de emergencias y desastres naturales.

## **VII. ESQUEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

En apoyo a PLATAFORMA CDMX se implementará un módulo en MONITOREO CDMX, lo cual coadyuvará en aportar la información necesaria para dar cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa y garantizar un óptimo y transparente uso de los recursos utilizados.

Esta plataforma dispondrá de toda aquella información asociada a los recursos involucrados para la ejecución de este programa, tales como son los recursos humanos, materiales y financieros entre otros, así como de una serie de indicadores o parámetros que den cuenta de la cantidad, calidad y cobertura, de los apoyos o servicios entregados a la población afectada.

MONITOREO CDMX, contendrá registros, parámetros o indicadores, los cuales estarán asociados a un objetivo específico del programa y a una meta del respectivo subprograma.

Una vez procesada la información contenida en MONITOREO CDMX, la Oficialía Mayor emitirá un documento periódico que plasmará los resultados del monitoreo, el cual incluirá un ejercicio relativo a las recomendaciones que deberían atender las instituciones participantes, a fin de fortalecer las acciones implementadas y en consecuencia, mejorar o elevar los resultados obtenidos.

## **VIII. DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN INMEDIATA DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El programa se aplicará a los inmuebles y/o predios, que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se colapsaron, fueron demolidos, o bien, requieren refuerzo estructural, siempre y cuando encuentren en el registro de inmuebles dañados que para tal fin, integre el Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En caso de que el inmueble derrumbado o demolido tuviera potencial constructivo, niveles edificados y/o número de viviendas superiores a los permitidos en el Programa de Desarrollo Urbano aplicable vigente, éstos se reconocerán como derechos adquiridos para el desarrollo del proyecto para obra de reconstrucción. Esto también comprende la zonificación y superficie edificada existentes antes del sismo.

**TERCERO.** Son principios generales para la realización del objeto del presente, los siguientes: simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

**CUARTO.** Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

**Afectado:** Persona que sufrió daños por el sismo acontecido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;

**Afectados de primer nivel:** Son aquellas personas que sufren directamente afectación en su persona, bienes y entorno;

**Afectado por ocupación:** Aquellas personas que sin ser propietarios ocupan el espacio afectado y requieren acompañamiento económico y social.

**Área libre:** Porción del predio en donde no está permitida la construcción, según lo establecido en los Programas;

**Área libre permeable:** Porción del predio que permite la infiltración de agua pluvial al subsuelo, conforme a lo señalado en los Programas;

**Autoproducción de vivienda:** Proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;

**Causahabiente:** Persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras.

**Ciudad:** La Ciudad de México.

**Comisión:** Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente.

**Condición de inhabitable:** Situación en que se encuentre un inmueble como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ya sea porque haya resultado destruido total o parcialmente o bien, porque los daños que presente requieran su demolición total; esta condición se acreditará mediante el Dictamen Técnico emitido por el Auxiliar de la Administración Pública correspondiente, avalado por la Comisión.

**Copropietario:** Modalidad del derecho de propiedad consiguiente a la pluralidad de los titulares del derecho sobre la cosa, y de donde resulta que el derecho de propiedad de cada uno queda reducido a una cuota parte (1/2,1/3,1/4), de la que el copropietario puede disponer libremente, al mismo tiempo que la administración del bien indiviso en sí está sometida al acuerdo de todos, porque el derecho se aplica materialmente a la totalidad del bien.

**Dictamen Técnico:** Documento en el que se detalla la vulnerabilidad y el peligro detectado de inmuebles, sitios, o actividades, así como el nivel de riesgo y las recomendaciones de prevención y mitigación a ejecutar;

**Espacios Habitables:** Lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuentan con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

**Estímulos:** Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;

**Gestión Integral de Riesgos:** Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, atendiendo a su origen multifactorial, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, facilitando la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados que permitan un desarrollo sostenible y a su vez, combatan las causas estructurales de desastre y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**Instituto:** Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, ahora Ciudad de México;

**Mejoramiento de vivienda:** Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación,

reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

**Ocupante:** Persona física que al momento de ocurrir el fenómeno sísmico del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, era poseedor legítimo de una Vivienda Original.

**Persona Responsable:** El propietario y el auxiliar de la administración pública.

**Predio:** Terreno sin construcción;

**Productor social de vivienda:** Persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

**Programas:** El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

**Programa General de Desarrollo Urbano:** El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio de la Ciudad de México, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;

**Programa Delegacional de Desarrollo Urbano:** El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación de la Ciudad de México;

**Programa Parcial de Desarrollo Urbano:** El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;

**Propietario o Poseedor:** Persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretende realizar alguna construcción, modificar la estructura de la construcción existente o construir una nueva estructura o, en su caso, hacer la revisión de las construcciones existentes;

**Protección Civil:** las medidas para salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar y que deberán de cumplirse en los proyectos y ejecución de obra.

**Proyecto para obra de reconstrucción:** Conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que deben contemplar criterios que aseguren la no generación de nuevos riesgos a fin de garantizar la salvaguarda de la población y la sostenibilidad de estas inversiones;

**Reconstrucción:** Acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

**Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

**Reglamento:** Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**Rehabilitación:** Conjunto de acciones que contribuyen a que los servicios vitales o sistemas estratégicos afectados por una emergencia o desastre retomen su función original;

**Resiliencia:** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Suelo:** Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

**Suelo de Conservación:** Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

**Suelo urbano:** Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

**Superficie total de construcción:** Aquella que incluye la superficie máxima de construcción permitida y la superficie construida bajo nivel de banquetas o, en su caso, cuando se trate de terrenos con pendiente, la superficie total a edificar.

**Traza Urbana:** La estructura básica de la Ciudad o de parte de ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública de zonas urbanas existentes o en proyecto;

**Viviendas Adicionales:** Las que podrán ser construidas para apoyar el financiamiento de las Viviendas de Reposición en el mismo predio.

**Viviendas Originales:** Las que existían en los inmuebles antes del sismo y que fueron colapsadas por este fenómeno o requirieron ser demolidas por no poder ser reforzadas estructuralmente, que se localicen dentro del Suelo Urbano que

establece el Programa General de Desarrollo Urbano vigente y que cuenten con uso del suelo habitacional o alguna de las mezclas de zonificación que permita el uso del suelo habitacional, conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente aplicable.

**Viviendas de Reposición:** Las construidas para sustituir a las Viviendas Originales en el mismo predio.

**Zona Metropolitana:** Ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Los inmuebles o predios a que alude el presente instrumento, deberán contar con el Dictamen Técnico emitido por la dependencia y/o el auxiliar de la administración pública correspondiente, contar con el aval de la Comisión y estar incluidos en el registro de inmuebles dañados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete que integre la dependencia u órgano correspondiente del Gobierno de la Ciudad de México, denominado PLATAFORMA CDMX.

Para los efectos del presente instrumento, el Dictamen Técnico emitido por el Auxiliar de la Administración Pública con el aval de la Comisión, sustituye a la Licencia Especial de Demolición a que se refiere el Reglamento de Construcciones y deberá contener, además del análisis de las condiciones en que se encuentre el inmueble dictaminado y su condición de inhabitable, las medidas de protección a colindantes que sea necesario implementar para llevar a cabo la demolición segura de la edificación de que se trate en relación con los inmuebles vecinos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SEXTO.** Los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables en Seguridad Estructural debidamente autorizados por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables y con carnet vigente, contemplados en el padrón que obra en la Secretaría y que no hayan sido sancionados, como auxiliares de la Administración Pública, estarán obligados a realizar las acciones necesarias para la emisión de los dictámenes en los inmuebles que sean captados por la Secretaría en coordinación con los Colegios de Profesionistas, a través de una solicitud o los detectados por las propias autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y reportados a la Secretaría en coordinación con los Colegios de Profesionistas.

**SÉPTIMO.** Los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables en Seguridad Estructural, debidamente autorizados por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, con carnet vigente y que no hayan sido sancionados, deberán emitir en el ámbito de su competencia el Dictamen de Seguridad Estructural, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus normas técnicas complementarias, en todos aquellos inmuebles señalados en el artículo anterior.

**OCTAVO.** La disposición anterior estará vigente durante el tiempo en que la Ciudad de México se encuentre en situación de emergencia.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS DEMOLICIONES EN CASO DE RIESGO INMINENTE**

**NOVENO.** La demolición de inmuebles que debido al daño estructural originado por el sismo impliquen un riesgo inminente para la vida e integridad de sus habitantes,

de los habitantes de inmuebles colindantes o de cualquier persona, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El Gobierno de la Ciudad de México notificará en el predio y, en su caso, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso de Demolición por Riesgo Inminente, el cual se sustentará en el Dictamen Técnico emitido por el auxiliar de la administración pública con el aval de la Comisión; solicitando al propietario, poseedor o representante legal del inmueble que realice las demoliciones establecidas en el Reglamento.

En caso que las acciones requeridas al propietario, poseedor o representante legal consistan en intervenir o demoler un Inmueble ubicado en Áreas de Conservación Patrimonial, Limite de Zona Histórica y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o colindantes a estos, previo a su notificación, la Autoridad contará con el visto bueno de la Autoridad Federal establecida en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, mediante el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como de la Secretaría a través del Dictamen correspondiente.

- II. La notificación surtirá efectos dos días posteriores a la publicación que se realice en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que en caso de que el propietario, poseedor o representante legal del inmueble se encuentre imposibilitado de realizar las demoliciones establecidas, entendiéndose por imposibilidad la manifestación expresa o la falta de ésta, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Obras y Servicios, podrá intervenir para ejecutar la demolición correspondiente.
- III. Se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios para que de manera inmediata lleve a cabo las demoliciones de los inmuebles cuyo dictamen de seguridad estructural, emitido por el auxiliar de la administración pública con el aval de la

Comisión, determine que las condiciones estructurales del inmueble ponen en riesgo la integridad de las personas, la seguridad de los predios colindantes o que se dictaminara como estructura de riesgo por cualquiera otra causa, con cargo a su presupuesto y por lo tanto sin costo alguno para los particulares.

#### **CAPÍTULO CUARTO RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES HABITACIONALES**

**DÉCIMO.** Los predios a que alude el presente instrumento, con base en la zonificación autorizada en los Programas, se considerará un incremento de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) respecto del Coeficiente de Utilización del Suelo, Niveles Máximos de Edificación y Viviendas Máximas Construibles permitidos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y/o por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso que el Coeficiente de Utilización del Suelo, Niveles Máximos de Edificación y Viviendas Máximas existentes en la edificación afectada por el sismo hubieran sido superiores respecto de las que establece el Programa de Desarrollo Urbano aplicable, las originales se tomarán como base para el incremento que confiere el numeral anterior.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los proyectos de vivienda deberán contar con al menos el número de viviendas originales existentes en el predio.

Los inmuebles que se reconstruirán conforme al presente instrumento, destinados a vivienda, podrán incorporar viviendas adicionales a las existentes en el predio antes del fenómeno sísmico, de tal manera que se mantenga la relación o promedio entre metros cuadrados de área construida y número de viviendas existentes antes del sismo, descontando el área destinada a comercio y servicios en Planta Baja.

Las viviendas de reposición que se reconstruyan no podrán tener mayores dimensiones que las viviendas originales que sustituyan, preferentemente; las viviendas adicionales podrán tener mayores dimensiones que las viviendas de reposición.

**DÉCIMO TERCERO.** Las viviendas que se construyan de conformidad con el presente instrumento, podrán ser elegibles para recibir los fondos que destine el Gobierno de la Ciudad de México para la reconstrucción de inmuebles afectados por el sismo, lo cual sólo será aplicable para el número de viviendas existentes en el predio antes del derrumbe o demolición.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de las viviendas que requieran únicamente refuerzo estructural u otras reparaciones, podrán ser elegibles para recibir los recursos del Fondo y/o programas que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los supuestos establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO.** La Secretaría establecerá en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, aplicando el criterio descrito en este apartado, el número máximo de metros cuadrados construibles, niveles de edificación y unidades de viviendas permitidas, en cada caso.

## **CAPÍTULO QUINTO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

**DÉCIMO SEXTO.** Para acceder al programa, deberá cumplimentarse lo siguiente:

- a) Para predios que se destinarán a uso habitacional:
  - I. Acreditar la propiedad del inmueble mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
  - II. El predio deberá estar ubicado en suelo urbano;

- III. Presentar el anteproyecto arquitectónico ante la Secretaría, en el que se considerará la norma de ahorro de agua y energía cuando menos en un 70%, así como las normas de antropometría, habitabilidad y accesibilidad previstas.
  - IV. En todos los proyectos que se desarrollen al amparo del presente ordenamiento, se deben mejorar de manera paulatina las condiciones preexistentes de los sitios en riesgo o afectados por la incidencia de una emergencia o desastre, buscando la reducción de los riesgos y la no generación de nuevos, en coordinación y definición con los integrantes del sistema, del alcance de los procesos de reconstrucción necesarios en infraestructura y equipamiento destruidos o interrumpidos. Los proyectos para obras de reconstrucción deberán contemplar criterios que aseguren la no generación de nuevos riesgos a fin de garantizar la salvaguarda de la población y la sostenibilidad de tales inversiones;
- b)** Para predios destinados a uso habitacional, con comercio en planta baja además de lo señalado en el inciso a), lo siguiente:
- I. Considerar la norma de ahorro de agua y energía, así como de porcentaje de la superficie total del predio para usos de comercio en planta baja:
    - i. En un 4%, si el predio es mayor de 250 m<sup>2</sup> y hasta 1,000 m<sup>2</sup>;
    - ii. En un 8%, si el predio es mayor de 1,000 m<sup>2</sup>;
  - II. De acuerdo con la tabla de usos aplicable al predio en cuestión, sólo se autorizará aquellos comercios de bajo impacto, siempre que éste no implique un riesgo para el entorno, de acuerdo con lo previsto por la Secretaría de Desarrollo Económico.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los proyectos de vivienda que se realicen al amparo del presente instrumento, observarán el siguiente procedimiento:

- I. El predio del solicitante en el que se pretenda construir el proyecto de vivienda al amparo de este Decreto deberá estar registrado en la PLATAFORMA CDMX y contar con el Dictamen Técnico correspondiente que emita el auxiliar de la administración pública con el aval de la Comisión.
- II. En caso de encontrarse en el supuesto que establece el numeral décimo primero, el solicitante deberá tramitar el Certificado de Derechos Adquiridos ante la Secretaría;
- III. El solicitante deberá presentar el proyecto de vivienda ante la Secretaría, la misma que lo revisará y, en su caso, emitirá el Dictamen positivo correspondiente. Asimismo, generará el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que incorpore los beneficios que confiere el presente instrumento;
- IV. El solicitante elaborará el proyecto ejecutivo en estricto apego a las disposiciones del Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, con especial atención a las relacionadas con la revisión y dictamen de la seguridad estructural de las edificaciones;
- V. El solicitante presentará la manifestación de construcción correspondiente ante la autoridad delegacional competente;
- VI. La Secretaría publicará en su página electrónica, para consulta e información pública abierta y actualizada, los datos sobre los certificados o autorizaciones que emita, incluyendo:
  - a) Certificado Único de Zonificación del suelo, con el resguardo de datos personales que proceda;

b) Características del proyecto autorizado, incluyendo la información sobre superficies, coeficientes de ocupación del suelo, coeficientes de uso del suelo, alturas, planos, memorias y demás elementos técnicos del mismo, y

c) En los formatos de manifestación de construcción tipo B y C, se incluirá un apartado en el que se haga constar cuando esta manifestación haya sido obtenida al amparo y con los beneficios del presente instrumento legal y en el que se describan las viviendas que se pretendan edificar, a efecto de que sean identificables por terceros, así como para la constitución del régimen de propiedad en condominio.

**VII.** La Administración Pública de la Ciudad de México y el órgano político administrativo competente brindarán facilidades administrativas y orientación en la gestión de permisos, autorizaciones e integración del expediente de manifestación de construcción, observando las disposiciones vigentes aplicables.

## **CAPÍTULO SEXTO ACREDITACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD**

**DÉCIMO OCTAVO.** Las acciones de reconstrucción, beneficios y estímulos que establece el presente Decreto aplicarán en los inmuebles que tengan la condición de inhabitables conforme al Dictamen Técnico emitido por el Auxiliar de la Administración Pública, con el aval de la Comisión independientemente del régimen de propiedad a que estén sujetos, siempre que se localicen dentro del Suelo Urbano que establece el Programa General de Desarrollo Urbano vigente.

**DÉCIMO NOVENO.** Para aquellos inmuebles cuyos ocupantes cuenten con documentos que acrediten la legítima propiedad y/o causahabencia, y la totalidad de éstos estén de acuerdo en adherirse a las posibilidades que otorga el presente Programa, podrán optar por gestionar de manera privada o mixta, el proyecto de reconstrucción de vivienda que corresponda a su predio.

**VIGÉSIMO.** La Comisión llevará el control mediante la PLATAFORMA CDMX, de las Viviendas Originales y establecerá un registro para dejar a salvo los derechos de los propietarios o sus causahabientes de viviendas originales que sean materia del presente ordenamiento y que no puedan ser localizados durante las fases de demolición o reconstrucción del inmueble de que se trate. Los derechos se referirán a una Vivienda de Reposición, la cual se ubicará en el predio original. Estos derechos prescribirán en un plazo de cinco años a partir de la notificación por edictos que al efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a favor del Ocupante de la Vivienda Original, el cual deberá acogerse a lo dispuesto por el Artículo 1156 del Código Civil del Distrito Federal, así como al proceso de reconstrucción a que se refiere el presente instrumento.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior y cuando tampoco pueda ser localizado el Ocupante de la Vivienda Original o cuando éste no manifieste su voluntad para participar en el proceso de reconstrucción, la Administración Pública de la Ciudad de México, participará de manera subsidiaria en el proceso de reconstrucción de que se trate, a través de la Comisión.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Tratándose de aquellas personas que tengan el derecho de acceder a la condición jurídica de ser propietarios de inmuebles afectos al presente instrumento, pero que no cuenten con el respectivo título de propiedad a su nombre, podrán solicitar ante la Comisión la evaluación respectiva para que, en su caso, emita opinión en el sentido de que cuenta con elementos para acreditar su interés jurídico como causahabiente del propietario de la Vivienda Original. La opinión tendrá como único efecto permitir al interesado acreditar su condición de causahabiente del propietario de la Vivienda Original y participar en el procedimiento de reconstrucción a que se refiere el presente ordenamiento.

Los causahabientes tendrán un plazo de dos años a partir de que sean beneficiados por el presente Programa para regularizar la propiedad del inmueble a su favor.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En caso que el inmueble sea objeto de sucesiones, los poseedores causahabientes y/o herederos o la cónyuge supérstite, podrán acreditar su derecho para acceder a este programa con la acreditación del albaceazgo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Tratándose de inmuebles sujetos a régimen de propiedad en condominio que pretendan acogerse al presente ordenamiento, serán aplicables las disposiciones del Artículo 83, fracción I, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para que un representante de la Procuraduría Social esté presente en las Asambleas Generales y extraordinarias que se celebren.

En caso que no fuera posible alcanzar la asistencia mínima de la mayoría simple del total de los condóminos por no estar localizables, la Procuraduría Social de la Ciudad de México levantará la constancia respectiva y publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la notificación correspondiente y procederá, en caso de que no se presenten los interesados notificados en un plazo de dos días a partir de la publicación, a emitir su visto bueno para que se acuerde la reconstrucción del condominio en los términos del presente instrumento.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Si en el transcurso de la regularización o posterior a la misma, apareciera persona con mejor derecho debidamente acreditado, deberá de modificarse el régimen de propiedad en condominio y se reconocerán los derechos de propiedad como deban de ser.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En caso que la demora en la regularización de la propiedad no sea imputable a los solicitantes, deberán acreditarlo con documento idóneo y suficiente, para lo cual será prorrogable hasta en un plazo de ocho años, por única ocasión.

**VIGÉSIMO SEXTO.** En el supuesto de que el inmueble o unidad privativa esté hipotecado, los solicitantes no tendrán acceso al Programa, por lo que deberán de

hacer valer el Seguro con la póliza correspondiente. Esto aplica también para viviendas financiadas por INFONAVIT y FOVISSSTE, que no estén pagadas en su totalidad.

En caso que el seguro no cubra daños totales o para reparación, consecuencia del sismo, los solicitantes tendrán acceso a este Programa, con las facilidades y salvedades contenidas en el mismo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, se creará un fondo que se denominará "Fondo para la Reconstrucción y Recuperación y Transformación de la Ciudad de México".

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El Fondo para la Reconstrucción y Recuperación de la Ciudad de México, se integrará por:

- a) Los recursos que destine el Gobierno Federal
- b) Los recursos que destine el Gobierno de la Ciudad de México.
- c) Otros recursos

**VIGÉSIMO NOVENO.** Las viviendas adicionales que se construyan, se enajenarán y con el producto obtenido se financiará la reconstrucción de la reposición de las viviendas originales.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.**

**TRIGÉSIMO.** La Administración Pública de la Ciudad de México y el Órgano Político Administrativo competente brindarán facilidades administrativas y orientación en la gestión de permisos, autorizaciones e integración del expediente de manifestación de construcción, observando las disposiciones vigentes aplicables.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios que apoye mediante la entrega de ayudas en especie a la población afectada con la remodelación o reconstrucción en sus viviendas con el propósito de mitigar y minimizar los efectos ocasionados por el fenómeno natural a destinar los recursos públicos que se le hayan asignado mediante las partidas presupuestales correspondientes.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Aquellos inmuebles cuyos ocupantes o poseionarios cuenten con documentos que acrediten la legítima propiedad y/o posesión y la totalidad de éstos estén de acuerdo en adherirse a las posibilidades que otorga el presente ordenamiento, podrán optar por gestionar de manera privada el proyecto de reconstrucción de vivienda que corresponda a su predio y gozaran también de los beneficios aquí consignados en lo que sea procedente.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Quedará exenta del pago de derechos y aprovechamientos establecidos en los artículos 185, 233, 234, 235, fracciones I y III, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la construcción de viviendas que sustituyan a las existentes con anterioridad al sismo.

Asimismo, quedarán exentas del pago del Impuesto Predial en tanto no reciban la Autorización de Uso y Ocupación por parte de la autoridad correspondiente.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Tratándose de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los inmuebles serán regularizados siempre que cumplan con los

requisitos exigidos en esta disposición, sin que la regularización implique prejuzgar sobre el régimen de propiedad en condominio.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Los inmuebles actualmente en construcción o aquellos que se encuentran en reparación para ponerlos en condiciones de uso, como consecuencia del sismo referido y que no se advierta la necesidad de su demolición, pueden sujetarse a las disposiciones y facilidades administrativas, siempre que las Autoridades Administrativas competentes como la Secretaría, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, las Delegaciones y otras, determinen que se cumplen con los estudios y dictámenes necesarios para garantizar que no existirán riesgos a futuro por lo que hace a la construcción.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Las Instituciones Nacionales de Crédito e Instituciones bancarias, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, otorgarán créditos con tasas preferenciales o blandas para reconstrucción de vivienda uní o plurifamiliar y, en su caso, para comerciantes víctimas del sismo.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Cada Dependencia, Entidad y Delegaciones otorgará las facilidades administrativas en trámites y pagos de derechos, dada la emergencia y etapa de desastre, tales como:

- I. Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, constancias de alineamiento y número oficial, certificados de zonificación, Licencias de Subdivisiones y fusiones, estudios inmobiliarios, visitas físicas y permisos.
- II. Certificado Único de Zonificación y Factibilidades por parte de la Secretaría para construir proyectos menores a diez mil metros cuadrados, sin necesidad de requerir factibilidad de agua.

- III. Los proyectos de vivienda construidos al amparo de este ordenamiento legal no requerirán de estudio de impacto urbano, ambiental (en cualquiera de sus modalidades) ni de movilidad.
- IV. Exención del pago de derechos e impuestos correspondientes a licencias o manifestaciones de construcción, dictámenes de uso del suelo, certificado de uso del suelo. Lo anterior no exime del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- V. Para garantizar la seguridad de los predios colindantes sobre una obra en construcción, el interesado deberá contar con una póliza de responsabilidad civil y riesgos profesionales, que servirá para cubrir específicamente los daños ocasionados al propietario, poseedor u ocupante de un predio colindante a una obra con registro de manifestación de construcción tipo B o C o licencia especial, la póliza deberá estar vigente hasta un año después de otorgada la autorización de uso y ocupación
- VI. Exención de cumplir con el procedimiento de máxima publicitación de los proyectos de vivienda.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Asimismo, las personas que ingresen al Programa, tendrán acceso, según sea el caso, a:

- I. Asignación de fondo multianualidades,
- II. Llevar a cabo demoliciones sin que sean a cargo del ciudadano.
- III. Implementación de un programa de mantenimiento a inmuebles privados (reparación de ventanas, aplanados, etc.), y
- IV. Inversión de recursos públicos en inmuebles privados.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Las empresas privadas que construyan esas viviendas, deberán coadyuvar con las instituciones de crédito y bancarias en el otorgamiento de créditos blandos para las personas afectadas por el sismo, situación que debe constar en el contrato de compraventa que se celebre.

## **CAPÍTULO NOVENO INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CUADRAGÉSIMO.** La Secretaría publicará en su página electrónica, para consulta e información pública abierta y actualizada, los datos sobre los certificados o autorizaciones que emita, incluyendo:

- A.** Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con el resguardo de datos personales que proceda;
- B.** Características del proyecto autorizado, incluyendo la información sobre superficies, coeficientes de ocupación del suelo, coeficientes de uso del suelo, alturas, valores autorizados por vivienda y demás elementos técnicos del mismo, y
- C.** Los formatos de manifestación de construcción tipo B y C, en los cuales se incluirá un apartado en el que se haga constar que la manifestación fue obtenida con los beneficios del presente programa y en el que se identifiquen las viviendas tipo "A", "B" y "C" que se pretendan edificar, a efecto de que sean identificables por terceros, así como para la constitución del régimen de propiedad en condominio.
- D.** Para el cumplimiento de este inciso, las Delegaciones estarán obligadas a remitir a la Secretaría la información correspondiente, una vez que sean recibidas en esas dependencias.

## **CAPÍTULO DÉCIMO VIGILANCIA Y SANCIONES**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el marco de sus competencias, atendiendo a la denuncia ciudadana o de manera oficiosa, con una o más de las siguientes sanciones:

**I. Multas;**

- a) Del 5% al 10% del valor comercial de las obras, cuando sea violatorio de este instrumento y/o lo señalado por el certificado de zonificación de usos de suelo que haya emitido la Secretaría. En estos casos, se aplicará la sanción al propietario o poseedor del inmueble, promotor de la obra y al director responsable de obra.
- b) Con multa equivalente del 5% al 10% del valor comercial de las construcciones, de acuerdo al avalúo correspondiente que emita un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas, en el caso de que en la obra o instalación se excedan las tolerancias permitidas en este instrumento y/o a las consignadas en la fracción III de este apartado.

**II. Suspensión de los trabajos;**

**III. Clausura parcial o total de obra, cuando;**

- a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos, los términos y las condiciones impuestos por la autoridad en materia de uso de suelo y construcciones;
- b) En casos de reincidencia, y
- c) Se determine la revocación de las licencias, permisos, registros o autorizaciones correspondientes en materia de construcciones,

**IV. Demolición o retiro parcial o total, cuando;**

- a) Previo dictamen técnico emitido u ordenado por la autoridad, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;

- b) La ejecución de una obra o de una demolición, que se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas, pueda causar daños a bienes y/o pongan en riesgo la prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y funcionalidad de la vía pública, y
  - c) La obra se ejecute sin la intervención y vigilancia, en su caso, del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en los términos del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
- V. Demolición de los niveles o edificaciones excedentes, en caso de que existan.
- VI. Pérdida de los beneficios otorgados;
- VII. Las demás que establezca y resulten aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, así como del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** En los casos en que la resolución que se emita sea para la demolición que corresponda y exista incumplimiento por parte del obligado, se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

- I. El infractor será responsable por el incumplimiento de la obligación de demoler; esta obligación no terminará en tanto no se ejecute;
- II. La Secretaría, conjuntamente con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal podrá ordenar al infractor que la demolición la ejecute dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación personal del nuevo mandamiento, el cual deberá ser por escrito, fundado y motivado, y
- III. Si el infractor no practicare la demolición ordenada en los términos de la fracción anterior, la autoridad competente en coordinación con la Secretaría procederá a ejecutar la demolición correspondiente, y su costo será determinado por Secretaria de Finanzas, con cargo al infractor, como crédito

fiscal en favor del erario, haciéndolo efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Ciudad de México. En términos de lo antes previsto, serán señalados como responsables: el propietario del predio, el poseedor del mismo, el Director Responsable de Obra, el Corresponsable en Seguridad Estructural, el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, el Corresponsable en Instalaciones, y cualquier otra persona que haya construido, indistintamente.

- IV. La Secretaría independientemente de las sanciones administrativas que resulten procedentes y se impongan por las violaciones a los preceptos de este instrumento, derivadas de la construcción de una edificación que incumpla con lo establecido en el presente ordenamiento, deberá también presentar la denuncia penal correspondiente y solicitar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio la custodia de los folios reales del inmueble.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO** Cuando la persona responsable de la construcción incumpla con la superficie o los niveles permitidos por el presente instrumento y la resolución sancionatoria sea firme, se observarán las siguientes reglas:

- a. Revocación de las licencias y permisos otorgados;
- b. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, y
- c. Amonestación, suspensión temporal y cancelación del Registro de Director Responsable de Obra y/o corresponsables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**SEGUNDO.** El Jefe de Gobierno emitirá las disposiciones complementarias o lineamientos para la aplicación del presente ordenamiento.

**TERCERO.** Los ordenamientos y disposiciones vigentes serán aplicables en lo que no contravengan lo aquí establecido

**CUARTO.** Para garantizar la seguridad de las personas se deberá proceder al retiro de anuncios instalados en las azoteas de las edificaciones públicas o privadas, a partir de la entrada en vigor de esta ley.

**QUINTO.** Para la realización, consecución y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Programa, deberán elaborarse los respectivos subprogramas en atención a los plazos contemplados en cada una de las fases.

**SEXTO.** El Subprograma correspondiente a la Fase 1 “Atención Inmediata”, se cubrirá con las acciones que se han implementado por el Gobierno de la Ciudad de México a partir del fenómeno sísmológico, de las cuales se registrará la información detallada para elaborar el diagnóstico de afectaciones que servirán de base para la Fase 2 “Reconstrucción y Recuperación”

**SÉPTIMO.** La creación del Subprograma relativo a la Fase 2 “Reconstrucción y Recuperación” deberá publicarse por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil del mes de octubre del dos mil diecisiete y deberá contener el diagnóstico detallado de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno sísmológico obtenidas en la Fase 1, así como los objetivos, líneas de acción, metas

e indicadores que permitan entre otros valorar, cuantificar y medir el avance en materia de recuperación y reconstrucción, acciones que deberán cumplirse en un plazo de seis meses.

**OCTAVO.** La creación del Subprograma correspondiente a la Fase 3 "Transformación" deberá publicarse por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en un plazo máximo de dos meses antes de que concluya la Fase 2, y deberá contener el diagnóstico, los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores para lograr la transformación, acciones que deberán cumplirse en un lapso de cinco años.

**NOVENO.** Los Subprogramas que se elaboren para la realización, consecución y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Programa, deberán elaborarse considerando y ponderando las recomendaciones y lineamientos emitidos por las Organizaciones Internacionales, así como las opiniones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Academia, y especialmente del Comité Científico para la Reconstrucción y el Futuro de la CDMX.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

## IX. ANEXO

**Cuadro 1A: Proceso de revisión de inmuebles**

No.	Ubicación	Tipo de inmueble	Tipo de Afectación
1	Texcaltitla y Cacaloac Colonia: Santa Rosa Xochiac Delegación: Álvaro Obregón	Casa	Derrumbe
2	Patricio Sanz 37 y Xola Colonia: Del Valle Centro Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
3	Escocia y Edimburgo Colonia: Del Valle Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
4	Petén y Zapata Colonia: Santa Cruz Atoyac Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
5	Gabriel Mancera y Escocia Colonia: Del Valle Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
6	Balsas 18 y Plutarco Colonia: Miravalle Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
7	Yácatas y Concepción Beistegui Colonia: Narvarte Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
8	Viaducto Miguel Alemán y Torreón Colonia: Piedad Narvarte Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
9	Galicia y Niños Héroes Colonia: Niños Héroes Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
10	Zapata 57 y Tlalpan Colonia: Portales Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
11	Rébsamen y la Morena Colonia: Narvarte Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
12	Irolo y Bretaña 90 Colonia: Zacahuitzco Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
13	Saratoga 714 y Emiliano Zapata Colonia: Portales Delegación: Benito Juárez	Edificio	Derrumbe
14	Calzada Brujas y Rancho Tamborero Colonia: Nueva Oriental Delegación: Tlalpan	Escuela	Derrumbe
15	Santa Ana y Ejido Santa Cruz Colonia: San Francisco Culhuacán Delegación: Coyoacán	Casa	Derrumbe
16	Rancho Del Arco y Calzada del Hueso Colonia: Los Girasoles Delegación: Coyoacán	Edificio	Derrumbe
17	Tlalpan Fovissste Colonia: Educación Delegación: Coyoacán	Edificio	Derrumbe
18	Calzada Taxqueña y Av. De las Torres Colonia: Campestre Churubusco Delegación: Coyoacán	Edificio	Comercio
19	Mirāmontes y Calzada del Hueso Colonia: Los Girasoles Delegación: Coyoacán	Comercio	Derrumbe
20	Laredo y Ámsterdam Colonia: Hipódromo Condesa	Residencial	Derrumbe

	Delegación: Cuauhtémoc		
21	Chimalpopoca y Simón Bolívar Colonia: Obrera Delegación: Cuauhtémoc	Industrial	Derrumbe
22	Álvaro Obregón 286 Colonia: Roma Norte Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
23	Puebla 282 Colonia: Roma Norte Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
24	Coahuila 10 Colonia: Roma Norte Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
25	Sonora 149 Colonia: Hipódromo Condesa Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
26	Salvador Díaz Mirón y Sabino Colonia: Santa María la Ribera Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
27	San Luis Potosí y Medellín Colonia: Roma Norte Delegación: Cuauhtémoc	Residencial y comercial	Derrumbe
28	Ámsterdam 25 Colonia: Hipódromo Condesa Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
29	Álvaro Obregón 284 Colonia: Roma Norte Delegación: Cuauhtémoc	Residencial	Derrumbe
30	Coquimbo 911 Colonia: Lindavista Norte Delegación: Gustavo A. Madero	Residencial	Derrumbe
31	Avenida 314 y Avenida 323 Colonia: Nueva Atzacualco Delegación: Gustavo A. Madero	Residencial	Derrumbe
32	Paseo de las Galias 47 Colonia: Lomas Estrella sección 2 Delegación: Iztapalapa	Residencial	Derrumbe
33	Calzada La Viga 1756 Colonia: Héroe de Churubusco Delegación: Iztapalapa	Edificio	Derrumbe parcial
34	Calle Puente 222 Colonia: San Bartolo El Chico Delegación: Tlalpan	Universidad privada	Derrumbe parcial
35	Trancas No. 40 Colonia: Villa Coapa Delegación: Tlalpan	Bodega	Derrumbe parcial
36	Insurgentes y Vicente Guerrero Colonia: San Gregorio Atlapulco Delegación: Xochimilco		Derrumbe
37	México y Lázaro Cárdena Colonia: San Gregorio Atlapulco Delegación: Xochimilco	Comercial	Derrumbe
38	Calzada Nueva Xochimilco-Tulyehualco 191 Colonia: Santa María Nativitas Delegación: Xochimilco		Derrumbe

Fuente: Los datos económicos correspondientes a empleados, valor de la actividad económica anual y ventas promedio mensual corresponden a información por manzana de 2013, levantada a partir del Censo Económico 2014 (INEGI). En los casos que no se registra información se debe a que en el polígono de afectación no hay unidades económicas registradas o su apertura es posterior a 2014.

**Cuadro 2A: Actividad económica de las zonas afectadas**

No.	Número de Establecimientos	Giros principales	Número de Trabajadores	Valor de la actividad económica anual*
1	-	-	-	-
2	18	Bufetes jurídicos (4) Consultorio médico (2) Consultorio dental (1)	178	\$83,098,000
3	8	Perfumería y cosméticos (2) Mueblería (1) Consultorio dental (1)	25	\$12,738,000
4	21	Tienda de abarrotes (1) Restaurante (1) Comercializadora de cemento (1)	584	\$355,047,000
5	8	Perfumería y cosméticos (2) Mueblería (1) Consultorio dental (1)	25	\$12,738,000
6	30	Tacos y tortas (3) Tienda de abarrotes (1) Otros restaurantes (1)	394	\$157,469,000
7	21	Tienda de abarrotes (2) Estética (2) Lavandería y tintorería (1)	244	\$64,267,000
8	9	Estética (2) Servicios de contabilidad (2) Consultora científica y técnica (2)	47	\$8,700,000
9	9	Papelería (1) Materias primas (1) Tienda de regalos (1)	34	\$4,034,000
10	6	Minisúper (1) Refaccionaria (1) Estética (1)	17	\$847,000
11	47	Consultorio dental privado (3) Tienda naturista (2)	290	\$66,079,000

12	2	Tacos y tortas (1)	-	-
13	18	Tienda de abarrotes (2) Consultorio dental (1) Tacos y tortas (1)	99	\$38,586,000
14	4	Escuela secundaria privada (1) Escuela multinivel (1) Tortillería (1)	59	\$8,535,000
15	3	Taller mecánico (1) Generación de electricidad (1) Consultorio dental (1)	-	-
16	5	Tienda de abarrotes (1) Estética (1) Servicio de mensajería (1)	-	-
17	6	Tienda de artesanías (1) Taller mecánico (1) Transporte colectivo foráneo (1)	922	\$73,595,000
18	81	Tienda de artesanías (1) Taller mecánico (1) Transporte colectivo foráneo (1)	168	\$16,886,000
19	15	Mueblería (2) Estacionamiento (2) Gimnasio (1)	100	\$50,321,000
20	42	Estéticas (4) Servicios de consultoría (3) Bares y cantinas (3)	352	\$95,824,000
21	15	Restaurante (3) Taquería y tortería (1) Estacionamiento (2)	164	\$110,734,000
22	18	Restaurante (1) Agencia de publicidad (1) Agencia de contabilidad (1)	157	\$43,373,000
23	34	Bufete jurídico (3) Consultorio médico (3)	237	\$44,800,000

		Restaurante (1)		
24	10	Restaurante (3) Comercio artículos ortopédicos (1) Cafetería (1)	51	\$11,939,000
25	22	Consultorio dental (2) Tienda de abarrotes (1) Restaurante (1)	96	\$36,093,000
26	82	Consultorio dental (4) Restaurante (3) Antojitos (2)	763	\$202,445,000
27	60	Bufete jurídico (5) Restaurante (5) Agencia de publicidad (3)	635	\$89,722,000
28	18	Restaurante (1) Mueblería (1) Agencia de publicidad (1)	157	\$43,373,000
29	18	Restaurante (1) Mueblería (1) Agencia de publicidad (1)	157	\$43,373,000
30	41	Consultorio dental (2) Panificadora (2) Librería (2)	148	\$22,174,000
31	27	Consultorio dental (3) Taquería y tortería (2) Tienda de abarrotes (1)	40	\$4,120,000
32	46	Papelería (2) Consultorio médico (2) Estética (2)	187	\$44,016,000
33	55	Consultorio médico (19) Consultorio dental (6) Restaurante (2)	201	\$30,948,000
34	25	Comida para llevar (3) Restaurante (3) Tienda de conveniencia (2)	330	\$270,557,000
35	48	Restaurante (7) Banca múltiple (3) Mueblería (2)	1,089	\$142,794,000
36	24	Tienda de regalos (4)	50	\$3,483,000

		Café internet (2) Papelería (1)		
37	61	Pollería (4) Tienda de regalos (2) Tienda de ropa (2)	107	\$6,515,000
38	17	Tienda de abarrotes (2) Materias primas (1) Purificadora de agua (1)	30	\$5,171,000

Fuente: Los datos económicos correspondientes a empleados, valor de la actividad económica anual y ventas promedio mensual corresponden a información por manzana de 2013, levantada a partir del Censo Económico 2014 (INEGI). En los casos que no se registra información se debe a que en el polígono de afectación no hay unidades económicas registradas o su apertura es posterior a 2014.



*DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ*

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.*

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 81, 85 fracción I, 93, y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal en materia de robo de bienes de los damnificados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre pasado, así como en materia de fraude respecto de los bienes donados a beneficio de los mismos damnificados.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Problemática**

El 19 de septiembre pasado a las 13:14 horas un sismo de magnitud de 7.1 grados sacudió de nueva cuenta el sur y centro de México, afectando seriamente los estados de Morelos, Puebla, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México.

Fue tal el impacto del desastre natural ocasionado por este sismo, que México recibió apoyo técnico y material proveniente de 23 países así como de la Organización de las Naciones



## DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.*

Unidas y de la Unión Europea, que en total enviaron a 501 personas, 32 perros de rescate, además de equipo y toneladas de insumos de ayuda humanitaria.

Por lo que nuestro país ha reconocido la solidaridad de los pueblos hermanos de Alemania, Argentina, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Honduras, Israel, Japón, Panamá, Perú, República de Corea, Rusia, Santa Sede, Suiza, Turquía y Venezuela, entre otros Estados.

Asimismo, es de reconocimiento la gran muestra generalizada de apoyo y solidaridad hacia México, y en particular a los damnificados, por un sin número de empresas nacionales e internacionales como lo son farmacéuticas, empresas de tecnología y redes sociales e instituciones bancarias; artistas como Maná; actores como Salma Hayek, Diego Luna y Gael García; deportistas como Cristiano Ronaldo, Sergio “El Checo” Pérez y Javier “El Chicharito” Hernández; de grupos de mexicanos que viven en el exterior como las comunidades de mexicanos en Londres y Bruselas, y muchas otras personas e instituciones más.

Se han donado cientos de toneladas de ayuda en víveres, así como sumas considerables en efectivo para ayudar a que la reconstrucción de nuestro país sea más agil, más dinámica y mucho menos dolorosa para todas las personas afectadas.

Frente a la respuesta generalizada por dar innumerables muestras de apoyo y solidaridad ante esta catástrofe natural se presentaron algunos hechos aislados lamentables dentro de esta gran tragedia para nuestro país que en nuestro deber como legisladores tenemos la obligación de regular:



## DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.*

El primero de ellos, es sancionar con la pena de mérito una conducta que flagela irreparablemente a la sociedad en circunstancias de esta naturaleza, conducta que se traduce de manera tangible en el robo aprovechando las circunstancias de un desastre natural, el cual se materializa a través del apoderamiento de bienes ajenos por circunstancias derivadas de cualquier desastre natural como lo fue el robo en vialidades principales de Santa Fe y otros puntos de la ciudad por el caos vial que ocasionó el sismo; otro es la sustracción de bienes y documentos de las personas como lo fue en algunos inmuebles que resultaron estructuralmente afectados; y el último supuesto es la sustracción de bienes de establecimientos comerciales que no eran necesarios para las labores de atención y rescate del sismo como en el caso del saqueo de algunas tiendas departamentales y supermercados en algunas de las demarcaciones de la Ciudad de México.

El segundo de ellos, y por el momento que atraviesa México resulta ser el más importante, es prever que el destino de los donativos en especie y económicos tengan el fin para el cual fueron realizados por los benefactores, y llegue a las personas que realmente lo necesitan, con la finalidad que la reconstrucción de nuestro país y de las entidades federativas afectadas, entre las que se encuentra la Ciudad de México, haga que las heridas materiales se recuperen lo más pronto posible.

En tal virtud, propongo que se sancione con una pena ejemplar a cualquier persona que desvíe de su destino los donativos que se han realizado para cumplir con esta noble causa, y en un futuro para sentar un precedente para el tratamiento de estos donativos ante la presencia de cualquier desastre ocasionado por la fuerza de la naturaleza.

Lo anterior, responde a la gran cantidad de centros de acopio, de receptores de donativos económicos, y en general a la diversidad de actores y agentes que han coadyuvado en esta

ardua tarea, y que por las mismas circunstancias tienen la gran responsabilidad de hacer llegar estos donativos en especie y económicos a todos los damnificados.

Finalmente, esta propuesta también responde a la preocupación e iniciativa ciudadana para asegurar una reconstrucción transparente, con integridad donde se garanticen los derechos humanos de las personas afectadas, en aras de dotar de un marco jurídico que permita promover y articular la participación ciudadana para la reconstrucción nacional, y por otra parte sea un facilitador para empezar abrir la brecha en el camino para lograr eventualmente la recomposición de la confianza entre sociedad y gobierno mediante dos de los ejes propuestos recientemente el pasado lunes 02 de octubre por la plataforma cívica Epicentro, a saber:

1. Seguimiento del origen y uso de los recursos destinados a la reconstrucción, mediante el cual se identificará información relativa a estos fondos para su integración en una sola plataforma, y dará seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a la reconstrucción.
2. Reconstrucción con perspectiva social y de derechos humanos, género, infancia y juventud, a través de la cuales las decisiones en torno a la reconstrucción deben contribuir a la cohesión comunitaria incorporando las prioridades y necesidades de las distintas comunidades y fomentando una participación social informada.

## **II. Análisis normativo**

El artículo 224 contempla penas adicionales a las señaladas en el artículo 220 para nueve supuestos. Además, el último párrafo contempla penas más graves para la fracción II, párrafo en el cual se propone incluir el supuesto correspondiente a una catástrofe.



*DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ*

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.*

El artículo 233 prevé un supuesto que se equipara al delito de fraude en el que se contempla un pena mayor, a las contempladas en las primeras cuatro fracciones del artículo 230, en el que se contemplan las penas para el supuesto legal genérico.

Así, se propone adicionar el artículo 233 Tér en el que se contemple expresamente que se equipara al delito de fraude con una pena ejemplar cuando se les dé un destino diferente a los donativos en especie o económicos para los damnificados de una catástrofe natural.

### **III. Propuesta**

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Órgano Legislativo, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal en materia de robo de bienes de los damnificados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre pasado, así como en materia de fraude respecto de los bienes donados a beneficio de los mismos damnificados**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el último párrafo del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal.**

Artículo 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I a la IX...

Tratándose de la fracción II **y IV** de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de cinco a nueve años de prisión.



**DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 233 Tér al Código Penal para el Distrito Federal.

**Artículo 233 Tér.** Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis a once años y de ochocientos a mil doscientos días multa, al que dé un destino diferente a los donativos en especie y/o económicos realizados por terceros en beneficio de los damnificados de una catástrofe natural.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México a 04 de octubre de 2017

**Suscribe**

**Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos y Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Antecedentes

El desarrollo social es parte fundamental en un gobierno de izquierda. Es un proceso que conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, y empleo, entre otros. Implica la reducción de la pobreza y la desigualdad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Midgley, James, Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare, Londres, Sage, 1995.

En este sentido, la Ciudad de México, es la entidad que cuenta con la cobertura más amplia y eficiente en materia de desarrollo social, al tener en operación 164 programas que son financiados en un 98% por recursos que provienen del gasto público local, a diferencia de lo que sucede en otras entidades que dependen de las aportaciones federales. En materia de asistencia social, tan sólo a través de los Centros de Asistencia e Integración Social, se han atendido en un año a más dos millones 700 mil, personas que sufren abandono, extrema pobreza, vulnerabilidad, o situación de calle.

No obstante lo anterior, en la actualidad no se cuenta con una legislación específica para regular, proteger, y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras.

Por ello, se propone la presente iniciativa de Ley de los Derechos y Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, a fin de rescatar desde su denominación, la alta tarea que se realizará en dichos centros, en la atención a este sector de la población.

En la Ciudad de México, durante los últimos años se han experimentado cambios importantes dentro de la organización social y hablamos de una sociedad cambiante y dinámica, donde el esquema de asistencia social a personas en riesgo social debe actualizarse a fin de hacerlo eficaz y eficiente.

Las bases de la filantropía moderna muestran que se necesita dejar de actuar por simple emotividad e impulso. Se requiere empezar a actuar a favor de otros, basándose en el análisis cuidadoso de sus necesidades y en la planeación de lo que se desea alcanzar. Es también indispensable evaluar los resultados y profesionalizar constantemente a las personas que colaboran en la ardua labor de servir.

Hasta ahora, las instituciones de este tipo crean, desarrollan y promueven diversos programas de atención, encaminados a la apertura de condiciones apropiadas y de equidad para una vida digna, ofrecen servicios de casa hogar, centros de día, albergues, centros de capacitación, talleres productivos, ayudas económicas y/o en especie. Destacan los servicios especializados de atención para personas en situación de indigencia, totalmente dependientes, física o mentalmente; así como el otorgamiento de empleo a través de talleres productivos.

En los últimos treinta años, la sociedad civil organizada ha vivido un intenso proceso de crecimiento en todo el mundo. Los ciudadanos asumen papeles y ocupan espacios antes reservados sólo a la acción gubernamental. Esta nueva presencia ciudadana es una de las mayores esperanzas en la construcción social de principios de este de siglo.

Por ello, la creación de la presente ley busca dotar de seguridad jurídica y de una atención integral de los servicios que se reciben en los Centros para Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México, de forma tal que las personas que en ellos se atiende cuenten con una protección integral sustentada en los diversos derechos que nuestra legislación contempla y tutela para ellos, con la finalidad de evitar maltratos y abusos, así como garantizar su plena realización como personas, dotadas de total dignidad.

De esta forma, se pone a consideración de este órgano legislativo esta iniciativa de ley, de la que no existe similar en nuestro país, por lo que su aprobación y entrada en vigor nos pondrá a la vanguardia en la protección y tutela de los derechos de este sector de la población.

Es preciso señalar que la regulación que se propone toma en consideración, diversas normas oficiales mexicanas, y otras que se encuentran dispersas en diversos ordenamientos que, al ser aprobados por esta Asamblea Legislativa, darán certeza y seguridad jurídica a los destinatarios. Asimismo, la regulación que se propone establece la competencia de la autoridad responsable de su aplicación.

Es importante señalar que la regulación que se propone, toma como punto de referencia precisar la definición de Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México; lo anterior, atento a que dicho concepto requiere delimitarse en el aspecto conceptual para precisar la norma de conformidad con las disposiciones jurídicas mexicanas e internacionales.

## II. Problemática

De acuerdo con el *Censo de Poblaciones Callejeras 2017*, en la Ciudad de México actualmente existen cerca de 4 mil 354 Personas integrantes de poblaciones callejeras. De ellos, 38.6% son migrantes, y la mayoría llegó a la Ciudad de México en busca de oportunidades de trabajo.

Sin embargo, existen 6,774 personas en condición de vulnerabilidad social, de las cuales 4,354 se localizan en espacios públicos y 2,400 en los albergues públicos y privados, en donde se les ofrecen diversos servicios sociales. Del total, 87.27% son hombres y 12.73% mujeres.

Un dato sobresaliente es que 38.6% son migrantes que proceden de otras entidades de la República, principalmente del Estado de México, Veracruz y Puebla (89.8%), o de otros países como Honduras y El Salvador (2.8%). De los encuestados, 53% dijo que llegó a la ciudad en busca de trabajo y 10% para localizar a algún familiar.

De acuerdo a datos estadísticos, las Personas integrantes de poblaciones callejeras predominan particularmente en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.

Existen 100 puntos de alta concentración, es decir, conformados por más de 5 personas, y 346, con menos de ese número. Además, se confirmó la existencia del cinturón La Villa-Centro-Merced (delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza) en el que se ubica más de 50% de la población callejera en espacios públicos, es decir, 3,205 personas.

Entre las causas por las que las personas se integran a las poblaciones callejeras, se encuentran: los problemas familiares 39%, como la expulsión del núcleo familiar 34%, y la violencia 33%, seguido por los problemas económicos con 28 por ciento.<sup>2</sup>

El 39.2% de las Personas integrantes de poblaciones callejeras, aseguró que trabaja y 67% que recibe un pago monetario, mientras que 16% lo obtiene en especie; para subsistir, 42% se beneficia de la asistencia social pública o privada, y 31% pide dinero.

Al menos 9% afirmó saber leer y escribir, 29% tener estudios de primaria, 23% de secundaria, 10% de educación media superior y 3% haber cursado estudios superiores; sólo 11% reconoció no tener ninguna instrucción académica.

El Censo reveló que 100% de los integrantes de estos grupos aceptó consumir algún tipo de estimulante: 39% alcohol, 32% tabaco, y 29% drogas; de éstas, el activo es usado por 34%, la marihuana por 27%, la piedra por 8%, y la cocaína por 7% de los encuestados.

Asimismo, 42% de las y los entrevistados dijo ser víctima de violencia física, mientras que 27% la sufre de tipo emocional; 51% de estas prácticas se consuman en la calle o espacios públicos y 24% en el interior de las comunidades.

---

<sup>2</sup>Censo de Poblaciones Callejeras 2017

Sobre los motivos por los cuáles la gente sigue en la calle, 34% señaló no tener otra opción y sólo 10% respondió que han elegido vivir así. Respecto a sus necesidades, la capacitación para el empleo y la tramitación de documentos de identidad, son los principales requerimientos, ambas con 22%; 18% solicitó servicios de salud y 15% apoyo de rehabilitación a sus problemas de adicción.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece la obligación fundamental de las autoridades de promover, garantizar respetar y proteger los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha creado el programa *“Poblaciones en situación de calle”*, con el firme propósito de brindar atención a este sector de la población a través del monitoreo constante, promoción de servicios asistenciales o canalización a instituciones públicas y privadas.<sup>3</sup>

Para la elaboración del presente proyecto, adicionalmente se consideraron otros documentos base, como el decálogo para atención a poblaciones callejeras, Informe de la CDHDF, Protocolo Interinstitucional de atención integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras en la CDMX.

Por otro lado, los tratados internacionales sobre derechos humanos obligan jurídicamente a todas las autoridades mexicanas a la implementación de acciones y medidas en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial, con el objetivo de armonizar y garantizar que sus prácticas cumplan con las obligaciones internacionales que tiene el Estado, y una vez más, la Ciudad de México se pone a la vanguardia en materia de salvaguarda de derechos.

---

<sup>3</sup><http://www.sds.cdmx.gob.mx/programas/programa/poblacionesensituaciondecalle>.

Adicionalmente, el presente proyecto toma en consideración diversas legislaciones internacionales de avanzada en la materia, como las experiencias en la república de Chile, Argentina y España.

### III. Propuesta

Al presentar los resultados preliminares del Censo de Poblaciones Callejeras 2017, se señaló que el objetivo de la política social del Gobierno de la Ciudad de México será lograr el respeto pleno a sus derechos, la reinserción social y la atención de sus necesidades, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las poblaciones callejeras; prevenir y erradicar la discriminación tutelar y visibilizar a las personas que viven y sobreviven en la calle como sujetos de derechos, activos en la construcción y desarrollo de la Ciudad de México.

En este orden de ideas y con la convicción de atender y acompañar el objetivo del gobierno de la ciudad, se propone el presente proyecto de ley, para atender la problemática a la que se enfrenta este sector de la población, tal como la protección de sus derechos humanos, la discriminación de la que son objeto, la exclusión y la reproducción de estereotipos por parte de la sociedad, la criminalización de la que son objeto, la carencia de documentos de identificación, y el ejercicio de otros derechos de carácter civil y político, económico, social y cultural.

El proyecto de ley establece que:

- Son Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México, aquéllas que carecen de residencia, o que habiten en la calle o espacios públicos, pernoctando en forma transitoria o permanente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social.

- Que todas las personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, gozan de todos los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y de las leyes que de ella emanen.
- Que los principios rectores en materia de poblaciones callejeras son el de No Discriminación; Interés Superior del menor; Desarrollo Integral; Unidad Familiar; Igualdad sustantiva; Inclusión; y el de Interculturalidad.
- Que tienen derecho al acceso pleno a los servicios asistenciales que sean brindados por el Gobierno y por las Instituciones, sin distinción de origen, raza, edad, condición social, nacionalidad, género, orientación sexual, origen étnico, religión y/o situación migratoria.
- Que el gobierno de la Ciudad de México, garantizará la promoción, el respeto pleno y la protección de los derechos humanos de las poblaciones callejeras.

Se propone, la creación de una **Comisión honoraria interinstitucional para la atención a las Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México**, la cual, en coordinación con la Secretaría de desarrollo Social, establecerá un sistema de monitoreo; registros demográficos, estadísticas confiables, así como la generación de indicadores, que permitan conocer la situación de este grupo de población, así como los obstáculos para el ejercicio de sus derechos.

La creación del **Programa de Asistencia Integral para Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México**, cuyos objetivos serán la localización, empadronamiento, asistencia médica, alimentaria, educación, trabajo y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social.

Dicho programa se auxiliará con el establecimiento del primer **Servicio Móvil de Atención Social**, destinado a brindar una respuesta inmediata a las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, a través de la instalación de centros logísticos de unidades móviles equipadas con profesionales, operadores sociales y provistos de elementos de primera necesidad.

Finalmente, como un avance único en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, se propone la creación de los **Centros para la Atención, el Desarrollo e Integración Social de las Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México**, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno de la Ciudad de México, cuyo objeto será garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, el desarrollo e integración social, de las poblaciones en situación de calle, a través de las unidades de atención que prestarán servicios asistenciales de: Salud como atención médica y dental; apoyo psicológico, en adicciones, farmacodependencia, y contra la violencia; alimentación con contenido nutritivo; vivienda en albergues con estancia temporal amplia o mixta; educación con atención especial en educación para los adultos; trabajo a través de oficios y talleres; deporte para el desarrollo físico, y Cultura como un espacio de acceso al arte y cultura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE LOS DERECHOS Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO. Se expide la *Ley de los Derechos y Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.*

**Ley de los Derechos y Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

- I. Regular y promover la protección integral de los derechos, y la asistencia e integración social integral de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México;
- II. Dar certeza jurídica de los servicios que presten los Centros para la Atención, el Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México;
- III. Establecer las bases y disposiciones para su regulación;
- IV. La asistencia integral a las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, así como las normas oficiales, resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados.

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, y el Código Civil para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Artículo. 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**Alcaldías.** Órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo.

**Beneficiario.** La persona física que recibe a título gratuito los servicios del Centro.

**Centro.** Centro para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**Comisión.** Comisión Interinstitucional para la Atención a las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**Gobierno.** Gobierno de la Ciudad de México.

**Institución.** Las instituciones de beneficencia pública, privada, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales con reconocimiento oficial.

**Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

**Integración social:** El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Sociedad civil organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México su desarrollo integral.

**Ley:** Ley que establece los Derechos y Regula los Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**Residente.** Persona en situación de calle que recibe los servicios de residencia en la Unidad de Vivienda del Centro para los cuidados y atenciones que requiere.

**Servicios asistenciales:** A los recursos disponibles para las personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México, que les ayudan a mantener sus habilidades funcionales y satisfacer sus necesidades, tales como los servicios médicos, dentales, pensión gubernamental, transporte, recreación, actividades de esparcimiento, y los diversos servicios de asesoría que se encuentran a su disposición.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

**Artículo 4.** Son Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, aquéllas que carecen de residencia, o que habiten en la calle o espacios públicos, pernoctando en forma transitoria o permanente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social.

Las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, gozan de todos los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y de las leyes que de ella emanen; tienen derecho al acceso pleno a los servicios socio asistenciales que sean brindados por el Gobierno y por las Instituciones, sin distinción de origen, raza, edad, condición social, nacionalidad, género, orientación sexual, origen étnico, religión y/o situación migratoria.

Son principios rectores de esta Ley:

- I. No Discriminación;
- II. Interés Superior del menor;
- III. Desarrollo Integral;
- IV. Unidad Familiar;
- V. Igualdad sustantiva;
- VI. Inclusión;
- VII. Interculturalidad;
- VIII. Coordinación interinstitucional.

**Artículo 5.** El gobierno de la Ciudad de México, garantizará la promoción, el respeto pleno y la protección de los derechos humanos de las poblaciones callejeras, de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres con vida vinculada a la calle que vivan o transiten en el Ciudad de México, de conformidad con esta ley y lo establecido en las leyes de la materia.

**Artículo 6.** Son derechos de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México:

- a) Acceder de manera igualitaria y no discriminatoria a los espacios públicos, y a todos los servicios y programas públicos.

- b) La integridad, la libertad y la seguridad personal, como la garantía de la conservación de la integridad física, mental y emocional.
- c) El acceso a una vida libre de violencia que evite daños físicos, psicológicos, emocionales, económicos o sexuales y libre de estereotipos y prejuicios derivados de la discriminación sistémica hacia personas que viven y sobreviven en la calle.
- d) Acceder a los servicios de salud primaria básica, universal, gratuita y de calidad. Así como a los servicios educativos de nivel básico, medio superior y superior, incluyente profesional y técnico.
- e) Recibir información sobre los tratamientos de salud que se requieran, incluyendo los relacionados al uso y consumo problemático de drogas. Así también a decidir de manera libre e informada sobre los tratamientos de rehabilitación disponibles.
- f) Acceder a los programas de atención integral para las víctimas de trata; y a los programas de otorgamiento de vivienda adecuada.
- g) Acceso al empleo, que les permitan dejar la calle como fuente de recursos y recibir todas las prestaciones laborales de seguridad social a que tienen derecho.
- h) A la justicia, sin obstáculos de carácter económico o social, en condiciones de igualdad, así como de asistencia judicial de alta calidad.
- i) La libertad de pensamiento, expresión e información, así como acceder en igualdad de circunstancias a la información pública en poder del estado.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 7.** La Comisión Interinstitucional para la Atención de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, estará constituida por el titular de la Secretaría, y tendrá como funciones primordiales asesorar, apoyar y capacitar en la materia a los entes públicos; establecer acuerdos y convenios de coordinación con las dependencias, organismos autónomos y entidades de la Administración Pública del ámbito local.

La Comisión constituye un grupo interdisciplinario, bajo la dirección del titular de la Secretaría, creado con el fin de definir políticas de vivienda, de seguridad social, de salud, de empleo y de educación, que afecten a las personas que viven en la calle. Encargada de difundir los derechos y opciones de programas destinadas a su atención; realizar diagnósticos periódicos de las condiciones de vida de las poblaciones callejeras y promover la generación de fondos públicos, con esquemas transparentes y equitativos. Estará integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- I. Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- III. Organización de la Sociedad Civil Organizada;
- IV. Secretaría de Finanzas;
- V. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de salud;
- VIII. Congreso de la Ciudad de México.

La Comisión Interinstitucional para la Atención a las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, deberá establecer un sistema de monitoreo e información; registros demográficos, estadísticas confiables, así como la generación de indicadores acordes a los estándares internacionales, que permitan conocer la situación de este grupo de población, así como los obstáculos para el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 8.** La Comisión creará el Programa de Asistencia Integral para Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

Serán objetivos esenciales del programa creado por la presente Ley, la localización, empadronamiento, asistencia médica, alimentaria, educación, trabajo y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social.

**Artículo 9.** Serán funciones del presente programa:

- a) Brindar asistencia médica inmediata y ambulatoria.
- b) Detectar casos de adicciones.
- c) Generar espacios físicos adecuados para brindar alojamientos temporales y permanentes.
- d) Realizar tratamientos de nutrición.

- e) Fomentar convenios con empresas y organismos públicos y privados con amplia sensibilidad social, en pos de facilitar la implementación del presente programa.
- f) Fomentar la participación ciudadana a través del voluntariado social.
- g) Promover y difundir los derechos sociales, civiles y políticos de la población, a través de campañas informativas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 10.** El gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, creará los Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, cuyo objeto será garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, su desarrollo e integración social, de las poblaciones en situación de calle, a través de las unidades de atención, que para tal efecto se establecen en la presente ley.

Para cumplir con su objeto, se otorgarán a los beneficiarios, los siguientes servicios asistenciales:

- a) Servicios de salud
- b) Psicológico
- c) Alimentación
- d) Vivienda
- e) Educación
- f) Trabajo
- g) Deporte
- h) Cultura

**Artículo 11.** Existirá un Centro en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México, y para su funcionamiento, cada centro constituirá una Junta Directiva integrada por un Director General y ocho Subdirecciones de Unidad, una por cada uno de los servicios asistenciales otorgados.

**Artículo 12.** Las Unidades que presten servicios de asistencia social de los Centros para la Atención, Desarrollo e Integración Social de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, estarán a cargo de la Secretaría, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes aplicables en la materia de acuerdo a su marco de su actuación, los reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio, y otorgarlos sin discriminación alguna, mediante personal calificado y responsable; sin perjuicio de disposiciones contenidas en otros ordenamientos, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Respetar de manera plena, los derechos y garantías consagrados en esta ley y otros ordenamientos;

II.- Respetar la dignidad del beneficiario;

III.- Promover, en su caso, el restablecimiento y la preservación de los vínculos familiares, tomando en cuenta que estos no resulten en su perjuicio;

IV.- Coordinarse con las dependencias de la administración pública del Gobierno, para garantizar la certeza de su situación jurídica;

VII.- Contar con personal calificado y certificado que posea vocación, capacidad y conocimientos necesarios orientados a la atención de Personas integrantes de poblaciones callejeras;

VIII.- Llevar un registro, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos de los beneficiarios atendidos;

**Artículo 13. De la Unidad de Salud.** La Unidad de salud, es la especializada en materia de servicios para la Salud, y constituye un espacio exclusivo del Centro, cuyo objeto es otorgar a las personas integrantes de poblaciones callejeras, la atención médica en las siguientes materias:

1. Medicina general
2. Servicio dental
3. Planificación familiar

Deberán contar con áreas físicas separadas para cada nivel de atención, en caso de brindar los servicios necesarios y atenderlos en un mismo inmueble.

Deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios de acuerdo a cada nivel de cuidado, de conformidad con la autorización sanitaria con que cuenten.

Ningún beneficiario deberá ser admitido o retenido en la unidad, debiendo ser canalizado de inmediato, en los casos siguientes:

- I. Cuando padezca alguna enfermedad crónica, grave o contagiosa, que merezca atención especializada;
- II. Cuando requiera de servicio de enfermería especializada o cuidado hospitalario intermedio las 24 horas; y
- III. Cuando sus condiciones de salud, requieran de hospitalización y cuidados médicos mayores.

**Artículo 14. De la Unidad de Apoyo psicológico.** La Unidad de servicios para el apoyo psicológico, es el espacio del Centro, cuyo objeto es brindar apoyo a las Personas integrantes de poblaciones callejeras, en las siguientes materias:

1. Adicciones
2. Farmacodependencia
3. Violencia

La Unidad de Apoyo Psicológico, otorgará a las personas beneficiarias, la atención especializada en problemáticas que inciden en su permanencia de condición de calle, buscando la salud mental y la reinserción social y el empleo productivo.

**Artículo 15. De la Unidad en materia de Alimentación.** La Unidad de Servicios para la Alimentación, es el espacio exclusivo del Centro, cuyo objeto es otorgar a las personas integrantes de poblaciones callejeras, apoyo para su alimentación.

Para el cumplimiento de su objeto, la unidad en materia de alimentación, contará con los servicios a través de Comedores Comunitarios en términos de la Ley de Comedores Comunitarios, y demás normas aplicables.

La Unidad proporcionará al beneficiario los alimentos prescritos para sus condiciones especiales personales.

En todos los casos, el servicio de alimentación en los centros, deberá ser de un alto contenido nutricional.

**Artículo 16. De la Unidad de Vivienda.** La Unidad de vivienda, es el espacio del Centro, cuyo objeto es otorgar a las personas integrantes de poblaciones callejeras, servicio de residencia o albergue para la estancia temporal amplia o mixta.

Los servicios de la Unidad de Vivienda se regularán y otorgarán en términos de la Ley aplicable al caso específico en materia de albergues.

A. La autoridad sanitaria deberá verificar que la Unidad, cuente con el personal profesional calificado en términos de la ley de la materia, para brindar a los Residentes los servicios relacionados a la salud, que éstos lleguen a requerir.

B. La autoridad sanitaria, también deberá verificar que los espacios físicos destinados al hospedaje, alimentación, aseo personal y demás relacionados con los servicios que presta la Unidad, reúnan las condiciones de higiene necesarias para operar.

Los Unidades de vivienda deberán contar con áreas físicas separadas para cada nivel de atención, en caso de brindar los servicios necesarios y atenderlos en un mismo inmueble.

Asimismo, deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios de acuerdo a cada nivel de cuidado, de conformidad con la autorización sanitaria con que cuenten.

**Artículo 17. De la Unidad de Servicios de Educación.** La Unidad de Servicios de Educación, es el espacio del Centro encargado de proporcionar apoyo a las personas integrantes de poblaciones callejeras, para su desarrollo educativo.

Los servicios en la Unidad de educación, estarán coordinados y se realizarán a través de la Secretaría de Educación del gobierno de la Ciudad de México.

Se atenderá, promoverá e impartirán todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; se apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

En términos del artículo 96 de la Ley de Educación del Distrito Federal, la educación para los adultos está destinada a Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México de quince años o más que no cursaron o concluyeron la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

Los estudios efectuados por los adultos en el sistema abierto deberán tener la validez oficial. Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos mediante exámenes parciales o globales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En términos del artículo 98 de la Ley de Educación del Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad de México organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos para estudiar y acreditar la educación primaria, la secundaria y la media superior.

**Artículo 18. De la Unidad de apoyo al Trabajo.** La Unidad en materia de apoyo al trabajo, es el espacio del Centro, encargado de otorgar a las Personas integrantes de poblaciones callejeras, apoyo para el empleo y desarrollo laboral. Se otorgará capacitación para el trabajo, a través de oficios y talleres. Tiene por objeto la protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

Los servicios de la unidad de apoyo al trabajo, se realizará en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En términos del artículo 24 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, el Centro, realizará convenios con las empresas que contraten desempleados en situación de exclusión social, las cuales podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en dicha ley. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes.

**Artículo 19. De la Unidad para el Deporte.** La Unidad para el Deporte, tiene como objeto crear un espacio para fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física, el deporte, y el desarrollo de las actividades deportivas para las Personas integrantes de poblaciones callejeras, la Educación y desarrollo físico de las personas.

Las unidades deportivas permanecerán abiertas y podrán ser utilizadas, de acuerdo al Reglamento aplicable. La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas, la transmisión de hábitos, valores y actitudes.

En cada instalación podrá practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Centro.

El servicio y apoyo de la Unidad para el deporte, se otorgará en coordinación con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México como órgano rector de la política deportiva en esta ciudad.

**Artículo 20. De la Unidad de Cultura.** La Unidad de Cultura, es un espacio de expresión cultural y artística del Centro, que tiene como objeto desarrollar las cualidades artísticas y culturales de las personas integrantes de poblaciones callejeras.

Su servicio se prestará en coordinación con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Unidad ofrecerá al beneficiario programas recreativos y culturales, así como paseos organizados, con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

## **CAPÍTULO QUINTO SERVICIO MÓVIL DE ATENCIÓN SOCIAL**

**Artículo 21.** Se crea el Servicio Móvil de Atención Social, a cargo de la Secretaría, destinado a brindar una respuesta inmediata a las personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México, a través de la instalación de centros logísticos de unidades móviles equipadas con profesionales, operadores sociales y provistos de elementos de primera necesidad que permitirá:

- a) Mejorar la capacidad de detección y diagnóstico de las poblaciones callejeras;
- b) Llevar asistencia alimenticia, vestimenta, abrigo y contención profesional a Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México, para su canalización al Centro;
- c) Brindar asistencia sanitaria a las personas sin techo;
- d) Derivar y, en los casos en que sea necesario, trasladar a las personas atendidas a los servicios de salud pertinentes;
- e) Realizar acciones de detección y diagnóstico.

## **TITULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 22.** Corresponde al gobierno de la Ciudad de México:

- A. La promoción de acciones positivas tendientes a erradicar los prejuicios, la discriminación y las acciones violentas hacia las personas integrantes de poblaciones callejeras;

- B. La formulación e implementación de políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura elaboradas y coordinadas intersectorial y transversalmente;
- C. La promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales;
- D. El acceso prioritario a los programas de desintoxicación y tratamientos para condiciones asociadas al abuso de sustancias, la salud mental y las discapacidades de acuerdo a las particularidades del sujeto que solicita el servicio, en el caso de personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México. con discapacidad y adicciones;
- E. La orientación de la política pública hacia la promoción de la formación y el fortalecimiento de las Personas integrantes de poblaciones callejeras;
- F. La participación plural, activa y democrática de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas integrantes de poblaciones callejeras y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública;
- G. La integración al presupuesto anual de partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas situación de calle;
- H. La realización de un padrón anual de las personas integrantes de poblaciones callejeras, con información que posibilite un diagnóstico y fijar políticas puntuales. Se promoverá la elaboración del diagnóstico con la participación de expertos en la materia, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 23.** Corresponde a la Secretaría:

- a) Ser la cabeza de sector en la coordinación interinstitucional en materia de atención y desarrollo de las Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, y para el funcionamiento de los centros y el desarrollo de las distintas actividades que se desarrollan.
- b) Establecer e instrumentar políticas y programas necesarios para el funcionamiento de los Centros.
- c) Promover el desarrollo y creación de los Centros en cada una de las Delegaciones de la Ciudad de México.
- d) Realizar un informe y evaluación anual sobre el funcionamiento de los Centros.

**Artículo 24.** Corresponde a las Alcaldías:

- a) Participar y colaborar con la Secretaría en la formulación, planeación y funcionamiento de los Centros;
- b) Coordinar con la Secretaría las acciones necesarias para el funcionamiento de los centros;
- c) Operar la infraestructura a su cargo para el funcionamiento de los centros.

**Artículo 25.** Corresponde al Congreso de la Ciudad de México:

- a) Aprobar el presupuesto necesario para la creación y funcionamiento de los Centros.
- b) Recibir y analizar el informe y la evaluación anual del programa de funcionamiento de los Centros.

**Artículo 26.** Corresponde a los Centros:

- a) Recibir a las Personas integrantes de poblaciones callejeras de la Ciudad de México;
- b) Otorgar los servicios establecidos en esta ley;
- c) Promover el desarrollo de los beneficiarios;
- d) Buscar la reincorporación social de los beneficiarios.

**Artículo 27.** Corresponde a los Beneficiarios:

- a) Ingresar de manera voluntaria al centro, a efecto de recibir los apoyos y estímulos otorgados por cada centro;
- b) Cumplir con el Reglamento Interno de cada centro;
- c) Hacer buen uso de cada uno de los servicios que otorga el centro;
- d) Los beneficiarios, para ser sujetos de los servicios deberán reunir los requisitos para el efecto establezca la Secretaría.

**CAPITULO QUINTO  
DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES**

**Artículo 28.** Los beneficiarios, además de los estímulos y beneficios que establece la presente ley, podrán recibir cualquiera de los apoyos establecidos por el gobierno de la Ciudad de México.

Las prácticas discriminatorias en perjuicio de las personas integrantes de poblaciones callejeras, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

En caso de ser un servidor público quien incurra en dicha falta, la Fiscalía especializada de los Servidores Públicos, realizará la investigación correspondiente, la determinación de la responsabilidad penal y en caso de que dicha conducta no se constituya delito, pero sea violatoria de Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada realizará la canalización del caso a la instancia competente para su debido seguimiento.

**Artículo 29.** Las violaciones a las disposiciones previstas por esta ley, serán sancionadas conforme a las normas aplicables en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** En un plazo de 90 días contados a partir de su promulgación, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México expedirá el Reglamento de la presente Ley.

**CUARTO.** En el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, se deberán considerar recursos económicos suficientes, para la debida aplicación del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
Ciudad de México a 04 de Octubre de 2017.

**Suscribe**

**Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez.**

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **ELENA EDITH SEGURA TREJO**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafos primero y segundo y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tema de la Protección Civil, es sin duda alguna un tema al que debemos de darle la importancia que se merece, entendiendo ésta como el conjunto coherente de acciones destinadas a responder a las necesidades y demandas planteadas por la sociedad, ante la inminencia o consumación de un desastre que ponga en situación de riesgo la vida, los bienes y el entorno de sus miembros.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

En nuestro país, en los últimos días, han ocurrido desastres que nos han llevado a tomar conciencia, tanto a los ciudadanos como a las autoridades, precisamente de la importancia que implica el contar con disposiciones legales que nos permitan atender las contingencias así como el de generar una cultura de la prevención.

Por ello es necesario entender que esta Protección Civil es como un servicio público al que tiene derecho el ciudadano y que es responsabilidad del Estado, en sus tres niveles de gobierno brindarlo; desde luego, con la participación de la sociedad, particularmente con la colaboración, alentada y regulada por el Estado, de los grupos voluntarios.<sup>1</sup>

Una de las medidas precisamente que forman parte de la prevención y que deben de ser consideradas y planteadas de manera adecuada, son los Programas Internos de Protección Civil, los cuales deben de ser realizados por peritos en la materia, para posteriormente someterlos a la aprobación de las Delegaciones y con ello tener la certeza de que los inmuebles en los que se habita o se presta algún servicio o se oferta algún producto, se encuentran en las mejores condiciones para prevenir alguna afectación.

Sin embargo, hemos observado que derivado de los sismos ocurridos en los días 7, 19 y 23 de septiembre del presente año, nos enfrentamos ante una triste realidad, que es precisamente la falta de atención que se le ha otorgado a los programas internos de Protección Civil, ello al considerar que existen, según datos preliminares de diversos medios informativos, más de tres mil edificios dañados en la Ciudad de México, situación que pone en riesgo la integridad

---

<sup>1</sup> Artículo “Evolución legislativa de la protección civil en México” disponible en la página <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3076/14.pdf> , última fecha de consulta 29 de septiembre de 2017.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

física de las personas que habitan los inmuebles como de las personas que transitan por las avenidas en las que se encuentran los mismos.

En ese orden de ideas, resulta necesario referir lo que establece la normatividad aplicable, para el caso que nos ocupa, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que establece en su Apartado C denominado "De los Programas Internos de Protección Civil", lo relacionado a los programas internos de Protección Civil, los cuales deberán de implementarse en Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores; Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular; Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo, entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de Impacto Zonal y Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos; Centros Comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, contando con al menos un paramédico de guardia debidamente acreditado por la Secretaria de Salud del Distrito Federal, desde la apertura, hasta el cierre de actividades del mismo; Baños públicos, bibliotecas, escuelas públicas y privadas, hospitales y sanatorios, estaciones de servicios y tiendas de autoservicio; Instalaciones especiales para población vulnerable; Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos; Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas incluyendo a los trabajadores del lugar; Obras de construcción, remodelación, demolición, y Aquellos inmuebles

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de riesgo que requieran contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Programas que deberán ir acompañados con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil o en su caso, la carta de corresponsabilidad firmada por el tercero acreditado que haya intervenido o elaborado el Programa Interno de Protección Civil, para que puedan ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación, asimismo, deberán ser revalidados cada año y en caso de que no cuente con ella, se impondrá suspensión de actividades del inmueble.

Por lo que respecta al Código Fiscal de la Ciudad de México, se resalta que el 22 de diciembre de 2009 las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron el "Dictamen relativo a la Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal", dictamen que fue aprobado por el pleno, por lo que para el 29 de diciembre del año 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los cuales se resalta entre otras cosas lo siguiente:

Deja de llamarse Código Financiero para denominarse Código Fiscal, por otra parte se reforma por completo el artículo 258 el cual se refiere los derechos que por inspección, evaluación, autorización y registro de los Programas Internos de Protección Civil deberá pagar la población que habita el Distrito Federal.

Es decir, a partir del 1º de enero del 2010 los inspectores o verificadores en materia de Protección Civil de las Delegaciones podrían visitar cualquier vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales para obligar a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, situación que traería como consecuencia la obligación del titular a contratar a algún Despacho de

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Arquitectos o de Gestoría de Protección Civil para que les elabore el "Programa de Protección Civil", y una vez que se cuente con él, se deberá presentar en la ventanilla única de la Delegación para su revisión y aprobación, previo pago de derechos en ese entonces por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por tratarse de Vivienda Plurifamiliar y de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) **para el caso de establecimientos mercantiles, impuestos que se han ido incrementando con los años, y que los obliga a pagar actualmente la cantidad de \$6,493.00 (seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y \$10,398.00 (diez mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientemente.**

De la revisión del Dictamen se desprende que la implementación por el pago de derechos respecto de los servicios por Protección Civil, no se realizó de manera fundada, es decir, no existió mayor análisis por parte de las comisiones unidas que aprobaron el Código Fiscal, que el que se estableció en el considerando Vigésimo Quinto de dicho dictamen, mismo que se transcribe para pronta referencia:

**VIGÉSIMO QUINTO.-** *Que se crea la Sección Vigésima Primera denominada "De los Derechos por la Prestación de Servicios en Materia de Protección Civil para el Distrito Federal", dentro del Capítulo IX "De los Derechos por la Prestación de Servicios", del Título Tercero De los ingresos por Contribuciones del Libro Primero", misma que comprende el artículo 258. Lo anterior, surge en razón de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento, impone a los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan a elaborar un Programa Interno de Protección Civil. Asimismo, establece los eventos, que en atención a su aforo, son competencia de la Secretaría de Protección Civil para su autorización, supervisión y*

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

*vigilancia. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Protección Civil es competente para registrar a terceros acreditados en materia de protección civil. Así, en virtud de que los derechos por los servicios mencionados en la actualidad no son cobrados, se propone incluir este cobro en el Código Fiscal del Distrito Federal (Art. 258).*

En ese orden de ideas podemos referir que si bien las leyes son perfectibles, es necesario reformar el Código Fiscal de la Ciudad de México, para que con ello se pueda crear verdaderamente una cultura de prevención en materia de Protección Civil, específicamente para el caso que nos ocupa con los Programas Internos de Protección Civil.

Una reforma en la que no se afecte de manera drástica a los particulares, porque ello traería como consecuencia, el evitar cumplir con la elaboración de un Programa Interno de Protección Civil, aunado a ello debe de cambiar la percepción de que dichos programas sean un mero trámite administrativo, porque esto va más allá, tiene que ver con la integridad física de las personas, con acciones que van enfocadas a la mitigación y prevención de los desastres.

Que contemple un monto fundado que no afecte a los pequeños negocios, y tampoco a los que menos tienen como lo es el caso de la población vulnerable en el que se ordena de acuerdo con la Ley de del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en su artículo 89 fracción VII, a que las Instalaciones especiales para población vulnerable también deben de contar con Programas Internos de Protección Civil, considerando que éstas últimas apenas tienen para ayudar a este sector de la población como para que tengan que pagar por su labor altruista.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

**Por lo anterior, se propone que se modifique la fracción primera del artículo 258 del Código Fiscal para la Ciudad de México para que se elimine el pago de derechos para la aprobación por parte de las Delegaciones de los Programas Internos de Protección Civil, salvo que el programa a petición de la ciudadanía lo elabore la autoridad, manteniendo el pago de los derechos para Programas especiales de Protección Civil, modificando también la fracción II del mismo artículo, referente a la excepción de pago en el caso de las viviendas de interés social y popular que se reubica a la fracción I, por considerar que es justamente lo que se regula en esta fracción, ya que carece de sentido mantenerla en la fracción II puesto que esta se refiere a los programas especiales de protección civil y no a los internos.**

**Ahora bien, para garantizar el cumplimiento por parte de los titulares de contar con un Programa Interno de Protección Civil, y con ello promover una cultura de prevención y mitigación, si bien no tendrá costo alguno la aprobación de dicho programa por parte de la Delegación, se endurece la sanción para quienes infrinjan la ley, con multa de 20 a 350 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, así como imponer el estado de clausura de los establecimientos que no cuenten con su programa interno una vez sustanciado el procedimiento de verificación, manteniéndolo en esa condición hasta en tanto obtenga la autorización correspondiente, por lo que se propone la reforma al artículo 218 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.**

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

**SEGUNDO.-** Que uno de los temas importantes en la Agenda Legislativa del Partido de la Revolución Democrática, es precisamente el de Protección Civil, específicamente el de la prevención y mitigación para evitar desastres o afectaciones que atenten contra la integridad física de las personas.

**TERCERO.-** Que derivado de los desastres naturales que hemos presenciado en días pasados, resulta necesario realizar acciones que permitan salvaguardar en todo momento la integridad física de las personas, y una de esas acciones es otorgar verdadera importancia a los programas internos de protección civil, toda vez que son considerados como mero trámite administrativo y en su caso debido al pago de derechos que genera, suelen llegar a omitirse.

**CUARTO.-** Que el pago de derechos establecido a partir del año 2010 en el Código Fiscal de la Ciudad de México referente a los servicios en materia de Protección Civil, se implementó sin razonamiento alguno que justificara su existencia, aunado a ello no sólo se deben buscar pagar impuestos sólo por contribuir al Gobierno de la Ciudad afectando de manera excesiva los intereses de los pequeños empresarios así como de aquellas personas que con grandes esfuerzos se hacen de un techo propio sino que más bien deben de estar debidamente justificados sin que afecte en gran medida a la ciudadanía.

En el año 2011, el artículo 258 fracción I, del Código Fiscal establecía lo siguiente:

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

**ARTICULO 258.-** *Por los servicios que preste la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

*I. Por la inspección y evaluación de los programas internos de protección civil.*

*1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales ..... \$5,204.00*

*No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.*

*2. Inmuebles en los que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan deba elaborarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 47 de la Ley de Protección Civil ..... \$8,326.00*

Actualmente el mismo artículo y fracción establecen establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 258.-** *Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

*I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:*

*1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales .....\$6,493.00*

*2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal ..... \$10,389.00*

*Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.*

Es preciso señalar que las viviendas consideradas de interés social y popular se mantienen sin pagar estos conceptos, aunque en un orden diferente y en otra fracción, simplemente errores de redacción pero si lo establece.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Evidentemente el origen del cobro, que se relacionaba con la inspección y evaluación de los programas internos como un servicio que prestaba la Secretaría tenían un cobro determinado, considerando que la autoridad competente para su autorización de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Administración Pública ambas, del Distrito Federal, son las actuales demarcaciones territoriales, esta disposición parecía no tener sentido, puesto que literalmente eran cobros por servicios que prestaba la Secretaría y los programas internos se autorizaban en las Delegaciones políticas por ello el pago no tenía aplicación.

Es importante dejar en claro que, en la tramitación de un Programa Interno de Protección Civil ante la autoridad competente, no hay una actuación de la autoridad que justifique su cobro, ya que la única función que desempeña la autoridad es la revisión de la documentación presentada por la ciudadanía, en la mayoría de los casos con la responsiva de un tercer acreditado, que de conformidad con la ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, son las personas físicas o morales registradas y autorizadas por la Secretaría de Protección Civil para elaborar programas en la materia.

En tal situación, no hay una contraprestación que justifique el cobro que se realiza, puesto que la función de revisión y en su caso autorización, es una función administrativa que el Estado está obligado a proporcionar, mediante los funcionarios que ya reciben una contraprestación por el desempeño de sus funciones, diferencia total sería cuando la propia autoridad administrativa en la prestación de un servicio solicitado por la ciudadanía elaborara el programa interno y/o especial de protección civil, de manera muy específica para un establecimiento o evento en el cual pudiera realizarse un cobro debido a la atención específica de un beneficio particular.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

En tal circunstancia dicho cobro podría ser requerido si y solo si, la unidad de protección civil de cada demarcación territorial, o la propia Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, a petición de la ciudadanía en general, elaborará y por ende, autorizará el Programa Interno de Protección Civil.

**QUINTO.-** Que es necesario realizar reformas a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y al Código Fiscal, que garanticen la correcta aplicación de los programas internos y con ello salvaguardar la integridad física de las personas, sin afectar su patrimonio, creando así una verdadera cultura de prevención y mitigación en la materia.

Reformas en las que se elimine el pago de derechos por concepto de programas internos de protección civil, en algunos casos, para que no se afecte el bolsillo de la ciudadanía, modificando el concepto de pago cuando el programa lo elabore la propia autoridad y que se garantice su cumplimiento endureciendo la sanción para aquellos que no cuenten con dichos programas.

## **Ley del Sistema de Protección Civil.**

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 218. La falta de existencia de un Programa Interno de Protección Civil para los establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, será causal de multa de 20 a 200 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, así como clausura, previo desahogo del procedimiento preventivo que establezca el Reglamento.</p> <p>La ausencia de un paramédico en el interior de los centros comerciales durante el horario de funcionamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 fracción V de la presente Ley, será sancionada con una multa de 300 a 500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.</p>	<p><b>Artículo 218. La falta de existencia de un Programa Interno de Protección Civil para los Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales, será causal de multa de 200 a 350 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México; en estos supuestos, una vez impuesta la sanción económica, el Gobierno de la Ciudad por conducto de las demarcaciones territoriales, lo realizará a costa de los propietarios y/o poseedores de dichos inmuebles, auxiliándose incluso en el cobro coactivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, o en su caso, la dependencia facultada para tales efectos.</b></p> <p><b>Igual multa económica se impondrá a los titulares y/o propietarios establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, y los demás inmuebles en los que</b></p>

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

	<p>estando obligados a implementar un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la presente Ley, incumplan con esa disposición; en este caso, una vez substanciado el procedimiento de verificación administrativa se impondrá de igual manera la clausura total del establecimiento y/o empresa, hasta en tanto se obtenga dicho programa debidamente autorizado.</p> <p>La ausencia de un paramédico en el interior de los centros comerciales durante el horario de funcionamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 fracción V de la presente Ley, será sancionada con una multa de 300 a 500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.</p>
--	---

## Código Fiscal

Dice	Debe decir
<p><b>ARTÍCULO 258.-</b> Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:</p> <p>I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:</p> <p>1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales \$6,493.00</p> <p>2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal ..... \$10,389.00</p> <p>Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 258.-</b> Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:</p> <p>I. <b>Por la asesoría y elaboración de programas internos de protección civil que se emitan a petición de los ciudadanos:</b></p> <p>1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales \$6,493.00</p> <p>2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal ..... \$10,389.00</p> <p>Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.</p> <p><b>De igual manera, no causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.</b></p>

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

II. Por la autorización de programas especiales de protección civil para la realización de espectáculos públicos en la Ciudad de México, para promotores particulares, se pagará:

AFORO DEL EVENTO	DERECHOS
DE 2,501 ASISTENTES EN ADELANTE	\$5,845.50

III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

**No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.**

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	\$578.70
SUPERVISOR	\$811.80
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	\$325.40

IV. Por la expedición y renovación de registro para terceros acreditados en materia de protección civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

**a).** Por la expedición y renovación de registro como tercero acreditado persona física:

1. De Primer Nivel ..... \$1,948.50

1.1. Por su renovación ..... \$1,299.50

2. A partir del Segundo Nivel de acreditación, se pagará por cada expedición de registro ..... \$5,196.00

**En el caso de las revalidaciones de los programas internos, cuando se solicite su elaboración a las autoridades competentes, se cobrará el equivalente al 30% de los derechos que correspondan para la elaboración del programa interno.**

**Cuando el Programa Interno sea elaborado por un tercer acreditado y cuente con su responsiva, no se cobrará derecho alguno por la emisión de la autorización.**

II. Por la autorización de programas especiales de protección civil para la realización de espectáculos públicos en la Ciudad de México, para promotores particulares, se pagará:

AFORO DEL EVENTO	DERECHOS
DE 2,501 ASISTENTES EN ADELANTE	\$5,845.50

III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	\$578.70
SUPERVISOR	\$811.8
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	\$325.40

IV. Por la expedición y renovación de registro para terceros acreditados en materia de protección civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

**a).** Por la expedición y renovación de registro como tercero acreditado persona física:

1. De Primer Nivel ..... \$1,948.50

1.1. Por su renovación ..... \$1,299.50

2. A partir del Segundo Nivel de acreditación, se pagará por cada expedición de registro ..... \$5,196.00

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

<p>2.1. Por su renovación ..... \$3,248.00</p> <p><b>b).</b> Por la expedición y renovación de registro como tercero acreditado persona moral:</p> <p>1. De Primer Nivel ..... \$3,248.00</p> <p>1.1. Por su renovación ..... \$1,948.00</p> <p>2. A partir del Segundo Nivel de acreditación, se pagará por cada expedición de registro ..... \$7,793.00</p> <p>2.1. Por su renovación ..... \$5,196.00</p> <p>3. Como empresa de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad..... \$4,242.00</p> <p>3.1. Por su renovación ..... \$3,030.50</p> <p><b>c).</b> Por la aplicación de examen de conocimiento, por cada nivel y materia de registro solicitado .....\$389.60</p> <p><b>d).</b> Para la expedición de registro como empresa de mantenimiento y recarga de extintores ..... \$7,792.00</p> <p>Por su renovación ..... \$5,195.00</p> <p><b>e).</b> Para la expedición de registro a las organizaciones civiles ..... \$389.60</p> <p>Por su renovación ..... \$259.70</p> <p>No se generará el cobro de los derechos previstos en los artículos 256, inciso B), 257 y 258, cuando la prestación del servicio la requieran los titulares de los espectáculos públicos tradicionales, en virtud de la celebración de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México, cuando éstas se celebren con la finalidad de preservar el esparcimiento, la cultura y las costumbres para las generaciones venideras.</p>	<p>2.1. Por su renovación ..... \$3,248.00</p> <p><b>b).</b> Por la expedición y renovación de registro como tercero acreditado persona moral:</p> <p>1. De Primer Nivel ..... \$3,248.00</p> <p>1.1. Por su renovación ..... \$1,948.00</p> <p>2. A partir del Segundo Nivel de acreditación, se pagará por cada expedición de registro ..... \$7,793.00</p> <p>2.1. Por su renovación ..... \$5,196.00</p> <p>3. Como empresa de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad ..... \$4,242.00</p> <p>3.1. Por su renovación ..... \$3,030.50</p> <p><b>c).</b> Por la aplicación de examen de conocimiento, por cada nivel y materia de registro solicitado ..... \$389.60</p> <p><b>d).</b> Para la expedición de registro como empresa de mantenimiento y recarga de extintores ..... \$7,792.00</p> <p>Por su renovación ..... \$5,195.00</p> <p><b>e).</b> Para la expedición de registro a las organizaciones civiles ..... \$389.60</p> <p>Por su renovación ..... \$259.70</p> <p>No se generará el cobro de los derechos previstos en los artículos 256, inciso B), 257 y 258, cuando la prestación del servicio la requieran los titulares de los espectáculos públicos tradicionales, en virtud de la celebración de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México, cuando éstas se celebren con la finalidad de preservar el esparcimiento, la cultura y las costumbres para las generaciones venideras.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

**PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

## **LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 218.** La falta de existencia de un Programa Interno de Protección Civil para los Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales, será causal de multa de 200 a 350 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México; en estos supuestos, una vez impuesta la sanción económica, el Gobierno de la Ciudad por conducto de las demarcaciones territoriales, lo realizará a costa de los propietarios y/o poseedores de dichos inmuebles, auxiliándose incluso en el cobro coactivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, o en su caso, la dependencia facultada para tales efectos.

Igual multa económica se impondrá a los titulares y/o propietarios establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, y los demás inmuebles en los que estando obligados a implementar un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la presente Ley, incumplan con esa disposición; en este caso, una vez substanciado el procedimiento de verificación administrativa se impondrá de igual manera la clausura total del establecimiento y/o empresa, hasta en tanto se obtenga dicho programa debidamente autorizado.

La ausencia de un paramédico en el interior de los centros comerciales durante el horario de funcionamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 fracción V de la presente Ley, será sancionada con una multa de 300 a 500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

## **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Sección Vigésima Primera**

#### **De los Derechos por la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil para la Ciudad de México**

**ARTÍCULO 258.-** Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

##### **I. Por la asesoría y elaboración de programas internos de protección civil que se emitan a petición de los ciudadanos:**

1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales ..... \$6,493.00
2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal ..... \$10,389.00

Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

**De igual manera, no causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.**

**En el caso de las revalidaciones de los programas internos, cuando se solicite su elaboración a las autoridades competentes, se cobrará el equivalente al 30% de los derechos que correspondan para la elaboración del programa interno.**

**Cuando el Programa Interno sea elaborado por un tercer acreditado y cuente con su responsiva, no se cobrará derecho alguno por la emisión de la autorización.**

II. ...

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

**III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:**

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	\$578.70
SUPERVISOR	\$811.80
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	\$325.40

IV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su Promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta disposición, se sustanciarán conforme al procedimiento vigente al momento de iniciarlo, sin embargo ya no generarán pago alguno en su expedición.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E.**

**DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO**



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



### INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Estacionamientos Públicos y Privados de la Ciudad de México**, al tenor de los siguientes:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para una dependencia gubernamental, local comercial o empresa de cualquier rubro, hoy en día es prioritario el estacionamiento.

Toda la nueva infraestructura vial y de estacionamiento se ha hecho con inversión privada y su uso se paga a precios comerciales. En este sentido, hoy en día se considera al automóvil privado como otro medio de transporte más, sólo que ahora paga todos los costos de la infraestructura que requiere.

Ya que actualmente las ciudades de gran tamaño en nuestro país tienen un déficit de estacionamientos públicos, pero de manera especial la Ciudad de México, aunado a los abusos, negligencia y mal trato que imperan en esos estacionamientos y en sus empleados.

Si bien no eran tan importantes quizá porque la ciudad no estaba tan crecida, pero hoy en día el estacionamiento es parte de los lineamientos que planeación pone como principales a los negocios o edificios que se instalarán en la ciudad cuando se les da su permiso de uso de suelo.

Si bien es cierto que en algunas zonas existe déficit de estacionamientos, pero también lo es que los estacionamientos públicos que hay en la Ciudad de México son pésimos o carísimos y en su mayoría no ofrecen lo que busca el conductor que es la seguridad para su vehículo y de sus pertenencias.

Pero debido a la falta de espacios de estacionamientos, muchas personas tienen que hacer uso de estos negocios privados, pero se les advierte a través de letreros que dicho lugar no se hace responsable en caso de algún golpe, robo, incendio o demás daños que pueda sufrir el vehículo, por lo que no es ninguna garantía y por el contrario tienen que pagar tarifas muy elevadas.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Así mismo, la gran mayoría de estos estacionamientos son terrenos que habilitaron para tal efecto, pero son lotes sin ningún tipo de pavimento, no tienen sombra y lo peor del caso, que no existe ninguna responsabilidad de los propietarios en caso de cualquier incidente que pueda presentarse con los autos.

Aunado también que las personas reconocen que en la calle sus autos corren muchos riesgos, están expuestos a que los rayen, les roben partes, otro carro les pegue o los hurten.

Además de estar a merced de los denominados “franeleros” que hacen la vía pública un negocio, aprovechándose de la necesidad de los automovilistas.

Lo que se requiere es seguridad, ya que el tener asegurado un espacio ya ofrece cierta tranquilidad, es una jaula al final de cuentas, pero reduce las probabilidades de ser agredido tanto por otros seres humanos como de las inclemencias del tiempo.

Ya que los lugares de estacionamiento deben representar soporte importante de las actividades centrales de crecimiento y organización, y las condiciones de su localización son aspectos que deben ser regulados y controlados por la Administración de la ciudad, por lo cual es de gran importancia conocer la infraestructura con la que se cuenta.

Por lo que la tarifación de los estacionamientos fuera de vía debe estar orientada a lograr la implementación de políticas para mejorar las condiciones de movilidad, para la reorganización del tráfico y para promover mejores prácticas en materia de transporte en la ciudad y espacio público.

Es así como las tarifas en los estacionamientos es resultado de una combinación de la gestión de transporte, como política, de la recuperación de costos de inversión para la adecuación de los espacios de estacionamiento y un beneficio adicional, relacionado con la rentabilidad del negocio.

La autoridad tiene que velar por el cumplimiento de las normas en cuanto a dotación de estacionamientos según el uso del suelo y cuando por estudios técnicos se detecta una demanda insatisfecha debe ofrecer al privado la posibilidad de ofrecer el servicio de estacionamiento público.

Para esto es necesario que se reglamente cada uno de los aspectos relacionados con la construcción, adecuación, dotación, las necesidades de los usuarios, etc.

Siendo así necesario que se debe incentivar y facilitar la construcción y apertura de estacionamientos públicos ya que a nadie se le debe permitir apropiarse ilegalmente de los espacios públicos que son de todos.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Esto con el propósito de evitar robos, cobros indebidos y abusos en los estacionamientos públicos y por supuesto en la vía pública.

En razón de lo anterior es forzoso que tanto el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, así como la Ley de Establecimientos Mercantiles se modifiquen para cumplir con las necesidades que hoy en día exige nuestra sociedad.

En la actualidad existen diversas irregularidades dentro de estos establecimientos, toda vez que existen numerosas quejas por parte de los usuarios en el funcionamiento de los estacionamientos.

Las quejas más frecuentes de los usuarios respecto a estos establecimientos son relacionadas con temas como el cobro, el personal que labora dentro los estacionamientos como acomodadores, la responsabilidad que se tiene en el cuidado de los vehículos, el robo de pertenencias dentro de los vehículos, la iluminación del lugar pues son muy oscuros, el espacio de cajones, el espacio de cajones para motocicletas y bicicletas, el espacio de cajones para personas con capacidades diferentes así como para personas embarazadas entre otros.

Con esta iniciativa los estacionamientos están obligados a contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños materiales que se le pudieran ocasionar a cualquier vehículo, motocicleta o bicicleta que se encuentre dentro de algún estacionamiento

Esto porque en diferentes lugares dedicados a prestar este servicio no se hacen responsables por los daños que pudieran ocasionarle al vehículo, ni por los robos parciales que sufren los automóviles al dejarlos en estos lugares, sin embargo, consideramos que estableciendo por Ley un mecanismo de mayor seguridad en donde se obligue a contar con instalaciones de cámaras de video y al estar también obligados a contar con un seguro que les permita responder en caso de algún accidente o daño que pudiera sufrir el vehículo, el usuario estará más tranquilo sabiendo que su vehículo se encuentra mucho más seguro dentro del establecimiento.

Existen dentro de la Ciudad de México muchos lugares, que son improvisados para funcionar como estacionamientos, estos lugares en su mayoría no cumplen con las especificaciones que marca el reglamento, por esta razón reitero la importancia de contar con una Ley mucho más estricta pero que sin ninguna duda beneficiara el funcionamiento de este tipo de negocios.

El problema que actualmente se tiene en los estacionamientos es sin duda un tema que no debe dejarse pasar por alto, pues su mala regulación ocasiona que haya sitios pirata, cobros excesivos, robo de las pertenencias de los conductores y saturación de la vía pública porque los usuarios muchas veces prefieren dejar sus vehículos en las calles y avenidas de la ciudad, y como resultado de ello, aparece



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



otro fenómeno social como lo es el caso de los denominados “*franeleros*” o “*viene-viene*” que aparecen a diario en las calles de nuestra ciudad lo que representa ya “un grave problema social”.

Estamos seguros que muchos de estos problemas pueden solucionarse si se hacen las debidas modificaciones toda vez que teniendo una ley que regule el mejor funcionamiento de estos lugares de manera adecuada, la ciudadanía considerara el utilizar a los estacionamientos como la mejor opción y no dejara su vehiculo al cuidado de una persona que pretende lucrar con la vía publica.

En la mayoría de los estacionamientos se entregan comprobantes sin la formalidad que el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal establece, en los comprobantes que se entregan por parte de estos negocios, se puede leer que no se hacen responsables por el robo total o parcial del vehiculo aún cuando la ley los obliga a ser responsables por los daños que pudieran causarle al usuario por robo parcial y total cuando se deje el vehiculo en custodia del establecimiento.

Los estacionamientos se deben hacer responsables por cada uno de los vehículos que se les deja en su custodia y las tarifas deben ser mas accesibles para que los usuarios opten por hacer uso de ellos y no dejen sus vehículos en lugares públicos como lo son las calles, avenidas o banquetas de la ciudad.

Hablando de responsabilidad, también es que los dueños de estos establecimientos no cumplen con la obligación de uniformar a sus empleados, y muchos de ellos trabajan sin prestaciones de ley, sin sueldo diario y son obligados por los dueños a estar disponibles para fungir como valet parking en bares o restaurantes ajenos del lugar.

Derivado del análisis y por todos los problemas que se presentan por una mala regulación de los estacionamientos es necesario la modificación a la ley, donde se contemplen los cobros por fracción y no por horas para que las tarifas sean mas accesibles, se obligue a los dueños de los establecimientos a dar uniformes a sus empleados y capacitación para los mismos, una mayor vigilancia implementado cámaras de videos, mayores espacios para motocicletas, bicicletas, y mas espacios para personas con capacidades diferentes y embarazadas.

Por ello, la presente iniciativa de decreto deroga artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para incorporarlos a la Ley de Estacionamientos Públicos y Privados de la Ciudad de México, misma que se propone crear.

Es así que entre otros puntos esta nueva Ley, contempla, que los estacionamientos públicos funcionan en terrenos, edificios, construcciones especiales, centros de trabajo, centros comerciales, unidades habitacionales, centros deportivos, centros educativos, establecimientos mercantiles y hospitales.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Mientras que los estacionamientos privados, son de acceso exclusivo para los usuarios de determinado lugar, donde se cubrirá o no alguna cuota. Dependiendo del acuerdo que se tenga entre los usuarios y la administración.

Ambos deberán contar con todas las medidas de prevención y seguridad.

De igual manera se señala que el servicio público de estacionamiento tiene por objeto la recepción, guarda y devolución de vehículos.

A su vez se establece que las alcaldías cobrarán por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, exclusivamente en las zonas autorizadas para ello e instalando parquímetros para el pago de la tarifa correspondiente.

Se prohíbe en la vía pública el cobro por estacionar vehículos, a excepción de las zonas donde se permita con parquímetros.

Además de que solo podrán acomodar, vigilar y cobrar por el servicio de estacionamiento en vía pública las personas autorizadas, previamente empadronadas en la delegación, es decir, se prohibirá la existencia de los denominados franeleros.

La Ley, establece la clasificación de los estacionamientos, así como las características que deberán tener y las obligaciones de los titulares.

Como representante popular, mi labor es beneficiar a la colectividad por encima de intereses personales de unos cuantos. La situación de los estacionamientos que se encuentran dentro de establecimientos mercantiles, y esto lo subrayo.... su costo y responsabilidad, es un asunto que compete a la sociedad, ¿Por qué? Porque vivimos en un país y en una ciudad, regidos por las leyes que establecen su marco jurídico, y no en una nación que regule la convivencia a través de la oferta y la demanda.

Los fundamentos legales de quienes se oponen a brindar gratuitamente su servicio de estacionamiento por parte de establecimientos mercantiles que no se dedican este giro y hasta ahora fundamentados son los siguientes:

- Que evitaría la inversión privada y se perderían fuentes de empleo.
- Eliminaría la generación de riqueza para el Distrito Federal, a través de la eliminación de impuestos recaudados por acto de comercio.
- Generaría el encarecimiento de los productos y servicios para los consumidores; y
- Transgrediría las garantías del libre comercio.

Argumentos erróneos desde su conformación:



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Primero.- porque no se está evitando en ningún momento que los titulares de los comercios o dueños de las plazas dejen de invertir en sus propiedades.

Si tomamos en consideración el juego o las leyes del mercado, un local atractivo, que brinde seguridad a sus clientes y que de comodidad a los mismos.

En este caso que cuente con estacionamientos, será un espacio visitado y cumpliría con su principal fin que es el comercio.

No se eliminarían fuente de empleo debido a que en las principales plazas comerciales vemos al personal de vigilancia de estos estacionamientos, pedir una propina por cuidar el carro de los usuarios.

Por otro lado, cuando una persona hace el pago por el tiempo de su estancia en un estacionamiento, la única forma comprobable ante la hacienda pública, es a través del registro impreso que queda en la máquina.

Mismas que la mayoría de las veces no cuenta con el papel suficiente para otorgar su recibo, por lo tanto, este argumento es el más inviable que pueden manejar en contra de esta propuesta.

Además siempre que hay una promoción de venta en algún comercio, vemos a los clientes visitarlo muy asiduamente. En este caso, hablando de competitividad, no sería permisible que alguna tienda otorgue descuentos en su mercancía, porque atentaría con otros precios de artículos de la misma marca, promovidos por otro establecimiento.

Por lo que, quien diga que permitir dos horas de gratuidad solo encarecería los precios de los productos se encuentra en un error. Debido a que este tipo de tiendas de las que hago referencia, la mayoría de las veces tienen ofertas para sus clientes, como una atracción hacia los mismos para que realicen sus compras, gracias al volumen que manejan con sus proveedores.

En el caso de la tesis aislada de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde señala que establecer tarifas preferenciales o limitar el cobro a determinadas horas resulta inconstitucional, debemos analizar el contexto de la queja:

La tesis que aparece con el registro 178 mil 846 establece que:

Cito textual: “Estacionamientos de vehículos. El artículo 61 de la ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal, viola el artículo 5º constitucional al establecer tarifas preferenciales y un límite de cobro de cinco horas en estancias prolongadas”. Cierro la cita.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Esto se refiere a establecimientos con el rubro de estacionamientos de vehículos, es decir, establecimientos que se dedican a guardar y estacionar carros; por lo tanto, limitar su cobro si es anticonstitucional; sin embargo, a los establecimientos que no tiene este rubro no afecta su giro principal.

Por ello, no puede ser inconstitucional mandar al titular del establecimiento a brindar a sus clientes, por lo menos dos horas de gratuidad, ya que deben velar por la comodidad y seguridad de los mismos. Y tampoco es anticonstitucional si hacen un convenio con empresas especializadas en estacionamientos; porque ellos, los titulares, son los que deberán pagar las dos primeras horas y no sus clientes.

Les recuerdo que en la ley de establecimientos mercantiles, obligamos a los titulares de negocios a contar con espacios de estacionamiento, por lo tanto, si esto va a hacer una obligación, entonces que los utilicen para brindar el servicio gratuito a sus clientes.

Debo hacer mención que en Cancún, el cabildo sesionó y aprobó modificaciones al reglamento de estacionamientos; para los estrictamente vinculados con plazas comerciales, le permite a sus titulares cobrar este servicio, siempre y cuando les otorguen 3 horas gratis a sus clientes.

En otro asunto, se establece la preferencia en el cobro a lugares ligados a escuelas y centros de salud, esto porque en muchas ocasiones hospitales privados abusan en este servicio, a sabiendas que los usuarios deben pasar muchas horas o días como consecuencia de tener algún paciente hospitalizado, por lo que se señala que los visitantes del sistema de salud, tendrán 3 horas como mínimo de gratuidad y se les cobrará un máximo de 5 horas, cuando la estancia sea mayor.

Mientras que en el caso de estacionamientos ligados a centros educativos, el cobro por el servicio no excederá la cuarta parte del costo de una hora de la tarifa establecida.

En el caso de acomodadores de automóviles, estos estarán registrados ante la delegación, el Consejo Consultivo de Fomento para estacionamientos y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, misma que creará una base de datos y el titular del estacionamiento deberá tener la obligación de informar acerca de las altas o bajas, además de que se deberá expedir una credencial para la identificación del acomodador y tener licencia de conducir.

Para los titulares de los estacionamientos públicos tendrán la obligación de:

- Emitir boletos de depósito del vehículo a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato;
- Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;
- Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, de acuerdo a la siguiente modalidad:
- Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o parcial, en caso de no contar con seguro cubrir el valor total de la propiedad o de lo sustraído;
- Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia vigente expedida por la autoridad competente;
- Registrar ante la delegación y la Secretaría de Seguridad Pública a los acomodadores, para tener la respectiva base de datos;
- Tener reloj marcador para registrar la hora de entrada y salida de los vehículos;
- Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;
- Permitir a los inspectores del instituto o de la delegación, realizar las verificaciones respectivas;
- Asignar el 5 por ciento del total de cajones de estacionamientos para discapacitados.
- Asignar el 5 por ciento del total de cajones de estacionamientos para mujeres embarazadas;
- Establecer zonas para estacionar bicicletas y motocicletas;
- Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios.

Además para aquellos que realicen la actividad de franeleros se les sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de unidades de cuenta, en caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa correspondiente.

Para efectos de la presente Ley, se considerará como un servicio complementario al de estacionamiento público, la pensión de vehículos por día, noche o mayor período. El servicio de pensión se dará en las zonas que tienen por objeto la estancia y guarda de vehículos, en los estacionamientos autorizados para tal efecto.

Quedará prohibido a los titulares, encargados y acomodadores de los estacionamientos:

- Permitir que personas distintas a los acomodadores autorizados manejen los vehículos;
- Recibir vehículos o efectuar maniobras en la vía pública y estacionarlos en ella;
- Permitir que los empleados o acomodadores conduzcan en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO  
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- Permitir que los empleados saquen del estacionamiento los vehículos;
- Permitir que los empleados conduzcan con exceso de velocidad;
- Permitir que los acomodadores conduzcan sin licencia de manejo y sin estar dados de alta en la base de datos; y
- La actividad comercial dentro de los estacionamientos, salvo la que sea permitida, conforme a la presente ley y el respectivo reglamento.

Se establecerá un órgano de promoción denominado Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos, la cual se integrará con un representante del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quién fungirá como presidente, uno de la Secretaria de Transporte y Vialidad, uno de la Secretaría de Desarrollo Económico, uno del Instituto de Verificación y otro de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, quién será el portavoz de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos agrupados en dicha Cámara. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

Mantener actualizado el padrón de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones; Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad; Sostener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas; Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un documento en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno del Distrito Federal al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.

Por ultimo, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas en la ley se aplicaran sanciones administrativas, que la delegación determinara, de acuerdo a la gravedad de la falta y que podrán consistir en:

- I.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, del estacionamiento;
- II.- Multa equivalente al importe de quinientos a dos mil quinientos unidades de cuenta;
- III.- La revocación de la licencia;



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que se crea la Ley de Estacionamientos Públicos y Privados, para quedar de la siguiente manera:

### DECRETO

UNICO: Se crea la ley de Estacionamientos Públicos y Privados de la Ciudad de México para quedar como sigue:

### LEY DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

#### TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general, de observancia general para el territorio del Distrito Federal y tienen por objeto regular el funcionamiento de estacionamientos públicos para vehículos, en cuanto a su apertura, revalidación y traspaso.

**ARTICULO 2.-** El servicio público de estacionamiento tiene por objeto la recepción, guarda y devolución de vehículos, en los lugares debidamente autorizados, en los términos de esta Ley, del reglamento correspondiente y demás leyes aplicables.

El servicio al público de estacionamiento de vehículos, podrá ser prestado por personas físicas o morales, privadas o públicas.

**ARTICULO 3.** Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, al instituto y a las delegaciones aplicar, vigilar el debido cumplimiento y, en su caso, sancionar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 4.-** Los estacionamientos son de dos tipos:

I.- Privados. Se entiende por estacionamientos privados las áreas destinadas a este fin en todo tipo de espacios privados, así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones o empresas siempre que el servicio otorgado sea gratuito. Estos estacionamientos no estarán sujetos a esta Ley.

II.- Públicos. Se consideran de este tipo los locales destinados en forma principal a la prestación al público del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada. Asimismo, a los espacios físicos pertenecientes a establecimientos mercantiles que sirvan como



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



guarda y protección de vehículo como una prestación para sus clientes con servicio gratuito o con tarifa preferencial.

Los estacionamientos públicos se clasifican en:

A. Atendiendo a sus instalaciones en:

a) Estacionamientos de superficie, aquellos que cuentan con una sola planta para la prestación del servicio;

b) Estacionamientos de armadura metálica desmontable, independientemente de que se sobre dicha estructura se coloque o no un techado, y

c) Estacionamientos definitivos de edificio, aquellos que tengan más de un nivel para la prestación del servicio y que cuenten con un mínimo del 50% de su capacidad bajo cubierto.

d) La vía pública, conforme a lo establecido por el artículo 7 de la presente ley.

B. Atendiendo al tipo de servicio en:

a) De autoservicio, y

b) De acomodadores.

C. Pensiones: Los talleres locales que, como pensiones, sean destinados de manera secundaria a la prestación del servicio de estacionamiento, deberán sujetarse a lo establecido por esta Ley.

**ARTÍCULO 5.-** La construcción o adaptación de locales, terrenos o edificios para funcionar como estacionamiento y el servicio que ahí se preste se sujetara a lo establecido en la presente ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos.
- II. Establecimiento: Establecimiento mercantil.
- III. Estacionamiento público: los establecidos en inmuebles, edificaciones autorizadas, donde se reciben, guardan y devuelven automóviles, mismos que pueden ser:

a) De paga, a cambio del pago de la tarifa autorizada.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- b) Gratuito, sin que deba cubrirse ninguna cuota por su utilización y será de libre acceso.
  - c) Estacionamiento Privado, son aquellos que se ubican en inmuebles, edificios, áreas o instalaciones públicas o privadas, siempre y cuando el acceso sea exclusivo, controlado y gratuito.
- IV. Estacionamiento en vía pública, es el área que la autoridad delegacional determine, que puede ser gratuito o pagado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la presente ley.
- V. Gobierno. Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. Instituto. Al Instituto de Verificación de la Ciudad de México
- VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. Licencia: requisito para prestar el servicio público de estacionamiento, expedida por la alcaldía;
- IX. Alcaldía: Órgano político administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 7.-** Las delegaciones podrán cobrar por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, exclusivamente en las zonas autorizadas para ello e instalando parquímetros para el pago de la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** En la vía pública, se prohíbe el cobro por estacionar vehículos, a excepción de lo señalado en el artículo anterior y solo se podrá estacionar en las zonas permitidas.

Para efectos del presente artículo, solo podrán acomodar, vigilar y cobrar por el servicio de estacionamiento en vía pública las personas autorizadas, previamente empadronadas en la delegación.

**ARTÍCULO 9.-** El servicio de estacionamiento con acomodadores, es aquel donde se reciben, guardan y devuelven los automóviles personas encargadas y autorizadas para esa función lugares autorizados y fuera de la vía pública.

### TITULO SEGUNDO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS CAPITULO I DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 10.-** La apertura, funcionamiento, vigilancia, tarifas y clasificación de los estacionamientos públicos, acomodadores de vehículos y estacionamientos vinculados a un giro mercantil, se regirán en lo conducente por las disposiciones de la Ley en la materia.

**ARTÍCULO 11.-** Los titulares de los estacionamientos públicos tendrán las siguientes obligaciones:



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- I. Emitir boletos de depósito del vehículo a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato, así como todos los requisitos establecidos en el respectivo reglamento.
- II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;
- III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento, utilizando focos ahorradores de energía para contribuir al cuidado del Medio Ambiente
- IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros hasta por 9000 días de unidad de cuenta vigente por vehículo, de acuerdo a la siguiente modalidad:
  - a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, daño parcial del vehículo e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y
  - b) Acomodadores de vehículos.- responsabilidad por robo total, daño parcial, accesorios mostrados a la entrega del vehículo e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador.
- V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o parcial, en caso de no contar con seguro cubrir el valor total de la propiedad o de lo sustraído; para ello, deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos, y la seguridad del usuario, donde se incluya la instalación de cámaras de video.
- VI. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia vigente expedida por la autoridad competente;
- VII: Registrar ante la delegación y la Secretaría de Seguridad Pública a los acomodadores, para tener la respectiva base de datos;
- VIII. Tener reloj marcador para registrar la hora de entrada y salida de los vehículos;
- IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, que establezca el Gobierno, la cual, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;
- X Permitir a los inspectores del instituto o de la delegación, realizar las verificaciones respectivas;
- XI. Asignar el 5 por ciento del total de cajones de estacionamientos para discapacitados.
- XII. Asignar el 5 por ciento del total de cajones de estacionamientos para mujeres embarazadas;
- XIII. Establecer zonas para estacionar bicicletas y motocicletas;
- XIV. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios,
- XV. Contar con instalaciones sanitarias y conservar el establecimiento en condiciones de higiene y seguridad, de conformidad con el Reglamento respectivo; y;
- XV. Las demás que establezca la presente ley y leyes recurrentes.

## CAPITULO II



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



### DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 12.-** Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otros giros, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10 por ciento de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

Los estacionamientos públicos deberán otorgar 15 minutos de tolerancia a los usuarios, para en caso de no existir lugar disponible, puedan abandonar el lugar sin cubrir la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO 13.-** El Gobierno a través de del Consejo establecerá la tarifa única para estacionamientos. A la que deberán sujetarse todos los estacionamientos públicos de paga.

**ARTÍCULO 14.-** Para efectos del artículo anterior las tarifas se clasificaran en:

- I. Gratuitos o Preferenciales, para los usuarios de estacionamientos ligados a establecimientos mercantiles, hospitales, centros educativos, centros deportivos y recreativos; y
- II. General, para los usuarios de estacionamientos públicos.

**ARTÍCULO 15.-** El servicio de acomodadores de vehículos estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- I. Deberá ser operado por personal autorizado del estacionamiento, del establecimiento al que pertenece o por un tercero. En este caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;
- II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con licencia de manejo vigente, estar inscrito en la respectiva base de datos de la delegación y la Secretaría de Seguridad Pública, portar el uniforme e identificación que lo acredite como acomodador;
- III. Queda estrictamente prohibido prestar el servicio de acomodadores de vehículos cuando no se cuente con un estacionamiento para este fin, de acuerdo con lo dispuesto por los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En caso de ofrecer el servicio de acomodadores en la vía pública, solo lo podrán realizar en los espacios autorizados por la delegación.

### CAPITULO III DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VINCULADO



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



### A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

**ARTÍCULO 16.-** los establecimientos mercantiles el cual no sea su giro el de estacionamiento público, deberán contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones.

Estando también obligados a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas estancia; después de este tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio.

El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Quedan exentos de esta obligación los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso del suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones, y

Cuando un establecimiento no cuente con estacionamiento en el mismo local y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos de los clientes que genera, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos;
- II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;
- III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio; o
- IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En cualquier caso, la distancia que deba existir entre el establecimiento y el estacionamiento que le preste servicios, será de acuerdo a lo que indiquen los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

### CAPITULO V DE LOS ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS VINCULADOS AL SISTEMA DE SALUD Y CENTROS EDUCATIVOS



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



**ARTICULO 17.-** Cuando los estacionamientos vinculados a inmuebles del sistema de salud, otorgaran a sus usuarios y visitantes, 3 horas como mínimo de gratuidad y cobraran un máximo de 5 horas, cuando la estancia sea mayor.

**ARTICULO 18.-** Los estacionamientos vinculados con centros educativos serán gratuitos. En caso de hacer un contrato con un tercero su cobro será preferencial.

### TITULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES, PERMISOS Y PENSIONES CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Gobierno, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, a través de las delegaciones, por lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las normas técnicas para el establecimiento y funcionamiento de los estacionamientos;
- II. Establecer los lineamientos para la tramitación y resolución de las solicitudes de licencias y permisos para el funcionamiento de estacionamientos;
- III. Resolver sobre la revalidación, traspaso, revocación o cancelación de licencias y permisos de estacionamientos para vehículos;
- IV. Establecer las tarifas por la prestación del servicio en estacionamiento;
- V. Tener un registro de los estacionamientos e inmuebles aptos para ese fin;
- VI. Realizar visitas a los estacionamientos en funciones para vigilar el adecuado cumplimiento de la presente Ley; además de establecer las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes;
- VII. Crear y actualizar permanentemente la base de datos de acomodadores autorizados;
- VIII. Las demás que le atribuya la presente ley y demás aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** Queda prohibido a los titulares, encargados y acomodadores de los estacionamientos:

- I. Permitir que personas distintas a los acomodadores autorizados manejen los vehículos;
- II. Recibir vehículos o efectuar maniobras en la vía pública y estacionarlos en ella;



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



III. Permitir que los empleados o acomodadores conduzcan en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;

IV.- Permitir que los empleados saquen del estacionamiento los vehículos;

V.- Permitir que los empleados conduzcan con exceso de velocidad;

VI. Permitir que los acomodadores conduzcan sin licencia de manejo y sin estar dados de alta en la base de datos; y

VII. La actividad comercial dentro de los estacionamientos, salvo la que sea permitida, conforme a la presente ley y el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** En cuanto al funcionamiento de estacionamientos, las delegaciones ejercerán sus atribuciones, conforme a lo señalado en la presente ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 22.-** Las delegaciones, serán las autoridades que vigilarán el cumplimiento de esta Ley.

### CAPITULO II DE LOS PERMISOS

**ARTÍCULO 23.-** Para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos, se requerirá el permiso correspondiente, que establece la ley en la materia

**ARTÍCULO 24.-** Cuando el estacionamiento no cobre una cuota por su utilización, no será necesaria la licencia para su funcionamiento.

Los estacionamientos públicos y privados cumplirán con lo dispuesto en la presente Ley, el reglamento y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 25.-** Podrán solicitar y obtener el permiso correspondiente para el funcionamiento de estacionamientos:

I.- Las dependencias de la administración pública;

II.- Las personas físicas; y

III.- Las personas morales.

**ARTÍCULO 26.-** El instituto en conjunto con la delegación vigilará e inspeccionará que los estacionamientos cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



### CAPITULO III DE LAS PENSIONES

**ARTICULO 27.-** Para efectos de la presente Ley, se considera como un servicio complementario al de estacionamiento público, la pensión de vehículos por día, noche o mayor período.

**ARTÍCULO 28.-** El servicio de pensión se dará en las zonas que tienen por objeto la estancia y guarda de vehículos, en los estacionamientos autorizados para tal efecto.

**ARTÍCULO 29.-** El Gobierno a propuesta del Consejo determinara la tarifa para el servicio de pensión.

### TITULO CUARTO DEL FOMENTO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS TARIFAS CAPITULO UNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO PARA LOS ESTACIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 30.-** Se establece un órgano de promoción denominado Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos, la cual se integrará con un representante del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quién fungirá como presidente, uno de la Secretaria de Movilidad, uno de la Secretaría de Desarrollo Económico, uno del Instituto de Verificación y otro de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, quién será el portavoz de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos agrupados en dicha Cámara. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener actualizado el padrón de los estacionamientos públicos en la Ciudad de México, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones;
- II. Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad;
- III. Sostener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas;
- IV. Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y
- V. Presentar al Jefe de Gobierno un documento en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno de la Ciudad de México al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.

**ARTÍCULO 32.-** El Gobierno de la Ciudad de México, por propuesta del Consejo, está facultado para fijar las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. El tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3, de este ordenamiento;
- II. Las características de las instalaciones, de conformidad con el Artículo 4;
- III. El tipo de servicio, según el Artículo 4, y
- IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por el Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos con base en el Artículo 30.

En la fijación de las tarifas, el Gobierno de la Ciudad de México considerará además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público.

**ARTÍCULO 33.-** El Gobierno, a fin de estimular la utilización de los medios colectivos de transporte, acordará las medidas más convenientes para alentar la construcción y el desarrollo de estacionamientos en zonas periféricas de transferencia modal, los cuales estarán sujetos a las tarifas reducidas que para este caso se autoricen.

El Gobierno del deberá prever la construcción de estacionamientos en los proyectos de nuevas estaciones o paraderos de transporte público colectivo y concesionado.

**ARTÍCULO 34.-** El Gobierno , anualmente publicara en la Gaceta Oficial respectiva el Programa de Regularización de Estacionamientos Públicos, cuyo objetivo principal será el de promover durante treinta días hábiles que los titulares, propietarios y encargados de los estacionamientos voluntariamente cumplan con las obligaciones en las disposiciones jurídicas aplicables, este programa deberá incluir la atención gratuita de las consultas de orientación jurídica y administrativa, relacionada con la obtención aviso de declaración de apertura, la paga de los derechos correspondientes, así como la autorización de la tarifa establecida por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO 35.-** Cuando se enajene o se cedan los derechos sobre un estacionamiento, el adquirente o cesionario deberá, además de lo que establece la ley de establecimientos mercantiles, informar por escrito a la Alcaldía correspondiente y al Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos,



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



dentro de los quince días siguientes a su celebración, acompañando fotocopia del comprobante de la Tesorería de la Ciudad de México por concepto de sustitución del titular del establecimiento.

### TITULO QUINTO CAPITULO UNICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 36.-** El Instituto y las delegaciones vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, por lo que podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad necesarias.

**ARTÍCULO 37.-** En el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas en la presente ley se aplicarán sanciones administrativas, que el instituto o la delegación determinarán, de acuerdo a la gravedad de la falta y que podrán consistir en:

- I.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, del estacionamiento;
- II.- Multa equivalente al importe de quinientos a dos mil quinientos días unidades de cuenta
- III.- La revocación del permiso;

**ARTÍCULO 38.-** Se sancionará conforme a la ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 8 de la presente ley.

**ARTICULO 39.-** En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa correspondiente y de persistir la falta, se revocará en definitiva el permiso respectivo.

**ARTÍCULO 40.-** Las sanciones administrativas que establece esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que se haya incurrido.

**ARTÍCULO 41.-** Las resoluciones que dicten las autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, podrán ser impugnadas por los afectados, conforme a la legislación vigente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



## DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** A más tardar en 60 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, deberá de emitirse el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

**CUARTO.-** A más tardar en dos meses el Gobierno de la Ciudad de México deberá crear el Consejo y este deberá actualizar las tarifas de los estacionamientos inmediatamente.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

---



## Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Ciudad de México a 4 de octubre del 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA,**  
Presidente de la Mesa Directiva del Pleno  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
VII Legislatura.  
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ordenamientos todos del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano Legislativo, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ANTECEDENTES

La historia de la Ciudad de México es evidencia que durante mucho tiempo se estableció un entramado institucional centralista que subyugo a los ciudadanos capitalinos. Por ello, la existencia de su régimen municipal se trató a lo largo de la historia local de una supervivencia precaria, debido también por ser sede de los Poderes Federales.

**1767** en la época del virreinato, “**se produjo el primer gran cambio del régimen municipal en la Ciudad de México.**” Las reformas Borbónicas, dictadas ese año por el rey español Carlos III, dieron como resultado que la autonomía de los municipios y su esfera de acción se redujera gravemente.

**1808** durante la invasión francesa a favor de Napoleón Bonaparte, al abdicar los reyes de España, “**el Ayuntamiento de México**” fue el primero en sostener la reasunción de la soberanía del pueblo, “**en ausencia y en nombre del rey cautivo**”<sup>1</sup>. Aunque el movimiento emancipador del ayuntamiento terminaría abruptamente con la destitución, unos meses después, del virrey.

<sup>1</sup> RENDÓN, Teresita. *Derecho municipal*. Ed. Porrúa, México, 2005. Pág. 106.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**1812** fue el **“año clave para el resurgimiento de la figura municipal en México.”** La Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de ese año en España, y el 30 de septiembre en México, abundaba lo relativo al municipio. Bajo el Título **“Del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos”**, otorgó a la institución municipal un fundamento legal más concreto; precisó la función de la administración local; y sirvió de modelo a toda la legislación posterior que se expidió sobre los municipios. Sin embargo, su vigencia fue breve.

**1810-1822** fueron los primeros años de la vida independiente mexicana y el primer constituyente, no representaba entidades autónomas, sino un pacto con las provincias del virreinato donde se declaraban unidas al nuevo Estado unitario y **“nuevamente se consolidó una conciencia favorable a la centralización.”**

**1824** por primera vez en **“El Acta Constitutiva”** se reconoció a los Estados como entidades federativas. No obstante, en ninguna de sus partes se hizo referencia al municipio. Simplemente se les dejó en libertad a los estados adoptar lo más conveniente para su régimen interior: **“sin oponerse a esta Constitución ni al Acta Constitutiva”<sup>2</sup>.**

**1824** para el Ayuntamiento de la Ciudad de México, la pérdida de autonomía fue incluso mayor. La recién aprobada constitución les daba facultades al Congreso Federal, en el artículo 50, fracción XXVIII, **“para decretar que el lugar de la residencia de los Supremos Poderes Federales fuera la Ciudad de México.”**

**1824** También **“se estableció la creación del Distrito Federal y que sería el territorio donde se asentarían los poderes federales”** que no pertenecerían a un estado en particular; que sus habitantes podrían elegir de forma indirecta, a través de juntas electorales, solamente a representantes de la Cámara de Diputados Federal; y que el Poder Legislativo Federal atraería las atribuciones legislativas locales.

**1836** con las **“Leyes Constitucionales”** la institución municipal nuevamente fue tomada en cuenta en el sistema político mexicano. Su artículo 22 en el tema fue muy claro: **“Habrá ayuntamientos en las capitales de departamento, en los lugares en que los había el año 1808...”<sup>3</sup>.** Incluso estos debían ser elegidos popularmente, según su artículo 23.

---

<sup>2</sup> Ibíd. Pág. 111

<sup>3</sup> Ibíd. Pág. 112.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**1846** Con diez años de existencia, la pugna entre liberales y conservadores cambió de nuevo la balanza hacia el centralismo. Paradójicamente, el Plan de la Ciudadela de que buscaba instaurar nuevamente un régimen mexicano federalista, robusteció el carácter centralista en México. **“Primero, al cambiar el concepto de “Estados” por “Departamentos”. Segundo, por restablecer la vigencia de la constitución de 1824, y por ende, la supresión de la autonomía municipal.”**

**1857** en la constitución de este año, se reiteró la facultad de los Estados para determinar su organización interior, lo cual incluía sus municipios. Para la Ciudad de México, ya entonces llamada Distrito Federal, el Congreso Federal se reservó en la fracción VI, del artículo 72, la facultad **“Para el arreglo del Distrito Federal y territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales”<sup>4</sup>.**

El gobierno del General Díaz acentuó la centralización. En palabras de Tena Ramírez, los agentes del gobierno **“no obedecían otras ordenes que las del gobernador y los medios que empleaban para conservar la paz y el orden eran a veces crueles e ilegales...”<sup>5</sup>.**

**1901** la Cámara de Diputados reformó la fracción VI, del artículo 72 de la Constitución Política de 1957, facultando al Congreso Federal, **“Para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal y territorios”<sup>6</sup>.** Con cualquier postulado que considerara la libertad municipal, el régimen porfirista fue incompatible.

**1910** uno de los postulados fundamentales de la revolución, **“al lado del principio de no reelección y de los anhelos de tierra y trabajo, la expresión “Municipio libre” se consagró como un reclamo en contra del despotismo gubernamental.”** Habiendo sido derrocado el General Díaz, la creación de un nuevo orden constitucional era impostergable.

**1917** el principio de libertad municipal fue parte de los debates más importantes del Congreso Constituyente en Querétaro, que dio origen a la Constitución Política de este año. Durante la Segunda Comisión de Constitución se aludió al municipio libre, expresando que era la futura base de la administración política y municipal de los estados y por ende, del país. **“Los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, en la sesión permanente que puso fin a los debates del Congreso, se aprobó el artículo 115 constitucional. Dotando de independencia administrativa y personalidad jurídica a los ayuntamientos, aunque limitando aún la autonomía financiera, finalmente los municipios**

<sup>4</sup> Consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf), el 16 de agosto de 2017.

<sup>5</sup> TENA, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrúa. México. 1958. Pág. 148.

<sup>6</sup> Nota al pie de la fracción VII, del artículo 72 de la Constitución de 1857. Consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf)

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

***permanecieron en el orden jurídico mexicano. Avanzando con ello en la mejora de la función democrática del país.”***

Si bien la vida del municipio libre comenzaba en la nación, con la inclusión de los municipios en el marco normativo, para la Ciudad de México su proceso de centralización aún no terminaba. De hecho y de derecho, se profundizaba.

1928 apenas pasaron 11 años, desde la promulgación de la constitución de 1917 y “***el centralismo regresó a la Ciudad de México, con la aprobación en el Congreso de la Unión de la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales.***” No todos estuvieron de acuerdo. Quién criticó con fuerza la supresión del régimen municipal fue el Diputado Lombardo Toledano. Señaló: “***Si nosotros aniquilamos este principio (el de la libertad municipal), si hacemos depender esta gran entidad administrativa del Ejecutivo Federal y matamos la libertad de intervención del vecindario en los negocios del mismo, indudablemente que desde luego se producirá una disociación cívica en la población más importante de la República***”.<sup>7</sup>

***“La ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales, oficialmente dispuso la desaparición del régimen municipal de la entidad, y estipuló que el Gobierno de la Ciudad sería responsabilidad directa del presidente de la República, a través de un órgano llamado Departamento del Distrito Federal.”***

La pérdida del régimen municipal intentó ser enmendada por las autoridades con la creación del Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los respectivos Consejos Consultivos Delegacionales. Sin embargo, las limitadas funciones de estos consejos, solo hizo evidente el despojo de los derechos políticos de los capitalinos. La muestra más clara era que el titular del Departamento del Distrito Federal podía ser nombrado y removido libremente por el Ejecutivo Federal.

1941 “***se emitió la segunda Ley Orgánica del Distrito Federal que confirmó el control absoluto del gobierno de la Ciudad de México en el Ejecutivo Federal.***” Primero, porque borró sin mayores explicaciones a los Consejos Consultivos Delegacionales. Segundo, porque la función más destacada del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, que era la revisión de la cuenta anual del Departamento del Distrito Federal, ya no existiría. Estos Consejos, en la nueva Ley, simplemente se dedicarían a presentar informes sobre algunas obras y servicios, y a presentarse en actos protocolarios<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> ESPINOSA, Mario. *Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico*. Andamios, 2004, no 1. Pág. 14.

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 15.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**1970** Impulsada por la efervescencia política y promovida por el movimiento estudiantil de 1968, se expidió una nueva Ley Orgánica. Si bien **“dio pie a la creación de nuevas instancias de representación ciudadana, como la junta de vecinos, las asociaciones de residentes y los comités de manzana, no introdujo mayores facultades para que los ciudadanos tomaran decisiones locales o para incidir en las acciones de gobierno.”** Únicamente sirvieron como plataformas para capitalizar la acción política y para controlar toda expresión u organización autónoma por parte de los capitalinos.

**1983** en busca de una nueva identidad para los municipios, el Presidente de la República Miguel de la Madrid, **“propuso un decálogo de reformas al artículo 115 constitucional. Pensadas para darle mayor solidez a esa instancia tradicionalmente olvidada, se le otorgo mayor claridad sobre los ingresos que le pertenecían y libertad para administrarlos; autoridad para planear su crecimiento urbano; y autonomía para para reglamentar su vida municipal<sup>9</sup>.”**

En la Ciudad de México, las grandes movilizaciones urbanas de los años ochenta motivaron la gestación de una nueva reforma política de la ciudad. Impulsada también por Miguel de la Madrid Hurtado, la reforma creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal<sup>10</sup>. Con ella, por primera vez desde la supresión municipal de la ciudad en 1928, comenzaba la democratización de la capital, y la restitución de los derechos políticos de sus habitantes.

Si durante 60 años el centralismo imperó, después de los años ochenta la oleada descentralizadora fue la proclama de la ciudad y sus habitantes. En los años noventa comenzarían varias modificaciones.

**1994** por decreto del Congreso Federal, **“el entonces llamado Distrito Federal paso a ser una “entidad federativa”. En julio de ese mismo año se expediría su Estatuto, y en noviembre la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se constituiría como un órgano de gobierno local junto al Regente capitalino y al Tribunal Superior de Justicia Local.”**

**1996** se reformó sustancialmente la estructura político jurídica del aún llamado Distrito Federal. Cuatro cambios fueron destacables:

**Primero**, porque su gobierno ya no dependería exclusivamente de los poderes Federales. Sería competencia de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, la conducción y organización de la capital;

<sup>9</sup> MERINO, Mauricio. *Los municipios de México: más allá de la democracia*. Foro Internacional. 1993. vol. 33. no 4. Págs. 767-768.

<sup>10</sup> ESPINOSA, Mario. *Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico*. Andamios, 2004, no 1. Pág. 19.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Segundo**, porque a partir del año 1997 el titular del Ejecutivo local sería legitimado electoralmente por sus ciudadanos;

**Tercero**, porque las facultades de la Asamblea Legislativa de la entidad ya no estarían supeditadas a la competencia del Congreso de la Unión, sino expresamente conferidas en la Constitución Federal; y

**Cuarto**, porque el nombramiento de los titulares de los órganos político-administrativos, a partir del año 2000 serían también electos en votación. Si bien aún estos formaban parte de la administración local, el hecho de ser votados los hacía fuertemente dependientes de las percepciones ciudadanas.

Con esta reforma, se restituyeron algunos de los derechos políticos de los ciudadanos y las autoridades pudieron retomar la legitimidad electoral para impulsar sus agendas de gobierno y la libertad municipal era uno de los más importantes.

**1998** y con el fin “*de subsanar esta deficiencia conllevó al gobierno local a impulsar la representación más próxima de los ciudadanos y noviembre de este año, se aprobó la segunda Ley de participación ciudadana que establecía a los Comités Vecinales como la figura representativa más próxima a los ciudadanos.*” Su función primordial, era relacionar a los habitantes de la ciudad con los órganos político-administrativos de sus respectivas demarcaciones territoriales. También fungir como contrapeso, al supervisar, evaluar, informar y opinar sobre la gestión y actos de gobierno de dichos órganos administrativos.

Una desolada elección de Comités Vecinales se llevó a cabo el 4 de julio de 1999. Apenas participó un 9.5% de la lista nominal, es decir 513 mil 016 sufragios de un universo electoral, en ese entonces, de 6 millones 036 mil 486 de electores<sup>11</sup>.

**2004** los Comités ya no serían llamados “**Vecinales**”. Mediante reforma ahora eran “**Ciudadanos**”. Sin embargo, su panorama no cambió. Divididos, mermados, atomizados y sin mayor capacidad para incidir en la gestión local, ni siquiera se renovó su integración en 2005, cuando por Ley debía hacerse.

**2010** Nuevas reformas a la Ley de participación ciudadana se publicaron el 27 de mayo de este año, en la capital. La inclusión del presupuesto participativo en sus artículos 83 y 84, y el otorgamiento de mayores facultades a los Comités Ciudadanos, como opinar en casi todas las acciones que se lleven a cabo en su colonia, rebaso irremediablemente la capacidad política y económica de los órganos político administrativos de la ciudad.

Era urgente una reforma política que resurgiera la figura municipal. No se lograría sin eliminarse o trastocarse el entramado institucional del país.

---

<sup>11</sup> *Ibíd.* Pág. 29

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Cerca de 100 años después, 88 para ser exactos, desde que el régimen municipal fuera suprimido en la ciudad, por reforma del 29 de enero del 2016 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que **“el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías”. Que estaría conformado “...por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa...”**. Y que ejercerán **“de manera autónoma”** sus presupuestos, de conformidad a lo aprobado por la legislatura local y los términos que establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y sus leyes locales<sup>12</sup>.

**2017** el 5 de febrero, fue publicada la Constitución de la Ciudad de México, retoma y consolida el régimen municipal para la capital. El artículo 53, apartado A, numeral 1, segundo párrafo, determina: Las Alcaldías **“Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto...”**. Son parte de la administración pública local, y también conforman el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía<sup>13</sup>.

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto regular las bases para la integración y organización, la población, el gobierno y la administración pública de las demarcaciones territoriales, cumpliendo con los mandatos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las demarcaciones territoriales representadas de un órgano político administrativo denominado Alcaldía, la cual se constituyen como la base de la división territorial y de la organización política de la Ciudad de México, investido de personalidad jurídica propia, integradas por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior, en términos del Artículo 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, **“de participación ciudadana, así como los principios de buena administración y buen gobierno.”**

## EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

<sup>12</sup> Todas las citas tomadas de la fracción VI, del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>13</sup> Artículo 53, apartado A, numeral 1, Párrafo tercero, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

El presente proyecto propone con respecto al derecho internacional, reconocer los derechos que el Estado Mexicano, ha firmado en sendos documentos como son: pactos, convenciones y tratados que protegen, promueven y garantizan entre otros, la participación ciudadana, así como los derechos humanos. Lo anterior con el objeto de ser observados y respetados sus estamentos a nivel internacional y local, a fin de legitimar los actos y las acciones de los diferentes órdenes de gobierno del país.

En este sentido observamos que:

Con fecha del 31 de mayo de 1953 se firmó “**la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer,**” el cual fue ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981.

El 16 de diciembre de 1966 se firmó “**el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,**” mismo que fue ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 1981.

El 2 de mayo de 1948, se firmó “**la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer,**” el cual, se ratificó por México, el 29 de abril de 1982.

El 17 de diciembre de 1997 se firmó la “**Convención interamericana contra la corrupción, adoptada por la conferencia especializada sobre corrupción de la organización de los estados americanos,**” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero 1998.

Y el 16 de diciembre de 1966, se firmó “**el Tratado de Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,**” mismo que fue ratificado por México, el 3 de mayo de 2002.

En cada uno de los documentos citados, firmados y ratificados por nuestro país, se establece la protección de la dignidad humana, se fomenta la participación ciudadana y el combate a la corrupción bajo los principios de igualdad y justicia.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 a la letra indica a la letra que: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Los fines del proyecto nacional contenidos en esa Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Así mismo, *“la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”*.

Principios que son retomados en el Constituyente creador de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual de forma implícita se enaltecen los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que a la letra refiere: *“los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, se establece un compromiso o pacto para defender la dignidad y la justicia de todos los seres humanos.”*<sup>14</sup>

Asimismo, dicha Constitución Política enaltece el principio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecido en el artículo primero párrafo tercero que a la letra dice: **“Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”**

Así lo refieren diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México como son: el tercero, cuarto y setenta del propio pacto constitucional.

Por lo anterior, la presente propuesta se soporta en los contenidos constitucionales de la Ciudad de México, estableciendo a la participación ciudadana como un eje rector en el ejercicio de la función pública.

---

<sup>14</sup> <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

No se puede excluir a la ciudadanía de ser parte fundamental en el nuevo marco jurídico que regirá todos los aspectos de su vida económica, política, y social, de lo contrario, sería un documento antidemocrático y falto de legitimidad.

La Democracia Participativa, también conocida como Democracia Directa, debe asumir un rol protagónico, activo y propositivo dentro del nuevo esquema institucional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional.

De esta manera, uno de los retos en el rediseño institucional conforme a la constitución, es la Democracia Participativa, crear una sociedad integrada por ciudadanos activos, organizados y preparados para asumir un papel dinámico en la escena política; individuos empoderados con voz y voto, listos para participar en esta forma de gobierno.

Básicamente, se persigue que el ciudadano se involucre en las decisiones importantes que le afectan, identificando problemáticas, pronunciándose a favor o en contra de una u otra medida del gobierno, así como vigilando y verificando la correcta aplicación de los recursos públicos o en su caso denunciando las acciones u omisiones constitutivas de responsabilidad o delitos.

Por lo tanto, la participación ciudadana en la presente propuesta tiene una intervención preponderante, por su naturaleza jurídica de ser un instrumento de la democracia, a favor de la gente, y legitimador de los actos y acciones del gobierno. Por consiguiente conforme a la primera Constitución Política de la Ciudad de México, se propone establecer un régimen de gobierno soportado en la Democracia Participativa, en cumplimiento al mandato del poder Constituyente de la Ciudad de México.

## **LAS PROPUESTAS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La presente propuesta establece que administración pública de las demarcaciones territoriales se sujetará a los principios de: buen gobierno y buena administración pública, de carácter receptivo, de gobierno abierto, eficaz y eficiente, con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención, participación ciudadana y sustentabilidad.

Que las demarcaciones territoriales también controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno de la Ciudad de México, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Se instituye la creación y supresión de las demarcaciones territoriales, la modificación de su territorio, cambios en su denominación, así como la solución de conflictos sobre límites territoriales, que corresponderán dirimir al Congreso de la Ciudad de México.

Se ordena que serán derechos de las personas participar con las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitaria o cualquier otro en el que se les afecten o sean de su interés, y recibir por parte de las autoridades, un gobierno con base en los principios de buena administración, interés social, subsidiaridad y proximidad gubernamental.

Basados en el principio de la **autonomía de las Alcaldías**, se establece el procedimiento de toma de protesta de los cargos de Alcalde y Concejales, así como el proceso de entrega recepción de frente a la ciudadanía; por otra parte, también se dice que dentro de los primeros tres días hábiles del mes de septiembre de cada año, las Alcaldías se constituirán solemnemente en Concejo público, a efecto de que el Alcalde informe acerca del estado que guarda la administración de la demarcación territorial y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Se establece un capítulo específico para regular el funcionamiento o diligencias de las Alcaldías, es decir, las veces que deben sesionar, el orden del día que se debe cumplir, las formalidades esenciales que se deben cumplir al aprobar sus acuerdos y los requisitos a cubrir al aprobar el bando y reglamentos que normen sus actos.

Dentro de las funciones de las Alcaldías, se establece que se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

Las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias podrán construir, establecer y operar con plena autonomía escuelas de arte en los términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Asimismo, entre sus funciones en materia de protección civil se propone que las Alcaldías deberán mantener actualizado el atlas de riesgo y establecer subprogramas de protección civil, como son: de prevención, de auxilio y recuperación en términos de la Ley de la Materia.

Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del Servicio Profesional de Carrera en la Alcaldía.

La presente Ley contiene además de las anteriores propuestas, los capítulos relevantes siguientes:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

1. Actos administrativos de las Alcaldías que requieren autorización del Congreso de la Ciudad de México.
2. De la suspensión y desaparición de las alcaldías y de la suspensión o revocación del mandato de sus miembros.
3. De las atribuciones de los miembros de las Alcaldías y sus comisiones.
4. De la protección civil.
5. De la instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de participación ciudadana, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México.
6. De las contralorías sociales.
7. De los testigos sociales.
8. Del usuario simulado.
9. De las unidades territoriales.
10. Selección, nombramiento, atribuciones y obligaciones del protector de derechos humanos.
11. De la acción popular.
12. Del cabildo de la Ciudad de México.
13. De la silla ciudadana.

**Por cuanto hace al capítulo de los actos administrativos de las Alcaldías que requieren autorización del Congreso de la Ciudad de México,** tiene su sustento constitucional en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 18, apartado A, numeral tres de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En los cuales se establece que la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y **“en las leyes locales,”** la cual tiene aplicación en diversos capítulos que a continuación se expondrán.

Asimismo, se indica que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

**Respecto a la suspensión y desaparición de las alcaldías y de la suspensión o revocación del mandato de sus miembros;** en el artículo 25 de Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se establece el mecanismo de revocación de mandato que entrará en vigor el 17 de septiembre del 2018, por lo cual debe ser regulado desde la presente Ley.

Asimismo, son aplicables los artículo 52, numerales tres, cuatro, cinco y seis que refieren, las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos: población; configuración geográfica; Identidades culturales de las y los habitantes; reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entre otros no menos importantes.

Se refiere también que las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas en los términos establecidos en esta Constitución, sin que puedan ser menos en cantidad a las establecidas al momento de su entrada en vigor de la Ley. Y que la modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales, tendrá por objeto:

- Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias y pueblos y barrios originarios, existentes entre las demarcaciones territoriales;
- El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;
- La integración territorial y la cohesión social;
- La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;
- El incremento de la eficacia gubernativa;
- La mayor participación social; y
- Otros elementos que convengan a los intereses de la población.

Cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales deberá ser presentada ante el Congreso de la Ciudad de México a propuesta de:

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- De un tercio de las y los diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México;
- De la alcaldía o alcaldías, cuyas demarcaciones territoriales resulten sujetas a análisis para su modificación; o
- Una iniciativa ciudadana.

En todos los casos, deberá ser aprobada por las dos terceras partes del Congreso de la Ciudad de México. Las propuestas deberán incluir el estudio que satisfaga los criterios de extensión y delimitación establecidos.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Se indica que en el supuesto de que la propuesta no sea presentada por la o las alcaldías sujetas a análisis para su modificación, éstas deberán expresar su opinión en torno a la creación, modificación o supresión de demarcaciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Congreso de la Ciudad de México deberá consultar a las personas que habitan la o las demarcaciones territoriales sujetas a análisis para su modificación, en los términos que establezca la Ley.

Que el Congreso de la Ciudad de México establecerá el procedimiento y fecha de creación e inicio de funciones de la nueva demarcación, así como la forma de integración de sus autoridades y asignación presupuestal, lo cual no incidirá ni tendrá efectos para el proceso electoral inmediato posterior a su creación.

Por último y no menos importante, que las diferencias que se susciten sobre los límites y extensión de las demarcaciones territoriales serán resueltas por el Congreso de la Ciudad de México.

Como se podrá observar la propuesta está fundada y motivada por las disposiciones constitucionales de la Ciudad de México.

**En lo relativo a las atribuciones de los miembros de las Alcaldías y sus comisiones** El fundamento de la constitución federal es: el artículo 122 apartado A, fracción VI, inciso c), y de la Constitución de la Ciudad de México, es el artículo 53 apartado C, fracción VIII.

En ellos se establece las facultades de los concejales para supervisar y evaluar las acciones del gobierno y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial; asimismo, se ordena nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

**En lo que respecta a la protección civil** es un tema verdaderamente sensible que amerita medidas extraordinarias para hacer funcional el sistema de protección civil en la Ciudad de México, a pesar de los esfuerzos que se han realizado por parte del gobierno federal y local, sin embargo los sismos ocurridos en fechas 7 y 19 de septiembre pasadas han dejado al descubierto la vulnerabilidad en que se encuentra la Ciudad de México y en ella sus demarcaciones territoriales.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Por ello en la presente propuesta se propone otorgar la posibilidad que en ejercicio de la autonomía que le otorga la constitución federal y local se cumpla con el sistema de protección federal y las alcaldías además puedan realizar subprogramas de protección civil de prevención, auxilio y recuperación, a fin de mejorar en lo individual la capacidad de reacción ante los fenómenos naturales.

Como lo referí en líneas anteriores tiene su fundamento constitucional en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y **“en las leyes locales”**.

Asimismo, en la Constitución Local artículo 53, apartado C, fracción XI, se establece que en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, se deberá elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos y de conformidad con la normatividad aplicable.

**Con relación a la instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de participación ciudadana, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México**

Su fundamento constitucional se ubica en el artículo 56, numeral sexto, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra refiere: *“Se constituirá una instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de representación ciudadana, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta instancia podrá emitir opiniones sobre programas y políticas a aplicarse en la Ciudad y en la demarcación territorial; informar al Gobierno de la Ciudad a las alcaldías sobre los problemas que afecten a las personas que representan y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios; informar permanentemente a las y los ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos; y las demás que determine la ley.”*

Por lo que el Concejo de la Alcaldía correspondiente, deberá constituir una Comisión de Planeación para el Desarrollo, la cual será una instancia ciudadana entre los órganos de representación ciudadana y el Gobierno de la Ciudad de México.

Dicha comisión para el desarrollo se integrará con ciudadanos distinguidos de la Alcaldía, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales de la demarcación territorial, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana, todos con el objeto de emitir opiniones sobre programas y políticas aplicables en la Ciudad y en las demarcaciones territoriales.

**Se propone la integración de las contralorías sociales** que se constituyen como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades del gobierno de las Alcaldías.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

El propósito fundamental de la Contraloría Social es constituirse como una instancia de participación y organización social donde, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno y la sociedad civil organizada, lleven a cabo la vigilancia y el seguimiento de las obras, programas y acciones gubernamentales; observar que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen correctamente.

Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y “**en las leyes locales**”.

Respecto a la Constitución Local, su fundamento se encuentra en el artículo 26 de la democracia participativa numeral cuatro que a la letra señala: “*La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. “**Entre otros,**” los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*”

**Respecto a los testigos sociales** es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En los casos en los que participe un Testigo Social se informará sobre su participación y el objetivo de ésta desde las bases de licitación.

Testigo Social es aquella persona física o moral que como representante de la sociedad civil y participa en las contrataciones que llevan a cabo las Alcaldías.

El fundamento constitucional son los mismos referidos en los párrafos anteriores, pero además existe uno específico decretado en el artículo 55, numeral cinco que a la letra indica: “*Las alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las alcaldías. **En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un “testigo social”.** En ambos casos los pagos serán realizados por la propia alcaldía a satisfacción.*”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**La figura del usuario simulado** tiene como objetivo realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y **“en las leyes locales”**.

Respecto a la Constitución Local, su fundamento se encuentra en el artículo 26 de la democracia participativa numeral cuatro que a la letra señala: *“La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. **“Entre otros,”** los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.”*

**De las unidades territoriales** atendiendo a la lógica jurídica y la disposición constitucional en nuestra opinión las unidades territoriales deben estar reguladas en la presente Ley en razón de que el artículo 56, numeral cuatro de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere lo siguiente: *“Cada unidad territorial tendrá una asamblea ciudadana, integrada por los habitantes de la misma, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo comunitario; **así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.”***

En nuestra opinión es necesario referir que estas unidades territoriales tienen relación con las funciones de las alcaldías, aun cuando su elección, organización y facultades atenderán a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

**Con lo que respecta a la selección, nombramiento, atribuciones y obligaciones del protector de derechos humanos;** en cada demarcación territorial, el Concejo respectivo, mediante acuerdo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Protector de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Concejo por una sola vez y por igual periodo.

Son atribuciones del Protector de Derechos Humanos:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- Recibir las quejas de la población de su demarcación territorial y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por conducto de las delegaciones y en términos de la normatividad aplicable;
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en la Alcaldía de su adscripción;
- Observar que la autoridad de la Alcaldía rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su demarcación territorial;
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Comisión de Derechos Humanos dentro de las 24 horas siguientes;
- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y su reglamento;
- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro de la Alcaldía;
- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales de la Alcaldía;
- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su demarcación territorial, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- Asesorar y orientar a los habitantes de su demarcación territorial, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Alcaldía y no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique la Alcaldía, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Proponer a la Alcaldía y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y **“en las leyes locales”**.

La Constitución Política de la Ciudad de México señala diversas disposiciones que fundan y motivan la institucionalización del Protector de Derechos Humanos de las Alcaldías como son:

- ❖ El artículo 1, numeral cinco, señala: *“Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.”*
- ❖ El artículo 3, de los principios rectores, numeral 2, inciso a), indica que la Ciudad de México asume como principios: *“El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal...”*

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- ❖ Artículo 4, apartado A, numeral 3 y 5 que disponen lo siguiente:

*“3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”*

Apartado B, numerales 1 y 2 que disponen:

*“1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.*

*2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.”*

- ❖ Artículo 5, numeral 1 que indica:

*“1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”*

- ❖ El artículo 6, apartado G, numerales 1 y 2 que refieren:

*“1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.*

*2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.”*

- ❖ El artículo 11, apartado B, numeral 4, señala:

*“4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.”*

- ❖ El Artículo 70 que a la letra dice: *“En materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.”*

Por lo anterior es la propuesta que más fundamentos constitucionales tiene a su favor y por lo que se considera ineludible su instauración.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Una figura innovadora que sin duda tendrá mucho aporte a la democracia participativa es la acción popular** es una acción pública que será procedente para proteger los derechos e intereses colectivos de los particulares ante las Alcaldías relativos al derecho de la buena administración contenidos en la presente Ley.

La protección de los derechos e intereses colectivos a que se refiere el párrafo anterior, comprenderán a la prevención y restauración del agravio contingente, en el marco de respeto y aplicación irrestricta de los derechos diversos de la buena administración y que no son protegidos por la acción de protección efectiva señalada en la Constitución Política de la Ciudad de México y que será regulada por la Ley de la Sala Constitucional.

Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y “en las leyes locales”.

Su fundamento en la Constitución Local es el artículo 4, apartado A, numeral 2 que dispone lo siguiente: “2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.”

Asimismo, el artículo 53, relativo a las finalidades de las Alcaldías, apartado A, numeral 2, fracción XXI, que a la letra indica: XXI. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

**Por último y no menos importante es el cabildo de la Ciudad de México** El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías.

Tiene sustento en el artículo 54 de la Constitución Política de la Ciudad de México y es un órgano que tiene como principal finalidad el desarrollo económico, político y social de las Alcaldías y de la Ciudad de México.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México,**

Atentamente,

DIP. Vania Roxana Ávila García.



## Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal **Decreta:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### ÍNDICE

#### TÍTULO I

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Organización territorial

##### **CAPÍTULO TERCERO**

De la población, originaria, habitante, vecino y transeúnte

#### TÍTULO II

De las alcaldías

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

Integración e instalación de las alcaldías

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Diligencia de las alcaldías

##### **CAPÍTULO TERCERO**

Funciones de las alcaldías

##### **CAPÍTULO CUARTO**

Actos administrativos que requieren autorización del Congreso de la Ciudad de México

##### **CAPÍTULO QUINTO**

Suplencia de los miembros de la alcaldía

##### **CAPÍTULO SEXTO**

De la suspensión y desaparición de las alcaldías de la suspensión o revocación del mandato de sus miembros

#### TÍTULO III

De las atribuciones de los miembros de las alcaldías, sus comisiones

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

De los titulares de las alcaldías

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

De las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades

##### **CAPÍTULO TERCERO**

De las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad De México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **CAPÍTULO CUARTO**

Del concejo

## **CAPÍTULO QUINTO**

De los concejales

## **CAPÍTULO SEXTO**

De sus comisiones

## **TÍTULO IV**

Régimen administrativo

## **CAPÍTULO PRIMERO**

De las dependencias administrativas

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

De las atribuciones generales de los titulares de las direcciones generales de las alcaldías

## **CAPÍTULO TERCERO**

De los ingresos de las alcaldías

## **CAPÍTULO CUARTO**

De los presupuestos de las alcaldías

## **CAPÍTULO QUINTO**

De la presupuestación y programación de los recursos públicos de las alcaldías

## **CAPÍTULO SEXTO**

De los programas de inversión y operativo anual de las alcaldías

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

Del ejercicio del gasto público de las alcaldías

## **CAPÍTULO OCTAVO**

De la administración, el pago y la concentración de recursos

## **CAPÍTULO NOVENO**

De la protección civil

## **TÍTULO V**

De la participación ciudadana en las alcaldías

## **CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

De la instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de participación ciudadana, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México

## **CAPÍTULO TERCERO**

De las contralorías sociales

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **CAPÍTULO CUARTO**

De los testigos sociales

### **Sección primera**

Disposiciones generales

### **Sección segunda**

Del registro y requisitos para ser testigo social

### **Sección tercera**

Obligaciones del testigo social

### **Sección cuarta**

De los contratos de participación del testigo social

### **Sección quinta**

De la participación del testigo social en las contrataciones

### **Sección Sexta**

De las infracciones y sanciones de los testigos sociales

## **CAPÍTULO QUINTO**

De las unidades territoriales

## **TÍTULO VI**

De las garantías del derecho a la buena administración

## **CAPÍTULO PRIMERO**

De la planeación

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

Del gobierno abierto

## **CAPÍTULO TERCERO**

De la fiscalización interna

## **CAPÍTULO CUARTO**

Selección, nombramiento, atribuciones y obligaciones del protector de derechos humanos

## **CAPÍTULO QUINTO**

De la acción popular

## **CAPÍTULO SEXTO**

De la asociación de alcaldías y la coordinación metropolitana

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

Del cabildo de la Ciudad de México

## **CAPÍTULO OCTAVO**

De la responsabilidad patrimonial de las alcaldías

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **TÍTULO I**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización, la población, el gobierno y la administración pública de las demarcaciones territoriales.

Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización política de la Ciudad de México, investido de personalidad jurídica propia, integradas por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior, las cuales estarán a cargo de un órgano político administrativo denominada Alcaldía, en términos del Artículo 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las demarcaciones territoriales se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como los preceptos de buen gobierno.

**Artículo 3.-** Las autoridades de las demarcaciones territoriales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y las derivadas de los convenios que se celebren con la Ciudad de México, la Federación, los Estados, o municipios de conformidad con la Constitución Local, esta Ley y las Leyes aplicables.

**Artículo 4.-** Las demarcaciones territoriales regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las demarcaciones territoriales podrán coordinarse entre sí y con las autoridades del gobierno de la ciudad; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.-** La administración pública de las demarcaciones territoriales se sujetará a los principios de: buen gobierno y buena administración pública, de carácter receptivo, de gobierno abierto, eficaz y eficiente, con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención, participación ciudadana y sustentabilidad.

**Artículo 7.-** La administración pública de las demarcaciones territoriales, observará la carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos, así como colaborar con las autoridades correspondientes, a fin de conformar el sistema de índice de calidad en la prestación de los servicios.

**Artículo 8.-** Las administraciones públicas de las demarcaciones territoriales, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 9.-** Las demarcaciones territoriales en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, deberán planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Ciudad, con la concurrencia de los sectores público, privado y social y los mecanismos de participación ciudadana, a fin de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Organización Territorial**

**Artículo 10.-** La extensión territorial de las demarcaciones territoriales, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada una de ellas en la Ley correspondiente.

**Artículo 11.-** La división territorial de las demarcaciones territoriales se integra por los pueblos originarios, colonias, barrios y manzanas, con la extensión y límites reconocidos.

**Artículo 12.-** Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México son:

1. Álvaro Obregón,
2. Azcapotzalco,
3. Benito Juárez,
4. Coyoacán,
5. Cuajimalpa de Morelos,
6. Cuauhtémoc,
7. Gustavo A. Madero,
8. Iztacalco,
9. Iztapalapa,
10. Magdalena Contreras,
11. Miguel Hidalgo,
12. Milpa Alta,
13. Tláhuac,
14. Tlalpan,
15. Venustiano Carranza, y
16. Xochimilco.

**Artículo 13.-** Las demarcaciones territoriales estarán facultadas para administrar sus reservas territoriales y ecológicas en términos de las leyes aplicables.

**Artículo 14.-** Las demarcaciones territoriales controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno de la Ciudad de México, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

**Artículo 15.-** El territorio de las demarcaciones podrá subdividirse para los siguientes fines:

I. La delimitación del ámbito de las coordinaciones territoriales en los términos de la presente Ley y las demás aplicables;

II. La delimitación de las unidades territoriales que agrupen a las colonias, los pueblos, los barrios originarios, las comunidades indígenas o las unidades habitacionales que conforman la base de la participación ciudadana; y

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

III. Los demás de carácter administrativo que establezcan las leyes.

Las autoridades cuidarán que las subdivisiones a que se refiere este artículo no promuevan la segregación social en las demarcaciones.

**Artículo 16.-** La creación y supresión de las demarcaciones territoriales, la modificación de su territorio, cambios en su denominación, así como la solución de conflictos sobre límites territoriales, corresponden al Congreso de la Ciudad de México en términos la ley de la materia.

**Artículo 17.-** Sus denominaciones y límites territoriales de las demarcaciones de la Ciudad de México, serán modificados en los términos que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De la Población, Originaria, Habitante, Vecino y Transeúnte**

**Artículo 18.-** Se entiende por originarias a las personas nacidas en su territorio así como a sus hijos e hijas.

**Artículo 19.-** Son habitantes de las demarcaciones territoriales, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**Artículo 20.-** Los habitantes de las demarcaciones territoriales adquieren la categoría de vecinos por:

- I. Tener residencia efectiva en el territorio de las demarcaciones territoriales por un período no menor de seis meses.
- II. Manifestar expresamente ante la autoridad el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses de la demarcación territorial o renuncia expresa.

La vecindad en una Alcaldía no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 21.-** Se entiende por transeúntes, a las personas que no cumplan con las características anteriores y transiten por su territorio.

**Artículo 22.-** Son derechos de las personas habitantes de una demarcación territorial:

- I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ser atendido por las autoridades de la demarcación territorial, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;
- III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice las autoridades de la demarcación territorial;
- IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas;
- V. Participar las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitaria o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México;
- VI. Recibir por parte de las autoridades, un gobierno con base en los principios de buena administración, interés social, subsidiaridad y proximidad gubernamental;
- VII. Proteger, garantizar, prevenir, y reparar las violaciones a sus derechos humanos;
- VIII. Realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas; y
- IX. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 23.-** Son deberes de las personas habitantes de una demarcación territorial:

- I. Ejercer y respetar los derechos reconocidos en la Constitución Local y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación;
- II. Conocer y cumplir las disposiciones de la Constitución y las leyes que de ella emanen;
- III. Respetar y coadyuvar en el desarrollo integral de los miembros de las familias;
- IV. Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;
- V. Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución Local;
- VI. Contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes;
- VII. Denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción;
- VIII. Promover la defensa del interés general por encima del interés particular;
- IX. Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos;
- X. Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural, natural y rural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos;
- XI. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente;
- XII. Promover los valores comunitarios; y

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

XIII. Las demás que dispongan las leyes, bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

**Artículo 24.-** En las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las que se encuentren asentados pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, las Alcaldías promoverán el cumplimiento de sus derechos, su desarrollo: económico, de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política de la Ciudad de México y su Ley respectiva.

Asimismo, promoverán que desde el nivel preescolar hasta el medio superior, la educación se imparta tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente.

**Artículo 25.-** La ley garantizará el cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del apartado C, del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que la Alcaldía deberá consultar a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes reconocidas en sus demarcaciones territoriales, a efecto de salvaguardar sus derechos; las consultas se apegarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable.<sup>15</sup>

## TÍTULO II

### De las Alcaldías

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Integración e Instalación de las Alcaldías

**Artículo 26.-** Cada demarcación territorial será gobernado por una Alcaldía de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 27.-** Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

**Artículo 28.-** La administración pública de las Alcaldías corresponde a su titular que podrán ser: los alcaldes y alcaldesas; cumpliendo los requisitos establecidos en la ley de la materia electoral.

**Artículo 29.-** Las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en materia electoral.

Los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta

---

<sup>15</sup> Se deberá establecer en un transitorio que la ley de la materia se regulará todo lo relativo a pueblos y barrios originarios.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

La forma en que se determine el número de concejales de representación proporcional se establecerá conforme lo señalado por la Constitución Política de la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables en materia electoral.

**Artículo 30.-** Las Alcaldías se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de octubre del año en que se hayan realizado las elecciones ordinarias y concluirán el 31 de setiembre del año de las elecciones para su renovación.

**Artículo 31.-** Para determinar el total de miembros de las Alcaldías, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, tomando como base el número de habitantes del último instrumento oficial de medición de la población, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales; y
- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

**Artículo 32.-** Dentro de los primeros tres días hábiles del mes de septiembre de cada año, las Alcaldías se constituirá solemnemente en Concejo público, a efecto de que el Alcalde informe por escrito acerca del estado que guarda la administración pública de la demarcación territorial y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Dicho informe se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de mayor circulación.

**Artículo 33.-** Una vez rendidos los informes de las Alcaldías en funciones, en el tercer año de administración previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de Ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de alcalde y concejales, sin que dicho plazo exceda del mes de septiembre del mismo año de la gestión de la Alcaldía saliente.

La reunión tendrá por objeto:

- I. Que los miembros de la Alcaldía entrante, rindan la protesta. El alcalde electo para el periodo siguiente lo hará ante el representante designado por el Congreso de la Ciudad de México y a su vez, hará de inmediato lo propio con los demás miembros de la Alcaldía electa;
- II. Que los habitantes de la demarcación territorial conozcan los lineamientos generales del plan y programas de trabajo de la alcaldía entrante, que será presentado por el Alcalde.

La Alcaldía brindará las facilidades necesarias a fin de que se lleve a cabo la toma de protesta.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 34.-** A las nueve horas del día 1 de octubre del año en que se hayan efectuado las elecciones, la alcaldía saliente dará posesión de las oficinas a los miembros de la alcaldía entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo Alcalde hará la siguiente declaratoria formal y solemne: “Queda legítimamente instalada la Alcaldía de la demarcación territorial de..., que deberá funcionar durante los años de...”.

La inasistencia de los integrantes de la Alcaldía saliente no será obstáculo para que se dé por instalada la entrante, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración de la Alcaldía en términos de la Ley de la Materia, con la participación obligatoria de los miembros de las Alcaldías y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan la Ley.

La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Concejo por los integrantes de la Alcaldía, los cuales se les entregará copia de la misma. La Alcaldía saliente, a través del Alcalde, presentará a la Alcaldía entrante, con una copia para el Congreso de la Ciudad de México, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno de la demarcación territorial.

La Alcaldía saliente realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, en caso de incumplimiento, se hará del conocimiento de la Contraloría y de las autoridades competentes de la Ciudad de México, quienes determinarán si existe o no responsabilidad administrativa disciplinaria.

**Artículo 35.-** La ausencia de alguno o algunos de los miembros de la Alcaldía saliente en los actos de protesta y toma de posesión, no podrán impedir la celebración de éstos, en cuyo caso el Alcalde entrante realizará tales actos ante el Alcalde o cualquier otro miembro de la Alcaldía saliente; o en ausencia de éstos, ante el representante designado por el Congreso de la Ciudad de México.

Cuando uno o más miembros de la Alcaldía entrante no se presenten a rendir su protesta de ley sin justa causa, el Alcalde o el representante del Congreso de la Ciudad de México, exhortarán a los miembros propietarios que fueron electos para dichos cargos, a que se presenten en un término máximo de tres días; de no concurrir éstos en ese plazo, se llamará a los suplentes, para sustituirlos en forma definitiva.

Tratándose de concejales de representación proporcional, si no se presentan el propietario y el suplente en el plazo indicado en el párrafo anterior, la exhortación se extenderá en orden descendente a los siguientes concejales de la planilla respectiva.

**Artículo 36.-** Si el día de la toma de protesta no se integra la Alcaldía con la mayoría de sus miembros, el Congreso de la Ciudad de México, proveerá lo necesario para su instalación en un plazo no mayor de tres días; de no ser esto posible, el Congreso local, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar la Alcaldía. Entre tanto, el Jefe de Gobierno dictará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden público en la

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

demarcación territorial; y de estimarlo necesario, designará una asamblea ciudadana que se encargue de la administración de la Alcaldía, hasta en tanto se nombre a los nuevos miembros.

**Artículo 37.-** Cuando después de instalada la Alcaldía no hubiere número suficiente de miembros para formar mayoría legal, el Alcalde o el que haga las funciones del mismo, lo hará del conocimiento del Jefe de Gobierno para que proponga al Congreso local, la designación de los miembros sustitutos.

**Artículo 38.-** Cuando no se verifiquen o se declaren nulas las elecciones de alguna Alcaldía, el Jefe de Gobierno propondrá al Congreso Local, la designación de una Alcaldía provisional, que actuará hasta que entre en funciones la Alcaldía electa.

**Artículo 39.-** En caso de declararse desaparecido una Alcaldía, o de ausencia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, el Jefe de Gobierno propondrá al Congreso de la Ciudad de México, la designación, de entre los vecinos, de un consejo de gobierno que concluirá el período respectivo.

**Artículo 40.-** Las Alcaldías provisionales, las asambleas y consejos de gobierno, se instalarán con las formalidades y procedimientos previstos en esta Ley y tendrán las atribuciones que la ley les confiere a las Alcaldías constitucionales de elección popular.

**Artículo 41.-** La Alcaldía funcionará y podrá ubicar su residencia en forma permanente o temporal en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales de su demarcación territorial. En los casos de cambio temporal de residencia y funcionamiento de la Alcaldía, el Congreso Local, podrá acordar lo que corresponda.

Las Alcaldías podrán celebrar sesión preferentemente dos veces al año al interior de la demarcación territorial, para lo cual existirá acuerdo de Concejo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Diligencia de las Alcaldías**

**Artículo 42.-** Las Alcaldías como órganos político administrativos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual las Alcaldías deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Concejo, debiendo publicarse en la plaza principal y en dos diarios de mayor circulación local.

**Artículo 43.-** Las Alcaldías sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de las Alcaldías serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el Concejo.

Las sesiones de las Alcaldías se celebrarán en la sala de Concejo; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones de la Alcaldía, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

**Artículo 44.-** Las Alcaldías podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Las Alcaldías no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

**Artículo 45.-** Las sesiones de las Alcaldías serán presididas por el Alcalde o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Cuando se refieran a bando o reglamentos y otras normas de carácter general que sean de la demarcación territorial, éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros de la Alcaldía que hayan estado presentes, debiéndose difundir entre los habitantes de la demarcación territorial y en los estrados. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes de la Alcaldía que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos en los términos de gobierno abierto y en los estrados de la Alcaldía, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 46.-** La Alcaldía, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamentación, la cual deberá aprobarse en términos de la presente Ley.

Su reglamentación Interior de la Alcaldía y las demás disposiciones deberán ajustarse a los siguientes criterios:

**a) Flexibilidad y Adaptabilidad.** - Se debe prever la posibilidad de que la reglamentación se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas de la demarcación territorial, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

**b) Claridad.**- Para su correcta y eficiente aplicación, la reglamentación debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

**c) Simplificación.**- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

**d) Justificación Jurídica.**- La reglamentación solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las Leyes que de ellas emanen.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Funciones de las alcaldías**

**Artículo 47.-** Son funciones de las Alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;
- VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;
- VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
- IX. Adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.
- X. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Política de la Ciudad de México;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- XI. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
- XII. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XIII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIV. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.  
Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en la materia;
- XVI. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;
- XVII. Implementar de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México programas de seguridad ciudadana en los cuales se privilegie la prevención;
- XVIII. Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia.
- XIX. Por conducto del concejo se podrá opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana, respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial;
- XX. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;
- XXI. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;
- XXII. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;
- XXIII. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
- XXIV. Establecer instrumentos de cooperación local con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales;
- XXV. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias un Protectorado de Derechos Humanos, el cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;
- XXVI. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su demarcación territorial, los programas en materia de protección civil, así como mantener actualizado el atlas de riesgo;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

XXVII. Los programas de protección civil se integrarán en términos de la ley de la materia y con tres subprogramas:

- a. **a).** Prevención
- b. **b).** Auxilio
- c. **c).** Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio;

- XXVIII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXIX. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;
- XXX. Promover y apoyar los programas de la Ciudad de México y federales de capacitación y organización para el trabajo;
- XXXI. Garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.
- XXXII. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del Servicio Profesional de Carrera en la Alcaldía y en la Ciudad de México;
- XXXIII. Organizar y promover la participación ciudadana que mantenga a los ciudadanos en conocimiento del ejercicio de sus derechos;
- XXXIV. Nombrar al cronista de la Alcaldía para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su demarcación territorial y con la Ciudad de México y que supervise el archivo de los documentos históricos;
- XXXV. Promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.
- XXXVI. Velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.
- XXXVII. La Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.
- XXXVIII. Prevenir y evitar la deserción escolar y establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
- XXXIX. Convocar al procedimiento de designación de los protectores de Derechos Humanos en la Alcaldía; y

- XL. Las demás que determinen la Constitución Política de la Ciudad y otras disposiciones legales.

**Artículo 48.-** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 49.-** El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

**Artículo 50.-** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Actos administrativos que Requieren Autorización del Congreso de la Ciudad de México**

**Artículo 51.-** El Congreso de la Ciudad de México deberá autorizar los actos jurídicos de las Alcaldías que impliquen la transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad de las Alcaldías; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los Concejales para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario de las Alcaldías o para celebrar actos o convenios que trasciendan el periodo de la Alcaldía.

**Artículo 52.-** Las Alcaldías necesitan autorización del Congreso de la Ciudad de México en su caso para:

- I. Enajenar los bienes inmuebles de la Alcaldía, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

II. Cambiar las denominaciones de las demarcaciones políticas o límites en los términos de esta ley y las demás aplicables;

III. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles de la Alcaldía, por un término que exceda el período de la gestión de la Alcaldía;

V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión de la Alcaldía contratante; y

VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles de la Alcaldía.

**Artículo 53.-** La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Alcalde, a la que agregará íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido la Alcaldía en su petición; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición, sin prejuzgar sobre la autorización.

**Artículo 54.-** La solicitud de enajenación de un inmueble de la Alcaldía deberá contener los siguientes datos:

I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble;

II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia;

III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla;

IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble;

V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;

VI. El destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

**Artículo 55.-** Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de las Alcaldías y sus organismos auxiliares, una vez realizada la desincorporación, se efectuarán en los términos de la Ley de la materia y su Reglamento.

**Artículo 56.-** Los actos realizados en contravención a lo dispuesto en este Capítulo, son nulos de pleno derecho.

## CAPÍTULO QUINTO

### Suplencia de los Miembros de la Alcaldía

**Artículo 57.-** Los miembros de la Alcaldías necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes de las Alcaldías podrán ser temporales o definitivas.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Concejo sin que se requiera acuerdo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Concejo cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- a) Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública, de la Ciudad de México o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- b) Para enfrentar un proceso penal, siempre y cuando el solicitante se encuentre sujeto a prisión preventiva.
- c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.
- d) Por imposibilidad física o mental de carácter temporal debido a enfermedad.
- e) Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Concejo.

El Consejo deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Concejo. En caso de que el Concejo no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

**Artículo 58.-** Las faltas temporales del Alcalde, que excedan de un plazo de 100 días serán cubiertas por un concejero de la propia Alcaldía que se designe por acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde, quien fungirá como Alcalde por ministerio de ley.

Las faltas de los concejeros no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos de la Alcaldía tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de las Alcaldías, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, el Congreso Local, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública de las Alcaldías, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme se establezca en el bando o reglamento respectivo, o en su caso, con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del Alcalde.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales pero no de sesenta, serán aprobadas por acuerdo del Concejo a propuesta del Alcalde.

Para desempeñarse como encargado de despacho, es necesario reunir los mismos requisitos señalados en el reglamento respectivo para ser titular de las dependencias de la Alcaldía.

Ninguna dependencia o entidad podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De la Suspensión y Desaparición de las Alcaldías de la Suspensión o Revocación del Mandato de alguno de sus Miembros**

**Artículo 59.-** El Congreso de la Ciudad de México, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar la suspensión o desaparición de las Alcaldías y suspender o revocar el mandato de sus miembros, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan en términos de esta ley y las demás leyes aplicables.

**Artículo 60.-** El derecho a los miembros de las Alcaldías en los casos a que se refiere el artículo precedente, se otorgará conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Artículo 61.-** Son motivo de suspensión de una Alcaldía o de algunos de sus miembros las siguientes causas graves:

- I. Ejecutar Planes y Programas distintos a los aprobados;
- II. Retener o invertir para fines distintos a los autorizados, los recursos públicos o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para realización de obras;
- III. Dejar de cumplir con las obligaciones en materia de participación ciudadana previstas en esta Ley y en la Ley de materia;
- IV. Faltar al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley.

**Artículo 62.-** Son causas graves que motivan se declare la desaparición de una Alcaldía, las siguientes:

- I. Atacar a las instituciones públicas, a la forma de gobierno constitucionalmente establecido, o a la libertad del sufragio;
- II. Violar la Constitución Política de la Ciudad de México o las Leyes locales, y que se cause perjuicio grave a la Ciudad, a la demarcación política o a la sociedad;
- III. Violar las garantías individuales, o los Derechos Humanos, los planes, programas y presupuestos de la administración pública de la Ciudad o de la Alcaldía y las Leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la misma, cuando tales actos causen perjuicios graves o irreparables a la sociedad;
- IV. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley, que afecten sustancialmente el patrimonio de la Alcaldía, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- V. Realizar cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad y la paz social de los habitantes de la Alcaldía, o que afecte derechos o intereses de la colectividad;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

VI. La existencia entre los miembros de la Alcaldía, de conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del mismo o el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**Artículo 63.-** A los miembros de las Alcaldías se les podrá revocar su mandato, con independencia de lo que señale la Ley de participación ciudadana por:

I. Ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, por el indebido manejo de sus recursos;

II. Atacar a las instituciones públicas, al funcionamiento normal de las mismas, a la forma de gobierno, a las garantías individuales o sociales; y a la libertad del sufragio;

III. Infringir la Constitución Política y ordenamientos legales locales, que causen perjuicio grave a la Ciudad, a la Alcaldía o a la colectividad;

IV. Realizar actos que impliquen violaciones sistemáticas a los planes y programas o perjuicio a los recursos de la administración pública, así como aquéllos que no le sean permitidos por la Ley o que requieran de formalidades específicas;

V. Propiciar entre los miembros de la Alcaldía conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus respectivas competencias;

VI. Usurpar funciones y atribuciones públicas;

VII. Utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;

VIII. Ordenar la privación de la libertad de las personas fuera de los casos previstos por la Ley;

IX. Realizar cualquier otro acto u omisión que afecte derechos o intereses de la colectividad, altere seriamente el orden público o la tranquilidad y la paz social de los habitantes de la Alcaldía; y

X. Las demás que señalen otras Leyes.

El proceso se deberá realizar en términos de la Ley de la Materia.

**Artículo 64.-** Cuando el Jefe de Gobierno o las dos terceras partes del Concejo que tengan conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará al Congreso de la Ciudad de México la suspensión de las Alcaldías, la declaración de que éstas han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en demarcación política que corresponda.

### TÍTULO III

#### De las Atribuciones de los Miembros de las Alcaldías, sus Comisiones

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### De los titulares de las Alcaldías

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 65.-** El Alcalde tiene las siguientes atribuciones en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Concejo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;
- IV. Promulgar y publicar el Bando en los estrados de la Alcaldía, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Concejo;
- V. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía.
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Concejo;
- VII. Proponer al Concejo los nombramientos de los titulares de las dependencias de la administración pública;
- VIII. Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el Concejo;
- IX. Contratar y concertar en representación de la Alcaldía y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros en términos de las Leyes aplicables;
- X. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios de la Alcaldía se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;
- XII. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes de la Alcaldía;
- XIII. Tener bajo su mando los cuerpos de fuerza pública básica de proximidad vecina y vigilancia, en términos de la Ley de la materia;
- XIV. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y re alizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- XV. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias que formen parte de la estructura administrativa;
- XVI. Vigilar que se integren y funcionen los comités de participación ciudadana y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos en términos de la Ley de la Materia;
- XVII. Informar por escrito al Concejo, dentro de los primeros tres días hábiles del mes de octubre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública de la Alcaldía y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las Leyes y reglamentos federales, de la Ciudad y de la Alcaldía;
- XIX. Promover el desarrollo institucional de la Alcaldía, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.
- XX. Promover la Ley de Participación Ciudadana; el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, y de la Ciudad de México y el aprecio a los más altos valores de la República, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- XXI. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- XXII. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad de México;
- XXIII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;
- XXIV. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXV. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XXVI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;
- XXVII. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y esta Ley;
- XXVIII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;
- XXIX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y
- XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 66.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Alcalde se auxiliará de los demás integrantes del Concejo, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley o reglamento establezcan.

**Artículo 67.-** El Alcalde asumirá la representación jurídica de la Alcaldía en los litigios, cuando el responsable esté ausente, se niegue a hacerlo o esté impedido legalmente para ello.

**Artículo 68.-** No pueden los Alcaldes:

- I. Distraer los fondos y bienes de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del país por más de 5 días, sin la autorización del Concejo, con excepción de los viajes que realice durante sus periodos vacacionales;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta a la tesorería de la Alcaldía, conserve o tenga fondos de la demarcación territorial;
- VI. Utilizar a los empleados o de la fuerza de vigilancia o vecinal para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio de la demarcación territorial.
- VIII. Separarse del ejercicio de sus funciones, en los términos de esta Ley.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 69.-** Con independencia de lo anterior las personas titulares de las Alcaldías tienen funciones exclusivas en las siguientes materias: Obra pública, Desarrollo urbano y servicios públicos, Movilidad, vía pública y espacios públicos, Desarrollo económico y social, Cultura, Recreación y Educación, Asuntos jurídicos, Rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a éste órgano.

**Artículo 70.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, retificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;
- VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida; y

- VIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 71.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, son las siguientes:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;
- II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;
- VIII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;
- IX. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
- X. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

**Artículo 72.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
- III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;
- IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral; y

V. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

**Artículo 73.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Educación y Cultura, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y

II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

III. Las alcaldías de la Ciudad de México podrán construir, establecer y operar con plena autonomía escuelas de arte en los términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.<sup>16</sup>

**Artículo 74.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

II. Presentar quejas por infracciones cívicas y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

**Artículo 75.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

---

<sup>16</sup> Se deberá insertar un transitorio para obligar a que el instituto Nacional de Bellas Artes expida los lineamientos correspondientes a efecto que se regule las escuelas de arte que establezcan las Alcaldías

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;

**Artículo 76.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, consisten en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las atribuciones de las personas Titulares de las Alcaldías coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades**

**Artículo 77.-** Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en las siguientes materias:

Gobierno y régimen interior, Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, Desarrollo económico y social, Educación y cultura, Protección al medio ambiente, Asuntos jurídicos y Alcaldía digital.

**Artículo 78.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

**Artículo 79.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones;

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;

IX. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad de México las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia;

X. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables; XI. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

XI. Promover la Consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

XII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante; y

XIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.

**Artículo 80.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;

V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes; y

VI. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 81.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

**Artículo 82.-** Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

**Artículo 83.-** Con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía auxiliará a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de su demarcación territorial.

**Artículo 84.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; y

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 85.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil;
- II. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- V. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad de México para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; y
- VI. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

**Artículo 86.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Alcaldía digital, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México;
- II. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos; y
- III. Ofrecer servicios y trámites digitales a la ciudadanía.

**Artículo 87.-** Las controversias que se susciten por el ejercicio de las facultades coordinadas a que se refiere este Capítulo, se resolverán conforme lo dispongan las leyes de la materia correspondiente.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De las atribuciones de las personas Titulares de las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad De México**

**Artículo 88.-** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

**Artículo 89.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial; y

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México;

**Artículo 90.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

**Artículo 91.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;

III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de México siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;

IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;

V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y

X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Del Concejo**

**Artículo 92.-** El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la demarcación territorial, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

**Artículo 93.-** La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

Los integrantes del Concejo estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 94.-** Los Concejos serán presididos por la persona titular de la Alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

**Artículo 95.-** Se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Concejo para aprobar:

- I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente; y
- II. La designación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

**Artículo 96.-** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los concejales con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

**Artículo 97.-** Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;

VII. Emitir su reglamento interno;

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

IX. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

X. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XI. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIII. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XIV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XV. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México; y

XVIII. Las demás que establecen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley.

**Artículo 98.-** El Concejo debe llevar un libro de actas en el que se deben asentar los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Este libro es público y debe ser firmado por la persona encargada de la secretaría del Concejo, quien es responsable de que el contenido de las actas corresponda fielmente a lo tratado y acordado en la sesión.

**Artículo 99.-** Cada Concejo deberá contar con una secretaría técnica, cuyo titular será ratificado por el propio Concejo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a partir de una propuesta realizada por la persona titular de la Alcaldía.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución del Secretario Técnico.

**Artículo 100.-** Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y
- VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 101.-** Para ser titular de la secretaría técnica del Concejo se requiere:

- I. Ser ciudadano de la Ciudad de México, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Acreditar ante el Concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y experiencia mínima de un año en la materia.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De los Concejales**

**Artículo 102.-** Son atribuciones de los Concejales, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Concejo;
- II. Suplir al Alcalde en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento;
- III. Vigilar y atender el sector de la administración que les sea encomendado por el Concejo;
- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Concejo y aquéllas que le designe en forma concreta el Alcalde;
- V. Proponer al Concejo, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración;
- VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe la Alcaldía;
- VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De sus Comisiones**

**Artículo 103.-** Las Alcaldías, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por Comisiones;

**Artículo 104.-** Los integrantes de las comisiones de las Alcaldías serán nombrados por el Concejo, de entre sus miembros, a propuesta del Alcalde, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Concejo.

**Artículo 105.-** Las comisiones del Concejo serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Concejo.

Las comisiones, deberán entregar al Concejo, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

**Artículo 106.-** Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Concejo, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

**Artículo 107.-** Previa autorización del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Alcalde, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

**Artículo 108.-** Las comisiones las determinará el Concejo de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a) Gobierno y régimen interior;
- b) Obra pública y desarrollo urbano;
- c) Servicios públicos;
- d) Movilidad;
- e) Vía pública;
- f) Espacio público;
- g) Seguridad ciudadana;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- h) Desarrollo económico y social;
- i) Educación, cultura y deporte;
- j) Protección al medio ambiente;
- k) Asuntos jurídicos;
- l) Rendición de cuentas y participación social;
- m) Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- n) Alcaldía digital;

II. Serán permanentes también las relativas a los trabajos en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:

- a) Gobierno y Régimen Interior;
- b) Movilidad, vía pública y espacios públicos; y
- c) Seguridad ciudadana y protección civil.

III. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Concejo, coordinadas por el responsable del área competente.

**Artículo 109.-** Las comisiones de la Alcaldía coadyuvarán en la elaboración de los Planes y en su evaluación en los términos que establece la Constitución y esta Ley.

**Artículo 110.-** Las comisiones de la Alcaldía carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Alcalde.

**Artículo 111.-** Para resolver los asuntos de su competencia, los Concejos y comisiones pueden sesionar de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mitad más uno del total de sus miembros. Todas las sesiones serán públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Concejo, tengan el carácter de reservadas.

**Artículo 112.-** El carácter de sesiones cerradas solamente podrá justificarse en los casos en que se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud públicas; y en aquellos en que no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

**Artículo 113.-** Las sesiones serán convocadas por el alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.

**Artículo 114.-** Los Concejos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones, en los casos siguientes:

- a) Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;
- b) Por error u omisión probado; y
- c) Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado;

## TÍTULO IV

### Régimen Administrativo

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De las Dependencias Administrativas**

**Artículo 115.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la Alcaldía se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública que en cada caso acuerde el Concejo a propuesta del Alcalde, las que estarán subordinadas a este servidor público.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento de la Alcaldía.

**Artículo 116.-** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública de la Alcaldía, contará por lo menos con las siguientes unidades:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- II. Dirección General de Administración;
- III. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección General de Servicios Urbanos;
- V. Dirección General de Desarrollo Social;
- VI. De Planeación del Desarrollo;
- VII. De Desarrollo y Fomento Económico;
- VIII. De fomento a la Equidad de Género;
- IX. De Sustentabilidad; y
- X. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Las áreas anteriores podrán fusionarse o dividirse de acuerdo a las características propias de cada Alcaldía y podrán, con previa autorización del Concejo, adicionar o intercambiar atribuciones entre ellas mismas, siempre que en el manual administrativo respectivo, se establezcan, incluyendo aquéllas que impacten en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas o subordinadas a las primeras.

Las unidades administrativas de la Alcaldía conducirán sus acciones con base en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

Los Programas de Gobierno de las Alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las Demarcaciones Territoriales.

Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

**Artículo 117.-** Con independencia de la estructura establecida en esta Ley, el titular de la Alcaldía establecerá la organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características socio-económicas de las respectivas Demarcaciones Territoriales, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 118.-** El servidor público titular de las referidas unidades de gasto de la administración de la Alcaldía, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de las mismas contenidas desde la Constitución política de la Ciudad de México; en esta Ley, y reglamentos, manuales, acuerdos, bandos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento de la Alcaldía. Asimismo, acordará directamente con el Alcalde o con quien éste determine, y deberá cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente tendrán una antigüedad de 5 años de residencia dentro de la propia demarcación territorial, para poder asumir el encargo.

**Artículo 119.-** Los titulares de las Alcaldías se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior, avalado y aprobado por el Concejo.

En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Administración, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México.

II) En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Jurídico y Gobierno, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Derecho, Administración Pública o ciencias en las áreas afines a la administración;

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con el área, jurídica, contenciosa o de gobierno; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como abogado litigante, administrador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determine la Escuela de Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

III) En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Obras y Desarrollo Urbano, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- a) Ser Ingeniero o Arquitecto, con registro vigente de Director Responsable de Obra y contar con cédula profesional respectiva y el carnet correspondiente para el ejercicio de la profesión;
- b) Contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de construcción, desarrollo urbano, uso de suelo, planeación urbana e infraestructura urbana.
- c) De no contar con la experiencia del inciso anterior deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determine la Escuela de Administración Pública, del Gobierno de la Ciudad de México.

Las atribuciones de las Direcciones Generales serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B, Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Concejo, dentro de la normativa a la que se refiere el inciso d) de este artículo, deberá establecer en qué casos, se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas toxicológicas, psicométricas, de habilidades y capacidades, de conocimientos, validación documental, investigación socioeconómica, y los procesos de evaluaciones del desempeño para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, sin demérito de cumplir con los requisitos para el ocupar el cargo respectivo.

**Artículo 120.-** Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración, o en caso, contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada.

**Artículo 121.-** Además, las Alcaldías podrán contar con las Direcciones Generales, Ejecutivas y demás unidades administrativas específicas que determine su alcalde o alcaldesa, después de presentar esta situación debidamente justificada y motivada, y de escuchar al Concejo, según las necesidades propias de cada una de ellas, para el ejercicio de sus atribuciones, siempre que exista suficiencia presupuestal.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 122.-** Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en el órgano de difusión de la Alcaldía y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las atribuciones generales de los Titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías**

**Artículo 123.-** A los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
- IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
- VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan con la participación de la ciudadanía y en términos de esta Ley;
- VII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;
- IX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- X. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

XI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;

XII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía; y

XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De los ingresos de las alcaldías**

**Artículo 124.-** Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las Alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

I. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;

II. Los recursos de aplicación automática que generen;

III. Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y

IV. Los ingresos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías previsto en el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **De los presupuestos de las alcaldías**

**Artículo 125.-** Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Congreso aprobará los presupuestos de las demarcaciones territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las Alcaldías.

**Artículo 126.-** Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:

I. Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tengan derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;

II. Los ingresos generados por el pago de los actos que realicen las Alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México;

IV. Los recursos que deriven de convenios que suscriba la Alcaldía con aprobación de su Concejo;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

V. Los recursos de aplicación automática generados por las mismas, que corresponderán a todas las instalaciones asignadas a la Alcaldía propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía correspondiente; y

VI. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considerando para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial. La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

**Artículo 127.-** En los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

**Artículo 128.-** Las Alcaldías deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 129.-** Las Alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

**Artículo 130.-** Las Alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías.

En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un testigo social en los términos establecidos en esta Ley. En ambos casos los pagos serán realizados por la propia Alcaldía a satisfacción.

**Artículo 131.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

I. Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;

III. Elaborar y programar los calendarios presupuestales con la participación de la ciudadanía y en términos de esta Ley;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;

V. Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la Ley;

VI. Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y

VII. Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.

**Artículo 132.-** Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. Lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetará al régimen de gradualidad definido en el Artículo Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 133.-** Las Alcaldías se conducirán conforme a lo que establece la Ley de fiscalización superior de la Ciudad de México, para que la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su caso, despliegue sobre ellas sus facultades de fiscalización.

**Artículo 134.-** En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por esta Ley y la ley en materia de participación ciudadana.

## CAPÍTULO QUINTO

### De la presupuestación y programación de los recursos públicos de las alcaldías

**Artículo 135.-** Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías, serán emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley específica, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 136.-** En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la Demarcación Territorial comprenderá como mínimo:

I. Las actividades que deberán realizar las Alcaldías para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales, que se derivan del Programa General de la Ciudad de México y, en su caso, de sus directrices; y

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

**Artículo 137.-** La integración de la programación y presupuestación anual del gasto público de la Alcaldía se realizará con apoyo de las propuestas, opiniones e información que aporte el Concejo para cada ejercicio fiscal y con base en:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

I. Las políticas del Programa General de la Ciudad de México, los programas sectoriales y las condiciones generales que establezca la Ley en la materia;

II. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo de la Alcaldía y los avances que a nivel sectorial y general se hayan registrado, con base en los indicadores de metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará con los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

**Artículo 138.-** Las Alcaldías deberán atender los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique el Gobierno de la Ciudad de México, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Para los efectos de recursos provenientes de las aportaciones federales, las Alcaldías deberán cuantificarlos de manera independiente, respecto de los montos que se consideren en sus anteproyectos de presupuesto.

**Artículo 139.-** Los anteproyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el Concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y con la participación de la ciudadanía en términos de esta Ley.

El Gobierno de la Ciudad de México podrá formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

El Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías que elaboré el Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.

**Artículo 140.-** Para el caso en que el Gobierno de la Ciudad de México, considere aplicar ajustes a los anteproyectos de presupuesto planteados por las Alcaldías, ésta deberá informarlo de manera inmediata y buscar los mecanismos y la coordinación necesaria con éstas, a efecto de acordar los ajustes que se hayan propuesto, durante los primeros 20 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno de la Alcaldía y la aplicación de su marco normativo y procedimental.

**Artículo 141.-** Las Alcaldías deberán ser informadas con anterioridad a la entrega del proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad, al Congreso de la Ciudad de México, por parte de la Dependencia responsable, sobre las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta Oficial, de manera simultánea a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

En el cálculo que elabore el Gobierno de la Ciudad de México, los recursos provenientes de las aportaciones federales, deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se consideren para las Alcaldías.

**Artículo 142.-** El Gobierno de la Ciudad de México, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 143.-** En caso de que el Congreso de la Ciudad de México apruebe recursos adicionales para las Alcaldías, deberán especificarse en un Anexo dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones y montos a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda. Las Alcaldías deberán incluir un capítulo especial en su informe de Avance Trimestral, sobre los proyectos o acciones y montos adicionales que le hubieren sido asignados, y el estado en que se encuentren al momento de la entrega de dicho informe.

## CAPÍTULO SEXTO

### De los programas de inversión y operativo anual de las alcaldías

**Artículo 144.-** En materia de Proyectos de Inversión, las Alcaldías tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

- I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en su Programa de Gobierno;
- II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;
- III. Informar al Gobierno de la Ciudad de México, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores; y
- IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 145.-** Las Alcaldías elaborarán Programas Operativos Anuales para la integración y ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa. La integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las Alcaldías, tendrá la participación activa de los Concejos, quienes vigilarán que la elaboración de los Programas Operativos Anuales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.

**Artículo 146.-** El Programa Operativo Anual de la Alcaldía contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

**Artículo 147.-** El Programa Operativo Anual de la Alcaldía se basará en el contenido de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley en la materia que publique el Gobierno de la Ciudad de México. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será presentado para su aprobación primero al Concejo, para remitirlo con el mismo fin al Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 148.-** El Programa Operativo Anual de la Alcaldía y sus acciones o sub-ejes, especificarán las acciones que serán objeto en su caso, de coordinación con municipios circunvecinos de las zonas conurbadas o con otras Alcaldías y será obligatorio su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 149.-** En la elaboración del Programa Operativo Anual de las Alcaldías, participará el Concejo y podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía, a través de la consulta pública, a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho Programa Operativo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Del ejercicio del gasto público de las alcaldías**

**Artículo 150.-** El Presupuesto de Egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad de México a iniciativa del Jefe de Gobierno, para costear, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables del Gasto que el propio presupuesto señale.

**Artículo 151.-** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad de México.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios propuestos por la propia Alcaldía y avalados por su Concejo, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría.

**Artículo 152.-** Los Alcaldes, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. Para el caso de las operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes de la propia Alcaldía, éstas deberán consolidarlas y se contabilizarlas ajustándose a las disposiciones establecidas en Ley en la materia, para cumplir dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y la que corresponde a la obligación de tramitar ante las instancias respectivas el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de considerar que si se presenta la falta de cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de la Alcaldía, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen.

**Artículo 153.-** En casos excepcionales y debidamente justificados, el Concejo de la Alcaldía podrá autorizar a ésta que se establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestal. Siempre que, en los procesos respectivos, se cuente con la opinión de la Secretaría sobre y la disponibilidad presupuestal del año que se adquiera el compromiso y los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las Alcaldías en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir, y cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

Las Alcaldías podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado. El Concejo, previo conocimiento de la Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar que la Alcaldía convoque adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que deberá iniciar de manera inmediata los trámites necesarios ante las instancias respectivas para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 154.-** El ejercicio del presupuesto de la Alcaldía se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad. En el ejercicio del gasto público, las Alcaldías deberán cumplir con esta Ley, e instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría.

**Artículo 155.-** Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las Alcaldías deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

**Artículo 156.-** Las Alcaldías al ejercer los recursos de inversión deberán registrar sus proyectos en la cartera de proyectos de inversión que integre la Secretaría, en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables. Asimismo, las Alcaldías que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de transparentarlos en todos sus aspectos y de:

- a) Dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución; y
- b) Informar a la Secretaría, sobre el seguimiento y desarrollo de los programas y proyectos de inversión en los términos que establezca dicha Secretaría. La Secretaría tomará nota de aquellos nuevos programas que consignent inversión física, que presenten las Alcaldías durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 157.-** Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre Alcaldías y otras unidades de gasto de la Ciudad de México, deberá contarse con un documento justificante del gasto, no siendo necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:

- I. Cuando no exista erogación material de fondos se afectará la partida que reporte la erogación mediante el documento presupuestario respectivo; y
- II. En los casos que exista erogación material de fondos por pagos que deban efectuarse a terceros, se afectará la partida correspondiente.

**Artículo 158.-** Las Alcaldías al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;
- II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; y
- III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización del Concejo, con conocimiento de la Secretaría. Las Alcaldías en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos, o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 159.-** Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su Presupuesto de Egresos, excepto cuando así lo apruebe el Concejo, mediante el voto positivo de la mayoría de sus miembros presentes.

**Artículo 160.-** El ejercicio del gasto público de las Alcaldías por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las Alcaldías deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, avalados por el Concejo y de conformidad con las disposiciones aplicables. Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios, éstas no estarán sujetas a los criterios que emita el Gobierno de la Ciudad de México, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

**Artículo 161.-** Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo; y
- II. En los casos procedentes, deberá existir la garantía correspondiente.

**Artículo 162.-** Las Alcaldías remitirá a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, y aquellos provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar al órgano correspondiente la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, observarse lo conducente. Las Alcaldías tendrán como fecha límite para establecer compromisos a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, así como los recursos fiscales que sirva como contra parte para su ejecución, en cuyo caso las fechas de cierre de compromiso únicamente se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos que rijan su transferencia y operación. De igual forma quedan exceptuados los recursos de aplicación automática, o propios. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites presupuestales para el cierre del ejercicio.

**Artículo 163.-** Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías deberán sujetarse a las previsiones de esta Ley y demás normatividad aplicable.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 164.-** Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad de México.

**Artículo 165.-** Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

**Artículo 166.-** Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante informado al Concejo y enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Alcaldías, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Alcaldías.

**Artículo 167.-** Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.

La ministración de las aportaciones a las Alcaldías, se hará como complemento a sus Ingresos Propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría.

Para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las Alcaldías, éstas y la Secretaría deberán:

- I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y
- II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.

El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De la administración, el pago y la concentración de recursos**

**Artículo 168.-** La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

**Artículo 169.-** Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 170.-** La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos competentes de las Alcaldías ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

**Artículo 171.-** Las Alcaldías deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría. Las Cuentas por Liquidar Certificadas cumplirán con los requisitos que se establezca la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal. Los servidores públicos de las Alcaldías que hayan autorizado los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en éstas se contenga.

**Artículo 172.-** La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables.

**Artículo 173.-** Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas de las Alcaldías podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados conforme a sus requerimientos.

Las unidades administrativas instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Alcaldías. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o unidad de gasto que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa informará Alcaldías el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.

**Artículo 174.-** Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las Alcaldías sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme al Código y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 175.-** Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados, y

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 176.-** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;
- III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante, y
- IV. Que se informen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto. De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.

**Artículo 177.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar la infraestructura de la Alcaldía. De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios, deberán aplicarse a disminuir la pobreza en programas específicos. Las Alcaldías que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las Alcaldías que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los informarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha. De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 25% del total a la infraestructura de movilidad; 25% a la infraestructura de escuelas; 25% a la infraestructura física y 25% al equipamiento tecnológico de la Alcaldía.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el titular de la Alcaldía informará al Concejo en cada Informe Trimestral en un apartado especial.

**Artículo 178.-** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

- I. Los establecidos en la normatividad respectiva de la Ciudad de México, cuando las Alcaldías celebren contratos de adquisiciones o de obra pública;
- II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, mediante justificación previa y autorización expresa por acuerdo del Concejo; y
- III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales. Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 179.-** Las garantías que deban constituirse a favor de las Alcaldías por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios.

Para el caso de proyectos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo el proyecto, los contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor deberán garantizar el cumplimiento del vehículo o contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio. Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor. La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el proyecto.

Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor la presentación de una garantía distinta a la fianza sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización que presenten las Alcaldías para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren materia de este artículo.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **De la Protección Civil**

**Artículo 180.-** En cada Alcaldía se establecerá una órgano de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Alcalde.

Los órganos de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en la respectiva comisión.

Los órganos de Protección Civil, serán la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Alcalde para solicitar la activación del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 181.-** Para ser titular del órgano de Protección Civil se requiere tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

**Artículo 182.-** Cada Alcaldía tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar en un Atlas de Riesgos, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse durante el primer año de gestión de cada Alcaldía, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.
- III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores de la Alcaldía, con otros municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.
- IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y Estatal de protección civil;
- V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;
- VI. Operar, sobre la base de las dependencias, las agrupaciones sociales y voluntariado participante, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población de la demarcación territorial.

## TÍTULO V

### De la participación ciudadana en las alcaldías

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 183.-** Las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia. Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

**Artículo 184.-** En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

El reglamento interno de cada consejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

**Artículo 185.-** Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y 66 acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;

IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;

V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;

VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía;

VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

VIII. La persona titular de la Alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada en los términos de la Ley de la materia;

IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia;

X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales;

XI. Garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; y

XII. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

XIII. Las demás que señale esta Ley y otras normas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de participación ciudadana, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México.**

**Artículo 186.-** El Concejo deberá constituir una Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Alcaldía, la cual será una instancia ciudadana entre los órganos de representación ciudadana y el Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 187.-** La Comisión Para el Desarrollo se integrará con ciudadanos distinguidos de la Alcaldía, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales de la demarcación territorial, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

**Artículo 188.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Omitir opiniones sobre políticas aplicables en la Ciudad y en la Demarcación Territorial;
- II. Informar al Gobierno de la Ciudad y a las Alcaldías sobre los problemas que afectan a las personas que representan;
- III. Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios;
- IV. Informar permanentemente a los ciudadanos y el cumplimiento de sus acuerdos;
- V. Proponer a los Concejos los mecanismos, instrumentos o acciones de participación ciudadana para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo de la Alcaldía;
- VI. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas;
- VII. Formular recomendaciones para mejorar la administración y la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- IX. Proponer a las autoridades de la Alcaldía la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la presente Ley;
- VI. Proponer al Concejo su reglamento interior.

**Artículo 189.-** El Alcalde, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Alcaldía.

**Artículo 190.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Alcaldía contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el Concejo, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período correspondiente a la Alcaldía en turno.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las contralorías sociales**

**Artículo 191.-** La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades del gobierno de las Alcaldías.

El propósito fundamental de la Contraloría Social es constituirse como una instancia de participación y organización social donde, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno y la sociedad civil organizada, lleven a cabo la vigilancia y el seguimiento de las obras, programas y acciones gubernamentales; observar que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen correctamente.

La Contraloría Social tendrá las funciones siguientes:

I.- Solicitar la información a las autoridades de la Alcaldía que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que las acciones gubernamentales de las Alcaldías se realicen conforme a la normativa aplicable;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos de las Alcaldías;

IV.- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales, derivado de sus actividades de vigilancia; y

V.- Las demás que establezcan los reglamentos estatales o municipales correspondientes.

**Artículo 192.-** Las Alcaldías, deberán emitir los reglamentos y disposiciones administrativas para la creación, integración y funcionamiento de las contralorías sociales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana.

**Artículo 193.-** Los ciudadanos, colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles, las asociaciones de vecinos, así como otras formas de organización social tendrán derecho de ejercer como Contraloría Social en temas relacionados con su objeto social. Para acreditarse como Contraloría Social deberán presentar solicitud por escrito ante los titulares de las Alcaldías.

**Artículo 194.-** Las Alcaldías deberán otorgar las facilidades necesarias a las Contralorías Sociales, para el ejercicio de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De los testigos sociales**

#### **Sección primera**

#### **Disposiciones generales**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 195.-** El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En los casos en los que participe un Testigo Social se informará sobre su participación y el objetivo de ésta desde las bases de licitación.

**Artículo 196.-** Testigo Social es aquella persona física o moral que como representante de la sociedad civil participa en las contrataciones que llevan a cabo las Alcaldías.

**Artículo 197.-** Las unidades administrativas mencionadas en esta Ley, deberán solicitar la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación que realicen de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos en el presente capítulo.

**Artículo 198.-** El Testigo Social tiene derecho a voz en los procedimientos de contratación pública en los que participe y deberá emitir su testimonio al término de su participación.

**Artículo 199.-** El testimonio que emita el Testigo Social versará sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente y en caso de irregularidades deberá de notificar de inmediato a la Contraloría General.

**Artículo 200.-** El órgano de control interno y la Contraloría General deberá llevar un control de los resultados de cada intervención de los Testigos Sociales.

La dependencia contratante deberá proporcionar la información necesaria mediante la entrega de un informe circunstanciado dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del procedimiento respectivo, a través de la oficina correspondiente o vía electrónica en el portal transaccional que para tal efecto se cree.

El Testigo deberá presentar copia de su testimonio al órgano de control interno y a la Contraloría General y a la Unidad Contratante de manera presencial o electrónica.

**Artículo 201.-** La aplicación, supervisión e interpretación de este capítulo corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la de Contraloría General en sus respectivos ámbitos de competencia.

## **Sección segunda**

### **Del registro y requisitos para ser testigo social**

**Artículo 202.-** Para ser testigo social se requiere del registro correspondiente otorgado conjuntamente por la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin, y que se regulará a través de los lineamientos que al efecto expidan estas instituciones.

La Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

mantendrán una lista actualizada de los Testigos Sociales registrados y la harán pública en sus respectivos portales de internet.

De la misma manera se publicará y actualizará una lista de los Testigos Sociales que hayan perdido su registro.

**Artículo 203.-** Para registrarse como Testigo Social, deberá presentarse solicitud por medio de escrito libre ante el Comité de Registro de Testigos Sociales, ya sea de manera física o electrónica. A dicho escrito deberán adjuntarse los archivos físicos en original o copia certificada o digitales de los siguientes documentos:

I. Credencial de Elector en caso de persona física, si se trata de Organización no gubernamental, documento con el que acredite su constitución formal y que su fin no es preponderantemente económico.

II. No haber sido sentenciado por delito intencional que acredite pena corporal.

III. Ficha curricular en la que se muestre la experiencia laboral o docente, así como las constancias que lo acrediten.

IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

a) Que no es servidor público de alguna Alcaldía, estatal, federal o extranjero y que no se ha tenido esa calidad durante el último año.

b) Que, en caso de haber sido servidor público con anterioridad, no se encuentra inhabilitado.

c) Que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiera existir conflicto de intereses por su vinculación familiar, laboral o académica con alguno de los servidores públicos que participen en el proceso.

V. Constancia de haber asistido a los cursos de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable.

Este requisito podrá excusarse si la experiencia del Testigo es demostrable.

VI. En su caso, el pago de los derechos correspondientes.

Para el caso de la entrega de documentos electrónicos, si el funcionario del Comité de Registro de Testigos Sociales tiene un motivo fundado de que los documentos electrónicos anexados son falsos, deberá requerir al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el solicitante acuda a la oficina correspondiente, para que se realice el cotejo de los documentos físicos con los otorgados vía electrónica.

Si los solicitantes otorgan documentos falsos, ya sea en formatos físicos o digitales, el funcionario encargado del registro, deberá dar vista al Ministerio Público para los efectos conducentes.

**Artículo 204.-** La vigencia del registro será de un año contado a partir de la expedición de la constancia respectiva. El término se podrá ir ampliando año con año por periodos de hasta cuatro años, lo que dependerá del desempeño del Testigo en los procedimientos en que participe.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 205.-** El Comité de Registro de Testigos Sociales expedirá la constancia correspondiente o notificará la negativa y los motivos de la negativa al solicitante, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

**Artículo 206.-** El Comité de Registro de Testigos Sociales establecerá las cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones.

Las cuotas y sus actualizaciones, se publicarán en el portal de internet de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la ciudad.

### **Sección tercera**

#### **Obligaciones del testigo social**

**Artículo 207.-** En todos los casos en que participe el Testigo Social, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

**Artículo 208.-** Deberá emitir su testimonio al final de su participación en el procedimiento para el que fue contratado, mismo que deberá entregar tanto a la dependencia contratante como a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales para los efectos que procedan, el testimonio deberá ser publicado en la página de internet de la dependencia contratante dentro de los 5 días siguientes a su presentación.

En los casos de participación en procedimientos de contratación el testimonio se presenta ante la unidad administrativa correspondiente o de manera electrónica, a través del portal que para tal efecto se habilite el Órganos de Control o de manera electrónica en la página de internet correspondiente.

Este documento es independiente y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención de la normatividad aplicable durante los procedimientos de contratación.

**Artículo 209.-** Los Testigos Sociales, en las conclusiones de su testimonio, deberán proponer a la dependencia contratante y al órgano de control de las alcaldías las medidas que considere oportunas para fortalecer la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública.

**Artículo 210.-** El contenido mínimo del testimonio será:

- I. Lugar y fecha de emisión del Testimonio,
- II. Datos generales del proceso de contratación,
- III. Datos generales del Testigo Social que emite el Testimonio, copia de la constancia de registro respectivo,
- IV. Antecedentes de la contratación,
- V. Definiciones relevantes en el texto del Testimonio que se emita,

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

VI. La referencia de los procesos de la contratación en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes,

VII. Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación; y

VIII. Nombre y firma autógrafa, electrónica avanzada o sello electrónico en su caso del Testigo Social.

**Artículo 211.-** En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones, revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités, emisión de los dictámenes, así como formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por las entidades correspondientes, el Testigo Social únicamente es responsable de informar a las Unidades Contratantes y a la Contraloría General o a sus Órganos de Control, según corresponda, sobre las presuntas irregularidades y dar seguimiento a las mismas.

**Artículo 212.-** El Testigo Social deberá presenciar las contrataciones desde su inicio hasta su conclusión, aun cuando observe irregularidades o violaciones a los principios de transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad.

En estos casos, el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito presentado de manera presencial o electrónica, al Órgano de Control respectivo, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que se determine lo conducente.

**Artículo 213.-** La participación del Testigo Social no será limitante para la intervención y revisiones que, en el ámbito de su competencia, realice el Órgano de Control de la Unidad Contratante o de la Contraloría General.

#### **Sección cuarta**

##### **De los contratos de participación del testigo social**

**Artículo 214.-** El contenido mínimo de los contratos que se celebren con los Testigos Sociales previo a la prestación de sus servicios será:

I. Datos del procedimiento, procedimientos, sesión o sesiones en los que participará, con un número estimado en horas de trabajo.

II. El monto que, de acuerdo con las cuotas establecidas por el Comité de Registro de Testigos Sociales corresponda por el total de horas que destinará, así como los requisitos que deberá cubrir para su pago.

III. La descripción completa de las obligaciones y compromisos que asume por su participación.

IV. Las responsabilidades y las sanciones en caso de incumplimiento.

V. En su caso, establecer la información confidencial en términos de la normatividad correspondiente.

VI. Tiempos y requisitos específicos para la emisión de su testimonio.

VII. Las demás que sean necesarias en cada caso.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 215.-** Las cuotas que con motivo de la participación de un Testigo Social se deban de cubrir, estarán a cargo de la dependencia contratante y deberán ser presupuestadas en el monto total del procedimiento de contratación en el que este participará.

Los Testigos Sociales deberán entregar a la dependencia contratante la documentación legal y fiscal correspondiente previamente al pago. La entrega podrá realizarse en el módulo correspondiente o en el portal electrónico que se habilite para tal efecto.

**Artículo 216.-** El Testigo Social participará, de acuerdo con el contrato de participación correspondiente, en la formulación y revisión previa de las bases, convocatoria o invitación, así como en las juntas de aclaraciones, visitas a los sitios de instalación o edificación, actos de presentación y apertura de proposiciones, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, emisión de los fallos correspondientes y formalización del contrato respectivo.

### **Sección quinta**

#### **De la participación del testigo social en las contrataciones**

**Artículo 217.-** El Testigo Social dará testimonio del procedimiento de adjudicación correspondiente, como representante imparcial de la sociedad civil, y tendrá derecho a voz en los actos que participe.

**Artículo 218.-** El Testigo Social podrá participar en los procedimientos de adjudicación contenidos en la presente Ley, relativos a:

- I. La concesión de infraestructura vial.
- II. La obra pública y servicios relacionados con la misma.
- III. Los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación.
- IV. Los proyectos para la prestación de servicios.

**Artículo 219.-** Para contar con un Testigo Social las contrataciones deberán reunir alguna de las siguientes características:

- I. Que corresponda a obras o acciones de alto impacto social.
- II. Que el monto de la contratación sea representativo.
- III. Que incentive significativamente el desarrollo económico y social.
- IV. Que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional o estatal.
- V. Que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.

**Artículo 220.-** El Testigo Social podrá proponer los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones.

**Artículo 221.-** Tratándose de sesiones ordinarias, se proporcionará al Testigo Social, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, la documentación

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

relativa a las contrataciones que serán sometidas al mismo. En las extraordinarias, cuando menos con un día hábil previo a la sesión correspondiente.

## **Sección Sexta**

### **De las infracciones y sanciones de los testigos sociales**

**Artículo 222.-** Los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en los que participe un Testigo Social deberán notificar a sus Órganos de Control o a la Contraloría General, según corresponda, y a la Unidad Contratante las irregularidades en las que este incurra.

**Artículo 223.-** Si de la revisión que se efectúe se determina que el Testigo Social incumplió alguna de sus responsabilidades; se condujo con parcialidad; de manera subjetiva; hizo mal manejo o utilizó para su beneficio la información a la que tuvo acceso con motivo de su participación en las contrataciones o en las sesiones; intentó influir sobre la adjudicación correspondiente; obstaculizó el desarrollo normal del procedimiento respectivo; se condujo sin respeto con alguno o con todos los participantes; mostró preferencia por algún licitante o cualquier conducta similar, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro como Testigo Social, independientemente de las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

**Artículo 224.-** Si las violaciones son cometidas por un Testigo Social que forma parte de una organización no gubernamental, su registro no se cancela, se le deberá notificar, a través del correo electrónico que otorgue para dicho efecto o de manera personal, la imposibilidad de volver a nombrar al infractor como testigo, en caso de volverlo a nombrar su registro se cancelará.

**Artículo 225.-** Si en el término de un año son sancionados dos Testigos nombrados por una Organización no Gubernamental, esta perderá su registro.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De Las Unidades Territoriales**

**Artículo 226.-** El organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica.<sup>17</sup>

**Artículo 227.-** Los criterios que se deberán considerar para tales efectos son:

- a. Trazo inicial para adecuar la configuración de las colonias, conforme a lo declarado por las(os) ciudadanas(os) que acuden a inscribirse al Padrón Electoral.
- b. Definir el trazo de las colonias que integrarán la unidad territorial con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica.
- c. Consulta a la ciudadanía, de los barrios y pueblos originarios en que vivían, al inscribirse en el Padrón Electoral.
- d. Ratificación en campo, conforme a las placas de las demarcaciones territoriales y, en su caso, para ratificar cualquier inconsistencia, se encuestaba a la población.

<sup>17</sup> Transitorio para que IECMX, a fin de que se instituya las unidades territoriales antes de que entren en funciones las Alcaldías.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- e. Reconocimiento de Pueblo Originario, únicamente a los listados en la Ley de Participación.
- f. La delimitación de un Pueblo Originario se efectuaría a través del reconocimiento íntegro de su territorio, como lo ordenó la propia Ley de Participación, desde 2010.

**Artículo 228.-** Cada unidad territorial tendrá una asamblea ciudadana, integrada por los habitantes de la misma, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana.

**Artículo 229.-** En cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local. Éste fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado por nueve integrantes honoríficos, con una duración de tres años.

**Artículo 230.-** Su elección, organización y facultades atenderán a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

## TÍTULO VI

### De las garantías del derecho a la buena administración

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la Planeación

**Artículo 231.-** Cada Alcaldía se elaborará su plan de desarrollo y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 232.-** La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas de las Alcaldías estarán a cargo de los órganos, unidades o servidores públicos que determinen los Alcaldes, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Concejo determine.

**Artículo 233.-** El Plan de Desarrollo deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

**Artículo 234.-** El Plan de Desarrollo tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico de la Alcaldía;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo con los planes de desarrollo federal y de la Ciudad;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 235.-** El Plan de Desarrollo contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales de la Alcaldía, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las unidades, dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

**Artículo 236.-** En la elaboración de su Plan de Desarrollo, las Alcaldías proveerán lo necesario para promover la participación ciudadana y demás mecanismos de participación.

**Artículo 237.-** El programa de gobierno de la Alcaldía se deberá seguir los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**Artículo 238.-** Los programas así elaborados serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley de planeación de la Ciudad de México.

**Artículo 239.-** La programación y ejecución presupuestal de la Alcaldía deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

**Artículo 240.-** Los programas de gobierno de las Alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

**Artículo 241.-** Los programas de gobierno se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía, tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

**Artículo 242.-** Los programas de ordenamiento territorial de las Alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

**Artículo 243.-** Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad.

**Artículo 244.-** Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

III. Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del gobierno abierto**

**Artículo 245.-** Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

**Artículo 246.-** La acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento. Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De la fiscalización interna**

**Artículo 247.-** Las Alcaldías contarán con órganos internos de control, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

I. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

II. Realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.<sup>18</sup>

II. Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;

---

<sup>18</sup> Se deberá establecer un transitorio que indique la elaboración y emisión de lineamientos con la ayuda de dependencias nacionales e internacionales para regular y hacer funcional la figura del usuario simulado.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

III. Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

IV. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y

V. Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga La ley de la materia.

**Artículo 248.-** Los órganos internos de control de las Alcaldías serán independientes de éstas y su titularidad será ocupada de manera rotativa y dependerán presupuestal y orgánicamente de la Contraloría General de la Ciudad de México. Las personas titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.

**Artículo 249.-** Los órganos internos de control de las Alcaldías se integrarán conforme lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia, la cual también establecerá el procedimiento para determinar la suspensión, remoción y sanciones de las personas titulares de los órganos internos de control que incurran en responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.

**Artículo 250.-** Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Protector de Derechos Humanos**

**Artículo 251.-** En cada demarcación territorial, el Concejo respectivo, mediante acuerdo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Protector de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Concejo por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

I. La convocatoria abierta se emitirá 60 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del responsable de los derechos humanos en funciones;

II. La convocatoria abierta se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia de la demarcación territorial, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio de la Alcaldía;

III. La convocatoria abierta también se difundirá y se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;

IV. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Alcalde deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**V.** En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Concejo podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para que de entre ellos se elija la terna que se enviará a la Alcaldía para la designación respectiva;

**VI.** Si al inicio de la administración de la Alcaldía no se cuenta con un Protector de Derechos Humanos, el Concejo deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta de Ley; y

**VII.** Una vez acordada la publicación de la convocatoria abierta por parte del Concejo, copia de la misma será remitida a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 252.-** El incumplimiento en la emisión de la convocatoria, de quien no la ordene o no la ejecute, será motivo de responsabilidad administrativa, existiendo acción pública para tal efecto, la cual podrá ser informada al Órgano de Control Interno de la Alcaldía o por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 253.-** La Protectorado de los Derechos Humanos es un órgano autónomo de la Alcaldía respectivo, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Ciudad de México.

El Protector de los Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las percepciones del Protector de Derechos Humanos no podrán ser inferiores a las que correspondan al nivel de director de área en cada Alcaldía.

**Artículo 254.-** La convocatoria abierta que emita el Concejo para acceder a Protector de Derechos Humanos deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

**I.** Nombre de la Alcaldía convocante y fundamento legal;

**II.** Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Protector de Derechos Humanos;

**III.** Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;

**IV.** Plazo para su presentación;

**V.** Lugar de recepción de los mismos;

**VI.** Descripción del procedimiento de selección; y

**VII.** Publicación de resultados.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**Artículo 255.-** El Alcalde recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Concejo en la sesión ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

**Artículo 256.-** Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la documentación de los aspirantes a Protector de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de veinte días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna, la cual en diez días hábiles será notificada a la Alcaldía correspondiente.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Concejo respectivo.

**Artículo 257.-** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México notificará a la Alcaldía la declaratoria de Terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Concejo quienes en cabildo decidan la designación del Protector de Derechos Humanos.

**Artículo 258.-** La toma de protesta del Protector de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Concejo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o quien lo represente.

El órgano de gobierno correspondiente, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión de la Alcaldía, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México copia certificada del acta de la sesión de Concejo correspondiente al nombramiento.

El Protector de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia.

**Artículo 259.-** El Protector de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Durante el tiempo de su encargo, el Protector Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

**Artículo 260.-** El Protector de Derechos Humanos dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

I. Término del periodo para el que fue electo o reelecto;

II. Renuncia;

III. Incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus funciones;

IV. incurrir en 3 o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de 30 días;

V. Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso;

VI. Haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, con motivo de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

VII. Transgreda o incurra, en ejercicio de sus funciones, en conductas graves que sean contrarias a las facultades que esta Ley de atribuye, a los principios que debe regir el ejercicio de las mismas y a las disposiciones contenidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y

VIII. Desempeñe actividades incompatibles con su cargo, en términos de esta Ley.

En los supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII y VIII el Concejo citará en sesión de cabildo al Protector de Derechos Humanos, en el que se le informará de la o las causas de su separación; se garantizará el que sea escuchado y se recibirán las pruebas que en su favor aporte. El Concejo decidirá lo conducente en presencia del Protector de Derechos Humanos y lo notificará a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

De no presentarse el Protector de Derechos Humanos a la sesión de Concejo respectiva, el Alcalde determinará lo conducente, siempre y cuando se verifique que exista evidencia plena de la citación, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

De presentarse renuncia o separación del cargo del Protector de Derechos Humanos, el Concejo expedirá una nueva convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes, conforme lo establece el presente capítulo; en tanto, nombrará un encargado del despacho durante el periodo que dure el proceso para la designación del nuevo Protector de Derechos Humanos, dando el aviso de rigor a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 261.-** Son atribuciones del Protector de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su demarcación territorial y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por conducto de las delegaciones y en términos de la normatividad aplicable;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en la Alcaldía de su adscripción;
- III.** Observar que la autoridad de la Alcaldía rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su demarcación territorial;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Comisión de Derechos Humanos dentro de las 24 horas siguientes;
- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro de la Alcaldía;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales de la Alcaldía;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su demarcación territorial, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su demarcación territorial, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Alcaldía y no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique la Alcaldía, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**XVI.** Proponer a la Alcaldía y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

**XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

**XIX.** Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 262.-** El Protector de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne la Alcaldía, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para tal efecto, Alcaldía anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad del Protector de Derechos Humanos.

**Artículo 263.-** El Protector de Derechos Humanos presentará por escrito al Concejo, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.<sup>19</sup>

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De la acción popular**

**Artículo 264.-** La acción popular es una acción pública que será procedente para proteger los derechos e intereses colectivos de los particulares ante las Alcaldías relativos al derecho de la buena administración contenidos en la presente Ley.

La protección de los derechos e intereses colectivos a que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la prevención y restauración del agravio contingente, en el marco de respeto y aplicación irrestricta de los derechos diversos de la buena administración y que no son protegidos por la acción de protección efectiva.

**Artículo 265.-** La acción popular se sustanciará y resolverá en un término de 60 días y con arreglo a la aplicación de las normas que al efecto se emitan el Concejo de la Alcaldía, o en su defecto, de forma supletoria por las disposiciones de justicia administrativa y el presente capítulo.<sup>20</sup>

**Artículo 266.-** En el escrito inicial de demanda se describirán los siguientes requisitos:

- a). Identificación del derecho o interés colectivo agraviado o que se pretende proteger;
- b). Los hechos, actos u omisiones que la motivan;
- c). Enunciación de las pretensiones;

<sup>19</sup> Se deberá establecer un transitorio en el cual corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento del protector de Derechos Humanos en las Alcaldías.

<sup>20</sup> Establecer un transitorio para que se emitan los lineamientos para el proceso de la acción popular.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

- d). Señalamiento de la autoridad responsable;
- e). Descripción de las pruebas que justifican la acción;
- f). Domicilio para recibir notificaciones;
- g). El nombre o los nombres de los accionantes en su caso no deberá ser menor a diez personas por cada derecho o interés colectivo que se argumente.

**Artículo 267.-** En la acción popular procede el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De la asociación de alcaldías y la coordinación metropolitana**

**Artículo 268.-** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 269.-** Las Alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

**Artículo 270.-** Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la suscripción del convenio correspondiente en total apego a la legislación aplicable.

**Artículo 271.-** Las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.

Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Del Cabildo de la Ciudad de México**

**Artículo 272.-** El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.

**Artículo 273.-** El Cabildo será integrado por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y
- II. Las personas titulares de las alcaldías.

El Cabildo sesionará de manera ordinaria bimestralmente, en los términos que establezca su reglamento interior.

**Artículo 274.-** El Cabildo de la Ciudad de México contará con una secretaría técnica cuyo titular será nombrado por consenso de los alcaldes y alcaldesas, a propuesta del Jefe de Gobierno y durará en su encargo por el tiempo que el Cabildo lo determine.

**Artículo 275.-** En ningún caso se aceptará que las personas integrantes del Cabildo designen suplentes. Los cargos son honoríficos.

**Artículo 276.-** Podrán asistir a las sesiones del Cabildo, por invitación de cualquiera de sus integrantes, las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, así como aquellas relacionadas con las materias previstas para dichas sesiones.

**Artículo 277.-** El Cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer acuerdos generales sobre los asuntos de la administración pública de la Ciudad y de las demarcaciones territoriales que se sometan a su consideración;
- II. Opinar sobre los proyectos de iniciativas de ley y de cualquier otra norma que promueva la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y que tengan un impacto en el ámbito específico de las demarcaciones territoriales;
- III. Acordar políticas, programas y acciones para el desarrollo de infraestructura, servicios, y otras actividades de interés para la ciudad;
- IV. Acordar inversiones respecto a las obras y acciones que realice el Gobierno de la Ciudad de México en las demarcaciones territoriales;
- V. Opinar y proponer los proyectos de obra de los fondos metropolitanos;
- VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad;
- VII. Adoptar acuerdos en materia de seguridad ciudadana y prevención social del delito;
- VIII. Fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la administración de las alcaldías con la finalidad de hacerla más eficiente;
- IX. Fungir como una instancia de deliberación y acuerdo sobre políticas de ingreso y gasto público, así como componentes y destino de recursos del Fondo de Capitalidad de la Ciudad;

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

X. Establecer esquemas de coordinación entre alcaldías, así como entre éstas y la administración pública, lo anterior a efecto de ejecutar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno;

XI. Proponer alternativas de conciliación para solucionar las controversias que en el ejercicio de la función pública se suscitaren entre las alcaldías, y entre éstas y la administración pública centralizada;

XII. Emitir su reglamento interno; y

XIII. Acordar las acciones complementarias para su adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de los acuerdos que adopte.

**Artículo 278.-** El Cabildo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La organización y desarrollo de las sesiones, se determinarán en su reglamento.

**Artículo 279.-** En las sesiones del Cabildo existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten.

La ley de Participación Ciudadana establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. Las personas ocupantes contarán sólo con voz.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De la responsabilidad patrimonial de las alcaldías**

**Artículo 280.-** La responsabilidad de la Alcaldía por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, sean causados en los bienes o derechos de los particulares, se sujetará a lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial que de ella emana.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un proyecto de programa provisional de gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes; mismo que, al igual que el programa provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

Lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo décimo quinto transitorio de la constitución política de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.”

**QUINTO.** - Las Alcaldías, contarán con noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de la normativa reglamentaria en el ámbito de sus atribuciones.

**SEXTO.** - Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las Alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Entrega-Recepción de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, las comisiones de transferencia de documentos e informes y la receptora, a quienes obliga dicho artículo, elaborarán un calendario, el cual reflejará fecha, lugar y hora, así como los procedimientos y reglas respectivas, con base en las cuales se concretará en cada una de las 16 Alcaldías la transferencia de los recursos a los que se refiere el mandato constitucional, con el objeto de dar continuidad a la gestión pública respectiva, y conclusión al régimen de delegaciones políticas.

Ambas comisiones, deberán prever que se informe oportunamente a las dependencias y unidades administrativas que corresponda, sobre las fechas que resulten de la planeación de tal calendario.

**OCTAVO.-** La Ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 que se establece en el artículo transitorio Vigésimo Octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberá regulará todo lo relativo a pueblos y barrios originarios en las Alcaldías.

**NOVENO.-** El instituto Nacional de Bellas Artes expida los lineamientos correspondientes a efecto que se regule las escuelas de arte que establezcan las Alcaldías en sus demarcaciones territoriales.

**DÉCIMO.-** El Instituto Electoral de la Ciudad de México, establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales de las unidades territoriales antes de que entren en funciones las Alcaldías.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las Alcaldías una vez entrada en vigor la presente Ley, deberán emitir en un término de 180 días, los lineamientos con la ayuda de dependencias nacionales e internacionales y locales para regular y hacer funcional la figura del usuario simulado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento del protector de Derechos Humanos en las Alcaldías.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Alcaldías deberán emitir los lineamientos para desarrollar el proceso de la acción popular en un plazo de 90 días una vez entrada en vigor la presente Ley.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del mes de octubre 2017.



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, señalándose como sus fines constitucionales “*promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...*”.



## **Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez**

En cumplimiento al segundo de los fines constitucionales encomendados a los partidos políticos, el relativo a contribuir a la integración de los órganos de representación política, la normatividad que rige la organización interna de los 32 congresos locales y las dos cámaras del Congreso de la Unión, reconoce a los Grupos Parlamentarios como la forma por antonomasia en la que los diputados de un mismo partido político se agrupan y organizan hacia adentro de los diferentes órganos de representación política.

La Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa no son ajenos a este reconocimiento constitucional del papel de los partidos políticos en la vida parlamentaria, pues prevén la existencia de los grupos parlamentarios como la forma de organización de los partidos políticos al interior del órgano legislativo de la Ciudad de México. Sin embargo, al mismo tiempo se establece una limitante a la función constitucional de los partidos políticos para contribuir a la integración de los órganos de representación política, pues acorde con el artículo 85 de la referida Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa se contempla que los Grupos Parlamentarios están conformados cuando menos con dos legisladores.

Por lo que el propósito de la presente iniciativa de reformas y adiciones a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa, es precisamente reformar los preceptos relativos a la integración de los Grupos Parlamentarios para establecer que los mismos estarán integrados por al menos un legislador y, como consecuencia de esto, dar cumplimiento a uno de los fines constitucionales de los partidos políticos como lo es el referente a contribuir a la integración de los órganos de representación política.

Cabe destacar que lo referente al número mínimo de diputados que se necesitan para considerar la integración de un grupo parlamentario, es parte de la libertad de



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

configuración con que cuentan los congresos para normar su vida interna. Lo que ha llevado a que los 32 congresos locales de México establezcan normas diferenciadas a tal respecto. Como se desprende del cuadro de enseguida, que se basa en la revisión de la normatividad interna de los 32 congresos locales de México a 2016, puede observarse claramente lo que sigue:

1. Con excepción de Quintana Roo, los restantes 31 congresos reconocen a los grupos parlamentarios como forma de organización de los partidos políticos;
2. Oaxaca es la entidad que solicita el mayor umbral de diputados para constituir un grupo parlamentario, con 5 legisladores como mínimo;
3. En 27 congresos, incluida la Asamblea legislativa, se piden entre 2 y 3 legisladores para conformar un grupo parlamentario;
4. En Jalisco no se especifica el número de diputados que se requieren para constituir un grupo parlamentario, lo que en los hechos se ha traducido en que haya grupos parlamentarios con un solo integrante (caso de Nueva Alianza en la presente legislatura, la LXI); y
5. Nuevo León y Tabasco señalan que los grupos parlamentarios se conformarán con un solo legislador.

La existencia de grupos parlamentarios con un solo integrante es, por ende, una realidad en distintos congresos del país. La Asamblea Legislativa debe dar pasos en ese sentido para así garantizar la diversidad a su interior y, principalmente, para hacer efectivo el fin constitucional de los partidos políticos de contribuir a la integración de los órganos de representación política.

## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

CUADRO 5. GRUPOS PARLAMENTARIOS CONGRESOS SUBNACIONALES DE MÉXICO (2016)

Entidad Federativa	Número mínimo de integrantes	Entidad Federativa	Número mínimo de integrantes
Aguascalientes	2	Morelos	2
Baja California	2	Nayarit	2
Baja California Sur	2	Nuevo León	1
Campeche	3	Oaxaca	5
Chiapas	2	Puebla	2
Chihuahua	2	Querétaro	2
CDMX	2	Quintana Roo	No existe
Coahuila	2	San Luis Potosí	2
Colima	2	Sinaloa	2
Durango	3	Sonora	2
Guanajuato	2	Tabasco	1
Guerrero	3	Tamaulipas	3
Hidalgo	2	Tlaxcala	2
Jalisco	No especificado	Veracruz	3
México	2	Yucatán	2
Michoacán	2	Zacatecas	2

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión de constituciones, leyes orgánicas y reglamentos internos de los 32 congresos subnacionales de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS-**



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

**ÚNICO.-** Se reforman y adicionan los artículos 85 y 86 de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito Federal; así como los artículos 10, 12 y 15 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPITULO IX DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**ARTÍCULO 85.-** Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I.- **Por uno o más diputados** del mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado, los Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ningún diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se **considerará** sin partido o independiente.

...

**ARTÍCULO 86.-** Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias contarán con un diputado Coordinador y, **en su caso, con un** Vicecoordinador. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las Comisiones Especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país.



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

...

### REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### SECCIÓN 2 DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

**Artículo 10.-** La constitución de los Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de cada Legislatura, con por lo menos un Diputado y mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los integrantes y la designación del Coordinador y, en su caso, del Vicecoordinador del grupo.

...

**Artículo 12.-** Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para contar con Vicecoordinador del respectivo Grupo Parlamentario, éstos podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria en términos de lo que establezca la Ley Orgánica.

En el caso de que un Grupo Parlamentario se disuelva, el que fue coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Comisión de Gobierno, para que ésta informe al Pleno.

**Los Diputados de un Grupo Parlamentario que se disuelva se considerarán sin partido o independientes y no podrán incorporarse a Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria alguna.**

...



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

**Artículo 15.-** Los Diputados que deseen abandonar el Grupo Parlamentario al que pertenezcan se considerarán sin partido o independientes y no podrán incorporarse a Grupo o Coalición Parlamentaria alguna.

El diputado considerado independiente no podrá presidir alguna Comisión o Comité de esta Asamblea Legislativa.

Los Diputados sin partido no podrán integrarse a un Grupo Parlamentario ya constituido después de haberse cumplido los supuestos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento.

...

### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de septiembre de 2017.

**Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez**

---



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

México, D. F. a 04 de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 122º, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 40, 42 fracciones VIII, IX y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación la siguiente *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA ANTE EL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, bajo la siguiente:

**Exposición de motivos**

**Primero.-** El pasado diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo lugar en la Ciudad de México un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter.

**Segundo.-** El sismo provocó severos daños materiales en diversas Delegaciones de la Ciudad de México. Causando la dolorosa muerte de 219 personas hasta el día de la fecha.

**Tercero.-** Ante la situación de emergencia y desastre suscitada en la Ciudad, el titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria de Desastre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 160 Bis, del 21 de septiembre del 2017;



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

**Cuarto.-** Asimismo, el 26 de septiembre de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

**Quinto.-** El desastre causado por el sismo del diecinueve de septiembre provocó lamentablemente la pérdida de muchas vidas, así como un importante número de lesionados, algunos de los cuales han sufrido afectaciones de por vida. En el aspecto de la vivienda hasta el momento dan cuenta con 38 inmuebles derrumbados; XXX que han quedado inhabitables y deberán ser demolidos; XXX que han resentido daños importantes y ~~que~~ deben ser reparados con la condición de evacuación de sus habitantes; y XXX que requieren de reparaciones importantes pero relativamente menores que admiten ser realizadas sin que sus habitantes los evacuen.

Adicionalmente, los habitantes de la Ciudad han resentido pérdidas totales o parciales a sus bienes no inmobiliarios, incluidos sus menajes de casa y documentos, entre otros. Estos hechos, trastocan directamente el derecho humano a la dignidad, principio rector supremo y sustento de todos los derechos humanos. Y el derecho a una vivienda digna y decorosa de todas las personas y familias damnificadas; así como a todos aquellos derechos inherentes a la vivienda, como son el de comunidad, identidad, pertenencia, seguridad y accesibilidad.

**Sexto.-** Que un número importante de personas físicas y morales han visto dañados parcial o totalmente sus bienes productivos, generando considerables quebrantos a la actividad productiva, comercial, de servicios, cultural y agrícola de la Ciudad; dañándose también el patrimonio colectivo histórico;

**Séptimo.-** Que es obligación de esta autoridad legislativa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevar a cabo todas las acciones que el ámbito de sus atribuciones le estén dadas, a fin de restablecer a todas las personas y familias damnificadas en el urgente, inmediato, mediano y largo plazo en el goce total de sus derechos humanos en el más amplio sentido; así como



## VII LEGISLATURA

garantizar su reincorporación a la vida cotidiana en la sociedad de que forman parte como habitantes.

**Octavo.-** Que es obligación del Estado mexicano, a través de sus órganos de gobierno en sus distintos órdenes y ámbitos competenciales promover todas las condiciones de seguridad e integridad de sus habitantes ante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales.

Noveno.- Qué el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con recursos presupuestales destinados específicamente a la atención de desastres naturales integrados al Fondo para estabilizar los recursos presupuestales del Distrito Federal, que incluye entre sus objetivos la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales. E igualmente cuenta con otros recursos presupuestales entre los cuales están: a) la recaudación por arriba de lo programado en el curso del 2017; b) el tramo del superávit fiscal del ejercicio fiscal 2016, que son de "libre disposición" y que aún no han sido comprometidos;

Décimo.- Que el Presupuesto del Gobierno del Distrito Federal acusa gastos que no son prioritarios, algunos otros que se destinan a actividades poco eficientes y que incluso duplican tareas al ser realizadas por más de una entidad de la administración públicas, así como actividades supérfluas desde el punto de vista del interés público.

Onceavo.- Que los efectos destructivos del sismo han dejado a múltiples familias en condiciones de insolvencia para cubrir los impuestos locales como el Impuesto al Predial y otros, y en el caso de personas físicas y morales dedicadas a las actividades productivas, en la imposibilidad de pagar el impuesto sobre nómina y el propio impuesto predial, así como otras contribuciones a la Ciudad.

Doceavo.- Que las empresas concesionarias para cobrar las fotomultas, y los derechos por el estacionamiento en vía pública tienen condiciones para aportar al fondo para la atención de los efectos del desastre;

Treceavo.- Que este órgano de gobierno, integrante del Estado mexicano, cuenta con las atribuciones constitucionales, estatutarias y legales necesarias para emitir disposiciones que contribuyan al auxilio inmediato, solidario y fraterno de todas las personas afectadas de



## VII LEGISLATURA

diverso modo como consecuencia del sismo del diecinueve de septiembre de la presente anualidad.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, la siguiente:

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA PONER EN MARCHA EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y MATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE*

Con fundamento en las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales invocadas en el presente Decreto, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México,

### **DECRETA**

**Uno.** El presente Decreto es de observancia general en todo el territorio de la Ciudad de México a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y tendrá vigencia hasta la total reconstrucción social y material de la Ciudad de México, necesaria como consecuencia del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

**Dos.** Los órganos de gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la reconstrucción integral de la Ciudad de México, ante las pérdidas humanas y materiales ocurridas a consecuencia del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. La sociedad civil e iniciativa privada coadyuvarán en la tarea.

**Tres.** Que para la reconstrucción integral de la Ciudad deben tomarse de inmediato medidas que pertenecen al ámbito competencial de los tres órganos de gobierno de la Ciudad de México, éstos tomarán, urgentemente, las medidas legales, reglamentarias y administrativas a su alcance para concretar de manera inmediata los propósitos del presente Decreto.

**Cuatro.-** Cualquier trámite o petición hecho por las personas damnificadas a consecuencia del sismo del diecinueve de septiembre, ante los órganos de gobierno de la Ciudad de México, relacionado con la



## VII LEGISLATURA

obtención de documentación o constancias deberá ser atendido de manera urgente, prioritaria, expedita y gratuita.

**Cinco.-** Los órganos de gobierno de la Ciudad de México, para la atención efectiva e integral de todas las personas y familias damnificadas por el sismo del diecinueve de septiembre, observarán en sus actos la más amplia coordinación.

**Seis.-** La reconstrucción social y material de la Ciudad de México debe sustentarse en el respeto y promoción de los derechos humanos; así como garantizar la óptima prestación de cualquier tipo de servicio administrativo, de salud y jurisdiccional gestionado o solicitado ante cualquier órgano de gobierno.

**Siete.-** La reconstrucción debe tener como eje el bienestar de las familias y no la generación de campos de negocios.

**Ocho.-** Entre otras medidas urgentes, es necesario que El Gobierno de la Ciudad garantice la existencia de una lista oficial de desaparecidos, rescatados, fallecidos y lesionados con discapacidad permanente. Con la finalidad de atender puntualmente a cada uno de los damnificados y familiares de los fallecidos a través de programas integrales de apoyo que tenga como objetivo garantizar sus derechos humanos y resarcir los daños generados a su patrimonio por el sismo del diecinueve de septiembre pasado.

**Nueve.-** Las medidas de carácter financiero, económico y presupuestal serán las siguientes:

- a) Otorgar un apoyo económico, por parte del Gobierno de la Ciudad, a las familias cuya jefa o jefe de familia, o proveedor, haya fallecido o quedado incapacitado durante el sismo.
- b) Ampliar el apoyo para rentas por un monto adecuado y realista a la zona donde viven los damnificados y por el lapso que se requiera.



## VII LEGISLATURA

- c) Garantizar un apoyo económico para que las familias damnificadas puedan transportar y almacenar sus menajes de casa, en las ocasiones y el tiempo necesarios.
- d) Establecer un seguro de desempleo para todos los trabajadores, micro y pequeños empresarios, que por efecto del sismo hayan perdido su trabajo.
- e) Realizar un programa de vivienda que incluya su reparación, reconstrucción o reposición con el respaldo de un diagnóstico sólido y certero y los acuerdos sociales indispensables.
- f) Establecer apoyos a agricultores, empresas micro y pequeñas afectadas en el desastre.
- g) Garantizar que todos los inmuebles caídos o dañados cuenten con el peritaje de la causa del derrumbe o daño respectivo y su historial jurídico, técnico, administrativo y social. Y en los casos en los que se procedió a la demolición o retiro de escombros solicitar la mecánica del suelo.
- h) Crear una comisión especial conformada por sociedad civil, academia, diputados y diputadas de todos los partidos políticos para la toma de decisiones, dar seguimiento y garantizar la transparencia del Programa de Reconstrucción de la ciudad.
- i) Realizar los trámites para acceder a los apoyos de manera ágil y con requisitos simples.
- j) Regularizar la propiedad mediante medidas administrativas y jurídicas, para garantizar la tenencia de la propiedad.

Los recursos para financiar los programas mencionados provendrán de:



## VII LEGISLATURA

- a) Aplicar hasta el 100% del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales y Atención de Desastres Naturales de la Ciudad de México, que según reportes del gobierno de la Ciudad asciende a 9,500 millones de pesos, para atender las necesidades sociales, de vivienda y de infraestructura generadas por el sismo.
- b) Incorporar al Programa de Reconstrucción la totalidad de los remanentes de libre uso todavía no utilizados correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y el 100% de los recursos de libre disposición que van superando las metas de recaudación del ejercicio fiscal 2017.
- c) Reorientar de inmediato el 10% del presupuesto de 2017 con los recursos recaudados que aún no hayan sido comprometidos, al Programa de Reconstrucción. Los recortes no afectarán ningún área de atención social o prioritaria.
- d) Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad deberá destinar el diez por ciento del monto total de lo recaudado por concepto de fotomultas, parquímetros y otros servicios concesionados similares, al plan de reconstrucción.
- e) Exentar de pago de impuestos locales, tales como: predial, agua, adquisición de inmueble, durante los ejercicios 2017 y 2018 a todas las viviendas, establecimientos mercantiles y agricultores afectados por el sismo, entre otros.
- f) Exentar de pago del impuesto sobre nómina a todos los establecimientos mercantiles cuyo inmueble haya sido dañado por el sismo.

**Diez.-** El Gobierno de la Ciudad de México deberá hacer eficiente y transparente el modelo de evaluación de daños, con participación de especialistas de los sectores público y privado, nacional y local; procurando el mayor respaldo de la Federación a través de los mecanismos necesarios de coordinación.



## VII LEGISLATURA

**Once.-** El Gobierno de la Ciudad deberá crear un censo que incluya el estudio socioeconómico de las personas damnificadas, con el objeto de canalizar los apoyos de acuerdo a las necesidades.

**Doce.-** El Gobierno de la Ciudad, en coordinación con los gobiernos delegacionales, contará un censo de los establecimientos mercantiles, los que conforman el patrimonio histórico, cultural, religioso y otros servicios, que fueron dañados por el desastre natural.

**Trece.-** El Gobierno de la Ciudad, en coordinación con los gobiernos delegacionales, deberá garantizar que todos los inmuebles afectados en cualquier proporción, y que aún se encuentren habitados, sean sujetos de las evaluaciones estructurales y de seguridad necesarias para garantizar la integridad de sus habitantes.

**Catorce.-** El Gobierno de la Ciudad, urgentemente, deberá dictaminar técnicamente la situación de los hospitales y centros de salud, así como otras instalaciones de servicios públicos de la Ciudad, incluidos los centros de servicios religiosos.

**Quince.-** El Gobierno de la Ciudad deberá garantizar la práctica de los dictámenes necesarios a todos los inmuebles afectados gravemente, derrumbados, colapsados o inhabitables, a efecto de que se lleve en deslinde más amplio de responsabilidades.

### **Transitorios**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo a 03 de octubre del año dos mil diecisiete.

### **ATENTAMENTE**

---

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

---

Dip. Beatriz Rojas Martínez



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

---

Dip. Juana María Juárez López

---

Dip. Aleida Alavez Ruiz

---

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

---

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

---

Dip. Darío Carrasco Aguilar

---

Dip. David Ricardo Cervantes  
Peredo

---

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

---

Dip. Olivia Gómez Garibay

---

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

---

Dip. Minerva Citlalli Hernández  
Mora

---

Dip. María Eugenia Lozano Torres

---

Dip. Paulo Cesar Martínez López

---

Dip. Raymundo Martínez Vite

---

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

---



VII LEGISLATURA

ALDF  
**morena**

---

Dip. Néstor Núñez López

---

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

---

Dip. José Alfonso Suárez Del Real y  
Aguilera

---

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

---

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

---

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción VIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE RESILIENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

##### **La resiliencia y el Marco de Hyogo**

En el ámbito de las Naciones Unidas, la EIRD se refiere a la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; un conjunto de medios y medidas con los que se trata de reducir el número de muertos y heridos que causan los desastres provocados por peligros naturales. En ese contexto, la resiliencia se ha definido como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesto a amenazas para adaptarse, resistir o cambiar con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable de funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de autoorganizarse para



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres ocurridos con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres [RRD]; según el Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se celebró en Kobe (Hyogo | Japón), del 18 al 22 de enero de 2005.

Desde entonces, el denominado Marco de Acción de Hyogo (MAH) [en inglés: Hyogo Framework for Action (HFA)] –un plan decenal que 168 Estados miembro de la ONU adoptaron para comprometerse, de forma voluntaria, a trabajar por hacer del mundo un lugar más seguro frente a los peligros naturales, aumentando la resiliencia ante los desastres– se planteó el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas como uno de sus objetivos estratégicos; junto a la integración de la reducción del riesgo de desastres en las políticas y la planificación del desarrollo sostenible y la incorporación sistemática de los enfoques de la reducción del riesgo en la implementación de programas de preparación, atención y recuperación de emergencias.

En sentido análogo, el 3 octubre de 2012 la Comisión Europea publicó la comunicación Enfoque de la UE para la resiliencia [The EU Approach to Resilience] donde definió este paradigma como la capacidad de una persona, un hogar, una comunidad, un país o una región para hacer frente, adaptarse y recuperarse rápidamente de las tensiones y las convulsiones. En este documento que envió al Consejo y el Parlamento Europeo reconoció que el concepto de resiliencia posee dos dimensiones: la fortaleza inherente de una entidad (una persona, un hogar, una comunidad o una estructura más amplia) para resistir mejor las tensiones y las convulsiones, y la capacidad de esta entidad para sobreponerse rápidamente al impacto. De modo que el aumento de la resiliencia (y la reducción de la vulnerabilidad) puede, por tanto, lograrse mediante la mejora de la resiliencia de la entidad o la reducción de la intensidad del impacto, o ambos.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Al año siguiente, esta misma institución elaboró un Plan de Acción con el que la Unión se comprometió a reducir la vulnerabilidad y a reforzar la resiliencia frente a futuras presiones e impactos como requisito previo para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible; y, en 2014, una nueva comunicación que se tituló Marco de Acción de Hyogo posterior a 2015: gestionar los riesgos para lograr la resiliencia, abogó por reforzar la resiliencia de la UE frente a las crisis, así como su capacidad para anticipar los riesgos, para prepararse y responder a ellos. Con datos relativos a la década 2002-2012, el Centro de Investigación de Epidemiología de Desastres (CRED) calculó que los desastres naturales causaron 80.000 muertos y 95.000.000 de euros en pérdidas económicas sólo en el contexto de los 28 Estados que forman parte de la Unión Europea. En el mundo, se estima que, cada año, fallecen 100.000 personas por estas causas.

Según la Comisión, en los últimos años, el número de desastres se ha incrementado notablemente debido al cambio climático, la urbanización rápida y no planificada, la presión demográfica, la construcción, el uso más intensivo del terreno en zonas de riesgo, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

En 2014, otros organismos comunitarios también comenzaron a preocuparse por la resiliencia: existen dos dictámenes, uno del Comité de las Regiones [2014/C 271/12, de 26 de junio] y otro del Comité Económico y Social Europeo [2014/C 451/25, de 10 de julio] sobre el Marco de Acción de Hyogo, donde se califica la adopción del MAH, en 2005, como un hito en el planteamiento frente a la reducción del riesgo de desastres. Fuera de este ámbito de la gestión de desastres, el concepto de resiliencia también se emplea en el argot comunitario en un contexto económico; cuando el Supervisor Europeo de Protección de Datos o el Banco Central Europeo adoptan medidas estructurales para aumentar la resiliencia de las entidades de crédito.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

“En el ámbito de las Naciones Unidas, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (EIRD) que se refiere al conjunto de medios y medidas con los que se trata de reducir el número de muertos y heridos que causan los desastres provocados por peligros naturales como una actividad de Resiliencia. En ese contexto, la Resiliencia se ha definido como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesto a amenazas para adaptarse, resistir o cambiar con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable de funcionamiento y estructura.”

En el ámbito internacional señala que la Resiliencia: “Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres ocurridos con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres [RRD]; según el Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se celebró en Kobe (Hyogo | Japón, del 18 al 22 de enero de 2005.)”

Por ello, “el denominado Marco de Acción de Hyogo (MAH) [en inglés: Hyogo Framework for Action (HFA)] dio a conocer un plan decenal que 168 Estados miembro de la ONU adoptaron para comprometerse, de forma voluntaria, a trabajar por hacer del mundo un lugar más seguro frente a los peligros naturales, aumentando la **resiliencia ante los desastres**— se planteó el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas como uno de sus objetivos estratégicos; junto a la integración de la reducción del riesgo de desastres en **las políticas y la planificación del desarrollo sostenible y la incorporación sistemática de los enfoques de la reducción del riesgo** en la implementación de programas de preparación, atención y recuperación de emergencias.”



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

“En sentido análogo, el 3 octubre de 2012 la Comisión Europea publicó la comunicación Enfoque de la UE para la resiliencia [The EU Approach to Resilience] donde **definió este paradigma como la capacidad de una persona, un hogar, una comunidad, un país o una región para hacer frente, adaptarse y recuperarse rápidamente de las tensiones y las convulsiones.** En este documento que envió al Consejo y el Parlamento Europeo reconoció que **el concepto de resiliencia posee dos dimensiones: la fortaleza inherente de una entidad (una persona, un hogar, una comunidad o una estructura más amplia) para resistir mejor las tensiones y las convulsiones, y la capacidad de esta entidad para sobreponerse rápidamente al impacto.** De modo que el aumento de la resiliencia (y la reducción de la vulnerabilidad) puede, por tanto, lograrse mediante la mejora de la resiliencia de la entidad o la reducción de la intensidad del impacto, o ambos.”

En España, una de las mejores definiciones –dentro de un marco jurídico– se encuentra en la sentencia 2873/2014, de 14 de mayo, de la Audiencia Nacional [ECLI:ES:AN:2014:2873]: “La resiliencia es la capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas. la resiliencia jurídica es la capacidad de las personas, dentro del marco general de los derechos humanos, de recuperar su estado original de libertad, igualdad, inocencia, etc. después de haber sido sometido a las acciones de fuerza...”

### **DENOMINACIÓN Y OBJETO**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la nueva Ley de Resiliencia para la Ciudad de México, tiene como objeto iniciar un largo proceso en los poderes legislativo y ejecutivo para ofrecer mecanismo e instrumentos para dar una respuesta global, efectiva, donde se potencialicé la capacidad de la Ciudad de México humana para asumir con flexibilidad situaciones críticas e inusuales y volver al estado natural, a través de una estrategia de sustentabilidad Resilicente.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Hoy es una oportunidad para las y los legisladores en esta VII Legislatura garantizar a la ciudadanía que se establezcan los mecanismos, instrumentos y estrategias específicas, donde la capacidad de una persona, un hogar, una comunidad y la ciudad puedan hacer frente, adaptarse y recuperarse rápidamente de los impactos, tensiones y convulsiones causados por una catástrofe, y que posterior a esta se tenga la capacidad de minimizar los daños del fenómeno, ya sea ambiental (climatológico, geológico), económico, de salud, social o político bajo los siguientes objetivos:

- Establecer la organización y coordinación para mejorar la capacidad de respuesta interinstitucional, colectiva e individual de la población ante los desastres, mejorando los modelos sociales, infraestructurales y ambientales de desarrollo, donde los factores de riesgo y sus consecuencias se minimicen,
- Contar con un gobierno Incluyente, competente y responsable que vele por una urbanización sostenible, para la preparación en caso de desastres,
- Establecer un fondo especial para la Resiliencia, cuyo objeto es la reducción de riesgos de desastres de índole, ambiental (climatológico, geológico), económico, de salud, político o social, así mismo se destine los recursos necesarios para desarrollar capacidades a fin de asegurar la organización y capacidad respuesta de la ciudad antes, durante y después de un desastre,
- Empoderar a la ciudadanía para participar conjuntamente con las autoridades Delegacionales y de la ciudad de México; en el diseño de políticas y acciones de resiliencia,
- Impulsar una cultura en la cual las autoridades locales y la población comprendan sus fortalezas y amenazas, creando una base de información local y a nivel ciudad, compartida interinstitucionalmente sobre las amenazas, riesgos, y pérdidas asociadas



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

a la ocurrencia de desastres, donde la información y los planes para la resiliencia de la ciudad estén accesibles y disponibles en todo momento a todo el público y que se conozca de los propósitos en su totalidad,

- Establecer normatividades, programas, lineamientos y protocolos generales y en específico para tomar las medidas anticipadas y preventivas ante un desastres, mitigando su impacto, mediante el uso de tecnologías de monitoreo y alerta temprana para proteger a las personas, la infraestructura, incluyendo sus casas y bienes, el patrimonio cultural y la riqueza medioambiental y económica. Además, ser capaces de minimizar las pérdidas físicas y sociales derivadas de cualquier fenómenos de índole meteorológicos, biológico u otras amenazas naturales o inducidas por el hombre,
- Ser capaces de responder, implementar estrategias inmediatas de recuperación y restaurar rápidamente los servicios básicos necesarios para reanudar la actividad social, institucional y económica tras un desastre.
- Desarrollar una mayor resiliencia a las repercusiones medioambientales negativas, incluyendo el cambio climático, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Adecuar los programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y en cada una de sus Delegaciones, que se establece en:

**Programas Delegacionales.-** Que Constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos que integran a la Ciudad de México.

**Programas Parciales.-** de Desarrollo Urbano, donde se establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la ciudad, donde tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas.

### **Programa General de Desarrollo Urbano**



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

El Programa General de Desarrollo Urbano un instrumento para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad de la ciudadanía para la aplicación transparente de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada entre las distintas instancias a quienes corresponde operarlo. Asimismo, se convierte en factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva de la Ciudad de México.

Por lo que deberán contener, principios **resiliencia**.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Concentración de la población en ciudades es una constante en todo el mundo, ya que más de la mitad de la población mundial vive en ellas, esto conlleva una corresponsabilidad entre un gobierno y los gobernados, para mantener una seguridad, prevenir, responder y reponerse ante el surgimiento de fenómenos de tipo naturales, epidemiológicos, políticos y/o económicos que dañen e impacten a la población e infraestructura de la ciudad.

En la Ciudad de México la experiencia más viva para la población es el sismo del 19 de septiembre de 1985, donde se alcanzó una magnitud de 8.1. Por desgracia ha sido el más significativo y mortífero de la historia escrita y que superó en intensidad y daños al registrado en 1957.

El número preciso de muertos, heridos y daños materiales nunca se conoció y sólo existen estimaciones que van desde los 3 192 (cifra oficial), hasta las 20 000; y los daños fueron calculados en 8 mil millones de dólares, 250 000 personas sin casa y 900 000 que tuvieron que abandonar sus hogares. Las tareas de rescate se prolongaron hasta el mes de octubre, y la de remoción de escombros hasta diez años después.



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

***2016 “Año de la Participación Ciudadana”***

Al momento del sismo no se contaban con normas, leyes, reglamentos, recomendaciones o protocolos para casos de emergencia o protección civil

En la época existían un estimado de 1 404 000 edificios en la Ciudad de México, de los cuales 50 500 sufrieron daños de distinta magnitud. Grandes extensiones habitacionales de la ciudad quedaron sin daños, pero la zona de terreno blando de la capital mexicana concentró una gran cantidad de daños graves debido a lo inusitado del movimiento, que en ciertas zonas de la urbe llegó a aceleraciones de 18% de gravedad, cuando en un sismo como el de 1957 fue del 3%.

El sismo del 85 cimbrió a la capital políticamente, social, en su infraestructura y por desgracia en vidas humanas, las secuelas que el fenómeno dejó en la ciudad se pueden enumerar de la siguiente forma:

La infraestructura hospitalaria fue una de las más afectadas por los sismos en la capital. Se perdieron 2 158 camas por daños diversos en los inmuebles. Dentro de los derrumbes, fueron los hospitales del Centro Médico Nacional

El Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, dijo en su IV Informe de Gobierno, que esto implicó la pérdida de 30 % de la capacidad hospitalaria.

El Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, que fue inaugurado en 1962, el sismo afectó a doce edificios, siendo el más notorio el Nuevo León, que tenía quince pisos y cinco secciones con 288 departamentos y sufrió el derrumbe de las secciones C, D, E y F.

Los dos edificios colapsados que concentraron el mayor número de víctimas fueron los números 150 y 164 de la Calzada San Antonio Abad. En ellos muchas víctimas quedaron



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

atrapadas en las escaleras de los edificios. Estos edificios fueron de los últimos en recibir apoyo de maquinaria pesada para rescatar cuerpos, que permanecían bajo los escombros semanas después del sismo, un recuento oficial indica:

### **Daños a la infraestructura urbana**

Según Miguel de la Madrid Hurtado en su IV Informe de Gobierno, rendido el 1 de septiembre de 1986, dijo que entre las consecuencias que generaron los sismos del 19 y 20 de septiembre, fueron los daños ocasionados a 1 mil 568 escuelas, dejar de abastecer 7.6 metros cúbicos por segundo de las redes primarias y secundarias del sistema de agua potable, lo que causó que numerosas colonias quedaran sin el vital líquido.

### **Calles**

Más de 516 000 m<sup>2</sup> de la carpeta asfáltica de las calles resultaron afectados por fracturas, grietas y hundimientos (equivalentes a más de 80 kilómetros de una carretera de un carril).

### **Redes de abasto**

En el Centro Histórico de la Ciudad de México y en muchas zonas de la ciudad, no hubo energía eléctrica debido a múltiples daños en la red de abasto. Luego del sismo se reportaron los siguientes daños en la electricidad:

- Ocho subestaciones de potencia de la Comisión Federal de Electricidad
- Cuatro líneas de transmisión de 230 kilómetros, dos de 85 y gran cantidad de cables convencionales dañados o perdidos.
- En la zona que gestionaba Luz y Fuerza del Centro se reportaron 4 kilómetros de línea primaria fuera de servicio, 100 postes dañados, 300 transformadores inutilizados y 700 alimentadores primarios dañados.
- Entre los daños a este servicio se cuentan 1300 transformadores, 5 líneas de transmisión, 8 subestaciones y 600 postes de luz.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

El servicio tardó 96 horas en restablecerse por completo. Más de un millón usuarios del servicio eléctrico quedaron sin servicio, y a los tres días del suceso solo se había restablecido el 38 % de este.

### **Agua potable**

Hubo escasez de agua como consecuencia de varias averías en el Acueducto Sur Oriente con 28 fracturas, la red primaria con 167 fugas y la red secundaria con 7229 fugas. También afectando al drenaje y contaminando las redes de agua potable.

### **Redes de comunicación**

El sismo dañó la red primaria de Teléfonos de México, siendo una paraestatal en ese momento, por lo que el servicio telefónico en la urbe fue prácticamente nulo luego del episodio. No hubo servicio de los números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 09, tampoco larga distancia nacional e internacional y quedaron incomunicados total o parcialmente los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Morelos, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y el Estado de México.

### **Metro de la Ciudad de México**

El Sistema de Transporte Colectivo Metro quedó afectado en 32 estaciones.

### **Transporte público**

Unos 6 mil 200 autobuses de Ruta 100 dieron servicio de ayuda a los damnificados en semanas subsecuentes.

Dentro de la crisis el gobierno federal aplicó el único plan que tenía a la mano y que fue insuficiente, se trata del Plan DN-III-E de la Secretaría de la Defensa Nacional, implementado en 1965. Dicho plan tiene por objeto aminorar o limitar los efectos de los desastres en una zona afectada, coordinar a las fuerzas armadas y los apoyos de los organismos de la administración pública federal e instituciones privadas para intervenir efectivamente en auxilio de la población.



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

***2016 “Año de la Participación Ciudadana”***

Sin duda que el sismo dejó muchos pesares pero también enseñanzas, experiencias que se tiene que aprovechar en donde el mensaje es: La resiliencia y la reducción del riesgo de desastres deben formar parte del diseño y estrategias urbanas y públicas para lograr un desarrollo sostenible. Se necesitan alianzas sólidas y una amplia participación social, privada y gubernamental donde se apliquen los principios rectores resilientes, donde la ciudad este preparada para cualquier eventualidad,

Los que vivimos y transitamos por la Ciudad de México, sabemos que estamos expuestos a sismos, tormentas y grietas de origen natural, así como a la ocurrencia de accidentes, incendios, emergencias o desastres ocasionados por la acción humana, pero el saber esto no basta para estar salvaguardados, por lo cual es prioridad en las agendas de todos los órganos de gobierno, la protección de la ciudadanía, con un enfoque de la resiliencia.

En la Ciudad de México habitan cerca de 9 millones de personas, y si consideramos la relación con los municipios conurbados del Estado de México, la zona metropolitana figura entre las más grandes y pobladas del mundo; conviviendo 20 millones de personas, transitando casi 4 millones de vehículos, funcionando 30 mil fábricas y operando más de 12 mil establecimientos que manejan sustancias peligrosas. Estos y otros elementos la han convertido en una ciudad vulnerable.

Además la presión que ejerce el aumento de la población y la demanda de vivienda ha propiciado el desarrollo de las llamadas Unidades Habitacionales, de conformidad con un estudio realizado por la Procuraduría Social del Distrito Federal, en el año 2010, existían en la capital mexicana alrededor de 1,700 Unidades Habitacionales, dentro de las cuales algunas son consideradas como signos emblemáticos de esta gran metrópoli, tales como: el



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Centro Urbano Presidente Alemán, la Unidad Independencia, la Unidad Tlatelolco y Villa Olímpica.

En todas la Unidades Habitacionales persisten problemas que las hacen vulnerables ante una catástrofe, como son, entre varios aspectos: La concentración de población de diferentes características y estructura de edades, sí cuentan con entradas y salidas adecuadas para los servicios de emergencias, si son lo suficientemente amplias para permitir el ingreso sin dificultad, en el caso de los camiones de bomberos y de las ambulancias, además de carecer de las señalizaciones correspondientes en las rutas de ingreso y evacuación, los sistemas de suministro de agua deficientes, etc. etc.

El tema del agua es un aspecto resiliente, por su disponibilidad calidad, antes y después de un desastre, debido a varios factores como son: La posible contaminación con residuos orgánicos e inorgánicos, la sobre explotación de los mantos acuíferos, la red que conforma el suministro debido a que la vida útil de operación de la red de agua potable de esta ciudad, ya ha expirado por tener más de cuarenta años de antigüedad.

El mayor peligro de no prestar atención a la reducción del riesgo de desastres, son los perjuicios que puede provocar a la economía y los ecosistemas, además originar una pérdida de confianza en la población y en los inversionistas. Los frecuentes desastres de bajo y mediano impacto y los desastres aislados pero intensos pueden perturbar seriamente los servicios básicos de la comunidad, como los sistemas de distribución de alimentos, de abastecimiento de agua, asistencia médica, transporte, eliminación de basura y comunicación, a nivel local y con el resto del mundo. Puede ser que empresas e inversores privados eviten invertir en ciudades donde se perciba cierta indiferencia por las acciones a favor de la reducción de riesgos.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Lograr que nuestras ciudades sean más seguras es un reto que podemos alcanzar. Nuestra Ciudad es un motor de crecimiento del país, tan solo, según datos del INEGI, aportamos el 16.5 % al Producto Interno Bruto, siendo el primer lugar y seguidos del Estado de México, desde el punto financiero

### **SOLUCIÓN**

Gozar de un ambiente y una comunidad donde se pueda vivir con seguridad, de manera digna, es posible, empero esta garantía requiere del cumplimiento de varios factores, y uno de ellos es la seguridad jurídica depositada en las leyes, reglamentos, programas y demás normativa que se relacionen para el fortalecimiento de una filosofía de resiliencia.

- Con la mejorar en la capacidad de respuesta interinstitucional e individual y colectiva de la población ante los desastres.
- Que el gobierno este preparado para la eventualidad de casos de desastres,
- Asigne un presupuesto con contenido Resilicente
- Empoderar a la ciudadanía para participar, decidir y planificar una ciudad conjuntamente con las autoridades Delegacionales y de la ciudad de México;
- Que se levante información de las fortalezas y amenazas, del entorno, para transformarlas en planes resilientes.
- Establecer normatividades, programas, lineamientos y protocolos para tomar las medidas anticipadas y necesarias ante un desastres, con objeto de minimizar las pérdidas físicas y sociales derivadas de los fenómenos.
- Tener capacidad de implementar estrategias inmediatas de recuperación y restaurar
- Desarrollar una mayor resiliencia a las repercusiones medioambientales negativas,



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**2016 “Año de la Participación Ciudadana”**

Hoy en día, hace falta una legislación y políticas y estrategias globales con perspectiva Resiliente, que también contemple derechos humanos y la sustentabilidad con objeto de salvar vidas; en donde se promueva la coordinación interinstitucional y del gobierno y gobernados, para encontrar soluciones apropiadas a los desafíos del crecimiento poblacional, desarrollo urbano, servicios, comunicación y el medio ambiente en nuestra Ciudad, antes y después de una contingencia.

En este sentido la resiliencia se refiere a la capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos del tipo de contingencia que se experimente.

Es por todo lo antes expuesto, es un deber trazar la legislación y políticas y estrategias globales con perspectiva Resiliente, con la participación activa de la ciudadanía, de las organizaciones sociales, académicas y de la sociedad civil, incluidas cualquier forma de organización (ONG), en conjunto con las autoridades competentes en materia Resiliente, para su aplicación.

### **RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.**

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

### **Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**XXIX-I.** Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**2016 “Año de la Participación Ciudadana”**

Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de **protección civil**.

Por otra parte, el derecho (internacional)

Como se puede observar en la *Carta de la Organización de Estados Americanos*, el término.

De igual forma, el *Pacto Internacional de los Derechos*

Asimismo, conforme al \*\*\*\*\* de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*:

“Artículo

De acuerdo al *Programa de Derechos Humanos*

## **ORDENAMIENTO A CREAR**

### **LEY DE RESILIENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y DEL COMITÉ DE RESILIENCIA**

#### **CAPÍTULO I**



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer a la Resiliencia como un derecho humano conforme a lo dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los Tratados Internacionales en la materia;
- II. Establecer las políticas de Resiliencia y en base de ellas regular, las acciones, programas, instrumentos, apoyos y en general, todas las acciones del Gobierno de la ciudad de México,
- III. Que las disposiciones que emanen de las acciones de gobierno en todo tipo de materia contengan un sentido Resilicente,
- IV. En materia de resiliencia se busque la coordinación con los estados que componen la Zona metropolitana del Valle de México y la Megalópolis, para que se aplicables en congruencia las acciones de resiliencia.
- V. Regular, coordinar, promover y concertar las acciones de los sectores públicos, privados, académicos, empresariales y sociales, de manera que se garantice acciones de Resilicente en la ciudad,
- VI. Propiciar, orientar y fomentar la participación de los sectores público, social, académico y empresarial en la elaboración de una estrategia Resilicente para la Ciudad de México;
- VII. Integrar el Sistema de Información interinstitucional sobre la estrategia de Resiliencia;
- VIII. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para la operación de sistemas de Información sobre la Resiliencia; así como la aplicación de tecnología de punta que coadyuven, a la estrategia de Resiliencia, y



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- IX. Unificar los procedimientos previstos por los entes públicos en materia de Resiliencia, con el fin de generar una adecuada simplificación de los mismos y su adecuada aplicación.

**Artículo 2.-** Los principios de la política de Resiliencia Social son:

- I. **UNIVERSALIDAD:** La política de Resiliencia social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y goce de programas resilientes de la ciudad de México.
- II. **IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal de la Resiliencia social y se expresa en la mejora continua de sobreponerse a las adversidades emocionales, educación, salud, medio ambiente y protección civil. Sin distinción, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. **EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
- IV. **EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
- V. **JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- VI. **INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación estratégica en materia de resiliencia.
- VII. **TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque resiliente en el que en el ámbito territorial, incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de programas sociales resilientes;
- VIII. **EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
- IX. **PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
- X. **TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas sociales de resiliencia, será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;
- XI. **EFFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas sociales y programas en materia resiliencia de la Administración de la Ciudad de México,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**Artículo 3.-** El derecho a la seguridad y prevención como un derecho humano fundamental y constituye un área prioritaria para el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

La presente Ley reconoce el derecho a la seguridad y prevención, misma que cumple con:

- I. Seguridad y certeza jurídica en su, movilidad, sustentabilidad
- II. Que la infraestructura, equipamientos básicos y espacios públicos; cuenten con la certeza y seguridad ante una contingencia de un fenómeno que amenace a los habitantes y su infraestructura de la Ciudad de México.
- III. Habitabilidad, en el sentido de contar con espacios que cuenten con un sistema de resiliencia en caso de presentarse fenómenos que amenacen la integridad humana.
- IV. Asequibilidad y ocupación sustentable, donde la estrategia de Resiliencia garantice una pronta recuperación y se minimicen los daños.
- V. Ubicación: Que la estrategia de Resiliencia señale las acciones convenientes a seguir en cuanto a vías de evacuación, medios de transporte sugeridos o suprimidos, lugares adecuados para dirigirse, condiciones ambientales,

Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio de tal derecho, la condición económica y social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, discapacidad, condición de salud, preferencias, opiniones, estado civil, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

**ARTÍCULO.-** A los fines de esta ley se entiende por:

1) **“RESILIENCIA”**: es la capacidad de los seres humanos que permite al individuo, grupo o comunidad minimizar o sobreponerse a los efectos nocivos de las condiciones psico-sociales desfavorables y construir incluso en el contexto de situaciones adversas.

2) **PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA**: implementación de un enfoque multidisciplinario preventivo para, desde la actuación de los agentes y operadores comunitarios de las políticas



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

públicas de educación, sociales y de salud, fomentar en la población infantil y adolescente el conjunto de aptitudes que facilitan un proceso de crecimiento y desarrollo personal y comunitario sano.

**ARTÍCULO.-** El Programa tiene como objetivos:

- a) Fortalecer la conciencia de operatividad de los derechos de los niños y adolescentes, con participación de sus entornos sociales y afectivos, fomentando la capacidad de evolución hacia un desarrollo sano aún en medio de situaciones adversas;
- b) Mejorar la calidad de vida de las poblaciones excluidas del desarrollo económico y social, a través de la recuperación y fortalecimiento de las capacidades del niño y del adolescente, así como de las familias y comunidades;
- c) Realizar la capacitación y actualización de los educadores, profesionales y técnicos de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, para su desempeño adecuado en la promoción de la resiliencia y la correcta identificación de los Factores de Riesgo; Factores Protectores y Fuentes de resiliencia, en los ámbitos donde cada uno de estos operadores desempeña su tarea.

**Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **ADULTOS MAYORES.-** Personas con 60 años de edad o más;
- II. **ACCIONES AFIRMATIVAS.-** Son estrategias temporales destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que reduzcan, eliminen, compensen o corrijan las discriminaciones de sectores de población históricamente excluidos;
- III. **COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.-** Son aquellas que se han constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que son producto de la migración hacia la Ciudad de México, que mantienen y reproducen sus formas de organización e instituciones, o parte de ellas;



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- IV. **DELEGACIONES.-** Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales que conforman el Distrito Federal;
- V. **DERECHO A LA CIUDAD.-** Es el usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales; con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos;
- VI. **HÁBITAT.-** Es el conjunto de condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes al interior y exterior de su vivienda, permitiendo una adecuada habitabilidad; dichas condiciones están determinadas por factores económicos, sociales, culturales y políticos que facilitan o limitan el acceso a todos los bienes y servicios;
- VII. **MOVILIDAD SUSTENTABLE.-** Conjunto de procesos y acciones orientadas a alcanzar un uso racional de los medios de transporte, permitiendo una reducción de las externalidades negativas hacia el ambiente y el territorio circundante, a fin de garantizar la calidad de vida de las y los habitantes;
- VIII. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, así como trastorno de talla y peso congénito o adquirido que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- IX. **POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO.-** Son los habitantes de una vivienda calificada en riesgo físico, ya sea por estar ubicada en zonas que coloca a las estructuras de las viviendas en peligro de ser dañadas o destruidas, o que las estructuras hayan sido afectadas por la ocurrencia de un fenómeno físico natural. En ambos casos, bajo inminente amenaza o alta probabilidad de pérdidas humanas y materiales;
- X. **POBLACIÓN VULNERABLE.-** Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida;
- XI. **SECTOR PRIVADO.-** Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios, con fines preponderantemente de lucro;
- XII. **SECTOR PÚBLICO.-** Toda dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal (Ciudad de México), que este instituida en base a la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- XIII. **SECTOR SOCIAL.-** Toda persona física, moral o grupo social, que sin fines preponderantemente de lucro, realicen acciones o procesos en beneficio de la población.
- XIV. **SISTEMA DE EVALUACIÓN.-** Los métodos que permitan ponderar los resultados, productos y procedimientos aplicados por los actores sociales o institucionales, durante y después del proceso de aplicación de la estrategia de Resiliencia, con sus partes complementarias, que permita retroalimentar las políticas públicas en la materia;
- XV. **SISTEMA DE INFORMACIÓN.-** El conjunto de datos producidos por los sectores público, social, académico y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de los actores que intervienen en el proceso de la estrategia de Resiliencia, cualquier área de la ciudad y de sus



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

elementos complementarios; así como los efectos de las políticas públicas en la materia. Esta información deberá ser de acceso fácil al público en general;

XVI. **SUSTENTABILIDAD.-** Conjunto de acciones que buscan un equilibrio entre los recursos económicos, sociales y ambientales, a través de la incorporación de ecotecnologías, que permitan una interrelación con el entorno urbano, de manera que se garantice el uso de los recursos del presente, preservando los recursos para futuras generaciones;

**Artículo 5.-** El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México coordinará la construcción y diseño de una estrategia de Resiliencia, que surgirán de la confluencia de las aportaciones de los trabajos del comité, entre los sectores Público, Académico, Social y Privado.

**Artículo 6.-** El Gobierno de la Ciudad de México coordinará la Implementación de la estrategia de Resiliencia de acuerdo al producto establecido al artículo anterior.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y DEL COMITÉ DE RESILIENCIA

**Artículo 7.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política y estrategias de Resiliencia, haciendo uso de sus facultades para que de manera sistematizada con el sector público federal y estatales colindantes, se realice la coordinación necesaria con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política y estrategias sobre Resiliencia en la Ciudad de México y el área metropolitana,

**ARTÍCULO.-** Créase el PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA. Estará orientado a incorporar en la ejecución de las políticas públicas prácticas que fomenten



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

el desarrollo de las capacidades resilientes de la población infantil y adolescente, en especial la afectada por situaciones individuales o colectivas adversas.

**Artículo 8.** - Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley y demás disposiciones legales en materia de Resiliencia, las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. Las Secretarías
- III. Las Delegaciones.
- IV. El Comité

**Artículo 9.**- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será competente en materia de Resiliencia, para:

- I. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que rindan su informe elaboración de políticas y estrategias de Resiliencia, de conformidad con las leyes reglamentarias de la propia Asamblea; y
- II. Las demás que otorga la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal* y demás ordenamientos aplicables.

### SECCIÓN I DEL JEFE DE GOBIERNO

**Artículo 10.**- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la estrategia integral sobre Resiliencia en la Ciudad de México, conforme al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, al



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Programa de Acción Climática, Programa General de Desarrollo, Programa Integral de de Movilidad 2013-2018, al Programa General de Desarrollo Urbano, Estrategia local de acción climática, así como otros programas y leyes que incidan en la materia en comento;

- II. Fomentar y concertar la participación de los diferentes actores, instituciones académicas y organismos de los sectores social y privado en la materia en comento,
- III. Fomentar la creación de instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos, que estimulen la implementación de políticas sobre la Resiliencia,
- IV. Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten la aplicación de políticas y estrategias de Resiliencia,
- V. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y los estados en materia Resiliencia.
- VI. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley; y
- VII. Las demás que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales, le correspondan.

### SECCIÓN II DE LAS DELEGACIONES

**Artículo 11.-** Las Delegaciones tendrán como atribuciones en materia de Resiliencia, las siguientes:

- I. Formular diagnósticos con la participación ciudadana, sobre los factores y puntos a considerar en las políticas y estrategias de Resiliencia en cada demarcación, para proponer las acciones aplicables a sus territorios;
- II. Forjar en forma conjunta con las entidades de la Administración Pública los aspectos a considerar Resilientes en un atlas de riesgo. Por demarcación territorial.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- III. Coadyuvar en las políticas y estrategias dictadas por el Jefe de gobierno sobre la Resiliencia.

### CAPITULO III DEL COMITÉ DE RESILIENCIA

**Artículo 12.-** El Comité de Resiliencia de la Ciudad de México será la instancia de consulta y asesoría integral permanente en materia de políticas y estrategias de Resiliencia del Gobierno de la Ciudad de México y tendrá como objeto, la elaboración de propuestas para la planeación, formulación, instrumentación, evaluación y seguimiento de la políticas y estrategias de Resiliencia, mismas que deberán ser consideradas y tener una respuesta puntual por parte de las autoridades encargadas de formular y conducir la política y ejercicio de gobierno, El Comité de Resiliencia de la Ciudad de México expedirá sus reglas de operación y funcionamiento.

**Artículo 13.-** El Comité de Resiliencia de la Ciudad de México se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México,
- II. Un vicepresidente que será a propuesta del Jefe de Gobierno,
- III. Un Secretario Técnico, que será a propuesta del Jefe de Gobierno;
- IV. Tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Cinco vocales determinados por el Jefe de Gobierno, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con el tema de Resiliencia.
- VI. Quince vocales como representantes de los sectores académico, social y privado, que estén relacionados y/o interesados con el tema de Resiliencia,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

**Artículo 14.-** El Comité de Resiliencia de la Ciudad de México podrá decidir sobre la inclusión de otros miembros permanentes o transitorios. En la integración del mismo deberán observarse los principios de pluralidad y equidad, para lo cual se considerará la inclusión de al menos cinco representantes de cada uno de los sectores académico, social y privado. En todo caso, deberán ser invitados los titulares o representantes de asociaciones o cámaras, colegio, organizaciones sociales, organizaciones civiles, investigadores y académicos, que representen a los principales actores del quehacer en la construcción de políticas y/o estrategias para una ciudad Resiliente.

El comité establecerá en la primera sesión la periodicidad de las reuniones.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo será a título honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por este concepto.

El Comité podrá asistirse de profesionales y expertos, que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos, para lo que resulte necesario, conforme a su agenda de trabajo.

**ARTÍCULO.-** Serán funciones de la COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA:

- 1) Proponer a la Autoridad de aplicación estrategias para la implementación del Programa;
- 2) Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, técnicos, ingenieros y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:
  - a) identificar, en los ámbitos donde se encuentran niños y adolescentes, sus familias y comunidades, Factores de Riesgo y Factores Protectores, así como Fuentes de Resiliencia y
  - b) ejecutar acciones de promoción de las características resilientes en los sujetos así identificados;
- 3) Organizar una red social y de pertenencia conformada por establecimientos educativos, sanitarios, de seguridad social, protección civil, con participación de la sociedad civil a través de las ONGs, que aporten ayuda y apoyo al individuo resiliente y su grupo;



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**2016 “Año de la Participación Ciudadana”**

- 4) Crear una Red Nacional de Supervisión de Profesionales específica para el desarrollo del Programa
- 5) Desarrollar la investigación sobre la temática;
- 6) Auspiciar en ámbitos internacionales, la realización de acciones normativas y de financiamiento conjuntas para programas equivalentes;
- 7) Realizar un seguimiento crítico sobre los subprogramas, proyectos, trabajos de campo, campañas y acciones desarrolladas en el marco del Programa a fin de efectuar las pertinentes recomendaciones a la autoridad de aplicación.

## **TÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE LA POLÍTICA Y/O ESTRATEGIAS, DE RESILIENCIA CAPÍTULO I DE POLÍTICA DE LA RESILIENCIA**

**Artículo 15.-** La Política de Resiliencia en la Ciudad de México se orientará en función de los siguientes lineamientos generales:

- I. Garantizar la congruencia desde la perspectiva de la Resiliencia con los programas de desarrollo económico, de derechos humanos, sociales, ambientales, sustentabilidad y urbanos del Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Considerar la Resiliencia como un factor esencial, para el desarrollo humano sustentable así como el cuidado y preservación del medio ambiente,
- III. Considerar como un derecho humano universal, que el entorno sea un espacio confiable para vivir,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- IV. Articular políticas públicas y/o estrategias Resilientes para el desarrollo social, urbano y económico sustentable;
- V. Poner énfasis en la implementación de medidas de Resiliencia en los recursos ambientales, de agua (cuerpos de agua) y económicos.
- VI. Generar mecanismos de difusión de las políticas y/o estrategias de Resiliencia a la población, tomando en cuenta a la población flotante,
- VII. Generar mecanismos de difusión de las políticas y/o estrategias de resiliencia en condiciones de emergencia;
- VIII. Destinar recursos a la investigación tecnológica, innovación en materia Resiliencia
- IX. Difundir e informar de forma permanente, clara y sencilla los programas públicos de vivienda, con el objeto de brindar un mejor conocimiento a los beneficiarios de los mismos;
- X. Reconocer los principios y normas de la sustentabilidad.
- XI. Reconocer la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la materia de Generación de políticas y/o estrategias, así como mecanismos de difusión de las en materia de Resiliencia,
- XII. Reconocer el derecho a tener una ciudad preparada en donde los desastres son minimizados porque la población reside en viviendas, colonias, barrios **áreas rurales que** cuentan con servicios e infraestructura adecuados, que cumplen con códigos de construcción razonables, y en la que no existen asentamientos informales ubicados en llanuras aluviales o pendientes escarpadas debido a la falta de otro terreno disponible,
- XIII. Promover la adecuación de las reglas, protocolos y coordinación de los servicios de emergencia, con la consiguiente aumento de la capacidad de respuesta rápida y del estado de preparación,
- XIV. Planificación, crecimiento y distribución ordenada de la población urbana y rural con objeto de minimizar la presión en los suelos y servicios ambientales y evitar los asentamientos humanos en tierras inestables, en zonas propensas al riesgo;



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- XV. Promover la movilidad sustentable en el entorno de zonas densamente habitadas.
- XVI. Promover la participación social, sobre el desarrollo armónico del hábitat, para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda; y
- XVII. Promover la participación de la sociedad en su conjunto para conocer, proponer políticas y/o estrategias para minimizar los efectos negativos del cambio climático, donde la temperatura fluctúa en aumento o disminución de las temperaturas y la precipitación, dependiendo de las condiciones de la región, con repercusiones en la frecuencia, la intensidad y la ubicación de las inundaciones y de otros desastres relacionados con el clima,
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

**Artículo 16.-** La política de Resiliencia deberá contribuir rumbo a

- I. Construir una ciudad en la que las personas están empoderadas para participar, decidir y planificar su ciudad conjuntamente con las autoridades locales; y valoran el conocimiento, las capacidades y los recursos del entorno,
- II. Construir medidas para anticiparse a los desastres y mitigar su impacto, mediante el uso de tecnologías de monitoreo y alerta temprana para proteger la infraestructura, los activos y los integrantes de la comunidad, incluyendo sus casas y bienes, el patrimonio cultural y la riqueza medioambiental y económica.
- III. Ser capaces de minimizar las pérdidas físicas y sociales derivadas de fenómenos meteorológicos extremos, terremotos u otras amenazas naturales o inducidas por el hombre,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- IV. Ser capaces de responder, implementar estrategias inmediatas de recuperación y restaurar rápidamente los servicios básicos necesarios para reanudar la actividad social, institucional y económica tras un desastre natural o inducido por el hombre,
- V. Reducir significativamente los gases de efecto invernadero.

**Artículo 17.-** Garantizar que la reducción del riesgo por desastres sea una prioridad en el Gobierno de la Ciudad de México y que cuente con una sólida base institucional para su aplicación.

**ARTÍCULO.-** Los objetivos, contenidos, metodologías y códigos específicos para el cumplimiento de la presente ley serán definidos por la Autoridad de Aplicación quien deberá diseñar las estrategias y pautas temporales de implementación del o los Programas. Los contenidos de promoción de la resiliencia deberán incorporarse expresamente en todos los ámbitos de educación escolarizada preescolar, primaria y media, a las comunidades marginadas, grupos vulnerables y en general a toda la población.

### CAPÍTULO II

#### DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS DE RESILIENCIA

**Artículo 18.-** Producto del trabajo del Comité de Resiliencia, como son políticas, estrategias y recomendaciones, serán vinculatorios para su aplicación e implementación y en su caso actualización, en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, bajo los siguientes rubros enunciativos, más no limitativos.

- I. Programas de acciones gubernamentales,
- II. Todas las acciones de Gobierno de la Ciudad de México y de las Delegaciones,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- III. Para la evaluación de la seguridad la infraestructura de los edificios públicos, como escuelas e instalaciones de salud y Sistema de transporte colectivo, así como su recomendación para mejorarlas cuando sea necesario,
- IV. Reglamentos, de leyes que inciden en aspectos de Resiliencia,
- V. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades de la Zona Metropolitana de Valle de México y la Megalopolis,
- VI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación de las políticas y/o estrategias de Resiliencia,

**Artículo 19.-** Del Producto del trabajo del Comité de Resiliencia, en el análisis para la aplicación de políticas y/o estrategias de Resiliencia, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México formulara iniciativa de ley o modificaciones a leyes que inciden en el ámbito de la Resiliencia, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 20.** Ante un desastre o contingencia, el Jefe de Gobierno con la participación del Comité, establecerá un mecanismo para designar a una autoridad responsable que dirija las acciones de coordinación ante la eventualidad,

- I. Coordine los servicios de emergencia dentro de la ciudad, Aplicando una estrategia de colaboración para integrar y coordinar todas las unidades existentes que tengan la responsabilidad de las acciones de respuesta a emergencias, de socorro y de recuperación tras un desastre, incluso si están bajo la jurisdicción de múltiples autoridades,
- II. Utilice los protocolos formales para mantener el reconocimiento de las organizaciones y servicios (cuerpos de bomberos, servicios de ambulancias, servicios de salud, policía, ONG y otros), e impulse la colaboración operativa entre estas unidades



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

(idioma, herramientas, comunicación) y cree escenarios o situaciones para realizar simulacros conjuntamente,

- III. Crear comunicación y redes de acción más allá de la ciudad, donde se busque y promueva alianzas que apliquen un enfoque de grupo entre los municipios vecinos que tengan los mismos riesgos, con miras a fortalecer las asociaciones, aumentar las acciones descentralizadas, y planificar teniendo presente los riesgos territoriales comunes y la multiplicación de recursos,
- IV. Establezca alianzas con las universidades locales, nacionales o internacionales, las ONG o las entidades científico-técnicas que pueden proporcionar datos, destrezas y realizar investigaciones,
- V. Prevea un programa de intercambio de información y experiencias con ciudades de otros países que se enfrenten a modelos de riesgo o desafíos similares,
- VI. Participe en foros regionales e internacionales a fin de promover iniciativas, intercambiar experiencias e intensificar la cooperación local, nacional e internacional.

La planificación para la reducción de riesgo debe proveer respuestas y acciones eficaces por parte de las instituciones responsables de las fases de emergencia y recuperación.

**ARTÍCULO.-** La Autoridad de Aplicación deberá determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la Resiliencia en todos los establecimientos del sistema educativo, en espacios institucionales de la salud pública, a toda la población en general y en las Organizaciones no gubernamentales (ONGs) que colaboren en la implementación de las políticas públicas sociales.

**Artículo 21.-** En el paquete económico que presenta cada año el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo presentara con un enfoque Resiliente.



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**2016 “Año de la Participación Ciudadana”**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su respectiva promulgación y publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la Ley que se crea

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, \*\*\*\*\* días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA**

---

**Ciudad de México a 3 de octubre de 2017**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR EL MÁXIMO DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE EMERGENCIA**

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura**

**P r e s e n t e**

El suscrito Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, integrante de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I, XXVII y XVIII, 17, fracción IV, 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracción VII, 85 fracción I, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, somete a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR EL MÁXIMO DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE EMERGENCIA**; al tenor de los siguientes:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En materia de Protección Civil, y con la finalidad de lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos, a nivel federal, la Ley General de Protección Civil (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012), en su capítulo VIII De la Profesionalización de la

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

---

Protección Civil, establece la institucionalización de un servicio civil de carrera y a la letra dice,

“Artículo 47. Para los efectos del artículo anterior, cada entidad federativa y cada municipio, se sujetará a la normatividad que exista en materia de servicio civil de carrera o la que haga sus veces, en la que se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización y estímulos a los miembros del Sistema Nacional, conforme a las características que le son propias, y a los requerimientos de la sociedad y del Estado.

En caso de que no exista dicha normatividad, se promoverá ante las instancias competentes, por conducto de la Coordinación Nacional, que se cree un sistema civil de carrera para los servidores públicos responsables de la protección civil.

Artículo 48. La normatividad correspondiente precisará y detallará todos los rubros que atañen a los puestos de mando y jerarquías de las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil”.

Para la Ciudad de México, la normatividad en la materia está establecida en la Ley del Sistema de Protección Civil (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de noviembre de 2014), la cual no refiere sobre la profesionalización de la Protección Civil de manera explícita: La fracción XXVI del artículo 16 indica que los integrantes del Sistema de Protección Civil pueden recibir capacitación en caso de que los mismos, “lo soliciten”; Por otro lado, el artículo 98 establece la capacitación como un “derecho”, no como obligatoriedad.

Por lo anterior, la normatividad local vigente no establece como obligatoria la profesionalización de la Protección civil para la Ciudad de México y al margen del desarrollo de un servicio de carrera en esta materia, es urgente establecer la obligatoriedad de funcionarios capacitados que hagan eficiente el sistema en su totalidad.

### **II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.**

Que los funcionarios de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, así como el personal encargado de la atención de emergencias, cuenten con la experiencia y capacitación suficiente en el desarrollo de sus funciones, garantizando que el desempeño de los mismos esté en función de sus méritos profesionales y sean promovidos por experiencia y sus resultados en el contexto de un servicio profesional de carrera en materia de Protección civil.

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

---

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

A nivel federal, la Ley General de Protección Civil establece un capítulo sobre la Profesionalización de la Protección Civil. En cambio, la ley local no establece obligatoriedad sobre capacitación.

Para la Ciudad de México, el marco normativo en materia de Protección Civil (PC) está establecida en la Ley del Sistema de Protección Civil para la Ciudad de México. La fracción XXVI del artículo 16 de la misma ley, indica que los integrantes del Sistema de Protección Civil pueden recibir capacitación en caso de que los mismos, “lo soliciten”; Por otro lado, el artículo 98 establece la capacitación como un “derecho”, no como obligatoriedad, en cambio el artículo 18, sí determina que la “función de Protección Civil de las Delegaciones se realizará a través de una Unidad de Protección Civil a cargo de un “Director que en todos los casos deberá contar con una experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil u obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o por la Escuela Nacional de Protección Civil.”

Por otro lado, Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública para la Ciudad de México, es el marco general para establecer servicios públicos de carrera, del cual no existe uno en materia protección civil.

### IV. RAZONAMIENTOS SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Una vez revisado el marco normativo de las leyes siguientes:

A nivel federal:

- Constitución Política
- Ley General de Protección Civil

A nivel local para la Ciudad de México:

- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley del Sistema de Protección Civil
- Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública

Consideramos de fundamental importancia contar con funcionarios públicos capacitados y profesionales en materia de protección civil para la Ciudad de México, para lo cual, la organización de la administración pública debe asegurarles estabilidad laboral y la posibilidad de ascenso con forme a méritos. De esta forma, la

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

modificación tiene el objetivo general de homogeneizar la normatividad local a la federal, de conformidad con la Ley General, que a la letra dice

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 9. La organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia.

### V. OREDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

### VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Ésta iniciativa propone adicionar el artículo 9 Bis y modificar los artículos 16 y 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Por lo anterior, se presenta la adición y modificaciones al ordenamiento señalado en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	ADICIÓN
(no existe) ---	<b>Artículo 9 Bis.- Los servidores públicos, que en el marco de sus respectivas competencias, desarrollen tareas específicas</b>

relativas al Sistema de Protección Civil, deberán estar capacitados, así como contar con experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil y obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Asimismo, se garantizará que el servicio profesional de carrera para los servidores públicos a los que refiere la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, garantice lo siguiente:

- I. Estabilidad y permanencia en el servicio;
- II. Remuneración acorde a las funciones y responsabilidad de cada elemento;
- III. Selección y reclutamiento transparente y riguroso;
- IV. Organización y establecimiento preciso de jerarquías;
- V. Funciones claras y definidas;
- VI. Igualdad de oportunidad en la permanencia y/o promoción en el servicio;
- VII. Profesionalización y especialización en cada función;
- VIII. Beneficios sociales y económicos derivados de la productividad y la calidad en la prestación de los servicios.
- IX. Desarrollo profesional,

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

	<p>técnico, científico, físico, humanístico y cultural de los elementos operativos, en un marco de respeto irrestricto a los Derechos Humanos;</p> <p>X. Evaluación constante del desempeño de los servidores públicos, y</p> <p>XI. La institucionalización del servicio profesional de carrera, para el caso de los servidores públicos que en en el marco de sus respectivas competencias, desarrollen tareas específicas relativas al Sistema de Protección Civil; donde existe el sistema de mérito para la selección, promoción, acceso y estabilidad personal.</p>
<p>Artículo 16. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>(...)</p> <p>XXVI. Brindar a través del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal, en los términos de esta ley, capacitación a todos los integrantes del Sistema de Protección Civil <b>que lo soliciten</b> y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 16. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>(...)</p> <p>XXVI. Brindar a través del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal, en los términos de esta ley, capacitación a todos los integrantes del Sistema de Protección Civil <b>y</b> vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.</p>

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

Artículo 18. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será integrada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Director que en todos los casos deberá contar con una experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil u obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o por la Escuela Nacional de Protección Civil.

Artículo 18. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será integrada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Director que en todos los casos deberá contar con una experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil **y haber obtenido** la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o por la Escuela Nacional de Protección Civil.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa por la que **se adiciona el artículo 9 Bis y se modifican los artículos 16 y 18 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona el artículo 9 BIS a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

(...)

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

---

**Artículo 9 Bis.- Los servidores públicos, que en el marco de sus respectivas competencias, desarrollen tareas específicas relativas al Sistema de Protección Civil, deberán estar capacitados, así como contar con experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil y obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o de la Escuela Nacional de Protección Civil.**

Asimismo, se garantizará que el servicio profesional de carrera para los servidores públicos a los que refiere la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, garantice lo siguiente:

- I. Estabilidad y permanencia en el servicio;
- II. Remuneración acorde a las funciones y responsabilidad de cada elemento;
- III. Selección y reclutamiento transparente y riguroso;
- IV. Organización y establecimiento preciso de jerarquías;
- V. Funciones claras y definidas;
- VI. Igualdad de oportunidad en la permanencia y/o promoción en el servicio;
- VII. Profesionalización y especialización en cada función;
- VIII. Beneficios sociales y económicos derivados de la productividad y la calidad en la prestación de los servicios.
- IX. Desarrollo profesional, técnico, científico, físico, humanístico y cultural de los elementos operativos, en un marco de respeto irrestricto a los Derechos Humanos;
- X. Evaluación constante del desempeño de los servidores públicos, y
- XI. La institucionalización del servicio profesional de carrera, para el caso de los servidores públicos que en el marco de sus respectivas competencias, desarrollen tareas específicas relativas al Sistema de Protección Civil; donde existe el sistema de mérito para la selección, promoción, acceso y estabilidad personal.

**SEGUNDO.** Se modifica el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

(...)

## DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

---

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría:

(...)

XXVI. Brindar a través del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil del Distrito Federal, en los términos de esta ley, capacitación a todos los integrantes del Sistema de Protección Civil **y** vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

**TERCERO.** Se modifica el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 18. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será integrada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un Director que en todos los casos deberá contar con una experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil **y haber obtenido** la acreditación correspondiente por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil o por la Escuela Nacional de Protección Civil.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,**

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA**

---

**a los tres días del mes de octubre de 2017**

**Diputado Víctor Hugo Romo Guerra**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la Reforma Constitucional, publicada el 29 de enero de 2016, mediante el cual se reforma el artículo 122 de nuestra Carta Magna, y a la cual se le denominó “Reforma

Política” de la Ciudad de México, que tiene como objetivo primordial transformar la naturaleza jurídica del Distrito Federal, datándolo de autonomía constitucional, de manera similar a los demás Estados del país, como consecuencia, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, la constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

Las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, inducen a realizar una serie de cambios a los ordenamientos jurídicos vigentes, con los cuales se dote de certeza jurídica a la ciudadanía que habita y/o transita por esta Ciudad Capital, motivo por el cual, la administración pública debe observar lineamientos que se reflejen en una visión para el ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Con dicha reforma, se da inicio a un nuevo capítulo de reconocimiento de derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, homologándolos con los derechos de las personas de las demás entidades federativas.

A pesar de estas reformas y de la creación de la Constitución Política para la ciudad de México, existe un amplio camino por recorrer para aterrizar en el reconocimiento de derechos, en razón de que se tiene que llevar a cabo la adecuación y/o armonización de los ordenamientos jurídicos, en ese sentido, la presente Iniciativa relativa a la Ley de

Albergues Privados para las Personas Adultas Mayores representa un importante esfuerzo para que la administración pública, las instituciones y las personas respeten los derechos de las personas adultas y se les otorgue el reconocimiento que merecen.

Debo resaltar que el tema de los derechos de los adultos mayores, merece especial atención, en razón de que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable de cualquier sociedad, por ello es esencial que se generen reformas legislativas o políticas públicas en la búsqueda del bienestar de ese sector de la sociedad, de tal suerte que en el ámbito jurídico internacional y comparado, se ha venido analizando, la idea crear un estatuto que otorgue un adecuado marco de protección a los adultos mayores. Se sostiene que así como existe un Derecho de la Infancia y de la Adolescencia, debiera existir un Derecho de la Ancianidad, de forma que, al inicio y al final de la línea de la vida, el ser humano reciba una protección, acorde con sus necesidades, que ponga fin al estado de indefensión que en buena parte de las veces sufren.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, contiene medidas específicas encaminadas a lograr la Protección de los Ancianos, a que se refiere su artículo 17, al establecer que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad y que los Estados partes, se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: A. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; B. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos

Por lo anterior, con la presente Iniciativa se pretende en primer lugar, armonizar la Ley con nuestros Ordenamientos Constitucionales y en segundo lugar, velar por que las estancias dedicadas al cuidado de los adultos mayores, estén sujetos a una fiscalización periódica, donde se constate las condiciones adecuadas de funcionamiento de estas instituciones, la calidad de los servicios prestados, la cualificación profesional del personal que trabaja en ellas, la verificación de las condiciones de vida, médicas y sanitarias de los ancianos internos y la voluntad de permanencia de estos en el lugar.

Esta iniciativa, tiene especial relevancia ya que pretende la reivindicación de las personas adultas mayores en sus derechos, al interior de la sociedad, teniendo presente que desde luego, es una responsabilidad compartida, donde el Estado, expida un marco legal operativo, impulsen políticas públicas adecuadas; mientras que a la familia le corresponde hacer efectiva la solidaridad familiar; y la sociedad tome conciencia del valor de las personas adultas, como sujetos activos de la misma, promotores de cambio y portadores de valiosa sabiduría, tal como en algún momento de la historia de la humanidad se les reconoció.

En razón de lo anterior, se propone abrogar la actual Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, atendiendo al proceso legislativo de adecuación y armonización de las leyes en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en consecuencia se deberá expedir la Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas en la Ciudad de México, atendiendo las exigencias sociales y garantizando el respeto a los derechos de ese sector social en específico.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

*“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas en el Distrito Federal y se expide la Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas en la Ciudad de México”*, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se abroga la *Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas en el Distrito Federal* y se expide la siguiente:

***Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas en la Ciudad de México***

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en **la Ciudad de México**.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) Personas Adultas Mayores: Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad; contemplándose en diferentes condiciones;
- b) Albergue Privado: Estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen privado brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad;
- c) Albergue de Asistencia Social: Al albergue, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad;
- d) **Alcaldía:** Al órgano político-administrativo de cada demarcación territorial en **la Ciudad de México;**
- e) Ley de Adultos Mayores: A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en **la Ciudad de México;**
- f) Ley de Salud: A la Ley de Salud para **la Ciudad de México;**
- g) Secretaría de Salud: A la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México;**
- h) Secretaría de Desarrollo Social: A la Secretaría de Desarrollo Social de **la Ciudad de México;**

- i) DIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México;**
- j) Ley: A esta Ley de Albergues para Personas de la Tercera Edad de **la Ciudad de México;**
- k) Código Civil: Al Código Civil para **la Ciudad de México;**
- l) Residente: Al Adulto Mayor que en virtud de un Contrato de Prestación de Servicios, recibe los cuidados y atenciones que requiere en un albergue.

Artículo 3.- La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde a:

**I. A la persona titular de la Jefatura de Gobierno.**

II. A la Secretaría de Desarrollo Social;

III. A la Secretaría de Salud;

**IV. A la persona titular de la Alcaldía.**

V. Al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y

VI. A la familia de las Personas Adultas Mayores vinculadas con el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables o en su caso, a los representantes legales de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Los albergues privados al prestar sus servicios, deberán someterse a lo dispuesto por las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, los reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los residentes.

## Capítulo II

### Facultades y Obligaciones de las Autoridades

Artículo 5.- Corresponde **a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno.**

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley a efecto de que los albergues privados cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos debidamente capacitados;
- II. Vigilar que los administradores de albergues proporcionen información sobre la cobertura y características de los servicios que prestan para los adultos mayores; y
- III. Los demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 6.- Corresponde a **la persona** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Coordinar e implementar acciones que se requieran para promover la integración social de las Personas Adultas Mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la Ley de Adultos Mayores;

- II. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las Personas Adultas Mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general para que la convivencia sea armónica;
- III. Promover ante las instancias correspondientes, eventos culturales que propicien el sano esparcimiento;
- IV. Fomentar entre la población una cultura de la vejez, de respeto, de aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las Personas Adultas Mayores; y
- V. Contar con un padrón de registro de albergues privados.

Artículo 7.- Corresponde a **la persona** Titular de la Secretaría de Salud:

- I. Otorgar a los albergues privados la autorización sanitaria, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley de Salud **de la Ciudad de México**, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brindarán a sus residentes.
- II. Revocar la autorización sanitaria en caso de incumplimiento de manera reiterada a las normas de salud a que está obligado.

Artículo 8- Corresponde a **la persona Titular de la Jefatura de Gobierno**:

- I. Recibir los avisos de apertura de los albergues privados;
- II. Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los Albergues que se encuentren en su demarcación; y
- III. Vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 9.- Corresponde a **la persona** Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

- I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su persona, patrimonio y testamentario;
- II. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores;
- III. Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de Personas Adultas Mayores haciéndolos del conocimiento de las autoridades correspondientes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y
- IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudica a las Personas Adultas Mayores.

### Capítulo III

### De la Autorización Sanitaria

Artículo 10.- La autoridad sanitaria deberá verificar que el Albergue Privado solicitante de autorización, cuente con el personal profesional calificado en términos de la ley de la materia, para brindar a los Residentes los servicios relacionados a la salud, que éstos lleguen a requerir.

Artículo 11.- La autoridad sanitaria, también deberá verificar que los espacios físicos destinados al hospedaje, alimentación, aseo personal y demás relacionados con los servicios que presta el Albergue Privado, reúnan las condiciones de higiene necesarias para operar.

Artículo 12.- La autoridad sanitaria deberá supervisar durante el tiempo de vigencia de la autorización correspondiente, que el Albergue Privado no acepte personas que sobrepasen el nivel de atención amparado por la autorización expedida y que mantiene las condiciones de higiene y al personal calificado para brindar sus servicios.

Artículo 13.- La autoridad sanitaria dará servicios de asesoría a solicitud de los albergues privados, a fin de identificar y corregir las deficiencias que se detecten en las visitas de inspección realizadas con apego al reglamento correspondiente.

Artículo 14.- Ninguna persona, física o moral, pública o particular, podrá operar, manejar, conducir o mantener un Albergue Privado, sin contar con la autorización sanitaria correspondiente.

### Capítulo IV De la prestación del servicio

Artículo 15.- Para los fines de este capítulo, el contrato deberá ser acordado por el administrador del Albergue Privado y el Adulto Mayor. Para el caso de ser necesario, podrá representar legalmente al Adulto Mayor en este acto, su cónyuge, o alguno de sus familiares por consanguinidad o por parentesco legal; y en su caso, la autoridad correspondiente. Sin embargo, no podrá realizarse Contrato de Prestación de Servicios alguno, en caso de oposición expresa por parte del Adulto Mayor, ni podrá obligarse en forma alguna a recibir servicio alguno cuando no tenga la voluntad de recibirlo.

Artículo 16.- En el Contrato de Prestación de Servicios se establecerán, previa valoración médica, las condiciones personales del Adulto Mayor, definiéndose claramente si es independiente, semidependiente, dependiente absoluto o si se encuentra en una situación de riesgo o desamparo.

Con base en lo anterior, se definirán las condiciones especiales de cuidado y atención que requiere el Adulto Mayor y que el albergue Privado se encuentra en posibilidad de brindar.

Artículo 17.- Se establecerá el costo por cada concepto y la temporalidad de los pagos a realizarse, así como la persona que se obliga a cubrir los costos de los servicios otorgados, o en su caso, la gratuidad de los mismos

Artículo 18.- Se establecerán los derechos y obligaciones de los adultos mayores durante su estancia en el Albergue Privado, así como los de sus familiares, visitantes y los del propio Albergue Privado.

Artículo 19.- Se establecerá el régimen de visitas de los familiares y amigos al Adulto Mayor y entregándose una copia del reglamento interior y de visitas a los interesados.

Artículo 20.- Los albergues deberán abrir y mantener actualizado un expediente individual por Residente, en donde consten todas las circunstancias personales del Adulto Mayor relativas a su estancia y los servicios que recibe por parte del Albergue Privado, teniéndose especial cuidado en documentar todo lo relativo a los servicios relacionados a la salud y los servicios de supervisión y protección que se le brinden durante su estancia.

En el expediente deberá constar el nombre, dirección y teléfono de sus médicos tratantes, así como los de las personas a quienes avisará sobre cualquier situación que se llegue a presentar y que escape del control del Albergue Privado.

Artículo 21.- Los expedientes individuales, podrán ser consultados en cualquier tiempo por los Residentes, sus familiares y las autoridades competentes que lo soliciten, teniendo el derecho de obtener una copia del mismo, firmada autógrafamente por el administrador del Albergue Privado.

Artículo 22.- Al momento de admitir a un nuevo Residente, el Albergue deberá practicar una valoración médica al Adulto Mayor, a fin de determinar el estado de salud con el que ingresa.

Artículo 23.- Al momento de admitir a un nuevo Residente, el Albergue Privado deberá elaborar un inventario de las pertenencias con las que ingresa el Adulto Mayor, mismo que deberá mantenerse actualizado durante su estancia y que obrará en su expediente individual.

Artículo 24.- El Albergue Privado informará respecto de sus actividades, horarios, reglas, ubicación de los espacios físicos, visitas y todo lo que sea necesario para que el Adulto Mayor tenga una estancia adecuada en el mismo.

Artículo 25.- El Albergue deberá informar al Residente sobre la atención médica y terapéutica que se le proporcionará, así como sobre la suministración de medicamentos que recibirá, debiendo mantener permanentemente informado sobre estos aspectos al Adulto Mayor y a sus familiares durante todo el tiempo que dure su residencia en el Albergue Privado.

Artículo 26.- El Albergue Privado informará al Residente sobre las diversas actividades de estudio, trabajo, recreación y esparcimiento con que cuenta, y le invitará y motivará a unirse voluntariamente a ellas. Por ninguna causa que no sea por prescripción médica, podrá exigirse que el Adulto Mayor participe en este tipo de actividades.

Cuando el Adulto Mayor se niegue a la actividad requerida, se asentará en el expediente respectivo las razones de la negativa.

Artículo 27.- El Albergue Privado informará al Adulto Mayor sobre los servicios asistenciales que se encuentran a su alcance, para que pueda hacer uso de ellos cuando así lo requiera.

#### Capítulo V Sobre el cuidado

Artículo 28.- Los albergues privados deberán contar con áreas físicas separadas para cada nivel de atención, en caso de brindar los servicios necesarios y atenderlos en un mismo inmueble.

Asimismo, deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios, de conformidad con la autorización sanitaria con que cuenten.

Artículo 29.- Ningún Residente deberá ser admitido o retenido en un albergue en los casos siguientes:

- I. Cuando el Residente padezca alguna enfermedad gravemente contagiosa que ponga en peligro la salud de los demás adultos mayores residentes en el albergue;
- II. Cuando el Residente requiera de servicio de enfermería de 24 horas, enfermería especializada o cuidado hospitalario intermedio; y
- III. Cuando sus condiciones de salud, requieran de hospitalización y cuidados médicos mayores.

Artículo 30.- Ninguna de las causas de no admisión o no retención enumeradas en el Artículo anterior, podrá ser empleada con la finalidad de negar el servicio. Por ello, las condiciones de salud del Residente y los cuidados que los mismos ameriten, deberán ser valorados y prescritos por profesionales del ramo, quienes determinarán si el Adulto Mayor puede permanecer en el Albergue Privado o requiere de traslado a un lugar especializado.

Artículo 31.- Para el caso de enfermedad terminal diagnosticada por profesional especializado, que padezca o llegue a padecer un Residente, el Albergue Privado deberá contar con el personal especializado, espacio físico, mobiliario y todo lo que sea necesario para atenderlo. En caso contrario, deberá transferirlo a un lugar especializado para su atención.

#### Capítulo VI Sobre el Personal de los Albergues

Artículo 32.- Los albergues deberán contar con el personal profesional calificado, para atender a los residentes de acuerdo a sus condiciones personales, al nivel de cuidado y a los servicios que se le prestarán. La autoridad sanitaria verificará el cumplimiento de esta disposición desde el momento de la solicitud de la autorización sanitaria y en cualquier momento durante la vigencia de la misma.

Artículo 33.- El Albergue Privado deberá contar con todos los datos que permitan la identificación y localización del personal que contrate, mismos que guardará en sus archivos con la reserva debida y que para el caso de ser necesario, tendrá la obligación de poner de inmediato a disposición de la autoridad competente que se los requiera.

Artículo 34.- El personal deberá brindar sus servicios con respeto, esmero, cuidado, prontitud, calidez y alto sentido humano a todos los Residentes, sin hacer distingo alguno entre los mismos. El administrador deberá supervisar permanentemente que los servicios que brinda el personal a su cargo, cumplen con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 35.- El personal del albergue estará obligado a guardar la reserva debida, así como la discreción necesaria respecto a los asuntos personales, condiciones personales y de estado físico y mental de los Residentes. El administrador supervisará permanente el cumplimiento de esta disposición por su personal.

Artículo 36.- Dadas las condiciones especiales de cuidado que se brindan en los albergues, los mismos podrán contar con personas que brinden colaboración en forma voluntaria para el cuidado y atención de los residentes. Los albergues, serán obligados

solidarios respecto de las faltas que lleguen a cometer los voluntarios en perjuicio de los residentes.

Artículo 37.- Los voluntarios no podrán brindar servicios que requieran de conocimientos especializados, ni podrán organizar por sí mismos actividades en las que sea necesaria la participación del personal capacitado y especializado del Albergue Privado.

### Capítulo VII

#### De los Derechos y Obligaciones de los Familiares de los Residentes

Artículo 38.- Los familiares del Residente tienen derecho a visitar al Adulto Mayor.

Artículo 39.- Los familiares del Residente tienen derecho a llevar a pasear fuera de las instalaciones del Albergue Privado al Residente.

Artículo 40.- Los familiares del Residente deberán estar atentos a las necesidades que pudieren presentársele al Residente, como son ropa, calzado, artículos de uso personal, medicamentos y todo lo que requiera para su estancia en el albergue.

Artículo 41.- Los familiares del Residente tienen derecho a participar en las convivencias familiares que organice el albergue.

Artículo 42.- Los familiares del Residente deberán renovar la ropa que requiera el Residente, proporcionándole los cambios de ropa que requiera de acuerdo a las condiciones del clima.

Artículo 43.- Los familiares del Residente deberán pagar puntualmente y según lo convenido, la cuota que se asigne de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 44.- Los familiares del Residente deberán llevarlo al médico u hospital cuantas veces sea necesario, a fin de preservar su salud física y psicosocial.

Artículo 45.- Los familiares del Residente tienen derecho a recibir del Albergue Privado toda la información relacionada al estado físico, emocional, y psicosocial de aquél, y sobre los servicios contratados y las necesidades que llegara a tener.

Artículo 46.- El Residente tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, que facilite la convivencia y la prestación de los servicios.

Artículo 47.- El hecho de dejar en manos de terceras personas el cuidado y la atención que requiere el Adulto Mayor, de ninguna manera libera a los familiares de los derechos y de las obligaciones que la ley les reconoce e impone.

Cuando los familiares del residente, dejen de cumplir con las obligaciones y atenciones, que requiere el adulto mayor, dejándolo en estado de abandono y omisión de atención, por más de noventa días, el representante legal del albergue privado, deberá denunciar los hechos ante el Ministerio Público.

### Capítulo VIII Del Reglamento Interior

Artículo 48.- Los albergues privados deberán elaborar un reglamento interior, en donde contemplen todas las situaciones necesarias para la sana convivencia de todas las personas que intervienen en la prestación y recepción de los servicios que brindan, así como a la forma, horarios, personal, métodos, procedimientos administrativos y todo lo relacionado a los servicios que brinda.

Artículo 49.- El Albergue Privado deberá contemplar dentro de su reglamento interno, todo lo relacionado a las visitas que pueden recibir los Residentes, de sus familiares y amigos, dentro de sus instalaciones.

Artículo 50.- El Albergue Privado deberá hacer del conocimiento de todas las personas que brindan y reciben los servicios que proporciona, el reglamento interno que elabore, así como las modificaciones que llegue a tener el mismo.

Artículo 51.- En la formulación del reglamento interno, deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, así como el estricto cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores **de la Ciudad de México**.

### CAPÍTULO IX De las Sanciones

Artículo 52.- Las violaciones a esta Ley traerán como consecuencia la imposición de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier índole que pudieren ser reclamadas a quien o quienes incurrieren en dichas faltas.

Artículo 53.- Para los efectos de esta Ley deberá hacerse del conocimiento del DIF los hechos que se consideran constitutivos de una queja en contra de una persona en lo particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con la finalidad que el Residente cuente con la asesoría y representación necesaria para dar trámite a su queja.

---

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el recinto legislativo, a los \_\_\_\_ días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**A T E N T A M E N T E**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos del decreto constitucional, publicado el 29 de enero de 2016, mediante el cual se reforma el artículo 122 de nuestra Carta Magna, y a la cual se le denominó “Reforma Política” de la Ciudad de México, con la cual, se constriñe a la realización una

Constitución Política para la Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

Las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, inducen a realizar una serie de cambios a los ordenamientos jurídicos vigentes, con los cuales se dote de certeza jurídica a la ciudadanía que habita y/o transita por esta Ciudad Capital, motivo por el cual, la administración pública debe observar lineamientos que se reflejen en una visión para el ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Que el tema de los derechos de los adultos mayores, no es un tema menor, toda vez que dentro de los sectores con mayor rango de discriminación, se encuentran las personas adultas mayores, toda vez que en sociedades como la nuestra, en las que se les asigna a las personas un valor desde una perspectiva utilitaria, es que las personas adultas mayores suelen ser relegadas a un segundo plano, sufriendo maltratos, negación de servicios, restricciones de oportunidades principalmente laborales, pese a tener la experiencia y capacitación requerida.

Sin embargo los adultos mayores en nuestra cultura han ocupado un lugar especial en la transmisión de valores y tradiciones, representando una fuente de conocimiento y sabiduría que poseen la experiencia que los años otorgan, conforme lo señala De

acuerdo con Sánchez y Egea, la vulnerabilidad en el caso de los adultos mayores se explica porque el envejecimiento, como fenómeno sociodemográfico, plantea numerosas interrogantes gerontológicas y de diversa índole, asociadas a las complejas relaciones socio-espaciales y temporales que tienen lugar entre los individuos longevos y los contextos ambientales en que viven.<sup>1</sup>

Las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años de edad o más. En México todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. Además de los derechos universales contenidos en estos ordenamientos, los adultos mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Los Derechos humanos personas adultas mayores 2015

La presente Ley, reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, los siguientes<sup>2</sup>:

- A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado.
- A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional.
- A la salud, la alimentación y la familia. Las personas adultas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y

<sup>1</sup> SÁNCHEZ-GONZÁLEZ, Diego; EGEA-JIMÉNEZ, Carmen. Enfoque de vulnerabilidad social para investigar las desventajas socioambientales. Su aplicación en el estudio de los adultos mayores Papeles de Población, vol. 17

<sup>2</sup> PERSONAS ADULTAS MAYORES, Primera edición: diciembre, 2013. Segunda edición: octubre, 2015. D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos

orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.

- A la educación. Los adultos mayores tienen el derecho preferente de recibirla.
- Al trabajo. Las personas adultas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas-hogar y albergues.
- De acceso a los servicios. Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público.

Esta iniciativa, tiene especial relevancia ya que pretende resaltar el respeto de los derechos de las personas adultas, atendiendo a la problemática que vive este sector de la población, pero, respetando el proceso legal que se vive en esta Ciudad en la modificación de leyes que derivan de las reformas constitucionales antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se propone abrogar la actual Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, atendiendo al proceso legislativo de adecuación y armonización de las leyes en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en consecuencia se deberá expedir la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en la Ciudad de México, **en la cual se incorpora de manera detallada y específica que las personas adultas mayor no podrán ser socialmente marginadas o discriminadas en ningún espacio público o privado por ningún motivo o circunstancia**, atendiendo las exigencias sociales y garantizando el respeto a los derechos de ese sector social en específico.

Se considera indispensable realizar acciones tendientes a generar certidumbre jurídica a las personas adultas mayores, contando con una legislación Adoc de los cambios sociales que vive la ciudad de México, de igual forma se tiene el objetivo de armonizar las leyes secundarias con la Constitución Política de la Ciudad de México, adicionando cambios que por mínimos que parezcan, sean suficientes para sentar las bases de un verdadero respeto de derechos humanos con relación a este sector social.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

***“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en la Ciudad de México”***, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

### TITULO PRIMERO

#### CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en **la Ciudad de México**. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles

una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

**Artículo 2.-** Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

- I. **La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**
- II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como las **Alcaldías**, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;
- III. La familia de la persona adulta mayor; y
- IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración entre sí, y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Personas Adultas Mayores.-** Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en **la Ciudad de México**; contemplándose en diferentes condiciones:

- a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
- b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
- d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno de **la Ciudad de México** y de la Sociedad Organizada.

II. **Asistencia Social.-** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así

como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

III. **Alcaldías.-** Los órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en la **Ciudad de México**;

IV. Consejo.- El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

V. Ley.- La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la **Ciudad de México**;

VI. Geriatría.- El servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores;

VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y

VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México** y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

IX. Clínica de Atención Geriátrica: Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México. Espacio de atención médica para los adultos mayores, para así garantizar su bienestar a través servicios especializados en geriatría y gerontología.

## TITULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DERECHOS

### CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión y su desarrollo personal;

II. Participación: En todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad: Consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida; y

V. Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno de **la Ciudad de México** a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

## CAPITULO II DE LOS DERECHOS

**Artículo 5.-** De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A). De la integridad y dignidad:

- I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;
- II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;
- III. A una vida libre de violencia;
- IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;
- VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;
- VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y
- VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

B). De la certeza jurídica y familia:

- I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;
- II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;
- III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;
- IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en **la Ciudad de México**, del Tribunal Superior de Justicia de **la Ciudad de México**, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos de **la Ciudad de México**; y

V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

C). De la salud y alimentación:

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y

III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

D). De la educación, recreación, información y participación:

I. De asociarse y reunirse;

II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

E) Del trabajo:

I. A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

a) Computación;

b) Inglés; y

c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

G) Del acceso a los servicios:

I. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores;

### TITULO TERCERO

#### CAPITULO UNICO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

**Artículo 6.-** La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

**Artículo 7.-** El lugar ideal para que la persona adulta mayor permanezca es su hogar; y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá solicitar su ingreso en alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.

**Artículo 8.-** La familia tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;
- II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo;
- III. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente ley, así como los que se encuentran contemplados en nuestra Constitución y demás ordenamientos para su debida observancia; y
- IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

**Artículo 9.-** La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la **Ciudad de México**, deberá tomar las medidas de prevención

o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

**Artículo 10.-** Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. (atendiendo la reforma al artículo 8 de la ley federal en la materia, publicada en el DOF: el 27/12/2016)

TITULO CUARTO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO I  
DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO

**Artículo 11.-** Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

- I. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;
- II. Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;
- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;
- IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;
- V. Fomentar e impulsar la atención integral;
- VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;
- VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;
- VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales, recreativos y albergues; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;
- VIII. Presidir el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- IX. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPITULO II  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

**Artículo 12.-** La Secretaría de Gobierno deberá:

- I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;
- II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización; y
- III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.

CAPITULO III  
DE LA SECRETARIA DE SALUD

**Artículo 13.-** Corresponde a la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;
- II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;
- III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en **la Ciudad de México**, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
- IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; y
- V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:
  - a) Primeros auxilios;
  - b) Terapias de rehabilitación;
  - c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;

d) Movilización;

e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.

VI. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento de la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

**Artículo 14.-** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud, incluida la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.

**Artículo 15.-** Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.

#### CAPITULO IV DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 16.-** La Secretaría de Desarrollo Social, deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley.

**Artículo 17.-** La Secretaría de Desarrollo Social, implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.

Con objeto de ampliar los mecanismos de información a la población a fin de que conozcan alternativas alimentarias para las personas adultas mayores deberá:

- I. Organizar campañas de orientación e información nutricional de acuerdo a las condiciones físicas de las personas adultas mayores;
- II. Publicar materiales de orientación nutricional y campañas de difusión en medios masivos de comunicación; y
- III. Establecer convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados que brinden orientación alimentaria a las personas adultas mayores.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores, para que esta sea armónica.

**Artículo 19.-** La Secretaría de Desarrollo Social y las **alcaldías**, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.

**Artículo 20.-** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las **alcaldías**, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.

**Artículo 21.-** La Secretaría de Desarrollo Social, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las **alcaldías** correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores **de la Ciudad de México**.

**Artículo 23.-** Corresponderá a la **Secretaría** de Cultura de **la Ciudad de México**, estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.

**Artículo 24.-** La **Secretaría** de Cultura de **la Ciudad de México**, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en **la Ciudad de México** se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

**Artículo 25.-** La **Secretaría** de Cultura de **la Ciudad de México**, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.

**Artículo 26.-** Las personas adultas mayores tienen derecho a participar de manera activa, en las festividades cívicas y tradicionales que se celebren en su comunidad; en

todo caso promoviéndose que ellas sean las transmisoras del valor y significado histórico de las costumbres, efemérides y de los actos que se celebren.

**Artículo 27.-** En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas para la población en general, o a las específicas para ellos.

#### CAPITULO V DE LA SECRETARIA DE TURISMO

**Artículo 28.-** La Secretaría de Turismo de **la Ciudad de México**, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.

Para tal efecto se realizarán acciones respectivas a fin de que en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.

**Artículo 29.-** Para garantizar este derecho a la recreación y turismo, la Secretaría de Turismo de **la Ciudad de México**, difundirá permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades, que se realizan a favor de las personas adultas mayores.

#### CAPITULO VI DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 30.-** Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en **la Ciudad de México**, en materia de personas adultas mayores:

- I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;
- II. Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
- III. Coadyuvar con la **Procuraduría General de Justicia** de **la Ciudad de México**, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito;
- IV. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

- V. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos previstos en el Código Penal para **el Distrito Federal** o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
- VI. Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;
- VIII. Procurar que las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, cuente con un lugar donde vivir, que cubra sus necesidades básicas;
- IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;
- X. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

## TITULO QUINTO

### CAPITULO UNICO

#### DEL CONSEJO ASESOR PARA LA INTEGRACION, ASISTENCIA, PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**Artículo 31.-** Se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

**Artículo 32.-** El Consejo estará integrado por el titular de:

- I. La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La Secretaría de Gobierno;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Procuraduría Social;
- VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en **la Ciudad de México**;
- VII. Dos Diputados **del Congreso de la Ciudad de México**, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

VIII. Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca **la persona titular de la Jefatura de Gobierno**.

**Artículo 33.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;
- II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- III. Participar en la evaluación de programas para la población de personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;
- IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en **la Ciudad de México**, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural.
- VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;
- VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento;
- VIII. Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en **la Ciudad de México** y;
- IX. Las demás funciones que se acuerden en el Pleno del Consejo

**Artículo 34.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 35.-** Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo; y
- V. Someter a consideración del Consejo, los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo.

**Artículo 36.-** Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;
- II. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo;
- III. Formular la orden del día para las sesiones del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo;
- V. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo;
- VI. Suplir al Presidente del Consejo en casos de ausencia.
- VII. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
- VIII. Pasar lista a los miembros integrantes del Consejo;
- IX. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;
- X. Llevar el control de la agenda;
- XI. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- XII. Leer el acta de la sesión anterior; y
- XIII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.

**Artículo 37.-** La integración de los grupos de trabajo, sus atribuciones y las sesiones del Consejo, serán definidas en el reglamento que al efecto se expida.

**Artículo 38.-** Deberán formarse Consejos de Personas Adultas Mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en **la Ciudad de México**.

## TITULO SEXTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y SERVICIOS

## CAPITULO I DEL TRANSPORTE

**Artículo 39.-** La Administración Pública de **la Ciudad de México**, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas en el uso del transporte público de la Ciudad de México, que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;

**Artículo 40.-** Las personas adultas mayores, tendrán derecho a obtener tarifas preferenciales o exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia.

**Artículo 41.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior.

## CAPITULO II DE LA PROTECCION A LA ECONOMIA, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS

**Artículo 42.-** La Administración Pública de **la Ciudad de México**, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas de protección a la economía para la población de personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio y se encuentren debidamente informadas para hacer valer este derecho.

**Artículo 43.-** La Administración Pública de **la Ciudad de México**, a través de las dependencias competentes, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores.

**Artículo 44.-** La Administración Pública de **la Ciudad de México**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir.

## CAPITULO III DE LA ATENCION PREFERENCIAL

**Artículo 45.-** Será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las **Alcaldías**, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de **la Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

**Artículo 46.-** La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.

## TITULO SEPTIMO

### CAPITULO UNICO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 47.-** Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

**Artículo 48.-** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en **la Ciudad de México**, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

**Artículo 49.-** Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

- I. Proporcionar atención integral;
- II. Otorgar cuidado para su salud física y mental;
- III. Fomentar actividades y diversiones que sean de su interés;
- IV. Llevar un registro de ingresos y egresos;
- V. Llevar el seguimiento, evolución y evaluación de los casos atendidos;
- VI. Llevar un expediente personal minucioso;
- VII. Expedir copia del expediente en caso de que sea solicitado por sus familiares o cualquier otra institución que por cualquier causa continúe su atención, con objeto de darle seguimiento a su cuidado; y
- VIII. Registrar los nombres, domicilios, números telefónicos y lugares de trabajo de sus familiares.

**Artículo 50.-** En todo momento las Instituciones públicas, privadas y sociales deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores que esta ley les consagra.

**Artículo 51.-** Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas; asimismo, deberán conducirse con absoluto respeto a la dignidad humana y derechos inherentes a las personas adultas mayores con estricto apego a la legislación aplicable.

**Garantizando que ninguna persona adulta mayor sea socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.**

**Artículo 52.-** Toda contravención a lo establecido en la presente ley, por las instituciones de asistencia privada, será hecha del conocimiento de la Junta de Asistencia Privada, a efecto de que actúe en consecuencia.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el recinto legislativo, a los \_\_\_\_ días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**A T E N T A M E N T E**





**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
VII LEGISLATURA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.**

A nombre del Grupo Parlamentario del PRD en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa el que suscribe, **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda, a la Cámara de Diputados y a la Asamblea Legislativa a adoptar diversas medidas de carácter presupuestario para la ayuda a los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre del presente año.**

Al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Los sismos del 7 y 19 de septiembre que azotaron el país, principalmente en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Morelos, Puebla y por supuesto la Ciudad de México han tenido un fuerte impacto social y político.



Los movimientos telúricos han mostrado nuestra vulnerabilidad, pero así mismo ha evidenciado la fuerza de la solidaridad y los crecientes ánimos para emprender la recuperación.

La Asamblea Legislativa, como la instancia de representación que nació también como resultado de un movimiento sísmico, debe adoptar, más allá de la ayuda coyuntural, las acciones y medidas de mediano y largo plazo que contribuyan a fortalecer la recuperación de las familias y la reactivación de la vida social y económica de la capital del país.

Con los recientes fenómenos naturales, numerosas familias perdieron su patrimonio y algunos también su fuente de trabajo. Si bien el gobierno de la Ciudad de México implementó en los recientes días algunas acciones para menguar la emergencia, es necesario que la reconstrucción de la ciudad parta de nuevas premisas, pero sin cálculos políticos que regateen recursos o se utilicen con otros fines.

Las enseñanzas pasadas, como el terremoto de 1985, nos muestran que el costo político y económico de no adoptar las medidas urgentes y necesarias, puede ser muy alto. Por eso es importante apelar a la sensibilidad del gobierno federal para que no se escatimen recursos a la ciudad o a otras entidades del país y se tomen las decisiones correctas.

Una de esas medidas, por ejemplo, es la implementación del Bono Catastrófico que la Secretaría de Hacienda anunció su renovación con el Banco Mundial el pasado 4 de agosto, por un monto de 360 millones de dólares (150 mdd para sismos, así como 100 y 110 mdd para huracanes que impacten las costas del Océano Atlántico y Pacífico, respectivamente) que fortalecen los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).



Estos recursos, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda estarían destinados a "brindar apoyo a la población afectada al asegurar los recursos suficientes para atender las emergencias que se generen por sismos y huracanes intensos".

El Bono emitido por el Banco Mundial es perfectamente aplicable en el caso de Oaxaca y Chiapas, que padecieron un sismo de intensidad de 8.1 grados, superior a los 7.8 acordados para la renovación de dicho Bono, además de encontrarse en zonas sísmicas relevantes del territorio nacional, como es otra de las condiciones para la aplicación de estos recursos.

De adoptarse esta medida los recursos del FONDEN se destinarían para la etapa de reconstrucción en los Estados de Puebla, Morelos, Estado de México y desde luego la Ciudad de México.

De esta forma se ampliarían de manera óptima los recursos federales, además de brindar apoyo a más familias mexicanas que se vieron damnificadas por los fenómenos naturales.

Estas medidas no estarían completas si la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Diputados no realizan los ajustes pertinentes al paquete económico del próximo año. Es necesario que ambas instancias incrementen la partida del FONDEN, para estar en mejores condiciones, las entidades afectadas, de brindar todo el apoyo que requiere la población que hoy vive los estragos de los sismos del 7 y 19 de septiembre.

La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la capital también está comprometida a asumir la parte que le corresponde en la difícil tarea de la reconstrucción de la Ciudad de México.

El origen de esta representación ciudadana también tiene su antecedente en los sismos de 1985. Ese simple hecho nos obliga a estar a altura de las circunstancias.



En el análisis y aprobación del presupuesto para el 2018, esta representación debe dotar a las delegaciones políticas que se vieron afectadas de los recursos económicos necesarios para también apoyar la ardua tarea de la recuperación de la ciudad, con nuevos esquemas y mejores visiones de desarrollo urbano. En el mismo sentido se debe dotar al gobierno de la ciudad para que las tareas de reconstrucción sean más ágiles y en el menor tiempo posible.

Compañeras y compañeros diputados.

La primera responsabilidad que tiene la autoridad de salvaguardar la vida ha sido concluida. Corresponde ahora a los legisladores emular los actos de solidaridad que miles de capitalinos y de otras latitudes dieron en estos difíciles días.

Por todo lo anteriormente expuesto pongo a su consideración, como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implementar el Bono Catastrófico de 360 millones de dólares que México negoció con el Banco Mundial, para que se destinen a la reconstrucción y a la ayuda de los damnificados en los Estados de Oaxaca y Chiapas con motivo del sismo del pasado 7 de septiembre, en virtud de que se cumplen cabalmente con las condiciones acordadas para la cobertura.



**SEGUNDO.** Se exhorta al Secretario de Hacienda, José Meade, y a la Cámara de Diputados hacer los ajustes pertinentes al paquete económico 2018, para incrementar la partida para el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para atender a los damnificados y los efectos en inmuebles por el sismo del 7 y 19 de septiembre, que causó graves daños a la población de los Estados de Oaxaca, Chiapas, Morelos, Puebla y la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se exhorta a la Cámara de Diputados a revisar y ajustar a la realidad, el fondo de Capitalidad que constitucionalmente le corresponde a la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se exhorta a la Asamblea Legislativa para, en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, destine los recursos suficientes y necesarios a las demarcaciones territoriales y al gobierno de la Ciudad de México para la reconstrucción y ayuda a los damnificados de la Ciudad de México, con motivo de los efectos del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 4 de octubre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE INFORME CUÁLES SERÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MEDIANTE QUÉ PARTIDAS PRESUPUESTALES SE CREARÁ EL FONDO DE 10 MILLONES DE PESOS CON EL QUE PRETENDE APOYAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN DICHA DEMARCACIÓN,(sin la coma) POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE**, al tenor de los siguientes:

### **C O N T E X T O**

El pasado 26 de septiembre, a una semana de suscitarse el sismo de 7.1 grados Richter **en nuestro país**, el Gobierno de la Ciudad de México anunció **que daba por iniciado** el Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una urbe cada vez más resiliente, para atender a los más de 10 mil inmuebles que se vieron afectados.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Dicho plan consiste en tres puntos principales: la construcción de la Plataforma CDMX para la Atención Integral de Necesidades; la conformación de un Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, y la creación de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una capital más resiliente.

Es importante que en esta Plataforma participen las dependencias del gobierno capitalino, pero sobre todo, la colaboración e intervención de la sociedad civil para una mayor eficacia en su ejecución, seguimiento, control y coordinación de acciones de apoyo en respuesta a las urgencias sociales sobre inmuebles, personas y negocios afectados.

Respecto al Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, hemos corroborado la entrega de apoyos de renta para vivienda temporal de 3 mil pesos; éste apoyo se brindará mientras se lleva a cabo el proceso de recuperación de los inmuebles dañados.

Es relevante señalar que dicho apoyo de renta se otorga a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), con 50 millones de pesos para beneficiar a las familias afectadas.

En cuanto a la creación de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, se firmó el decreto con el objetivo de

## Grupo Parlamentario del PRD

---

atender las urgencias de la población y dar efectivas respuestas para enfrentar las adversidades.

De forma inmediata, esta Comisión es la responsable de actuar a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública local, las siguientes labores: identificar las acciones emergentes y ordinarias, gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamientos públicos o privados para la ejecución de acciones definidas o en su caso, canalizarlas a la instancia correspondiente y coadyuvar en la comprobación del ejercicio de recursos recibidos.

Dadas estas condiciones, y derivado de las declaraciones realizadas por la jefa delegacional en Tlalpan, Claudia Sheinbaum Pardo, en donde informó sobre la creación de un fondo de 10 millones de pesos con recursos económicos de un ajuste en el presupuesto delegacional, para apoyar a las familias afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre. **(Aquí creo que falta una idea)**

Todo esto debe estar sujeto la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y cumplir con las disposiciones para la administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Secretaria de Finanzas deberán tener total conocimiento sobre las modificaciones en los gastos de operación de los capítulos 1000, 2000 y 3000 del clasificador, que vaya solicitar la delegación Tlalpan.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Por tal motivo, el programa que se presenta deberá contener las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades, así como los indicadores de desempeño. Ya que es conocimiento de la opinión pública, Claudia Sheinbaum, es la coordinadora de organización de su partido en la Ciudad de México o lo mejor dicho, la candidata de ese partido en el proceso electoral de 2018, todo esto para evitar de los recursos con motivos electorales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE INFORME CUÁLES SERÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MEDIANTE QUÉ PARTIDAS PRESUPUESTALES SE CREARÁ EL FONDO DE 10 MILLONES DE PESOS CON EL QUE PRETENDE APOYAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN DICHA DEMARCACIÓN, POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE.**

Dado en el Recinto Legislativo, el 03 de octubre de 2017.

**ATENTAMENTE**

---



## **Grupo Parlamentario del PRD**

---

---

**DIPUTADO  
RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, PARA QUE INFORME DE MANERA PUNTAL SOBRE LAS ACCIONES Y ALCANCES QUE HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER A LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, Y CUÁL ES EL PROGRAMA EMERGENTE QUE APLICARÁ EN LOS PRÓXIMOS TRES MESES**, al tenor de los siguientes:

### **C O N T E X T O**

La delegación Tláhuac se ubica en la zona suroriente de la Ciudad de México, colindando al norte y noreste con la Delegación Iztapalapa desde la Autopista México-Puebla por el parteaguas de la Sierra Santa Catarina, el Panteón San Lorenzo Tezonco, continuando por el Camino la Turba y Avenida Piraña hasta el Canal de Chalco; al oriente con el Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; al sur con la Delegación Milpa Alta hasta el vértice del Volcán Teuhtli y posteriormente al suroeste y oeste con la Delegación Xochimilco.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Esta delegación se construyó sobre los lagos de Xochimilco y Chalco que al secarse originaron una superficie de suelo lacustre. Cuenta con tres zonas: plana o lacustre, de transición y de lomas. En la primera predominan depósitos de tobas, limos, arcilla y arenas finas; en la segunda existen pequeños estratos de arcillas, arenas y gravas; y en la de lomas hay grava, arenas, bloques, coladas de basalto, lavas y piroclastos. Su estructura geológica propicia una alta permeabilidad, por lo cual es considerada una zona de recarga del acuífero.

Por esta demarcación fluyen cuatro canales, el de Chalco y el Guadalupano son importantes para la zona chinampera de la delegación y un atractivo de tipo turístico; los otros dos son el Atecuyuac y el Amecameca. Existen otros canales más pequeños que configuran el sistema de riego de la zona agrícola. En la colindancia con el Estado de México se encuentra una zona de inundación permanente llamada Ciénega de Tláhuac.

La delegación presenta un desarrollo y proyecto urbanístico principalmente a lo largo de la Avenida Tláhuac, generándose una zona urbana continua desde el Panteón de San Lorenzo hasta el sur de San Pedro Tláhuac, en donde colinda con Tulyehualco en la Delegación Xochimilco.

El sismo del pasado 19 de septiembre trajo consigo bastantes afectaciones principalmente en la zona norte, un área considerada de uso mixto con colonias populares, unidades habitacionales y la presencia de industria y bodegas en las colonias Las Arboledas, Los Olivos, Del Mar, Sta. Ana, La Nopalera y Miguel Hidalgo; y en la zona predominantemente habitacional unifamiliar, conformada por el poblado tradicional de Santiago Zapotitlán y la Colonia La Conchita.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Hoy es de conocimiento público que los últimos riesgos geológicos que afectaron esas colonias fueron consecuencia a una falla sísmica al sur de la Avenida Tláhuac, la cual causó el mayor daño en inmuebles, drenaje, servicios de luz eléctrica y agua potable.

Por tal motivo, el Gobierno de la Ciudad de México determinó que ante la existencia de peligros que pusieran en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, una estrategia integral de atención a la población.

Ante esto, emitió la Declaratoria de Emergencia con la finalidad de instruir los procedimientos y protocolos especiales de atención de emergencias y apoyo en Tláhuac y en toda la ciudad; sin embargo existieron Órganos Políticos Administrativos que se vieron rebasados en sus acciones ante la magnitud del fenómeno natural, como lo fue en las demarcaciones de Xochimilco y Tláhuac.

No fue hasta el pasado 21 de septiembre que los habitantes de estas colonias en la delegación Tláhuac, darían a conocer la actuación lenta y el nulo o poco apoyo del jefe delegacional, Rigoberto Salgado, quien no presentó ningún programa emergente para las y los vecinos ni ayudas inmediatas, fue la sociedad civil organizada la que auxilió y asesoró a las y los habitantes de las distintas zonas en riesgo.

El sismo provocó daños en muchas casas, desde viviendas modestas hasta inmuebles con más de dos niveles de construcción. En específico en la Colonia del Mar, la tierra se abrió y ahora las calles presentan peligrosas afectaciones en el pavimento derivadas de las enormes grietas y socavones.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Sólo basta con caminar por las calles Sirena, Camarón, Gitana, Pingüino o Almeja, para verificar la destrucción de las calles y el colapso de algunas casas. Hay banquetas que se hundieron hasta 50 centímetros y grietas de hasta cuatro metros de profundidad.

Por este motivo, la respuesta de las y los vecinos fue inmediata, acordonaron las calles más afectadas para evitar mayores accidentes como el colapso de algunos inmuebles. Afortunadamente, en las zonas afectadas se ha atendido con personal del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF- CDMX), la Secretaría de Obras, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Protección Civil. Incluso el pasado 27 de septiembre el Secretario de Obras de la Ciudad de México Édgar Oswaldo Tungüí Rodríguez realizó un recorrido para hacer las valoraciones necesarias y responder ante los colonos de las zonas afectadas.

En el marco de este desastre, el jefe delegacional de Rigoberto Salgado Vázquez, ha estado ausente en las valoraciones y asesorías, pero sobre todo en la crisis por la falta de agua derivado la contingencia. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México atendió la demanda social para cubrir las necesidades de las y los habitantes de Tláhuac.

Recordemos que el jefe delegacional tiene una crisis de gobernabilidad y credibilidad por sus supuestos vínculos con Felipe de Jesús Pérez Luna “El Ojos”; es por ello que instamos al Gobierno Delegacional en Tláhuac para que actúe conforme a las atribuciones que le competen en las materias de gobierno, administración, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, y las demás que señalen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

## Grupo Parlamentario del PRD

---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, PARA QUE INFORME DE MANERA PUNTAL SOBRE LAS ACCIONES Y ALCANCES QUE HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER A LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, Y CUÁL ES EL PROGRAMA EMERGENTE QUE APLICARÁ EN LOS PRÓXIMOS TRES MESES**

Dado en el Recinto Legislativo, el 03 de octubre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

---

**DIPUTADO  
RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA EL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

El que suscribe Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A inciso II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y A SUS RESPECTIVOS MANDOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN A DAMNIFICADOS EN MATERIA DE VIVIENDA, CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) CON EL PROPOSITO DE CUBRIR A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO CLASE MEDIA DE TODA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ELEVAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, A 400 MIL PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS, POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Un sismo es un temblor o una sacudida de la tierra por causas internas. El termino es sinónimo de terremoto o seísmo, aunque en algunas regiones geográficas los conceptos de sismo o seísmo se utilizan para hacer referencia a temblores de menor intensidad que un terremoto.

Estos movimientos se producen por el choque de las placas tectónicas. La colisión libera energía mientras los materiales de la corteza terrestre se reorganizan para volver a alcanzar el equilibrio mecánico.

Una de las principales causas de los sismos es la deformación de las rocas contiguas a una falla activa, que liberan su energía potencial acumulada y producen grandes temblores. Los procesos volcánicos, los movimientos de laderas y el hundimiento de cavidades cársticas también pueden generar sismos.

No obstante, los expertos en la materia también tienen claro que un sismo se puede producir como consecuencia de una serie de importantes cambios en lo que es el régimen fluvial de una zona o bien de los que se producen en lo referente a las presiones atmosféricas.

Existen zonas que tienen una mayor tendencia a sufrir sismos. Se trata de aquellas regiones donde la concentración de fuerzas generada por los límites de las placas tectónicas hace que los movimientos de reajuste sean más frecuentes, tanto en el interior de la corteza terrestre como en la superficie de la Tierra.

El hipocentro o foco sísmico es el punto interior de la Tierra donde tiene lugar el sismo. Si se traza una línea vertical desde el hipocentro hasta la superficie, nos encontramos con el epicentro (el punto sobre la Tierra donde las ondas sísmicas repercuten con mayor intensidad).

**SEGUNDO.** El día 07 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 8.2 localizado en el Golfo de Tehuantepec, a 133 km al suroeste de Pijijiapan, Chiapas. El sismo, ocurrido a las 23:49:18 horas (04:49 UTM), fue sentido en el sur y centro del país. Las coordenadas del epicentro son 14.85 latitud N y -94.11 longitud W y la profundidad es de 58 km.

El mecanismo focal del sismo muestra una falla de tipo normal (rumbo=311, echado=84.4, desplazamiento=-94.7) como se observa en la figura 3, la cual es característica de un sismo intraplaca. En esta región la Placa de Cocos subduce por debajo de la placa de Norteamérica. Hasta las 12:30 hrs del día 23 de septiembre se habían registrado 4326 réplicas cuya distribución abarca todo el Golfo de Tehuantepec, como se observa en la figura 4, donde se muestran las réplicas que se habían registrado hasta las 13:00 hrs del día 8 de septiembre de 2017. Las dos réplicas mayores alcanzaron una magnitud 6.1, la primera ocurrió el 8 de septiembre a las 00:17 hrs y se localizó a 72 km al sureste de Salina Cruz. La segunda réplica de magnitud 6.1 ocurrió el día 23 de septiembre a las 07:52 hrs en

las cercanías de Unión Hidalgo, Oaxaca.<sup>1</sup>

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México.

El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km. Hasta las 18:00 hrs. del 19 de septiembre se habían registrado 6 réplicas.

**TERCERO.** Dichos sismos generaron grandes afectaciones en diferentes puntos de la República Mexicana. Al día de hoy se presume que el número de personas que han perdido la vida asciende a 333,194 fallecidos, tan sólo en la Ciudad de México. En adición a esta cifra, se estima que la pérdida de vidas humanas asciende a 74 personas en el Estado de Morelos, 45 en Puebla, 13 en el Estado de México, 6 más en Guerrero y 1 en Oaxaca.

La Ciudad de México, es la entidad federativa que resultó con mayor daño derivado de los desastres naturales anteriormente mencionados. Al día de hoy se contabilizan 38 inmuebles colapsados y 321 más declarados como inhabitables. Siendo las demarcaciones territoriales más afectadas en orden de prelación, la Delegación Benito Juárez, seguida de Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco y finalmente, Iztapalapa.

La Delegación Benito Juárez ha declarado una crisis de vivienda, pues la actualización de daños arroja 13 inmuebles colapsados y al menos 25 inmuebles con alto riesgo de colapso, sin contar a aquellos que han sufrido daños estructurales.

**CUARTO.** El Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y

<sup>1</sup> Servicio Sismológico Nacional (SSN). Reporte Especial. Sismo de Tehuantepec (2017-09-07 23:49 M 8.2). 23 de septiembre del 2017. Capturado en línea el 02 de octubre del 2017 en: [http://www.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170907\\_Tehuantepec\\_M82.pdf](http://www.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170907_Tehuantepec_M82.pdf)

transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Así mismo, el objeto con el que es concebido el fondo es el de atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de la dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

**QUINTO.** El procedimiento de operación actual del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) permite atender los efectos causados por los siniestros sísmicos presentados en días anteriores, sin embargo, para la magnitud del daño, parece estar rebasado.

Los habitantes de la Delegación Benito Juárez, considerada como la más afectada por los fenómenos sísmicos, y considerada administrativamente como de clase media, se encuentra vulnerada al quedar excluida por los parámetros de elegibilidad del FONDEN, para poder ser beneficiada con el apoyo, ya que se establece como un requisito que los damnificados sean considerados dentro de los parámetros de "pobreza patrimonial". Discriminación que en todo momento resulta arbitraria, al considerar objetivamente la riqueza de las personas.

Los desastres naturales afectan directa o indirectamente a la población sin importar el nivel socioeconómico que posean, por tal motivo, debe considerarse seriamente, el ampliar el espectro de elegibilidad de la población, no tomando en cuenta la sectorización de la riqueza, sino por la medida del daño sufrido. Lo anterior, con el propósito de incluir a la población más vulnerada que no encuadra dentro de dicho requisito y que no puede considerarse como familias de bajos recursos pero que sin duda han sido los más perjudicados en su patrimonio.

Es importante señalar que en caso de no tomar en cuenta el argumento anterior, resultaría en una situación contraria a lo constitucionalmente establecido, ya que la Carta Magna prohíbe cualquier discriminación, incluyendo aquella motivada por la condición social, por lo que toda disposición establecida en los lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, que otorga preferencia a la población considerada dentro de los parámetros de pobreza patrimonial, sin tomar en cuenta el daño sufrido en mayor medida por otro sector de la población, resulta discriminatoria, ya que priva a un conjunto de familias de la posibilidad de recibir el apoyo que necesitan de manera urgente.

**SEXTO.** Por otro lado, el monto establecido en las reglas de operación en lo referente a reconstrucción por pérdida total de la vivienda que asciende a 120 mil pesos, se encuentra muy por debajo del monto mínimo requerido para que la población de clase media afectada pueda parcialmente recuperar lo perdido.

Por ende, resulta necesario incrementar al menos en 400 mil pesos el monto máximo considerado por el FONDEN para la construcción y reconstrucción de viviendas, con el objeto de lograr la reconstrucción de las viviendas ubicadas en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como es deber el representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados comunicarse con los otros órganos locales y federales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**TERCERO.** Que al establecer en las reglas de operación que se mitigarán los daños en las viviendas de la población de bajos ingresos, excluye a la clase media que se ve afectada igualmente por los hechos en días pasados. Los damnificados que no se engloban como bajos ingresos no tendrían acceso a estos recursos, fruto de sus contribuciones.

**CUARTO.** Que a través del Fonden se complementan los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Civil, instituciones de prevención y de apoyo a damnificados. Los cuales deben brindar el apoyo necesario para poner a salvo a las personas dañadas en su persona o su patrimonio, buscando mitigar los riesgos y atender las contingencias.

**QUINTO.** Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

**SEXTO.** Que además de ser excluidos del Fonden, los recursos asignados para las personas que vieron perdida y dañada su vivienda resultan insuficientes para cubrir las necesidades de las personas con viviendas en la Delegación Benito Juárez, y en otras demarcaciones afectadas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y A SUS RESPECTIVOS MANDOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN A DAMNIFICADOS EN MATERIA DE VIVIENDA, CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) CON EL PROPOSITO DE CUBRIR A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO CLASE MEDIA DE TODA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ELEVAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, A 400 MIL PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS, POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE**

Dado en el Recinto de Donceles a los 04 días del mes de septiembre de 2017.



POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



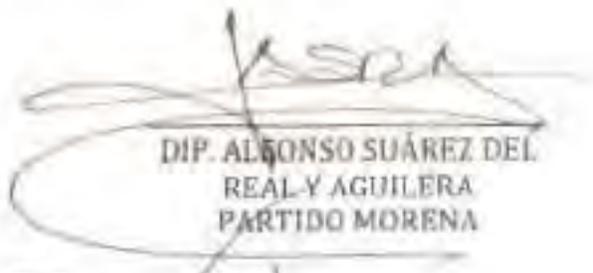
DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL



DIP. SOCORRO MEZA  
MARTÍNEZ  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO



DIP. ALFONSO SUÁREZ DEL  
REAL Y AGUILERA  
PARTIDO MORENA



DIP. MAURICIO ALONSO  
TOLEDO GUTIERREZ  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA, TERCER AÑO DE EJERCICIO,  
PRIMER PERIODO DE SESIONES  
P R E S E N T E.**

Las suscritas diputadas **Margarita María Martínez Fisher y Dunia Ludfow Deloya**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exponemos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, TODOS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEN A CONOCER DE FORMA PORMENORIZADA LOS DATOS RECABADOS RELACIONADOS CON EL SISMO DEL PASADO DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, al tenor de los siguientes:**

## I. ANTECEDENTES

1. El 19 de septiembre del presente año, a las 13:14:40 (tiempo del centro de México), ocurrió en la Ciudad de México un sismo con una magnitud de 7.1 grados, teniendo su epicentro en Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla).
2. La franja afectada abarca principalmente las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco. Dentro de las colonias más afectadas por el sismo, se encuentran la Roma, Guerrero, Hipodrómo-Cóndesa, Morelos, Nueva Oriental Coapa, Educación, Tránsito, Girasoles, Lindavista Norte, Narvarte Oriente, Del Valle, Lomas Estrella, Santa Cruz Atoyac, Miravalle, Portales Norte, entre otras.
3. El sismo originó una falla de profundidad intermedia, reflejando contenido de alta frecuencia, causando daños a la estructura de los inmuebles y a sus componentes no estructurales.
4. Adicionalmente, el sismo del anterior 7 de septiembre del año en curso sensibilizó diversos inmuebles que con el reciente sismo se pueden apreciar severamente dañados.
5. Entre los principales datos cuantificados -con base en la información que ha emitido el Jefe de Gobierno hasta el 03 de Octubre del presente- encontramos los siguientes:



VII LEGISLATURA

#### **Daños a las personas:**

- 225 personas perdieron la vida en la Ciudad de México;
- 21 personas hospitalizadas y 4 en cuidado intensivo;
- 69 personas rescatadas con vida;
- Más de 2,500 personas reubicadas en albergues

#### **Daños Materiales**

- 38 inmuebles colapsados.
- 11 mil 200 inmuebles reportados con daños.
- 9 mil de los inmuebles reportados cuentan ya con inspección realizada, de las cuales 360 se han clasificado en color "rojo".

6. Además, el Jefe de Gobierno ha determinado la ruta a seguir para enfrentar la emergencia, con la implementación del ***Plan de Reconstrucción de la Ciudad de México***, que contempla entre otras líneas de acción:

- La creación de la Plataforma CDMX;
- Un paquete Inicial de respuesta a urgencias sociales y económicas;
- La creación de la *Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una Ciudad más Resiliente*.

7. Entre los apoyos brindados a la población, el gobierno de la Ciudad ha reportado a la fecha los siguientes:

Número	Apoyo Dirección	Atención
23	Albergues	770 personas en periodo.
36	Centros de Acopio	ND
339	Comedores Comunitarios	ND
15	Servicios de Atención Integral para la Reconstrucción	8,354 Personas atendidas; 2,430 revisiones de inmuebles; 1,872 Apoyos económicos de ayuda para renta.
1	Apoyo de INVI para renta	13,302 cheques entregados de los cuales 5,263 fueron verificados por la Consejería Jurídica.

8. Independiente a la respuesta gubernamental, es fundamental reconocer, que el sismo generó un movimiento cívico de gran relevancia, en el que observamos a miles de ciudadanos que tomaron en sus manos los primeros esfuerzos por rescatar a personas atrapadas bajo los escombros y atender a las familias que perdieron su vivienda, el rescate de víctimas y de la Ciudad. Esta organización social, fue una respuesta rápida, eficiente y oportuna para las personas. Entre los diversos esfuerzos cívicos que surgieron a partir del sismo, es muy importante mencionar a la plataforma #Verificados19S<sup>1</sup> en donde de manera colaborativa y georreferenciada se pudo capturar y consultar información respecto de riesgos, centros de acopio, albergues, transporte y actividades de voluntariado. Los grupos y colectivos ciudadanos constituidos<sup>2</sup>, han expresado diversas exigencias frente a

<sup>1</sup> Recuperado el 4 de octubre de 2017, 18:27 hrs en <http://infogram.com/verificados19s-1a3wpe4b6t1y9v2/>

<sup>2</sup> ¿Qué es #CIUDADania19s? Es la coordinación de diferentes organizaciones civiles y colectivos ciudadanos que se organizaron para responder inmediatamente a la emergencia producida por el sismo del pasado 19 de septiembre en la CDMX. #CIUDADania19s es un esfuerzo para fortalecer y organizar en el momento y largo plazo el espíritu de colaboración, empatía y solidaridad nacido de entre los escombros, las ruinas rotas, los datos y las mapas, sobre las brechas y en las calles, para rescatar, organizar y transformar una Ciudad de México incluyente, segura, saludable, sustentable y resiliente. Las ciudades y el país que soñamos no se pueden construir con corrupción e indiferencia. Con el puño en alto las combatiremos con toda nuestra fuerza y creatividad. ¿Quiénes forman parte de #CIUDADania19s? (en orden alfabético), Alternativas y Capacidades, Asociación de Colonos El Rosedal Unido, Bicycles, CartaCrítica Investigación, Mapas y Datos para la Sociedad Civil, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Democracia



VI LEGISLATURA

la gestión de la información relativa al sismo, que por su relevancia social son retomadas en esta Proposición.<sup>3</sup>

9. El 20 de septiembre del año en curso, se publicó en Gaceta Oficial la *"Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México"* la cual declara emergencia en las dieciséis delegaciones por el fenómeno sísmico ocurrido, con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias de la población frente al desastre.

10. La Declaratoria, constituye el *Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México*, atendiendo los términos del artículo 130 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, al cual se instaló en Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5). Además de suspender los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México y los centros de enseñanza desde nivel preescolar hasta nivel superior.

11. Dichas acciones de atención y emergencia corren a cargo de los recursos del Fondo de Atención a Desastres (FADE).

---

Deliberada, Harennetal, Tricde Social, Instituto de Liberación Sistema de Reservoir, La Voz de Polanco, Obes Clínica, 06600 Plataloma Vecinal y Observatorio la Colonia Juárez, Ruta Cívica, Suma Urbana, Viri, YoubBuild Mexico, Ciudadanos: Alfredo Aelo, Cristina Barros, Eduardo Barraza, Florencia Bianco, Luis Brocos, Patricia Carrillo-Collard, Ma. Enriqueta Cepeda, Mony de Swaan, María Teresa Eljore, Daniel Gershenson, Archibaldo Hope, Natalia Lara, Agustín Martínez, Viridiana Ríos. (Información proporcionada por Mónica Tapia el 4 de octubre de 2017).

<sup>3</sup> En la presente Proposición se recupera la petición enviada el día 1 de octubre de 2017 por parte de la C. Mónica Tapia A. de Ruta Cívica A.C.



VI LEGISLATURA

12. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2017, se publica en la Gaceta Oficial la *"Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México."* Donde las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deben priorizar las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

13. El 28 de septiembre del año en curso se publica el *"Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente"*; dicho órgano elaborará el Programa para la *Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente denominado "Programa del Fenómeno Sísmico."* En el cual se busca plasmar las acciones de coordinación para la recuperación de la Ciudad de México, así como su replanteamiento y transformación en el corto, mediano y largo plazo. Dicho órgano se coordina con el Comité de Emergencias de Protección Civil y demás dependencias.

El Decreto establece las siguientes atribuciones:

- I. Identificar las acciones emergentes y las de naturaleza ordinaria ejecutadas por las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que estén vinculadas a los objetivos y metas del "Programa";
- II. Elaborar el "Programa" y someterlo a la consideración del Jefe de Gobierno;
- III. Ejecutar las acciones de mando y coordinación para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el "Programa" y las modificaciones que por razones de su operación se pudieran generar;
- IV. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante las instancias públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales, respecto a los temas y acciones que conforman el "Programa";
- V. Promover la suscripción de Decretos, Acuerdos, Contratos, Convenios y Lineamientos o cualquier otro

instrumento jurídico y/o administrativo, necesario para el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Administrar la "PLATAFORMA CDMX";

VIII. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamientos públicos o privados para la ejecución de acciones definidas en el "Programa" o en su caso canalizarlas a la instancia correspondiente;

IX. Coadyuvar en la comprobación del ejercicio de recursos recibidos;

X. Establecer los mecanismos correspondientes de concertación, coordinación, comunicación, ejecución institucional y de gestión con la ciudadanía;

XI. Llevar a cabo el monitoreo del "Programa" de acuerdo con los indicadores establecidos, evaluar su ejecución y los resultados obtenidos;

XII. Conocer y opinar sobre los programas, acciones institucionales y esfuerzos de gobierno, que en el ámbito de sus atribuciones realicen los entes públicos que se encuentren vinculados con la atención de las personas afectadas por el "Fenómeno Sísmico", para garantizar sus derechos en materia de alimentación, vivienda, salud, empleo, educación, seguridad jurídica, atención psicológica, servicios básicos, seguridad social y las demás que resulten necesarias;

XIII. Proponer y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la atención de la infancia, adultos mayores, grupos vulnerables, y en general personas afectadas por el "Fenómeno Sísmico", así como para la reconstrucción, rehabilitación y demolición de inmuebles dañados;

XIV. Proponer a las autoridades competentes el otorgamiento de incentivos, facilidades fiscales y administrativas relacionadas con la consecución de su objeto; y

XV. Las demás que le asigne el Jefe de Gobierno y las que por norma le puedan corresponder.

14. Frente a la grave situación que vive nuestra Ciudad, es necesario que el apoyo sea constante por parte de la población, el gobierno y la iniciativa privada para avanzar en la reconstrucción,

15. Además, es importante y necesario emprender acciones que constituirán en el mediano y largo plazo la reconstrucción y el replanteamiento de una ciudad cada vez más resiliente, considerando:

- Una reconstrucción planeada, basada en un diagnóstico consistente, conformado por estudios cuantitativos y cualitativos, de manera que sea

medible su impacto en la población y su avance en la rehabilitación de las zonas afectadas.

- **Transparencia en el proceso de asignación presupuestal**, de manera que dicha información sea pública, sólida y oportuna para un proceso de reconstrucción incluyente y eficaz a través de la constitución y publicación de una base de datos que contenga toda la información correspondiente a este tipo de desastres, de manera que se fomente una toma de decisiones de manera informada y realizar las reformas legislativas destinadas a promover una cultura de prevención centrada en la perspectiva de seguridad humana en la Ciudad de México.

16. Todas estas actividades requieren un trabajo conjunto, interinstitucional y horizontal de acciones para capturar, filtrar, procesar y georeferenciar la enorme cantidad de información generada relativa a la emergencia, su atención y seguimiento.

17. Por lo anterior, es necesario prever la consolidación de una Plataforma Digital de difusión -en formato de datos abiertos y atendiendo las disposiciones en materia de protección de datos personales- de la información relacionada al Sismo del pasado 19 de septiembre de 2017 y los acontecimientos que puedan presentarse en la Ciudad, a fin de realizar un trabajo legislativo oportuno, sustentado y que aporte una visión que priorice la protección de la vida, la dignidad y el patrimonio de las personas.

18. Cabe destacar la importancia de que dicha Plataforma sea pública y de consulta para cualquier ciudadano u organización civil para su vigilancia, análisis,



seguimiento o futura utilización en la elaboración de propuestas o estudios de mayor alcance.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa es el órgano legislativo de la Ciudad.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 17 fracciones IV, V, y VII, 18 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**TERCERO.** Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la ALDF, artículo 10, fracción XX), la Asamblea tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.



**CUARTO.** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**QUINTO.** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEXTO.** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SÉPTIMO:** Que conforme al artículo 5, fracción I de la *Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta*, es exigible en el actuar de la administración pública local, el Principio de *Transparencia Proactiva*, según el cual las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados actuarán para "Garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal. Para garantizar esto, el gobierno emprende, por voluntad propia, las estrategias y políticas encaminadas hacia la apertura de sus procesos."



OCTAVO: Que conforme al artículo 3o de la mencionada Ley, los datos abiertos son aquellos "datos estructurados de carácter público, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que pueden ser procesados apropiadamente para obtener información y que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado".

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y frente a la grave emergencia que viven miles de ciudadanos afectados en su vivienda y patrimonio por la posibilidad de riesgo estructural de los inmuebles que habitan y para garantizar el principio fundamental de seguridad física y patrimonial de las personas, así mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les suscritas diputadas solicitamos a esta Asamblea Legislativa la aprobación de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Con el objetivo de garantizar el derecho ciudadano a la información y fortalecer el trabajo legislativo de esta Asamblea respecto al sismo del pasado 19 de septiembre de 2017:

**ÚNICO.-** Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que instruya a quien corresponda, la publicación inmediata de manera electrónica y en un lugar visible en el portal del Gobierno de la Ciudad de México y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras, el enlace a un portal específico de acceso a la base de datos



VII LEGISLATURA

de información pública correspondiente a los siguientes aspectos de interés público:

1. La descripción del Procedimiento de Revisión Estructural de inmuebles tras el sismo del 19 de septiembre del presente, incluyendo un flujograma, detallando la instancia responsable, denominación del trámite o acto administrativo, y tiempo de elaboración, de inicio a fin.
2. La relación completa en su versión pública del total de las Evaluaciones Estructurales Preliminares realizadas por las brigadas interinstitucionales constituidas por diferentes instancias de la Ciudad a los inmuebles afectados. Esta relación deberá incluir: a) los campos que se señalan en el *Formato de Inspección Postsísmica (Evaluación Rápida)*; b) información georreferenciable, así como c) el resultado de la evaluación de acuerdo con su posible nivel de riesgo estructural ("verde, amarillo y rojo" según la clasificación que se ha dado a conocer en medios oficiales); y d) deberá publicarse en formato de datos abiertos conforme a la Ley en la materia.
3. La versión pública de la relación completa del total de los Dictámenes Gratuitos de Seguridad Estructural en centros educativos que exige la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y que se han realizado tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, a fin de generar el aviso de Construcción Segura. Esta relación deberá incluir: a) los campos que se señalan en el dictamen mencionado, b) información georreferenciable; y c) deberá publicarse en formato de datos abiertos conforme a la ley en la materia.



VII LEGISLATURA

4. La relación de los nombres de los 1,500 Directores Responsables de Obra (DRO) con su respectivo número de registro ante SEDUVI, señalando aquellos que estén habilitados para ejercer su función (cédula vigente) y fechas de inhabilitación

5. La relación de los nombres de los Corresponsables de Seguridad Estructural (CSE) que llevaron o llevarán a cabo las segundas revisiones estructurales de Seguridad Estructural en aquellos inmuebles con una evaluación de alto riesgo (inmuebles en "amarillo" y "rojo"), con el formato expedido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

6. Los formatos de captura para evaluación estructural resultantes de las segundas revisiones estructurales de los predios con semáforo "amarillo" y "rojo", según el procedimiento de revisión estructural emitido por el Jefe de Gobierno, los cuales serán elaborados por los Corresponsables en Seguridad estructural con base en el formato de la CENAPRED, incluyendo información georreferenciable en un plazo no mayor a 24 horas tras la elaboración de los formatos aludidos.

7. Una base de datos en formato de "datos abiertos" que contenga información en versión pública de los beneficiarios de las acciones institucionales y recursos económicos y/o materiales asignados de los programas establecidos para atender a las personas afectadas.

8. La información solicitada deberá estructurarse conforme al formato de "datos abiertos" que señala la ley en la materia y deberá ser publicada en los formatos de csv, información tabular estructurada o excel, así como georeferenciados (con

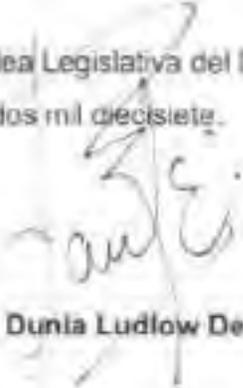


VII LEGISLATURA

(latitud y longitud) de manera que puedan ser recuperados de manera automatizada y reutilizados por cualquier ciudadano.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

  
Dip. Margarita María Martínez Fisher

  
Dip. Dunia Ludlow Deloya



# DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

**DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

El que suscribe el Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE SE IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, CON EL FIN DE AUXILIAR A LOS VECINOS EN LA SALVAGUARDA DE SUS BIENES Y SU INTEGRIDAD FÍSICA HASTA EN TANTO NO SE REUBIQUEN EN HOGARES O REFUGIOS TEMPORALES O PERMANENTES.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO** .- El pasado 19 de septiembre como es conocido por todos, la Ciudad de México, vivió lo que probablemente sea la catástrofe más significativa de los últimos años, hoy los capitalinos nos enfrentamos a las consecuencias que dejó un sismo de 7.1 grados en la escala de Richter, 192 personas fallecidas bajo los escombros de 38 edificios colapsados por el descuido, la omisión o por la corrupción, cientos de familias que han perdido su patrimonio construido con años de esfuerzo.

Bastaron tan solo 19 segundos que se sintieron eternos, para perderlo todo. Además de los edificios colapsados con los días se ha dado cuenta de 3,848 edificios dañados, de los cuales más de 500, han tenido que ser desalojados por estar en riesgo de venirse abajo, el Gobierno de Miguel Ángel Mancera a través de La Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que está integrada por un representante de todas las dependencias capitalinas, es la encargada de la supervisión, verificación y de las acciones puestas en marcha y para todo esto se ha establecido una clasificación de colores para distinguir y prestar algún tipo de ayuda a los afectados.

**Verde:** Reparación por parte de brigadas del gobierno capitalino o pago por hasta ocho mil pesos para la sustitución de vidrios rotos, arreglo de fisuras y acabados.

**Amarilla:** Ayuda económica por tres mil pesos para la renta de vivienda, durante el tiempo que dure la reparación del inmueble.

**Roja:** Apoyo para alquiler y acceso a créditos a tasas preferenciales para la adquisición de vivienda

**SEGUNDO.-** Tras estos lamentables sucesos los Rescatistas Voluntarios, los ya conocidos Topos, Elementos del Ejército, Marina, la Policía Federal, todos los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, el Cuerpo de Bomberos y Protección Civil así como la sociedad en general, dejando de lado cualquier distinción de tipo social y económica, se olvidaron de incomodidades, de fatiga y aún a veces de las pocas probabilidades de que los afectados siguieran vivos, para trabajar de manera incansable en las operaciones de búsqueda y rescate en decenas de edificios colapsados, tan solo la Secretaría de Seguridad Pública local, desplego más de 25 mil 500 elementos de todas sus corporaciones para la salvaguarda de los habitantes de la Ciudad de México, funcionarios de los distintos órdenes de Gobierno se mantuvieron día y noche coordinando los trabajos desde el C5 del Gobierno de la Ciudad, milagrosamente no se registraron actos de rapiña, si acaso uno que otro incidente menor, lo que da cuenta de la gran solidaridad y respeto de los mexicanos ante estos fenómenos.

Una vez que ha pasado la crisis más aguda, es preciso concentrarse en la atención a los damnificados por los efectos de este sismo, los capitalinos afectados que perdieron su vivienda y su patrimonio requieren ayuda,. Es claro que el auxilio a los damnificados debe ser sostenido y constante se requiere de distribución mejor organizada y de planificación para el abasto así como del apoyo de todas las Instituciones locales para levantar a la CDMX de la manera más pronta posible.

**TERCERO.-** El Presidente de la República, el pasado 27 de septiembre, anunció que de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la reconstrucción de las zonas afectadas concluirá en 4 meses, es decir a finales de este año o principios de 2018, para lo que se destinará una inversión de 38 mil millones de pesos, con esto podemos decir que el tiempo estimado en el que las autoridades encargadas de la Seguridad de los capitalinos estarán extendiendo sus esfuerzos al máximo de sus capacidades, será de alrededor de 4 o 5 meses más.

De antemano sabemos de los grandes esfuerzos que la Secretaría de Seguridad Pública capitalina al mando del Secretario Hiram Almeida, ha llevado a cabo, los elementos policiales de la Ciudad de México han sido héroes, que en muchos casos han salvado vidas poniendo en riesgo su propia integridad física, conocemos varios casos, sin embargo les solicitamos encarecidamente que no bajen los brazos, hoy es cuando los habitantes de la Capital más les necesitamos, hay cientos de familias viviendo en parques, deportivos y camellones porque tienen miedo de perder las pocas pertenencias que aún les quedan.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

**SEGUNDO .-** Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO .-** Que en el artículo 3° fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública establece que:

*“Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos “*



# DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

## VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE SE IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, CON EL FIN DE AUXILIAR A LOS VECINOS EN LA SALVAGUARDA DE SUS BIENES Y SU INTEGRIDAD FISICA HASTA EN TANTO NO SE REUBIQUEN EN HOGARES O REFUGIOS TEMPORALES O PERMANENTES.**

Dado en el Recinto legislativo a 05 de octubre de 2017

**ATENTAMENTE**

**DIP.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

Andrés Atayde Rubiolo, Diputado Local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**

**ANTECEDENTES**

1. La Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana y el Centro del País, se encuentran en riesgo constante dada su ubicación geográfica en un área de alta actividad sísmica. El Servicio Sismológico Nacional, del Instituto de Geofísica de la UNAM, reporta que “México se encuentra en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de 5 placas tectónicas: La placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe. Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos. El Servicio Sismológico Nacional reporta en promedio la ocurrencia de 40 sismos por día”<sup>1</sup>.
2. El “Reporte Especial, del Sismo del día 19 de Septiembre de 2017”, emitido por el SSN, con carácter de no definitivo, planteó que:

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> “Reporte Especial, Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M 7.1)”, Grupo de trabajo del Servicio Sismológico Nacional, México, UNAM, 2017, p. 7.

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. Derivado del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de Septiembre del presente año, afectando los estados de Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla y la Ciudad de México, que ha causado numerosas pérdidas humanas, materiales y económicas; en los que se registran 199 fallecimientos, 31 en hospitales, 25 000 damnificados; así como 38 inmuebles colapsados, en categoría Rojo, Inmuebles con daños estructurales, sin condiciones de habitabilidad, 500; en categoría Amarillo, Inmuebles con daños significativos, en condiciones de habitabilidad, 1,308, y en Verde, Inmuebles con daños superficiales, 9,095; según el último reporte con fecha 26 septiembre de 2017; así mismo pérdidas económicas ascienden entre 13,000 y 36,700 millones de pesos, en la Ciudad de México. Lo cual, significa que estos efectos han superado la capacidad operativa y financiera de la Ciudad de México.
2. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentó, en conferencia de prensa, el Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que considera 3 acciones, de acuerdo al portal creado para tal efecto, [www.reconstruccion.cdmx.gob.mx](http://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx), estableciendo las siguientes:
  - I. La construcción de la Plataforma CDMX, para la atención integral de necesidades;
    - Esta plataforma registra y valida la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles públicos y espacios comunitarios afectados por el sismo.
    - Integra y coordina el despliegue de programas de atención y apoyo.
    - Consolidará un sistema que permita dar seguimiento, coordinación y control de forma continua a lo largo de los esfuerzos atención a emergencias, recuperación y transformación de la CDMX en una Ciudad más Resiliente.
  - II. La conformación de un Paquete Inicial de Emergencias Sociales y Económicas;  
Permitirá atender las necesidades inmediatas de la población creando:
    - Acciones para atender la vulnerabilidad social entre damnificados.
    - Una acción de apoyo de renta de vivienda para soluciones temporales.
    - Apoyos específicos para soluciones permanentes de inmuebles afectados con base en el nivel de daño identificado.

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

III. La creación de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación.

Permitirá asegurar la implementación efectiva y coordinada de las acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la ciudad a través de un organismo transparente, ágil y calificado para proveer una acción inmediata y efectiva. Dicho organismo seguirá los lineamientos de las mejores prácticas internacionales en atención a situaciones de emergencia y contará con el talento más capacitado para liderar este importante esfuerzo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el 20 de septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, con el fin de que el Secretario de Protección Civil inicie el procedimiento especial de atención de emergencias.

**SEGUNDO.** Que el 21 de Septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, para efectos de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

En este caso y en el caso del Considerando PRIMERO, las acciones de atención se han cubierto con cargo a los recursos del Fondo de Atención a Desastres (FADE).

**TERCERO.** Que el 27 de Septiembre de 2017, el Coordinador Nacional de Protección Civil, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Declaratorias de Emergencia Extraordinaria y de Desastre Natural por la ocurrencia del sismo mencionado en las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, con fechas de 19 y 21 de Septiembre del presente respectivamente, para efecto de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales.

**CUARTO.** Que el 26 de Septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

En dicho decreto se estipula la elaboración de un Programa para la reconstrucción, elaborado por una Comisión que contará con un Órgano consultivo, así como la administración de la Plataforma CDMX, para la atención y apoyo de un sistema que

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**

permita dar seguimiento, coordinación y control a los esfuerzos de atención, recuperación y transformación de la ciudad.

**QUINTO.** Que el Informe de Avance Trimestral Enero – Junio 2017, publicado por la Secretaría de Finanzas el 15 de agosto de 2017, demuestra que las finanzas públicas de la Ciudad de México se encuentran sólidas, y en cuanto a recaudación del Impuesto Predial, se encuentra a cierre de junio de 2017 a 13% de llegar a la cifra estimada en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

IMPUESTO	ESTIMADO Ley de Ingresos 2017	RECAUDADO Segundo Informe de Avance Trimestral	% Δ Presup uestad o	% Δ Real	Variaci ón % Presu vs. Real
PREDIAL	\$ 13,924,536,756.00	\$ 12,076,300,000.00	13%	-13%	-13.27%

Fuente: Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017

Publicada en la Gaceta Oficial CDMX el 29/12/2016

Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2017.

En razón de lo anterior, las finanzas públicas no sufrirían alguna afectación ni caída de los ingresos de libre disposición, en caso de realizarse la propuesta del Considerando SÉPTIMO.

**SEXTO.** Que las Reglas de Operación del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, también conocido como Fondo de Atención a Desastres Naturales en la Ciudad de México, establece en la Regla QUINTA, la composición de los recursos de Fondos, incluyéndose: I. Los Remanentes Asignados; II. Los productos financieros que se generan por el Fideicomiso. III. Los reintegros. **IV. Cualquier otra aportación que reciba el Fondo.**

En el mismo sentido, el Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración e inversión número 11039245 denominado “Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal”, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”<sup>23</sup>, establece en su Cláusula CUARTA, inciso e), cuarto párrafo, el

<sup>2</sup> Disponible en el portal <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fonaden/>

<sup>3</sup> El “Acuerdo por el que se modifican las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017, en su Transitorio TERCERO establece que: “Todas las referencias que en los demás ordenamientos jurídicos se haga de las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán entenderse realizadas a las ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

caso de que el Fideicomiso del Fondo reciba aportaciones en numerario de terceros, por lo cual, el Fiduciario abrirá una Subcuenta con esos recursos. Y, en relación con el inciso f), el Fiduciario recibirá los recursos de terceros que no son parte del Fideicomiso, que se hayan donado.

De esta manera, la Secretaría de Finanzas ha publicitado la iniciativa de Recepción de apoyos y donativos por parte de la sociedad civil al Fondo, mediante:

- Banco: Scotiabank Inverlat S.A.
- Número de cuenta: 001 04503441
- CLABE Interbancaria: 044180001045034411

**SÉPTIMO.** Que derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, es necesaria la intervención de los Órganos de Gobierno en la atención de las necesidades de la población derivado de los efectos producidos por fenómeno sísmico, por lo que, para contar con recursos suficientes en el Fondo de Desastres Naturales de la Ciudad de México se requiere de un mayor número de aportaciones con el objetivo de que dicho Fondo no resulte limitado a las acciones por las cuales se erogue y pueda responder a futuros acontecimientos que prevé su finalidad.

Por lo anterior señalado, se propone que las obligaciones fiscales del Impuesto Predial que no hayan sido pagadas se condonen ante la Tesorería al momento de realizar la aportación, con un monto igual o mayor al impuesto que se pague al Fondo de Atención de Desastres Naturales en la Ciudad de México, mediante cuenta bancaria o CLABE en los términos de las Reglas de Operación, del Fideicomiso, y de la institución bancaria con comprobatoria de pago.

**OCTAVO.** Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá como principios estratégicos la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad; así como la definición de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales; de conformidad al artículo 12 en sus fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que es obligación de esta Asamblea y sus diputados integrantes representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes; de conformidad con el artículo 18 de su Ley Orgánica.

---

Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.



Que la situación derivada del sismo ha unido los esfuerzos de los ciudadanos que integran la sociedad civil, en conjunto con las autoridades delegacionales, locales y federales, en la atención de la emergencia, en las labores de rescate, acopio y reconstrucción de la Ciudad de México, así como en las entidades federativas afectadas; significando que, frente a las adversidades que impone la condición natural de esta urbe, la ciudadanía organizada es capaz de responder con sentido de solidaridad y apoyo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON DE PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**

Dado en el Recinto Legislativo, a los XX días del mes de octubre de 2017.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, SE IMPLEMENTE UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE PROMOVER LAS APORTACIONES AL FONDO DE DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS INMUEBLES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 51 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 47 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 81, 83, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de estos ordenamientos, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, C. Mauricio Rodríguez Alonso, a los titulares de las dieciséis demarcaciones políticas de la Ciudad, así como a la persona titular del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, rindan un informe pormenorizado sobre la condición de los inmuebles de las escuelas de nivel básico y medio superior de la



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad de México; a efecto de que las y los diputados de esta H. VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puedan verificar la concordancia de dicho informe con el estado actual de las escuelas, garantizando así la seguridad, protección e integridad de los alumnos y personal educativo al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, reconoce claramente el derecho a la educación. Señala que *“toda persona tiene derecho a la educación”* a la vez que destaca que *“tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el mantenimiento de la paz”*.

**SEGUNDO.** A su vez, el derecho a la educación está claramente consagrado y reconocido en nuestra Constitución Política como una garantía fundamental para todos los individuos. Concretamente, el artículo 3° establece que *“todo individuo tiene derecho a recibir educación”, señalando la obligación de que el Estado, “impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior”*. Además, especifica que *“la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia*. De igual manera, el mismo artículo constitucional destaca que *“el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la*



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.*

**TERCERO.** Por otra parte, es importante reconocer que el fin del proceso educativo es la formación integral de cada joven, a fin de desplegar y desarrollar de manera lo más ampliamente posible sus valores, capacidades, talentos, aptitudes y habilidades. Es por esto, que las políticas públicas en materia educativa deben tener siempre la más alta prioridad, porque la educación es el medio más eficaz para el constante desarrollo tanto de los ciudadanos, como de las naciones.

**CUARTO.** Por ende, es obligación del Estado proveer a la población de los servicios educativos de calidad necesarios para formar a ciudadanos con una formación técnica y académica con las cuales puedan desarrollar sus propias vidas, además de contribuir al bienestar de la sociedad en general.

**QUINTO.** Otro aspecto importante con respecto a los servicios educativos que provee el Estado, es que éstos deben de ser democráticos por lo que todos los miembros de la sociedad deben tener la misma oportunidad por igual de obtener una educación de calidad. Así pues, el Estado debe proporcionar todos los medios económicos necesarios para que todas las escuelas y centros educativos cumplan eficaz y eficientemente sus fines, para intensificar la enseñanza técnica y académica a fin de formar a ciudadanos con las herramientas suficientes para solucionar y satisfacer las crecientes y cambiantes necesidades de la sociedad.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**SEXTO.** Con respecto al presupuesto que el Estado y las autoridades gubernativas destinen a la enseñanza en todos los grados, éste debe ser racional y justamente distribuido y administrado para atender a las necesidades particulares de cada región y sector de la población.

**SÉPTIMO.** El catedrático y académico mexicano, Carlos Muños Izquierdo, llegó a definir como educación de calidad *“cuando está dirigida a satisfacer las aspiraciones del conjunto de los sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida; si, al hacerlo, se alcanzan efectivamente las metas que en cada caso se persiguen; si es generada mediante procesos culturalmente pertinentes, aprovechando óptimamente los recursos necesarios para impartirla y asegurando que las oportunidades de recibirla –y los beneficios sociales y económicos derivados de la misma– se distribuyan en forma equitativa entre los diversos sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida”*.

Por otra parte, cabe señalar que una educación es de calidad cuando satisface los siguientes elementos y requisitos:

- Es incluyente y accesible a todos los ciudadanos.
- Facilita y provee los recursos personales, organizativos y materiales, ajustados a las necesidades y condiciones de cada alumno a fin de que todos puedan tener las mismas oportunidades para desarrollar sus habilidades, técnicas y conocimientos.
- Alienta y promueve cambios dinámicos en la institución escolar, los programas de estudios, así como en las aulas y salones.
- Promueve y estimula la participación activa de los alumnos, tanto en el aprendizaje como en la vida de la institución.
- Involucra y logra participación de las familias para que sean un elemento activo dentro de la comunidad estudiantil.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Los profesores que imparten las clases y cursos están apropiada y suficientemente capacitados para formar de una manera integral y objetiva a sus alumnos.
- Las **escuelas y centros educativos gozan de una infraestructura lo suficientemente buena y segura** para garantizar el aprendizaje de sus alumnos, así como su seguridad y desarrollo integral.

**OCTAVO.** De igual manera, el Gobierno del Distrito Federal señaló en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el 2016 estar comprometido a *“lograr el pleno derecho a la educación, a través de políticas públicas que contemplen acciones orientadas a proporcionar los mejores servicios educativos en todos los niveles, mediante el mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa, programas de apoyo institucional con estándares de calidad, poniendo especial atención en estudiantes en desventaja y condiciones de vulnerabilidad, con el fin de impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación, a través de la readecuación y/o la implementación de nuevos modelos educativos, contenidos y estrategias pedagógicas, así como sistemas de gestión educativa en las escuelas de la Ciudad de los diversos niveles educativos, buscando abatir la deserción escolar, para que los estudiantes cuenten con los conocimientos científicos y habilidades que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades”*.

**NOVENO.** Las escuelas, no sólo son los principales centros educativos para los niños y jóvenes del país, sino que constituyen el lugar donde pasan más tiempo después de su hogar. Por ello, es indispensable que las escuelas cuenten con la infraestructura adecuada que garantice su seguridad y fomente su desenvolvimiento y aprendizaje.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en cuanto al mantenimiento y conservación de las instalaciones, lamentablemente sólo el 50 por ciento de las primarias a nivel nacional cuentan con planteles en buen estado, con una infraestructura bien conservada, y un 15 por ciento de las escuelas presentan problemas de inmuebles, fisuras, cuarteaduras y otros daños visibles.

Por otra parte, el estudio “Infraestructura Escolar y Aprendizajes en la Educación Básica Latinoamericana” realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), expone la relación directa y significativa que existe entre la infraestructura de los centros educativos y el aprendizaje y rendimiento de los alumnos. Se llega así a la conclusión de que los niños y jóvenes que cuentan con establecimientos educativos con mejores condiciones de infraestructura, tienen un mayor interés y compromiso por asistir a clase que aquellos que lo hacen en instalaciones que no cuentan con la infraestructura adecuada.

Para lograr un cambio, el INEE destaca la importancia de que las autoridades creen y den seguimiento a políticas sociales integrales que atiendan estas condiciones, y no únicamente acciones educativas. Se recomienda y propone destinar recursos significativos al mantenimiento y conservación de los edificios escolares, además de una supervisión del uso que se le da a los distintos espacios de los que dispone cada escuela para aprovecharlos de la mejor manera, dando prioridad al equipamiento y conservación de aulas escolares, así como a



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

los espacios físicos que apoyan el aprendizaje de los alumnos como son bibliotecas, salones de cómputo y laboratorios de ciencias<sup>1</sup>.

**DÉCIMO.** El pasado martes 19 de septiembre, un sismo de 7.1 grados en la escala Richter, con epicentro en el Estado de Morelos, sacudió a la Ciudad de México así como a otros municipios y zonas del centro del país. Dicho sismo constituye un parteaguas histórico en el desarrollo de nuestra Ciudad de México y país, que ha despertado una conciencia y solidaridad social impresionante. Entre los daños que dicho sismo ha ocasionado, destacan las más de 300 víctimas mortales, así como el derrumbe de decenas de edificios, principalmente en las delegaciones de Cuauhtémoc, Benito Juárez y Tlalpan, así como la afectación a más de nueve mil edificios en nuestra Ciudad de México. Dichos daños han ocasionado que miles de familias y personas se hayan visto desalojadas por el riesgo que corren de que sus viviendas y edificios en donde viven y/o laboran se derrumben en uno u otro momento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El sismo del 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14:40, tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla. Como se menciona anteriormente, dicho sismo afectó mucho más intensamente a una franja ubicada al centro de nuestra Ciudad de México, y que abarca las zonas que van desde la delegación

---

<sup>1</sup> <http://ediciones-sm.com.mx/?q=blog-como-la-infraestructura-escolar-influye-en-la-calidad-educativa>.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Gustavo A. Madero, pasando por Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco<sup>23</sup>.

Cabe señalar que los sismos, como el que sacudió al centro de la República Mexicana el pasado 19 de septiembre, son considerados tipificados como “sismos de falla normal de profundidad intermedia”, lo que implica que reflejan un mayor contenido de alta frecuencia, y por lo tanto pueden causar no sólo daños a la estructura de los inmuebles, sino también a sus componentes accesorios y no estructurales<sup>4</sup>.

Cabe precisar que de acuerdo con informes, tanto del Sismológico Nacional así como del doctor Miguel Ángel Jaimes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el sismo del pasado 19 de septiembre tuvo una aceleración sísmica de casi el doble que el sismo de 1985. Aquí es importante distinguir entre la magnitud de los sismos y la intensidad o aceleración sísmica. La primera tiene que ver y mide la cantidad de energía que el sismo libera en el lugar donde tiene lugar. Por otra parte, la intensidad o la aceleración sísmica mide el movimiento del terreno como tal<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Ficha técnica del sismo del 19 de septiembre de 2017 en México. <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-26/ficha-tecnica-sismo-19-septiembre-2017-mexico/>.

<sup>3</sup> Nota Informativa. ¿Qué ocurrió el 19 de septiembre de 2017 en México? Grupo de Sismología e Ingeniería de la UNAM. [http://www.iingen.unam.mx/es-mx/Investigacion/Proyectos/ReportesTecnicos/Nota\\_Divulgacion\\_Sismo\\_19092017.pdf](http://www.iingen.unam.mx/es-mx/Investigacion/Proyectos/ReportesTecnicos/Nota_Divulgacion_Sismo_19092017.pdf).

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Intensidad de Sismo fue el doble que en 1985. <https://lasillarota.com/nacion/intensidad-de-sismo-fue-el-doble-que-en-1985-unam/178231>.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La aceleración sísmica (cm/s\*s) es una de las medias que se emplean para analizar los sismos, ya que está directamente relacionada con los daños que se generan en los edificios y grandes infraestructuras. Según datos recogidos tras el terremoto de 1985, éstas medidas fueron de 32.54 y 161.63 cm/s\*s mientras que el sismo del pasado 19 de septiembre arrojan una medida de 58.8 y 220 cm/s\*s. Estos datos, bajo la escala de Mercalli, indican que la intensidad y afectaciones del sismo son severas, y el potencial de daño va de moderado a fuerte<sup>6</sup>.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante los daños materiales y estructurales generados por el sismo del 19 de septiembre en la Ciudad de México, así como por la urgencia de que las autoridades emprendieran las acciones necesarias para garantizar la atención, protección y seguridad de los damnificados y habitantes de la Ciudad de México así como de las demás entidades federativas afectadas, las clases de los niveles de educación básica en la Ciudad de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala fueron suspendidas.

Aurelio Nuño, Secretario de Educación Pública, puntualizó que el regreso a clases depende “del tiempo que lleve checar todas las escuelas para que estén en condiciones adecuadas para que los niños puedan regresar a clases”. El Secretario insistió en que la suspensión de clases, aplicaba únicamente para los niveles de educación básica, es decir, preescolar, primaria y secundaria, en escuelas públicas y privadas. Por lo tanto, en el caso de las escuelas “de

---

<sup>6</sup> Reporte Especial. Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M 7.1). Servicio Sismológico Nacional. [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170919\\_Puebla-Morelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf).



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

educación media y superior, públicas y privadas, cada una definía cuándo regresarían a clases.

Aurelio Nuño señaló que la reparación o reconstrucción de algunos inmuebles escolares “gran parte podrá hacerse a través del seguro que paga la SEP para escuelas públicas”. Aseveró que si los planteles deben ser reconstruidos total o parcialmente, los alumnos “pueden ser reubicados en otros planteles que tengan capacidad y puedan atenderlos temporalmente; o bien se pueden hacer aulas temporales. La experiencia en Chiapas y Oaxaca es que podemos levantar escuelas con aulas temporales en dos o tres semanas”. El mismo procedimiento se realizará para “la Ciudad de México, Morelos y Puebla y otras entidades donde haya algunas afectaciones en los planteles escolares”.

Rechazó que se deba pedir una ampliación del presupuesto, porque “en el tema educativo estamos cubiertos por los seguros, porque la SEP para seguros contra siniestros, así que tenemos alrededor de 1,800 millones de pesos para atender la situación por lo sucedido en Oaxaca y Chiapas y ahora por este temblor en el centro del país; además de que podríamos acceder a los recursos del Fonden”.<sup>7</sup>

**DÉCIMO TERCERO.** Tras las inspecciones y verificaciones estructurales que se le han hecho a más de diez mil novecientos edificios en la Ciudad de México tras el sismo, hasta el momento se han catalogado alrededor de quinientos inmuebles en la Ciudad de México como “código rojo”, por lo que aunque son edificios que no

---

<sup>7</sup> SEP mantiene suspensión de clases en Ciudad de México por el sismo. <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-21/sep-mantiene-suspension-clases-ciudad-mexico-sismo/>.

---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

colapsaron durante el sismo, dichos inmuebles sufrieron severos daños estructurales por lo que tendrán que ser demolidos, según lo informó el martes 26 de septiembre, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, Miguel Ángel Mancera. Hay aproximadamente mil trescientos inmuebles con código amarillo y poco más de nueve mil con código verde.

Las escuelas con “código rojo” son las siguientes hasta el momento: Primaria Gabriel Leyva Solano; la Escuela Secundaria Técnica número 6 y el Jardín de Niños Hispano Americano, las tres ubicadas en la delegación Cuauhtémoc. También la Escuela Secundaria número 120 Rosario Castellanos, en la delegación Miguel Hidalgo; la Escuela Primaria Estado de Jalisco en Azcapotzalco; el Jardín de Niños María de los Ángeles Lizárraga, en Magdalena Contreras, y la Escuela Primaria Carlos Bustamente, en Cuajimalpa de Morelos<sup>8</sup>.

**DÉCIMO CUARTO.** El martes 26 de septiembre, Miguel Ángel Mancera, en su calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, firmó un decreto para la reconstrucción y recuperación de la Ciudad de México, a fin de emprender las acciones necesarias para atender la vulnerabilidad de las personas que perdieron su vivienda, verificar y realizar las obras de reparación necesarias en los inmuebles con daños y afectaciones estructurales graves.

Entre las medidas del decreto, se contempla la creación de una Plataforma Integral CDMX. Dicha plataforma buscará concentrar toda la información con relación a los inmuebles, negocios y personas afectadas por el pasado sismo del

---

<sup>8</sup>Sismo deja 500 inmuebles inhabitables, entre ellos 7 escuelas; todos serán demolidos. <http://www.animalpolitico.com/2017/09/edificios-inhabitables-escuelas-casas/>.



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

19 de septiembre, a fin de llevar un control mucho más eficiente con respecto a la entrega de apoyos y ayuda a los damnificados.

Por otra parte, se pone en marcha el Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, que brindará atención integral a los ciudadanos directamente afectados en sus viviendas y negocios. Cabe puntualizar que los trabajos de reconstrucción se llevarán a cabo con base a la clasificación de los inmuebles con Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) debidamente acreditado por las autoridades capitalinas.

Miguel Ángel Mancera también destacó que diversas delegaciones han enviado listados de los edificios dañados, aunque preciso que para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), será necesario ubicar dirección, propietario, foto del inmueble y georreferenciación.

### CONSIDERANDOS

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

**TERCERO.** - Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

**CUARTO.** - Que de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 28 de la Convención Internacional sobre los derechos del niño y de la niña, los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación.



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**SEPTIMO.** - Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Educación todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

**OCTAVO.** – Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, que a la letra dice: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.”

**NOVENO.** - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XVII de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: Fortalecer y desarrollar la infraestructura de los servicios educativos a través de la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, incluyendo los destinados a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

**DECIMO.** - Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación del Distrito Federal, Es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

vigilar que se dé mantenimiento y proporcione equipo básico a las escuelas públicas de la entidad.

**DECIMO PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Educación del Distrito Federal, El Gobierno del Distrito Federal brindará todos los apoyos necesarios para garantizar la permanencia del educando hasta la conclusión de la educación básica; ampliará la cobertura y combatirá los rezagos.

**DECIMO SEGUNDO.** - Que de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten.

**DECIMO TERCERO.** - Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local, dicho instituto tiene entre sus atribuciones la de ordenar la evaluación de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo, así como emitir dictamen técnico fundado y motivado de las revisiones, evaluaciones y supervisiones que ordene.

**DECIMO CUARTO.** - Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública local, corresponde a las y los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.

**DECIMO QUINTO.** - Que de conformidad con el artículo 23 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública local, le corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable.

**DECIMO SEXTO.** - Que nuestra Ciudad de México está atravesando por uno de los desastres naturales y crisis sociales más trascendentes en las últimas décadas. Han sido abrumadoras y sorprendentes la solidaridad y acciones encaminadas a apoyar y reconstruir nuestra Ciudad por parte de la sociedad civil. Ya sea removiendo escombros, donando o distribuyendo víveres, organizando colectas, difundiendo información a través de redes sociales, etc. los ciudadanos han demostrado lo mucho que se puede hacer a partir de la unión y la solidaridad a favor de quienes más lo necesitan.

Sin embargo, ahora nos corresponde a nosotros, como legisladores y autoridades de nuestra Ciudad, emprender todas las acciones necesarias que garanticen el apoyo hacia los damnificados, así como la seguridad de todos y cada uno de los capitalinos a partir de la pormenorizada y exhaustiva verificación de los inmuebles. De vital importancia, es velar por la integridad de los miles de alumnos y personal educativo de nuestra Ciudad de México, ya que en ellos reside la esperanza de construir una mejor ciudad y país. Como legisladores tenemos la tarea de



---

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

acompañar a las autoridades correspondientes, en las labores de inspección y verificación de las escuelas de nuestra Ciudad de México, a efecto de blindar y dar fe de la seguridad de los inmuebles.

**DECIMO SÉPTIMO.** - Que con la aprobación del presente punto de acuerdo, además de hacer que se cumplan nuestro marco jurídico, se contribuirá a garantizar la seguridad de miles de alumnos de educación básica, media y superior, así como al correspondiente personal educativo.

Con base a los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo Dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del honorable pleno esta Asamblea el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS INMUEBLES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A EFECTO DE QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA H. VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PODAMOS VERIFICAR LA CONCORDANCIA DE DICHO INFORME CON EL ESTADO ACTUAL DE LAS ESCUELAS, GARANTIZANDO ASÍ LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN E INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL EDUCATIVO.



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 3 días del mes de octubre de 2017.

**Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez**

---



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Presente.**

**ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**, Diputado local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 11, 13 fracción VII, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.**

**ANTECEDENTES**

1. La Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana y el Centro del País, se encuentran en riesgo constante dada su ubicación geográfica en un área de alta actividad sísmica. El Servicio Sismológico Nacional (SSN), del Instituto de Geofísica de la UNAM, reporta que "México se encuentra en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de 5 placas tectónicas: La placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe. Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos. El SSN reporta en promedio la ocurrencia de 40 sismos por día.
2. Lo anterior se manifestó con el movimiento telúrico del pasado 19 de septiembre, afectando los estados de Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla y la Ciudad de México, que ha causado numerosas pérdidas humanas, materiales y económicas; en los que se registran **225** fallecimientos, 31 en hospitales; así como **(38)** inmuebles colapsados, en categoría Rojo, Inmuebles con daños estructurales, sin condiciones de habitabilidad, 500; en categoría Amarillo, Inmuebles con daños significativos, en condiciones de habitabilidad, 1,308, y en Verde, Inmuebles con daños superficiales, 9,095; según el último reporte con fecha 26 de septiembre de 2017; hasta el momento, se han entregado 13,302 cheques y solo se han verificado 5,243 inmuebles, lo que significa que 8,059 cheques se han entregado de buena fe, erogando 24'177,000 millones sin forma de comprobar.

Lo cual, significa que estos efectos han superado la capacidad operativa y financiera de la Ciudad de México.



3. El SSN emitió el reporte especial preliminar del "Sismo del día 19 de septiembre de 2017", donde se planteó que:

- El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos; y a 120 km de la Ciudad de México.
- El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km.

4. El pasado 25 de septiembre, el jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentó en conferencia de prensa el **Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México**, que considera 3 acciones, de acuerdo al portal creado para tal efecto, estableciendo los siguientes puntos:

(Disponible en: [www.reconstruccion.cdmx.gob.mx](http://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx))

I. La construcción de la *Plataforma CDMX*, para la atención integral de necesidades:

- Esta plataforma registra y valida la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles públicos, y espacios comunitarios afectados por el sismo.
- Integra y coordina el despliegue de programas de atención y apoyo.
- Consolidará un sistema que permita dar seguimiento, coordinación, y control de forma continua, a lo largo de los esfuerzos atención a emergencias, recuperación, y transformación de la CDMX en una *Ciudad más Resiliente*.

II. La conformación de un Paquete Inicial de Emergencias Sociales y Económicas, "que permitirá atender las necesidades inmediatas de la población" creando:

- Acciones para atender la vulnerabilidad social entre damnificados;
- Una acción de apoyo de renta de vivienda para soluciones temporales.
- Apoyos específicos para soluciones permanentes de inmuebles afectados con base en el nivel de daño (identificado).

III. La creación de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación:

"Que permitirá asegurar la implementación efectiva y coordinada de las acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la ciudad a través de un organismo transparente, ágil y calificado para proveer una acción inmediata y efectiva. Dicho organismo seguirá los lineamientos de las mejores prácticas internacionales en atención a situaciones de emergencia y contará con el talento más capacitado para liderar este importante esfuerzo".

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en recientes fechas fueron publicadas diversas declaratorias, derivadas del sismo ocurrido el 19 de septiembre del presente año, lo cual pone de manera oficial a la Ciudad de México en un estado de atención social, jurídica y financiera especial mientras dura la atención de la emergencia.

Fecha	Autoridad	Declaratoria	Publicado en:
-------	-----------	--------------	---------------



PARLAMENTO  
ABIERTO  
LA VOZ DE LA CIUDAD

DIPUTADO LOCAL

**ANDRÉS ATAYDE**

LOGREMOS #LACTIQUEMEHECES

20/09/2017	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	"Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ..."	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
21/09/2017	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	"Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ..."	Gaceta Oficial de la de Ciudad de México
26/09/2017	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	"Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una EDMX cada vez más Resiliente"	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
27/09/2017	Coordinador Nacional de Protección Civil	"Declaratorias de Emergencia Extraordinaria y de Desastre Natural por la ocurrencia del sismo ..."	Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo a la información de su portal de internet, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, lleva a cabo acciones para fomentar y garantizar el trabajo decente para mujeres, hombres y adolescentes con edad permitida en la Ciudad de México, que reconozca la dignidad personal de las y los trabajadores como sujetos de derechos, lo cual implica: salarios justos, seguridad social, libre organización sindical, condiciones laborales seguras y no discriminación.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, contempla las líneas de actuación de las diversas dependencias que conforman la administración pública local, de la cual para esta proposición se rescata lo siguiente:

*Artículo 23 ter. – A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva;*
- II. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas;*
- III. Proponer al Jefe de Gobierno para su expedición, las políticas dirigidas a hacer efectiva la fracción anterior, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Distrito Federal;*
- VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.



DIPUTADO LOCAL

**ANDRÉS ATAYDE**

LOGREMOS HACER QUE MERCED

*XI. Fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal;*

**CUARTO.** Que con fecha 27 de diciembre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, en dicho documento se establecen los lineamientos de actuación para el programa, que tiene una directriz Federal, en el cual participan las 32 entidades, a través de su respectiva Oficina del Servicio Nacional de Empleo, donde, en su punto número 1 (Introducción), se estipula lo siguiente:

*"El mercado laboral mexicano, se autorregula con base en la oferta y la demanda, no obstante, al igual que otros mercados, presenta algunos desajustes que por sí mismo no puede corregir, como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes, diferencias entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofrecidos. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo"*

Con lo cual se deduce que, hechos como el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, no está contemplado específicamente en la descripción anterior, pero sus consecuencias sociales encajan perfectamente, ya que ocasiona un desajuste que por sí mismo no se puede corregir.

**QUINTO.** Que con fecha 31 de enero de 2017, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo digno hacia la igualdad", para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual tiene como objetivo:

*"Otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante del Distrito Federal de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo, apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a programas de ocupación temporal en proyectos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; facilitando con ello su acceso al empleo digno."*

Mismo que opera 3 Subprogramas

- Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT).
- Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA).
- Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML).

**SEXTO.** Que el Jefe de Gobierno, mediante Acuerdos de Carácter General, cuenta con la facultad de otorgar subsidios fiscales para el pago de distintas contribuciones, sean impuestos o derechos, de acuerdo a los artículos 96, 97, 98, y 99, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (LPGE).

**SÉPTIMO.** Que las Dependencias, para el caso de la presente propuesta se considerará particularmente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico, ambos de la

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.

Ciudad de México, cuentan con la facultad de otorgar subsidios, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 100 de la LPGE.

**OCTAVO.** Que el desempeño de la actividad económica de la Ciudad en general, y el de las personas afectadas del sismo, en particular, deben considerarse como de *alta prioridad*, con el objetivo de reconstruir la vida ordinaria, al menos en el plano económico.

**NOVENO.** Que el Plan de Reconstrucción de la Ciudad de México, considerado en el antecedente 4 de la presente propuesta; considera, en su gran mayoría, exactamente las mismas medidas adoptadas en la reconstrucción de la Ciudad para el movimiento telúrico registrado en septiembre de 1985, como lo recopilan distintos documentos de investigación<sup>1-2-3-4</sup>, y que se basaron en los siguientes principios:

- Opacidad.
- Centralización de los Apoyos.
- Acusaciones de Corrupción.
- Uso político de los beneficios.
- Falta de atención integral a los afectados.
- Ineficiencia y letargo en el uso de los recursos públicos para la reconstrucción.
- Medidas de Gobierno Paternalista.

**DÉCIMO.** Que en dicho Plan no se ha encontrado evidencia sobre el análisis o consideración de políticas públicas accionadas en los sismos de gran magnitud ocurridos con mucha menor antigüedad, como es el caso de Haití<sup>5</sup>, Chile<sup>6</sup>, Japón<sup>7</sup>, y Nepal<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Connolly, Priscilla. La política habitacional después de los sismos. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos, y Ambientales, Colegio de México. Disponible en: <http://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/articulo/view/510>. Revisado en septiembre de 2017.

<sup>2</sup> Ducci, María Elena. El Terremoto de México y las tareas de reconstrucción. ¿Una lección para América Latina? Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales. Vol. 13, No. 8. 1986. Disponible en: <http://www.eure.cl/index.php/eure/articulo/view/969>. Revisado en septiembre de 2017.

<sup>3</sup> López Monjardín, Adriana & Verduzco Ríos, Carolina. Vivienda Popular y Reconstrucción. Cuadernos Políticos. No. 45. Disponible en: [http://www.hollivare.unam.mx/cuadernos/cuadernos/contenido/CP-45/45\\_S-AdrianaLopezMonjardin/CarolinaVerduzcoRios.pdf](http://www.hollivare.unam.mx/cuadernos/cuadernos/contenido/CP-45/45_S-AdrianaLopezMonjardin/CarolinaVerduzcoRios.pdf). Revisado en septiembre de 2016.

<sup>4</sup> Núñez-de-la-Peña, F. J., & Orozco, J. (1988). El terremoto: una versión corregida. Repositorio Institucional del ITESO. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Disponible en: <https://repositorio.mx/handle/11117/181>. Revisado en septiembre de 2017.

<sup>5</sup> Disaster Risk Management Global Expert Team. Haiti Earthquake Reconstruction. Banco Mundial. Disponible en: [https://www.gfdrr.org/sites/gfdrr/files/publication/GFDRR\\_Haiti\\_Reconstruction\\_KnowledgeNotes\\_0.pdf](https://www.gfdrr.org/sites/gfdrr/files/publication/GFDRR_Haiti_Reconstruction_KnowledgeNotes_0.pdf). Revisado en septiembre de 2017.

<sup>6</sup> Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno de Chile. Diagnóstico estado de la Reconstrucción: Terremoto y Tsunami, 27 de febrero de 2010. Disponible en: <http://www.gob.cl/2014/06/20/diagnostico-estado-de-la-reconstruccion-terremoto-y-tsunami-del-27-de-febrero-de-2010/>. Revisado en septiembre de 2017.



**DÉCIMO PRIMERO.** De no considerarse la experiencia internacional reciente, podría conducir la política de reconstrucción a caer en errores anteriores, ya que, como se podrá encontrar en la literatura, la Reconstrucción del sismo de 1985 no fue satisfactoria en términos de bienestar social, sino por el contrario, fue ocupada con fines de dominio político<sup>7</sup>.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, debido a la ineficiencia en la dotación de servicios públicos, así como los elevados niveles de corrupción e impunidad que percibe la sociedad en el Gobierno de la Ciudad, considerándolo como el más corrupto de las entidades a nivel nacional<sup>8</sup>.

**DÉCIMO TERCERO.** Que se estima que la creación de la *"Comisión para la Reconstrucción, Recuperación, y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente"*, cuyo titular será nombrado directamente por el Jefe de Gobierno; y de su *"Órgano Consultivo"*, compuesto únicamente por miembros de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, reduciendo la intervención de la ciudadanía (academia, sociedad civil organizada, sectores sociales y ciudadanos en general) sólo *"en casos específicos a invitación de los integrantes del Órgano"*<sup>9</sup>, generará mayor desconfianza entre la sociedad, respecto a la honorabilidad de las acciones que se implementen.

**DÉCIMO CUARTO.** Que derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, es necesaria la intervención de los Órganos de Gobierno en la atención de las necesidades de la población derivado de los efectos producidos por fenómeno sísmico, por lo que, es necesaria la aplicación de mecanismos y modificación de los lineamientos (de ser necesario), para poder incluir de manera inmediata a la población afectada debido a la pérdida o afectación de su lugar de trabajo, y que se vea beneficiada por los programas antes mencionados a fin de lograr en un corto plazo una mejora directa a su situación económica y en un mediano plazo lograr la reactivación financiera de la Ciudad.

<sup>7</sup> Government of Japan. Basic Act on Reconstruction in response to the Great East Japan Earthquake.

Disponible en: [https://www.reconstruction.go.jp/english/topics/Basic\\_Act\\_on\\_Reconstruction.pdf](https://www.reconstruction.go.jp/english/topics/Basic_Act_on_Reconstruction.pdf). Revisado en septiembre de 2017.

<sup>8</sup> National Reconstruction Authority. Nepal Earthquake 2015: Post Disaster Recovery Framework. Government of Nepal. Disponible en:

[http://www.nra.npanda.org/content/nepal/en/home/library/crisis\\_prevention\\_and\\_recovery/post-disaster-recovery-framework-pdri2016-2020.html](http://www.nra.npanda.org/content/nepal/en/home/library/crisis_prevention_and_recovery/post-disaster-recovery-framework-pdri2016-2020.html). Revisado en septiembre de 2017.

<sup>9</sup> Villa Aguilera, Manuel. La politización innecesaria: el régimen político mexicano y sus exigencias de pasividad ciudadana a los damnificados. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos, y Ambientales. Colegio de México. Disponible en: <http://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/eda/articulo/view/2635>. Revisado en septiembre de 2017.

<sup>10</sup> Transparencia Mexicana. "Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno: Informe Ejecutivo". Disponible en: <http://www.inm.org.mx/indice-nacional-de-corrupcion-y-buen-gobierno-ncbg/>. Revisado en septiembre de 2017.

<sup>11</sup> Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. "Decreto por el que se instruye la Elaboración y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente". Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Septiembre 26, 2017.



DIPUTADO LOCAL

**ANDRES ATAYDE**

LOGREMOS #LACDQUEMERECE

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON DE PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta al jefe de Gobierno, y a la titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ambos de la Ciudad de México se implementen los cambios y procedimientos necesarios en los programas de "fomento al trabajo digno de la Ciudad de México" y de "apoyo al empleo" con el fin de integrar a las personas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre y que vieron afectadas sus fuentes de empleo.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a que implemente de manera inmediata un Servicio de Colocación Laboral, mediante solicitud a empresas ubicadas en la Ciudad de México para que contraten al menos con temporalidad de un año a las personas afectadas por el sismo.

**TERCERO.** Se exhorta al jefe de Gobierno a que, previa aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emita un Acuerdo de Carácter General, en la cual se realicen condonaciones a impuestos y derechos a las empresas que contraten a personas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre, considerando los siguientes puntos:

*Definición de "personas afectadas por el sismo":* El conjunto de personas que habitaban o laboraban en inmuebles catalogados como amarillo o rojo, o colapsados al 19 de septiembre de 2017, de acuerdo a la forma de inspección postsísmica, realizado por el Grupo Interinstitucional de Evaluación de Daños en las Edificaciones, o su equivalente. Estas personas deberán estar registradas en un Padrón.

*Beneficios a las empresas:* los beneficios a las empresas, materializadas en la condonación de impuestos o derechos, por concepto de contratación de personas afectadas, deberá ser menor al costo por despido de los trabajadores que se encuentren contratados por la misma empresa. Lo anterior como medida para evitar despidos de trabajadores actuales para contratar a personas afectadas que implican beneficios fiscales.

*Periodicidad del Acuerdo de Carácter General:* Esta deberá tener una periodicidad de un año. Culminando dicho periodo se deberá realizar una nueva etapa de apoyos fiscales de acuerdo a las condiciones del mercado laboral.

**TERCERO.** Se exhorta a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico para que, en coadyuvancia, generen un Programa que tenga como objetivo la desregulación en la creación de MIPYMES en la Ciudad de México, privilegiando las zonas en las que se haya registrado una mayor afectación por los sismos ocurridos en el presente mes de septiembre, todo esto con el fin de incentivar la actividad económica. Estas medidas no representarán, bajo ninguna circunstancia, modificaciones o reducciones en las regulaciones en materia de Protección Civil.

**CUARTO.** Se exhorta al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a realizar una serie de reuniones de trabajo multidisciplinario de académicos en materia laboral, con la mayor representatividad posible de instituciones de educación superior nacionales, así como de organismos internacionales; que culminen con una serie de recomendaciones de política pública y legislaciones para el corto, mediano, y largo plazo a implementarse en la Ciudad, con el

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, SE INCLUYAN UNA SERIE DE ACCIONES EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.



objetivo de reducir la incidencia del sismo en el desempeño de la Ciudad, y dinamizar el crecimiento económico. Dichas recomendaciones deberán hacerse públicas, y contarán con un sistema de indicadores de consecución de objetivos.

**QUINTO.** Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a que de manera prioritaria incluya las recomendaciones consideradas en el resolutivo anterior, en los Programas subsecuentes, o de mayor especificidad, en materia de reconstrucción de la Ciudad.

**SEXTO.** Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a que emita un nuevo decreto en materia de reconstrucción de la Ciudad a consecuencia del sismo del pasado 19 de septiembre; en la cual, se dé una representación prioritaria en el *Órgano Consultivo de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente*, a una comitiva de los expertos que hayan participado en las reuniones de trabajo a que hace referencia el resolutivo Quinto de la presente propuesta, tanto en número de miembros, como de derechos.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo

Dip. Andrés Atayde Rubiolo

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno

Dip. Gonzalo Espina Miranda

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. María Margarita Martínez Fisher

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo

Dip. Lourdes Valdez Cuevas



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SEA CREADA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 51 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 47 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 81 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de estos ordenamientos, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, sea creada una Comisión Especial de seguimiento y apoyo a los trabajos de reconstrucción de la Ciudad de México, a fin evitar actos de corrupción, transparentar las acciones de las autoridades del gobierno de la Ciudad de México y el ejercicio de los recursos asignados en beneficio de los damnificados por el sismo del 19 septiembre del 2017; que presenta el Diputado



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ernesto Sánchez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,,  
al tenor con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El pasado martes 19 de septiembre, un sismo de 7.1 grados en la escala Richter, con epicentro en el Estado de Morelos, sacudió a la Ciudad de México así como a otros municipios y zonas del centro del país. Dicho sismo constituye un parteaguas histórico en el desarrollo de nuestra Ciudad de México y país, que ha despertado una conciencia y solidaridad social impresionante. Entre los daños que dicho sismo ha ocasionado, destacan las mas de 300 víctimas mortales, así como el derrumbe de decenas de edificios, principalmente en las delegaciones de Cuauhtémoc, Benito Juárez y Tlalpan, así como la afectación a más de nueve mil edificios en nuestra Ciudad de México. Dichos daños han ocasionado que miles de familias y personas se hayan visto desalojadas por el riesgo que corren de que sus viviendas y edificios en donde viven y/o laboran se derrumben en uno u otro momento.

**SEGUNDO.** El sismo del 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14:40, tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla. Como se menciona anteriormente, dicho sismo afectó mucho más intensamente a una franja ubicada al centro de nuestra Ciudad de México, y que abarca las zonas que van desde la delegación Gustavo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. Madero, pasando por Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco<sup>1, 2</sup>.

Cabe señalar que los sismos, como el que sacudió al centro de la República Mexicana el pasado 19 de septiembre, son considerados tipificados como ‘sismos de falla normal de profundidad intermedia’, lo que implica que reflejan un mayor contenido de alta frecuencia, y por lo tanto pueden causar no sólo daños a la estructura de los inmuebles, sino también a sus componentes accesorios y no estructurales<sup>3</sup>.

Cabe precisar que de acuerdo con informes, tanto del Sismológico Nacional así como del doctor Miguel Ángel Jaimes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el sismo del pasado 19 de septiembre tuvo una aceleración sísmica de casi el doble que el sismo de 1985. Aquí es importante distinguir entre la magnitud de los sismos y la intensidad o aceleración sísmica. La primera tiene que ver y mide la cantidad de energía que el sismo libera en el lugar donde tiene lugar. Por otra parte, la intensidad o la aceleración sísmica mide el movimiento del terreno como tal<sup>4</sup>.

La aceleración sísmica (cm/s\*s) es una de las medias que se emplean para analizar los sismos, ya que está directamente relacionada con los daños que se

<sup>1</sup> Ficha técnica del sismo del 19 de septiembre de 2017 en México: <http://repositorio.cebsi.org/bitstream/handle/handle/2017/09/26/ficha-tecnica-sismo-19-septiembre-2017-mexico>

<sup>2</sup> Nota Informativa. ¿Qué ocurrió el 19 de septiembre de 2017 en México? Grupo de Sismología e Ingeniería de la UNAM. [http://www.ingen.unam.mx/cebsi/Investigacion/Proyectos/Reportes/Reportes/Nota\\_Divulgacion\\_Sismo\\_19092017.pdf](http://www.ingen.unam.mx/cebsi/Investigacion/Proyectos/Reportes/Reportes/Nota_Divulgacion_Sismo_19092017.pdf)

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Intensidad de Sismo fue el doble que en 1985. <https://asillanotas.com/mexico/intensidad-del-sismo-fue-el-doble-que-en-1985-como>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

generan en los edificios y grandes infraestructuras. Según datos recogidos tras el terremoto de 1985, éstas medidas fueron de 32.54 y 161.63 cm/s\*s mientras que el sismo del pasado 19 de septiembre arrojan una medida de 58.8 y 220 cm/s\*s. Estos datos, bajo la escala de Mercalli, indican que la intensidad y afectaciones del sismo son severas, y el potencial de daño va de moderado a fuerte<sup>3</sup>.

**TERCERO.** Los daños materiales en la Ciudad de México a raíz del pasado sismo se estiman y calculan en aproximadamente 35 mil millones de pesos. Por otra parte y con relación a los edificios en la Ciudad de México se han contabilizado afectaciones en decenas de casas, poco más de 40 edificaciones derribadas por completo, miles de construcciones con problemas estructurales y un centenar de casas y departamentos que no pueden volver a ser habitables debido a los daños en su infraestructura.

Tras las inspecciones y verificaciones estructurales que se le han hecho a más de diez mil novecientos edificios en la Ciudad de México tras el sismo, hasta el momento se han catalogado alrededor de quinientos inmuebles en la Ciudad de México como "código rojo", por lo que aunque son edificios que no colapsaron durante el sismo, dichos inmuebles sufrieron severos daños estructurales por lo que tendrán que ser demolidos, según lo informó el martes 26 de septiembre, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, Miguel Ángel Mancera. Hay aproximadamente mil trescientos inmuebles con código amarillo y poco más de nueve mil con código verde.

<sup>3</sup> Reporte Especial: Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M7.1), Servicio Sismológico Nacional. [http://www.ssn.unam.mx/atamidad/reportes-especiales/2017/SSNMS\\_rep\\_esp\\_20170919\\_Puebla-Morelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/atamidad/reportes-especiales/2017/SSNMS_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf)



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CUARTO.** Desafortunadamente la tragedia se trasladó a vidas humanas, sumando un total de 337 personas fallecidas (al día 27 de septiembre) sumando 198 tan solo en la Ciudad de México, siendo esta entidad la más afectada y que contabiliza más fallecidos tras el sismo. Con menor número de fallecidos están los estados de Morelos con 74, Puebla con 45, el Estado de México con 13, Guerrero con 6 y Oaxaca con 1.

**QUINTO.** Al igual que en otras situaciones de emergencia la sociedad civil comenzó a movilizarse para rescatar a las personas atrapadas en los edificios colapsados. El sentido humanista propio de los mexicanos movilizó especialmente a jóvenes que organizaron brigadas de apoyo para los albergues donde viven damnificados después de perder sus hogares, apoyar en labores de rescate y en la recepción y entrega de víveres en centros de acopio.

**SEXTO.** Entre los centros de acopio más grandes que hubo en la Ciudad de México destaca el situado en el Estadio Olímpico Universitario, en el Centro de Soluciones Ciudadanas de la Delegación Benito Juárez en la Monumental Plaza de Toros México, y en las afueras del Auditorio Nacional. En estos centros de acopio, las imágenes de jóvenes y familias recibiendo y organizando víveres se hicieron virales de manera casi inmediata saliendo de las fronteras del país.

A esta ayuda voluntaria se sumaron apoyos de delegaciones internacionales que enviaron personal especializado para el rescate y protección civil, así mismo como víveres, medicamentos y recursos económicos para la reconstrucción de viviendas.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**SÉPTIMO.** Ante el número considerable de ayuda por parte de la sociedad civil organizada, grupos empresariales comenzaron a elaborar programas y proyectos de cooperación para el apoyo a los damnificados.

No se pierde de vista que varios de estos grupos empresariales duplican, triplican e incluso cuadruplican la cantidad de dinero que les es donada, haciendo uso de los medios de comunicación masiva para difundir dicha información.

**OCTAVO.** El martes 26 de septiembre, Miguel Ángel Mancera, en su calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, firmó un decreto para la reconstrucción y recuperación de la Ciudad de México, a fin de emprender las acciones necesarias para atender la vulnerabilidad de las personas que perdieron su vivienda, verificar y realizar las obras de reparación necesarias en los inmuebles con daños y afectaciones estructurales graves.

Entre las medidas del decreto, se contempla la creación de una Plataforma Integral CDMX. Dicha plataforma buscará concentrar toda la información con relación a los inmuebles, negocios y personas afectadas por el pasado sismo del 19 de septiembre, a fin de llevar un control mucho más eficiente con respecto a la entrega de apoyos y ayuda a los damnificados.

Por otra parte, se pone en marcha el Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, que brindará atención integral a los ciudadanos directamente afectados en sus viviendas y negocios. Cabe puntualizar que los trabajos de reconstrucción se llevarán a cabo con base a la clasificación de los inmuebles con Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por un Director



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Responsable de Obra (DRO) debidamente acreditado por las autoridades capitalinas.

Miguel Ángel Mancera también destacó que diversas delegaciones han enviado listados de los edificios dañados, aunque precisó que para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), será necesario ubicar dirección, propietario, foto del inmueble y georreferenciación.

Otro punto medular del Plan de Reconstrucción de la CDMX, es la creación de la "Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente" que permitirá asegurar la implementación efectiva y coordinada de las acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la ciudad a través de un organismo transparente, ágil y calificado para proveer una acción inmediata y efectiva. Dicho organismo seguirá los lineamientos de las mejores prácticas internacionales en atención a situaciones de emergencia y contará con el talento más capacitado para liderar este importante esfuerzo. Por ende, dicha Comisión tendrá un poder significativo con relación a todas las acciones y ejercicio de recursos destinados a apoyar a los damnificados y a la reconstrucción de nuestra Ciudad, lo que implica que deben de existir los mecanismos adecuados de verificación, transparencia y prevención de actos de corrupción.

**NOVENO.** Además del trabajo local que puede realizar el jefe de gobierno y jefes delegacionales de las demarcaciones afectadas de la Ciudad, existe el plan de apoyo del gobierno federal, aunado al que los legisladores federales y partidos políticos deseen realizar y canalizar como ayuda a la capital del país.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DÉCIMO.** Es por lo anterior, que ante la abundante y bien recibida ayuda para los damnificados en la Ciudad de México es necesario supervisar la entrega oportuna y necesaria de manera específica, así mismo que la atención a los damnificados sea la adecuada bajo los principios de eficacia, solidaridad y con especial énfasis de transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Varios fueron los casos donde la duplicidad de ayuda hacia que esta no fuera repartida de manera eficiente, así mismo, se repartió ayuda con fines políticos y partidistas, contaminando la donación de la sociedad civil.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante la benevolencia de la sociedad mexicana y la contingencia que presentaba la ciudad, los días siguientes al sismo las autoridades de la capital poco pudieron hacer para supervisar la transparencia con la que se entregaban y daba uso de víveres y ayuda a damnificados.

**DÉCIMO TERCERO.** A pesar de la tragedia que mereció días de duelo nacional, existen personas que han lucrado con la ayuda corrompiendo las donaciones para obtener un bien personal. Desde empresarios hasta servidores públicos han utilizado donaciones civiles para obtener beneficios personales incumpliendo con el principal objetivo de dichas donaciones. De ahí la importancia de evitar la corrupción en los donativos que la sociedad civil, empresarios servidores, públicos y comunidad internacional hacen en este momento para nuestra Ciudad.

**DÉCIMO CUARTO.** Se requieren mecanismos preventivos para transparentar todas las acciones y el ejercicio de los recursos, tanto públicos como privados, por parte de las autoridades de la Ciudad de México tendientes a apoyar a los miles



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de damnificados, así como destinados a la reconstrucción de importantes zonas de nuestra Ciudad. La transparencia se vuelve ante esta tragedia nacional en la Ciudad de México, una herramienta indispensable e irremplazable en cuanto al combate frontal de la corrupción. Sólo transparentando las acciones y el ejercicio de recursos por parte de las autoridades capitalinas, podremos prevenir actos de corrupción a partir de una tragedia como la que vivimos los habitantes de la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre del presente año.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

**TERCERO.** - Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

**CUARTO.** - Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas y de fiscalización se pueden hacer a través comisiones ya establecidas o si es requerimiento crear una especial con temporalidad determinada.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 34 del reglamento citado en el considerando anterior, los miembros de las comisiones pueden solicitar en cualquier momento información a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Esta prerrogativa permitiría a la Comisión Especial tener elementos que permitan desarrollar a plenitud el trabajo de revisión y fiscalización.

**SEXTO.** - Que atendiendo el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las comisiones especiales se constituyen de manera transitoria hasta cumplir con el objeto por el que se han constituido e integrado, y cuenta con las disposiciones que la misma ley y reglamento de la Asamblea.

**SÉPTIMO.** - Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

general, a todos los habitantes de la entidad, lo anterior conforme a lo previsto en dicha Ley y en otros ordenamientos aplicables:

**OCTAVO.** – Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la hacienda pública de la Ciudad de México cuenta con un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, cuya finalidad consiste en atender contingencias, emergencias epidemiológicas y desastres naturales, así como mejorar el balance fiscal;

**NOVENO.**– Que el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México (FONADEN CDMX) anteriormente mencionado nace el 13 de octubre de 2015 en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión número 11039245 entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por la Jefatura de Gobierno y por la Secretaría de Finanzas, y Scotiabank Inverlat, S.A. Por otra parte, cabe destacar que de acuerdo con el segundo informe trimestral para el presente ejercicio fiscal, el FONADEN CDMX cuenta, hasta junio 2017, con un patrimonio total de \$ 9,441,371,635.60 pesos. De estos, \$ 8,926,199,396.06 pesos corresponden a las aportaciones acumuladas y \$ 515,172,239.54 representan los intereses por inversión acumulados.

**DÉCIMO.**– Que, desde los primeros momentos en que se difundió información sobre los daños y afectaciones generadas por el sismo del pasado martes, diversas empresas, celebridades así como todo tipo de organizaciones sociales y gobiernos de otros países, han colectado importantes sumas de dinero y recursos como donaciones en apoyo a los damnificados así como para la reconstrucción de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

la Ciudad de México, empresas, celebridades, organismos de diversa índole y gobiernos de otros países han anunciado donaciones para ayudar a México.

En una nota periodística publicada el viernes 29 de septiembre del presente año, El Economista calcula que se han donado aproximadamente casi 37 millones de dólares<sup>6</sup>.

EMPRESA	DONACIÓN (EN DÓLARES)
BBVA Bancomer y el Grupo BBVA	10000000
The Coca-Cola Company	3000000
Walmart de México y Centroamérica	2234000
Samsung	1200000
Google	1000000
Facebook	1000000
Apple	1000000
AT&T	1000000
Home Depot	1000000
Altán Redes	1000000
Abbot	1000000
Scotiabank	550000
Ford	500000
Tolablay	277536

<sup>6</sup> <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/09/26/cuanto-dinero-se-ha-donado-tras-terremoto-19-septiembre>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NOMBRE	DONACIÓN (EN DÓLARES)
Lady Gaga	2000000
Katy Perry	1000000
J. K. Rowling	1000000
Cristiano Ronaldo	800000
Grupo Pachuca	333042
Grupo Maná	200000
Iniciativa YoXMéxico (Miguel Layún y Javier Hernández)	195000
Bergio Pérez	168000
Saimá Hayek	100000
Ricky Martin	100000
Shawn Mendes	100000
INSTITUCIONES Y GOBIERNOS	DONACIÓN (EN DÓLARES)
Unicef	4600000
China	1000000
Banco Interamericano de Desarrollo	400000
El Vaticano	150000
Comunidad mexicana en Londres	12000
Comunidad de mexicanos en Bruselas	5800
<b>TOTAL</b>	<b>36,963,377</b>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A esta cifra aproximada, es importante sumarle una significativa cantidad de donaciones y aportaciones en especie que miles de ciudadanos entregaron en los cientos de distintos centros de acopio en toda la República Mexicana, además de las donaciones hechas por parte de muchas otras empresas y organizaciones que han dado muestras de su compromiso social ante esta tragedia nacional.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que para acceder a los recursos del FONADEN CDMX, la Secretaría de Finanzas debe realizar la solicitud al Comité Técnico del fondo, previa declaratoria de desastre natural emitida por el Jefe de Gobierno. Posteriormente, el Comité notifica su resolución y, en caso de ser aprobatoria, instruye a la fiduciaria a realizar la transferencia de los Recursos Asignados a una nueva cuenta bancaria creada exclusivamente para la finalidad argumentada. En caso de existir remanentes o sobrantes de Recursos Asignados al cierre del ejercicio fiscal, éstos deberán ser regresados al fideicomiso;

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que la transparencia en la administración de los Recursos Asignados por el FONADEN CDMX es de vital importancia para vigilar que su uso sea justo y eficiente y que el monto sobrante de estos al final del ejercicio fiscal regrese por entero al fideicomiso a que corresponde conforme a las reglas de operación del fondo.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que nuestra Ciudad de México está atravesando por uno de los desastres naturales y crisis sociales más trascendentes en las últimas décadas. Han sido abrumadoras y sorprendentes la solidaridad y acciones encaminadas a apoyar y reconstruir nuestra Ciudad por parte de la sociedad civil. Ya sea removiendo escombros, donando o distribuyendo viveres, organizando colectas, difundiendo información a través de redes sociales, etc. los ciudadanos



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

han demostrado lo mucho que se puede hacer a partir de la unión y la solidaridad a favor de quienes más lo necesitan.

Sin embargo, ahora nos corresponde a nosotros, como legisladores y autoridades de nuestra Ciudad, emprender todas las acciones necesarias para transparentar y evitar cualquier acto de corrupción con relación a las acciones que se emprendan y recursos que se ejerzan por parte de las autoridades de nuestra Ciudad de México, para apoyar a los damnificados y reconstruir nuestra Ciudad a raíz del pasado sismo del pasado sismo del 19 de septiembre.

**DÉCIMO CUARTO.** - Qué, con la aprobación del presente punto de acuerdo, se refuerza el marco legal y normativo de nuestra Ciudad, se contribuye a dar credibilidad a las instituciones públicas de la Ciudad, así como salvaguardar la transparencia en beneficio no sólo de los damnificados por el sismo, sino de todos los habitantes de la Ciudad de México. Como órgano legislativo y representación popular de todas y todos los habitantes de la Ciudad de México, esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene una gran responsabilidad para verificar, transparentar y evitar cualquier acto de corrupción con relación a las acciones tendientes a apoyar a los damnificados, así como a reconstruir la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.** Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SEA CREADA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 04 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

\_\_\_\_\_

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

\_\_\_\_\_

DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

\_\_\_\_\_

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO

\_\_\_\_\_

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

\_\_\_\_\_

13



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA CREADA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017.**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal , VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 51 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 47 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 81 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativo del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de estos ordenamientos, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo sea creada una Comisión Especial de seguimiento y apoyo a los trabajos de reconstrucción de la Ciudad de México, a fin de transparentar las acciones de las autoridades del gobierno de la ciudad de México, el ejercicio de los recursos y evitar actos de corrupción en beneficio de los damnificados por el sismo del 19 septiembre del 2017, al tenor con los siguientes:



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El pasado martes 19 de septiembre, un sismo de 7.1 grados en la escala Richter, con epicentro en el Estado de Morelos, sacudió a la Ciudad de México así como a otros municipios y zonas del centro del país. Dicho sismo constituye un parteaguas histórico en el desarrollo de nuestra Ciudad de México y país, que ha despertado una conciencia y solidaridad social impresionante. Entre los daños que dicho sismo ha ocasionado, destacan las más de 300 víctimas mortales, así como el derrumbe de decenas de edificios, principalmente en las delegaciones de Cuauhtémoc, Benito Juárez y Tlalpan, así como la afectación a más de nueve mil edificios en nuestra Ciudad de México. Dichos daños han ocasionado que miles de familias y personas se hayan visto desalojadas por el riesgo que corren de que sus viviendas y edificios en donde viven y/o laboran se derrumben en uno u otro momento.

**SEGUNDO.** El sismo del 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14:40, tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla. Como se menciona anteriormente, dicho sismo afectó mucho más intensamente a una franja ubicada al centro de nuestra Ciudad de México, y que abarca las zonas que van desde la delegación Gustavo A. Madero, pasando por Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco<sup>1, 2</sup>.

<sup>1</sup> Ficha técnica del sismo del 19 de septiembre de 2017 en México. <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-26/ficha-tecnica-sismo-19-septiembre-2017-mexico/>.

<sup>2</sup> Nota Informativa. ¿Qué ocurrió el 19 de septiembre de 2017 en México? Grupo de Sismología e Ingeniería de la UNAM. [http://www.iingen.unam.mx/es-mx/Investigacion/Proyectos/ReportesTecnicos/Nota\\_Divulgacion\\_Sismo\\_19092017.pdf](http://www.iingen.unam.mx/es-mx/Investigacion/Proyectos/ReportesTecnicos/Nota_Divulgacion_Sismo_19092017.pdf).



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cabe señalar que los sismos, como el que sacudió al centro de la República Mexicana el pasado 19 de septiembre, son considerados tipificados como “sismos de falla normal de profundidad intermedia”, lo que implica que reflejan un mayor contenido de alta frecuencia, y por lo tanto pueden causar no sólo daños a la estructura de los inmuebles, sino también a sus componentes accesorios y no estructurales<sup>3</sup>.

Cabe precisar que de acuerdo con informes, tanto del Sismológico Nacional así como del doctor Miguel Ángel Jaimes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el sismo del pasado 19 de septiembre tuvo una aceleración sísmica de casi el doble que el sismo de 1985. Aquí es importante distinguir entre la magnitud de los sismos y la intensidad o aceleración sísmica. La primera tiene que ver y mide la cantidad de energía que el sismo libera en el lugar donde tiene lugar. Por otra parte, la intensidad o la aceleración sísmica mide el movimiento del terreno como tal<sup>4</sup>.

La aceleración sísmica (cm/s\*s) es una de las medias que se emplean para analizar los sismos, ya que está directamente relacionada con los daños que se generan en los edificios y grandes infraestructuras. Según datos recogidos tras el terremoto de 1985, éstas medidas fueron de 32.54 y 161.63 cm/s\*s mientras que el sismo del pasado 19 de septiembre arrojan una medida de 58.8 y 220 cm/s\*s. Estos datos, bajo la escala de Mercalli, indican que la intensidad y afectaciones del sismo son severas, y el potencial de daño va de moderado a fuerte<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Intensidad de Sismo fue el doble que en 1985. <https://lasillarota.com/nacion/intensidad-de-sismo-fue-el-doble-que-en-1985-unam/178231>.

<sup>5</sup> Reporte Especial. Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M 7.1). Servicio Sismológico Nacional. [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170919\\_Puebla-Morelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf).



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**TERCERO.** Los daños materiales en la Ciudad de México a raíz del pasado sismo, se estiman y calculan en aproximadamente 35 mil millones de pesos. Por otra parte y con relación a los edificios en la Ciudad de México se han contabilizado afectaciones en decenas de casas, poco más de 40 edificaciones derribadas por completo, miles de construcciones con problemas estructurales y un centenar de casas y departamentos que no pueden volver a ser habitables debido a los daños en su infraestructura.

Tras las inspecciones y verificaciones estructurales que se le han hecho a más de diez mil novecientos edificios en la Ciudad de México tras el sismo, hasta el momento se han catalogado alrededor de quinientos inmuebles en la Ciudad de México como “código rojo”, por lo que aunque son edificios que no colapsaron durante el sismo, dichos inmuebles sufrieron severos daños estructurales por lo que tendrán que ser demolidos, según lo informó el martes 26 de septiembre, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, Miguel Ángel Mancera. Hay aproximadamente mil trescientos inmuebles con código amarillo y poco más de nueve mil con código verde.

**CUARTO.** Desafortunadamente la tragedia se trasladó a vidas humanas, sumando un total de 337 personas fallecidas (al día 27 de septiembre) sumando 198 tan solo en la Ciudad de México, siendo esta entidad la más afectada y que contabiliza más fallecidos tras el sismo. Con menor número de fallecidos están los estados de Morelos con 74, Puebla con 45, el Estado de México con 13, Guerrero con 6 y Oaxaca con 1.

**QUINTO.** Al igual que en otras situaciones de emergencia la sociedad civil comenzó a movilizarse para rescatar a las personas atrapadas en los edificios



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

colapsados. El sentido humanista propio de los mexicanos movilizó especialmente a jóvenes que organizaron brigadas de apoyo para los albergues donde viven damnificados después de perder sus hogares, apoyar en labores de rescate y en la recepción y entrega de víveres en centros de acopio.

**SEXTO.** Entre los centros de acopio más grandes que hubo en la Ciudad de México destaca el situado en el Estadio Olímpico Universitario, en el Centro de Soluciones Ciudadanas de la Delegación Benito Juárez, en la Monumental Plaza de Toros México, y en las afueras del Auditorio Nacional. En estos centros de acopio, las imágenes de jóvenes y familias recibiendo y organizando víveres se hicieron virales de manera casi inmediata saliendo de las fronteras del país.

A esta ayuda voluntaria se sumaron apoyos de delegaciones internacionales que enviaron personal especializado para el rescate y protección civil, así mismo como víveres, medicamentos y recursos económicos para la reconstrucción de viviendas.

**SÉPTIMO.** Ante el número considerable de ayuda por parte de la sociedad civil organizada, grupos empresariales comenzaron a elaborar programas y proyectos de cooperación para el apoyo a los damnificados.

No se pierde de vista que varios de estos grupos empresariales duplican, triplican e incluso cuadruplican la cantidad de dinero que les es donada, haciendo uso de los medios de comunicación masiva para difundir dicha información.

**OCTAVO.** El martes 26 de septiembre, Miguel Ángel Mancera, en su calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, firmó un decreto para la reconstrucción



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

y recuperación de la Ciudad de México, a fin de emprender las acciones necesarias para atender la vulnerabilidad de las personas que perdieron su vivienda, verificar y realizar las obras de reparación necesarias en los inmuebles con daños y afectaciones estructurales graves.

Entre las medidas del decreto, se contempla la creación de una Plataforma Integral CDMX. Dicha plataforma buscará concentrar toda la información con relación a los inmuebles, negocios y personas afectadas por el pasado sismo del 19 de septiembre, a fin de llevar un control mucho más eficiente con respecto a la entrega de apoyos y ayuda a los damnificados.

Por otra parte, se pone en marcha el Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, que brindará atención integral a los ciudadanos directamente afectados en sus viviendas y negocios. Cabe puntualizar que los trabajos de reconstrucción se llevarán a cabo con base a la clasificación de los inmuebles con Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) debidamente acreditado por las autoridades capitalinas.

Miguel Ángel Mancera también destacó que diversas delegaciones han enviado listados de los edificios dañados, aunque precisó que para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), será necesario ubicar dirección, propietario, foto del inmueble y georreferenciación.

Otro punto medular del Plan de Reconstrucción de la CDMX, es la creación de la “Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente” que permitirá asegurar la implementación efectiva y



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

coordinada de las acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la ciudad a través de un organismo transparente, ágil y calificado para proveer una acción inmediata y efectiva. Dicho organismo seguirá los lineamientos de las mejores prácticas internacionales en atención a situaciones de emergencia y contará con el talento más capacitado para liderar este importante esfuerzo. Por ende, dicha Comisión tendrá un poder significativo con relación a todas las acciones y ejercicio de recursos destinados a apoyar a los damnificados y a la reconstrucción de nuestra Ciudad, lo que implica que deben de existir los mecanismos adecuados de verificación, transparencia y prevención de actos de corrupción.

**NOVENO.** Además del trabajo local que puede realizar el jefe de gobierno y jefes delegacionales de las demarcaciones afectadas de la Ciudad, existe el plan de apoyo del gobierno federal, aunado al que los legisladores federales y partidos políticos deseen realizar y canalizar como ayuda a la capital del país.

**DÉCIMO.** Es por lo anterior, que ante la abundante y bien recibida ayuda para los damnificados en la Ciudad de México es necesario supervisar la entrega oportuna y necesaria de manera específica, así mismo que la atención a los damnificados sea la adecuada bajo los principios de eficacia, solidaridad y con especial énfasis de transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Varios fueron los casos donde la duplicidad de ayuda hacia que esta no fuera repartida de manera eficiente, así mismo, se repartió ayuda con fines políticos y partidistas, contaminando la donación de la sociedad civil.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante la benevolencia de la sociedad mexicana y la contingencia que presentaba la ciudad, los días siguientes al sismo las



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

autoridades de la capital poco pudieron hacer para supervisar la transparencia con la que se entregaban y daba uso de víveres y ayuda a damnificados.

**DÉCIMO TERCERO.** A pesar de la tragedia que mereció días de duelo nacional, existen personas que han lucrado con la ayuda corrompiendo las donaciones para obtener un bien personal. Desde empresarios hasta servidores públicos han utilizado donaciones civiles para obtener beneficios personales incumpliendo con el principal objetivo de dichas donaciones. De ahí la importancia de evitar la corrupción en los donativos que la sociedad civil, empresarios servidores, públicos y comunidad internacional hacen en este momento para nuestra Ciudad.

**DÉCIMO CUARTO.** Se requieren mecanismos preventivos para transparentar todas las acciones y el ejercicio de los recursos, tanto públicos como privados, por parte de las autoridades de la Ciudad de México tendientes a apoyar a los miles de damnificados, así como destinados a la reconstrucción de importantes zonas de nuestra Ciudad. La transparencia se vuelve ante esta tragedia nacional en la Ciudad de México, una herramienta indispensable e irremplazable en cuanto al combate frontal de la corrupción. Sólo transparentando las acciones y el ejercicio de recursos por parte de las autoridades capitalinas, podremos prevenir actos de corrupción a partir de una tragedia como la que vivimos los habitantes de la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre del presente año.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

**TERCERO.** - Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

**CUARTO.** - Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas y de fiscalización se pueden hacer a través comisiones ya establecidas o si es requerimiento crear una especial con temporalidad determinada.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 34 del reglamento citado en el considerando anterior, los miembros de las comisiones pueden solicitar en cualquier momento información a la Administración Pública de la Ciudad de México.



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta prerrogativa permitiría a la Comisión Especial tener elementos que permitan desarrollar a plenitud el trabajo de revisión y fiscalización.

**SEXTO.** - Que atendiendo el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las comisiones especiales se constituyen de manera transitoria hasta cumplir con el objeto por el que se han constituido e integrado, y cuenta con las disposiciones que la misma ley y reglamento de la Asamblea.

**SÉPTIMO.** – Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, lo anterior conforme a lo previsto en dicha Ley y en otros ordenamientos aplicables;

**OCTAVO.** – Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la hacienda pública de la Ciudad de México cuenta con un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, cuya finalidad consiste en atender contingencias, emergencias epidemiológicas y desastres naturales, así como mejorar el balance fiscal;

**NOVENO.**- Que el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México (FONADEN CDMX) anteriormente mencionado nace el 13 de octubre de 2015 en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión número 11039245 entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por la Jefatura de Gobierno y por la Secretaría de Finanzas, y Scotiabank Inverlat, S.A. Por otra parte, cabe destacar que de acuerdo con el segundo informe trimestral



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

para el presente ejercicio fiscal, el FONADEN CDMX cuenta, hasta junio 2017, con un patrimonio total de \$ 9,441,371,635.60 pesos. De estos, \$ 8,926,199,396.06 pesos corresponden a las aportaciones acumuladas y \$ 515,172,239.54 representan los intereses por inversión acumulados.

**DÉCIMO.-** Que, desde los primeros momentos en que se difundió información sobre los daños y afectaciones generadas por el sismo del pasado martes, diversas empresas, celebridades así como todo tipo de organizaciones sociales y gobiernos de otros países, han colectado importantes sumas de dinero y recursos como donaciones en apoyo a los damnificados así como para la reconstrucción de la Ciudad de México. empresas, celebridades, organismos de diversa índole y gobiernos de otros países han anunciado donaciones para ayudar a México.

En una nota periodística publicada el viernes 29 de septiembre del presente año, El Economista calcula que se han donado aproximadamente casi 37 millones de dólares<sup>6</sup>.

EMPRESA	DONACIÓN (EN DÓLARES)
BBVA Bancomer y el Grupo BBVA	10000000
The Coca-Cola Company	3000000
Walmart de México y Centroamérica	2234000
Samsung	1200000
Google	1000000
Facebook	1000000

<sup>6</sup> <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/09/26/cuanto-dinero-se-ha-donado-tras-terremoto-19-septiembre>.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Apple	1000000
AT&T	1000000
Home Depot	1000000
Altán Redes	1000000
Abbot	1000000
Scotiabank	558000
Ford	500000
Totalplay	277535
NOMBRE	DONACIÓN (EN DÓLARES)
Lady Gaga	2000000
Katy Perry	1000000
J.K. Rowling	1000000
Crisitiano Ronaldo	830000
Grupo Pachuca	333042
Grupo Maná	200000
Iniciativa YoXMéxico (Miguel Layún y Javier Hernández)	195000
Sergio Pérez	168000
Salma Hayek	100000
Ricky Martin	100000
Shawn Mendes	100000
INSTITUCIONES Y GOBIERNOS	DONACIÓN (EN DÓLARES)
Unicef	4600000

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INSTITUCIONES Y GOBIERNOS	DONACIÓN (EN DÓLARES)
China	1000000
Banco Interamericano de Desarrollo	400000
El Vaticano	150000
Comunidad mexicana en Londres	12000
Comunidad de mexicanos en Bruselas	5800
<b>TOTAL</b>	<b>36,963,377</b>

A esta cifra aproximada, es importante sumarle una significativa cantidad de donaciones y aportaciones en especie que miles de ciudadanos entregaron en los cientos de distintos centros de acopio en toda la República Mexicana, además de las donaciones hechas por parte de muchas otras empresas y organizaciones que han dado muestras de su compromiso social ante esta tragedia nacional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para acceder a los recursos del FONADEN CDMX, la Secretaría de Finanzas debe realizar la solicitud al Comité Técnico del fondo, previa declaratoria de desastre natural emitida por el Jefe de Gobierno. Posteriormente, el Comité notifica su resolución y, en caso de ser aprobatoria, instruye a la fiduciaria a realizar la transferencia de los Recursos Asignados a una nueva cuenta bancaria creada exclusivamente para la finalidad argumentada. En caso de existir remanentes o sobrantes de Recursos Asignados al cierre del ejercicio fiscal, éstos deberán ser regresados al fideicomiso;

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Que la transparencia en la administración de los Recursos Asignados por el FONADEN CDMX es de vital importancia para vigilar que su uso sea justo y eficiente y que el monto sobrante de estos al final del ejercicio fiscal



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

regrese por entero al fideicomiso a que corresponde conforme a las reglas de operación del fondo.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que nuestra Ciudad de México está atravesando por uno de los desastres naturales y crisis sociales más trascendentes en las últimas décadas. Han sido abrumadoras y sorprendentes la solidaridad y acciones encaminadas a apoyar y reconstruir nuestra Ciudad por parte de la sociedad civil. Ya sea removiendo escombros, donando o distribuyendo víveres, organizando colectas, difundiendo información a través de redes sociales, etc. los ciudadanos han demostrado lo mucho que se puede hacer a partir de la unión y la solidaridad a favor de quienes más lo necesitan.

Sin embargo, ahora nos corresponde a nosotros, como legisladores y autoridades de nuestra Ciudad, emprender todas las acciones necesarias para transparentar y evitar cualquier acto de corrupción con relación a las acciones que se emprendan y recursos que se ejerzan por parte de las autoridades de nuestra Ciudad de México, para apoyar a los damnificados y reconstruir nuestra Ciudad a raíz del pasado sismo del pasado sismo del 19 de septiembre.

**DÉCIMO CUARTO.** - Qué, con la aprobación del presente punto de acuerdo, se refuerza el marco legal y normativo de nuestra Ciudad, se contribuye a dar credibilidad a las instituciones públicas de la Ciudad, así como salvaguardar la transparencia en beneficio no sólo de los damnificados por el sismo, sino de todos los habitantes de la Ciudad de México. Como órgano legislativo y representación popular de todas y todos los habitantes de la Ciudad de México, esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene una gran responsabilidad para verificar, transparentar y evitar cualquier acto de corrupción



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

con relación a las acciones tendientes a apoyar a los damnificados, así como a reconstruir la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.** Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA CREADA UNA “COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, A FIN DE TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DEL 2017.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 3 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA** \_\_\_\_\_

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO** \_\_\_\_\_

**DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ** \_\_\_\_\_



---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ \_\_\_\_\_

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA \_\_\_\_\_

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER \_\_\_\_\_

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS \_\_\_\_\_

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA \_\_\_\_\_

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO \_\_\_\_\_

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO \_\_\_\_\_

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

El que suscribe Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A inciso II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, CON EL OBJETO DE CONOCER Y VIGILAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DOCUMENTOS QUE DAN CERTEZA JURÍDICA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSECUENCIA DE LOS SISMOS PRESENTADOS EN DÍAS RECIENTES**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Un sismo es un temblor o una sacudida de la tierra por causas internas. El término es sinónimo de terremoto o seísmo, aunque en algunas regiones geográficas los conceptos de sismo o seísmo se utilizan para hacer referencia a temblores de menor intensidad que un terremoto.

Estos movimientos se producen por el choque de las placas tectónicas. La colisión libera energía mientras los materiales de la corteza terrestre se reorganizan para volver a alcanzar el equilibrio mecánico.

Una de las principales causas de los sismos es la deformación de las rocas contiguas a una falla activa, que liberan su energía potencial acumulada y producen grandes temblores. Los procesos volcánicos, los movimientos de laderas y el hundimiento de cavidades cársticas también pueden generar sismos.

No obstante, los expertos en la materia también tienen claro que un sismo se puede producir como consecuencia de una serie de importantes cambios en lo que es el régimen fluvial de una zona o bien de los que se producen en lo referente a las presiones atmosféricas.

Existen zonas que tienen una mayor tendencia a sufrir sismos. Se trata de aquellas regiones donde la concentración de fuerzas generada por los límites de las placas tectónicas hace que los movimientos de reajuste sean más frecuentes, tanto en el interior de la corteza terrestre como en la superficie de la Tierra.

El hipocentro o foco sísmico es el punto interior de la Tierra donde tiene lugar el sismo. Si se traza una línea vertical desde el hipocentro hasta la superficie, nos encontramos con el epicentro (el punto sobre la Tierra donde las ondas sísmicas repercuten con mayor intensidad).

**SEGUNDO.** El día 07 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 8.2 localizado en el Golfo de Tehuantepec, a 133 km al suroeste de Pijjiapan, Chiapas. El sismo, ocurrido a las 23:49:18 horas (04:49 UTM), fue sentido en el sur y centro del país. Las coordenadas del epicentro son 14.85 latitud N y -94.11 longitud W y la profundidad es de 58 km.

El mecanismo focal del sismo muestra una falla de tipo normal (rumbo=311, echado=84.4, desplazamiento=-94.7) como se observa en la figura 3, la cual es característica de un sismo intraplaca. En esta región la Placa de Cocos subduce por debajo de la placa de Norteamérica. Hasta las 12:30 hrs del día 23 de septiembre se habían registrado 4326 réplicas cuya distribución abarca todo el Golfo de Tehuantepec, como se observa en la figura 4, donde se muestran las réplicas que se habían registrado hasta las 13:00 hrs del día 8 de septiembre de 2017. Las dos réplicas mayores alcanzaron una magnitud 6.1, la primera ocurrió el 8 de septiembre a las 00:17 hrs y se localizó a 72 km al sureste de Salina Cruz. La segunda réplica de magnitud 6.1 ocurrió el día 23 de septiembre a las 07:52 hrs en las cercanías de Unión Hidalgo, Oaxaca.<sup>1</sup>

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México.

<sup>1</sup> Servicio Sismológico Nacional (SSN). Reporte Especial. Sismo de Tehuantepec (2017-09-07 23:49 M 8.2), 23 de septiembre del 2017. Capturado en línea el 02 de octubre del 2017 en: [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reporte-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170907\\_Tehuantepec\\_M82.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reporte-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170907_Tehuantepec_M82.pdf)

El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km. Hasta las 18:00 hrs. del 19 de septiembre se habían registrado 6 réplicas.

**TERCERO.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, para el eficiente despacho de las atribuciones que le confiere la ley, se estructura en Direcciones Generales y Ejecutivas. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, adscrita a la estructura organizacional de la Consejería, se encuentra ubicada en Candelaria de los Patos s/n Col. 10 de mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290, lugar donde ejerce sus funciones desde aproximadamente tres décadas; sin embargo, el inmueble tiene una antigüedad aún mayor.

En materia notarial, la Dirección General que ejerce sus atribuciones y funciones en este inmueble, cuenta con facultades para vigilar la correcta aplicación de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, así como la atención de las Consultas Jurídicas que se deriven de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, así como administrar y conservar el Archivo General de Notarías. Es, además, la autoridad encargada de publicar la Gaceta Oficial del Distrito Federal; desahogar los trámites en materia de cementerios y dar seguimiento a las quejas contra servidores públicos en materia de Derechos Humanos.

Bajo la Dirección General se encuentran, además, la Subdirección de Seguimiento a Quejas, Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones, Subdirección de trámites Inmobiliarios, Subdirección Consultiva y de Contratos, Subdirección de Notariado y la Subdirección de Archivo General de Notarías. Todas las anteriores son áreas de suma importancia, por su naturaleza y funciones que cada una realiza diariamente.

**CUARTO.** Motivado de los sismos que han afectado a diversos inmuebles en la Ciudad de México, surge la preocupación por conocer el estado físico en que se encuentra el inmueble anteriormente mencionado, pues anterior a los fenómenos sísmicos mencionados, el inmueble de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ya presentaba múltiples fracturas en los muros a causa de la antigüedad de la construcción, así como por el paso de vehículos pesados en las avenidas colindantes.

Así mismo, se tenía conocimiento, en el año 2016, de que los pasillos del inmueble se encontraban obstruidos por cajas con papelería, apiladas en los

mismos, situación que resulta de más preocupante en caso de presentarse algún fenómeno natural como los ocurridos en días pasados, pues representan un riesgo mayúsculo ante la clara dificultad de evacuación el edificio.

**QUINTO.** Para la Comisión Registral y Notarial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resulta de suma importancia conocer el estado en que opera la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, por la integridad física de las personas que laboran en el inmueble, y además por ser el mismo lugar en donde se encuentra la Subdirección de Archivo General de Notarías, que tiene la función de resguardar miles de instrumentos notariales, que para esta Comisión se traduce en el lugar que resguarda los documentos públicos del patrimonio de miles de capitalinos y que a su vez son instrumentos que brindan certeza jurídica.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como es deber el representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 35 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y  
OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, CON EL OBJETO DE CONOCER Y VIGILAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DOCUMENTOS QUE DAN CERTEZA JURÍDICA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONSECUENCIA DE LOS SISMOS PRESENTADOS EN DÍAS RECIENTES.**

Dado en el Recinto de Donceles a los 04 días del mes de octubre de 2017.



---

**POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Néstor Núñez López  
Diputado

**morena**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DEL METROBÚS.**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DEL METROBÚS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El apartado E del artículo 13 del nuevo ordenamiento constitucional de la Ciudad de México, a la letra establece lo siguiente

*Artículo 13 Ciudad Habitable*

*[...]*

*E. Derecho a la movilidad*

*1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en **condiciones de seguridad**, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De*

*acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho (...)*

El metrobús se conformó legalmente como un órgano descentralizado. Este sistema de transporte público en su implementación ha contribuido a mejorar la movilidad urbana y sustituyó en algunas zonas microbuses y camiones de pasajeros.

Así mismo, este sistema de transporte evita el cobro de mano en mano, pues el servicio está automatizado. Para este fin se utiliza una tarjeta recargable, que es fácil de adquirir en los módulos de compra y recarga que se encuentran en las estaciones. Otro beneficio es el horario de servicio que opera de Lunes a domingo de las 4:30 de la mañana a la medianoche.

Este sistema de transporte comenzó a operar el 19 de junio del 2005 con la línea 1 que recorre avenida insurgentes en el tramo Indios Verdes a Doctor Gálvez. Actualmente cuenta con 6 líneas y recorre 125 kilómetros. Cada día, en promedio 950 mil personas utilizan alguna de las líneas<sup>1</sup>. Actualmente, se encuentra en construcción la Línea 5, segunda etapa que continuará sobre el Eje 3 Oriente desde San Lázaro hasta la Glorieta de Vaqueritos con una longitud de 20 kilómetros y 34 estaciones; y la Línea 7

---

<sup>1</sup> Página del Metrobús: [www.data.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.data.metrobus.cdmx.gob.mx) (20 de septiembre de 2017).

de Indios Verdes a Santa Fe, que correrá sobre Paseo de la Reforma y tendrá una longitud de 30 kilómetros y 32 estaciones<sup>2</sup>.

Como señala el párrafo anterior, a la vez que se ha incrementado la infraestructura del metrobús, se ha elevado la cifra de delitos patrimoniales. Es una prioridad garantizar la vigilancia y la seguridad en las estaciones pues si no se combate esta problemática, se generaran otras incidencias o hechos delictivos derivados de la impunidad con la que los delincuentes roban en las estaciones. De 2016 a la fecha, los robos en el transporte público aumentaron.

Los más afectados son el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el cual se incrementaron los robos en más del 173.5 por ciento en un año. En el caso de los camiones RTP, tren ligero y trolebús hubo una alza de 49.3 por ciento y en el metrobús de 31.8 por ciento<sup>3</sup>. A pesar de que en los primeros ya se está realizando acciones para contrarrestar dichas acciones, el metrobús necesita que se refuercen sus ingresos y descensos.

Los objetos plagiados primordialmente en dicho transporte colectivo son: carteras, relojes, dinero en efectivo, tarjetas de crédito y de debito, joyería como pulseras, anillos y medallas, mochilas con computadoras, tablets y laptops y principalmente, celulares.

---

<sup>2</sup> 4to. Informe de Gobierno CDMX. México, septiembre de 2016, pp. 337-338.

<sup>3</sup> “Las denuncias por robo en la CDMX llegan al nivel más alto en 5 años; atracos en Metro y bancos se duplicaron”, Animal Político, 3 de mayo de 2017.

**En el presente año, de enero a mayo** se registraron 4,399 denuncias ante la Procuraduría General de Justicia de la CDMX por robos de celulares con y sin violencia. Así mismo, el **mes de mayo** fue el que más denuncias tuvo con **1, 064**<sup>4</sup>.

Por año, las cifras del robo de celulares se han elevado. En **2014 y 2015 hubo 4, 331** denuncias. En **2016**, el número incrementó un 60 por ciento con **7,140 casos**<sup>5</sup>. En 2017, en cinco meses hubo más que las registradas en el año 2014-2015, con 4, 339.

Las cámaras de vigilancia no son suficientes en las estaciones. Solamente registran las personas que entran o salen pero no la dinámica del flujo dentro de la estación.

Por otro lado, la Línea 1 traslada diariamente a casi 400 mil pasajeros. Esta cifra es más alta que la que tienen muchas líneas del metro. En 2016, en un día, el primer lugar en traslado de pasajeros es la Línea 2 del Metro que transportó a más de 768 mil personas. El metrobús ocupa el quinto lugar entre los transportes que más trasladan a pasajeros por encima de varias Líneas del Metro como la L8 con 373 mil, L9 con 320 mil, L12 con 288 mil, L7 con 287 mil, LA con 277 mil y L5 con 232 mil<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> “Cifras récord en robo de celulares en la CDMX”, Reporte Índigo, 21 de junio de 2017.

<sup>5</sup> *Ídem*.

<sup>6</sup> “Metrobús Insurgentes: saturado en 12 años de operación”, Arena Pública, 12 de Julio de 2017.



**Néstor Núñez López**  
Diputado

**morena**

Además, a las horas pico, el número de pasajeros rebasa la capacidad de las estaciones y por ende, es un factor que ha incrementado la operación de la delincuencia. La saturación en las estaciones se da tanto en la mañana como en la tarde. Los pasajeros esperan en la estación y muchos de ellos, ante la desesperación, empujan y avientan para entrar en el transporte, lo que facilita a los delincuentes robar impunemente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición:

**ÚNICO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DEL METROBÚS.

---

*DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ*

*Dado en el Recinto Legislativo el día 03 de octubre de 2017*



**Néstor Núñez López**  
Diputado

**morena**

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL A INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, PROGENITORES, PADRES Y TUTORES LGBTTTI EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL A INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, PROGENITORES, PADRES Y TUTORES LGBTTTI EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, cuyas siglas son **LGBTTTI**, agrupan a una numerosa cantidad de personas a las que las une e identifica la diversidad sexual.

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED CDMX), las siglas LGBTTTI expresan:

*“...las primeras 3 (LGB) son orientaciones/preferencias sexuales, las siguientes (TT) corresponden a identidades de género; la siguiente (T) corresponde a una expresión de género y la (I) Intersexualidad corresponde a una condición biológica”<sup>1</sup>.*

Es importante distinguir entre la orientación sexual y la identidad de género pues estos conceptos pueden generar confusión. La primera es la tendencia o inclinación sexual o amorosa que tiene una persona. La segunda tiene que ver con el género (construcción social, roles asignados) con el que se identifica una persona, si es el estereotipo de hombre, mujer u otro que no corresponde con los anteriores.

Es trascendental tener como marco de referencia que la comunidad está protegida por la Constitución Política de la Ciudad de México, que en el apartado H del artículo 11 establece que:

*Artículo 11 Ciudad Incluyente*

A. ...

---

<sup>1</sup> “Población LGBTTTI”, Monografías por la No Discriminación, Ciudad de México, COPRED, en [www.data.copred.cdmx.gob.mx](http://www.data.copred.cdmx.gob.mx) (25 de septiembre de 2017).

[...]

#### **H. Derechos de las personas LGBTTTI**

- 1.- Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.*
- 2.- Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.*
- 3.- Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.*

La población LGBTTTI es un grupo que ha sufrido el rechazo en nuestra sociedad desde hace mucho tiempo y hasta nuestros días. Según los Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010<sup>2</sup>, uno de cada dos mexicanos cree que el problema principal que enfrenta la comunidad LGBTTTI es la discriminación.

Además, según los Principales Resultados de la Encuesta Sobre la Discriminación en la Ciudad de México 2013, el 77 por ciento de los capitalinos considera que se respetan poco o no se respetan los Derechos

---

<sup>2</sup> Resultados Generales de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (ENADIS), 2010, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011, p. 47.



**Néstor Núñez López**  
Diputado

**morena**

Humanos de la población en el Distrito Federal. En esa percepción van incluidos los derechos de la comunidad LGBTTTI que es considerado un grupo vulnerable.

Según la percepción de la discriminación que se tiene en la Ciudad: “La discriminación se asocia con las siguientes ideas: Hacer menos a las personas, la pobreza, el maltrato, la desigualdad y la falta de respeto, principalmente (...) Las causas más comunes de la discriminación son la pobreza, el color de la piel, las preferencias sexuales, la educación y la situación económica”<sup>3</sup>.

La discriminación y la vulnerabilidad afecta de forma directa a esta comunidad y sobre todo, a los niños, niñas, progenitores y papás que se perciben como pertenecientes a ella.

La UNICEF en su posicionamiento #9 de Noviembre de 2014 contra la Discriminación de Niños, Niñas y Progenitores LGBT indica que:

*“In all regions of the world, children who are lesbian, gay, bisexual, transgender (LGBT) –or otherwise perceived to have different sexualities or gender identities than the norm –often suffer discrimination, intimidation, harassment and violence. Similar*

---

<sup>3</sup> Principales Resultados de la *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx 2013)*, México, COPRED, 2013, pp. 21-22.

*patterns of human rights abuses can be found against children whose parents are perceived to be LGBT”<sup>4</sup>.*

Este documento de la UNICEF manifiesta que los niños, niñas, adolescentes, progenitores y papás LGBT al ser percibidos como tales, sufren discriminación, intimidación, acoso y violencia en distintos grados. Las agresiones suceden en los diferentes ámbitos en que se desarrollan especialmente en las escuelas o institutos de enseñanza.

La discriminación afecta el desarrollo de las personas en una gran esfera que incluye el nivel físico, anímico, psicológico, emocional y moral. Puede manifestarse de distintas maneras entre los niños, niñas y adolescentes aunque las más comunes son la exclusión, el bullying, la marginación de ciertas actividades escolares o de su totalidad y llegar hasta la violencia verbal, psicológica, física o sexual.

Por el lado de los menores que son discriminados y agredidos, esta situación de violencia, de falta de empatía y entendimiento por parte de sus compañeros y docentes, puede llevarlos al aislamiento, a la baja autoestima, a tener problemas en la escuela de bajo rendimiento, incluso les puede generar depresión y tendencia al suicidio.

---

<sup>4</sup> En todos los lugares del mundo, los niños y niñas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero (LGBT), -o aquellos que se perciben que tienen una orientación sexual o identidad de género diferente a la norma- frecuentemente sufren discriminación, intimidación, acoso o violencia. Patrones similares de abuso en los derechos humanos pueden ser encontrados en contra de los niños y niñas cuyos padres son percibidos como LGBT.

La discriminación se puede prevenir y si ya está muy arraigada en ciertos institutos de educación básica, combatir. La Secretaría de Educación de la CDMX tiene herramientas que en otros casos, como el de abuso sexual en menores, ya ha puesto en función. Por ejemplo, las guías, los protocolos o los lineamientos que en este caso, deben ser realizados por personal capacitado e implementados en todas las instituciones de educación básica.

Las estrategias de prevención y combate de la discriminación contra la comunidad LGBTTTI son necesarias para evitar que entre los menores se sigan replicando los patrones de silencio respecto al tema y de violencia contra esta comunidad. La cultura y la instrucción son las vías a través de las cuales se puede concientizar a la población.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

**ÚNICO.** PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, PROGENITORES, PADRES Y TUTORES LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

---

*DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ*

*Dado en el Recinto Legislativo el día 03 de octubre de 2017*



**Néstor Núñez López**  
Diputado

**morena**

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, ADICIONAR INFORMACIÓN Y DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, ADICIONAR INFORMACIÓN Y DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 19 de septiembre de 2017, la Ciudad de México se vio sacudida por un sismo que tuvo efectos devastadores. La situación es que las



**Néstor Núñez López**  
Diputado

**morena**

afectaciones no sólo fueron en los inmuebles sino que también, lamentablemente, alcanzaron vidas humanas.

La Secretaría de Protección Civil ha buscado que la población sufra las mínimas afectaciones posibles a través de mantenerla informada y haciéndole de su conocimiento los protocolos y los lineamientos en caso de desastres.

¿Qué es un Plan Familiar de Protección Civil? Según la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en su inciso LIV del artículo 7:

***“Artículo 7: Para los efectos de esta Ley, se entiende por:***

*(...)*

***LIV. El Plan Familiar de Protección Civil: es un conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre, por los miembros de una familia”***

*(...)”.*

Además, esta citada ley en las fracciones XXI, XXII y XXXVII del artículo 16, establece que la Secretaría tiene como facultades:

***Artículo 16. Corresponde a la Secretaría:***

*(...)*

*XXI. Promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;*

*XXII. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;*

*(...)*

*XXXVII. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;*

*(...)*

Por lo anterior, la Secretaría de Protección es la encargada de elaborar los diferentes planes, programas, protocolos y difundirlos entre los habitantes de la Ciudad:

*Artículo 114: El Titular del Sistema, a través de la Secretaría de Protección Civil en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá:*

- I. La incorporación de contenidos de protección civil a los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados en el ámbito del Distrito Federal;*

- II. *La realización de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel Distrito Federal, **por lo menos una vez cada tres meses**, en los que se propagarán conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;*
- III. *...*
- IV. *La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación con temas específicos de Protección Civil y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección, debiendo hacerse al nivel del Distrito Federal y Delegacional;*
- V. *El apoyo para el diseño y disseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la prevención y la autoprotección;*

[...]

- X. *La distribución masiva y permanente del Plan Familiar de Protección Civil así como de aquellos riesgos y peligros relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones;*

El Plan Familiar de Protección Civil realizado por la Secretaría es una instrumento de fácil implementación en los hogares de cada una de las familias capitalinas y está diseñado con un lenguaje directo, empático y preciso.

No obstante, y debido a que con el pasado desastre, es imprescindible el fortalecimiento de la cultura de la prevención, es necesario adicionar datos que contribuyan a dar mayor claridad al documento y permitan que exista un entendimiento más completo de las situaciones que puede vivir una persona o una familia que vive en la Ciudad y por ende, está expuesta a eventos de la naturaleza como los sismos, que pueden resultar riesgosos para la vida de las personas y sus posesiones.

La información que debe ser adicionada en el Plan Familiar elaborado por la Secretaría es la siguiente:

- **Información de los integrantes de la familia.** En el apartado donde se especifica cada miembro, nombre, edad, enfermedad, agregar un espacio para anotar:
  - a) un teléfono de contacto,
  - b) correo electrónico, y
  - c) las contraindicaciones (alergias a algún alimento, medicamento, etc.).
- **Gráfica con posturas de seguridad.** Anexar ilustraciones de las posturas corporales de protección en caso de sismo, incluyendo si se tiene que resguardar a un bebé, infante, adulto mayor, persona discapacitada o mascota.
- **Calendario.** Temporalidad. Informar que el Plan Familiar de Protección Civil debe ser corregido y actualizado regularmente.

- a) Se recomienda corregirlo y actualizarlo cada **cuatro meses**.  
Espacio para anotación de fechas en que se ha realizado y revisado el Plan.
  - b) Asimismo, especificar que los simulacros deben practicarse **tres veces al año** con todos los integrantes de la familia.
- **Botiquín de Primeros Auxilios:** Agregar:
    - a) Artículos de aseo personal de hombre y mujer (cepillos de dientes, pasta);
    - b) Gel antibacterial y/o jabón;
    - c) Analgésicos y anti-inflamatorios (si en la familia hay bebés, niños y adultos mayores, incluirlos según la edad).
  - **Información básica de qué hacer si una persona se queda atrapada en un inmueble derrumbado durante un sismo.** (Proteger las vías respiratorias, revisarse las heridas, controlar sangrado, localizar fuente de luz, buscar un objeto para golpear y hacer ruido, etc.).
  - **Directorio por Delegación.** Anexar los teléfonos y correos electrónicos de las unidades de Protección Civil de cada Delegación.
  - **Números de emergencia.** Incluir los teléfonos y correos electrónicos de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX.
  - **Glosario** de términos utilizados en el Plan Familiar (contingencia, desastre, emergencia, evacuación, peligro, plan familiar de

protección civil, riesgo, simulacro, vía de evacuación, zona de desastre, zonas de peligro, zona de riesgo).

Además de lo anterior, revisar que los teléfonos de las dependencias de auxilio a la población estén actualizados y agregar los correos electrónicos para que las familias puedan tener contacto en caso de dudas.

Es importante recalcar en el documento que en la elaboración del Plan Familiar la participación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, es decir, todos los integrantes de la familia es requerida, pues de su conocimiento e información depende su sobrevivencia en caso de un desastre natural o generado por el hombre.

Debido a la densidad de población que existe en la Ciudad es importante darle difusión y divulgación a este Plan Familiar de Protección Civil de manera que cada una de las familias capitalinas pueda contar con un Plan y llevarlo a cabo en una situación de emergencia.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaría de Protección Civil, realice las mejoras y revisiones pertinentes a los datos ya incluidos y difunda este Plan Familiar tanto en las redes sociales como en los medios de comunicación. Se sugiere que el Plan con las mejoras sugeridas esté elaborado en un formato y diseño que sea sencillo de llenar y de cargar en caso de una emergencia.

Asimismo, se exhorta al Secretario que el Plan Familiar de Protección Civil sea distribuido en escuelas de todos los niveles, en la calle, en las

dependencias de gobierno, en puntos de concentración masiva y demás sitios que considere oportunos, para que cada una de las familias en caso de no tenerlo, lo puedan adquirir en forma impresa o digital, lo llenen, revisen, platiquen de manera intrafamiliar y sea un manual de supervivencia en caso de algún desastre.

La cultura de prevención debe seguir implementándose y la población debe acostumbrarse a revisar periódicamente el Plan Familiar de Protección Civil. Tener actualizado el Plan Familiar de Protección Civil es una garantía de que esta herramienta se está utilizando y se está mejorando. Se pueden salvar vidas si se realiza adecuadamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNO.** PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, ADICIONAR INFORMACIÓN Y DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX.

---

*DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ*

*Dado en el Recinto Legislativo el día 03 de octubre de 2017*



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO, VII LEGISLATURA  
ALDF.  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE BRINDEN EL APOYO NECESARIO PARA QUE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO (ESCUELA DE TRABAJADORES) PUEDAN CONTINUAR CON EL CICLO ESCOLAR 2017-2018**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Los días 7 y 19 de septiembre de 2017, el país vivió movimientos sísmicos de 8.2 y 7.1 grados en la escala de Richter respectivamente, cuyos principales daños se registraron en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Morelos y la Ciudad de México.



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Un evento con una magnitud de 7 grados o más, por lo común se considera importante; si bien el sismo del 7 de septiembre fue el de mayor intensidad que se tenga registrado en el país desde 1932, el del 19 de septiembre causó en la Ciudad de México la muerte de 226 personas, lo anterior según información al día 2 de octubre del presente.

**II.-** La cifra de pérdidas humanas por el terremoto registrado el martes pasado en el centro de México se eleva a 226, según informó el lunes 2 de octubre del año en curso, el Coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente.

**III.-** De acuerdo al registro de la propia Secretaría de Educación Pública, al 24 de septiembre, el total de escuelas dañadas en el país es de aproximadamente 5 mil 92 escuelas con diversos daños causados por los sismos registrados durante el mes de septiembre, de ellas, 240 en la Ciudad de México.<sup>1</sup>

**IV.-** Al menos 5 escuelas del 50% de las que se han revisado en la Capital, presentan daño total tras el sismo del 19 de septiembre, lo que hace inviable el regreso a clases, en conferencia de prensa el Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México señaló que *las escuelas que cuenten con un dictamen de Seguridad Estructural firmado por un Director Responsable de Obra, son las que podrán reanudar clases, pero que en todos los niveles el regreso será escalonado, con la finalidad de garantizar la seguridad de los alumnos.* Mancera dijo que *5 escuelas están en categoría roja, es decir, que no es viable que continúen con clases. Estos 5 planteles se ubican en las Demarcaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, La Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo.*<sup>2</sup>

<sup>1</sup><http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-20/sep-reporta-mas-5-mil-escuelas-danadas-sismos/>

<sup>2</sup><http://www.sinembargo.mx/24-09-2017/3314673>



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Tenemos lamentable el caso de la escuela Enrique Rebsamen que colapsó provocando el fallecimiento de 19 niños y 7 adultos, así como el Campus Sur del Instituto Tecnológico de Monterrey donde perdieron la vida 5 personas y 40 resultaron heridas.

**IV.-** La Secundaria Diurna 166 "Alfonso Reyes", ubicada en la calle Álvaro Obregón 26, Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepéc, en la Delegación La Magdalena Contreras, de acuerdo a la Forma de Inspección Post Sísmica Evaluación Rápida de fecha 23 de septiembre de 2017, suscrita por el Director Responsable de Obra, Arq. Jorge Alessio Robles Landa, con Numero de Registro 1011, Evaluador Técnico de la Secretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Obras y Servicios así como del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos de la Ciudad de México, se desprende que la Escuela Secundaria 166 "Alfonso Reyes" se encuentra en las siguientes condiciones:

*"Es un inmueble de educación, al momento se encuentra desocupada, y que en una inspección interior y exterior se observó que:*

*Tiene un derrumbe parcial, asentamiento diferencial o hundimiento, con una inclinación notoria de la edificación o de algún entrepiso, existen daños estructurales (columnas, vigas y muros), daños severos en elementos no estructurales, daños en instalaciones eléctricas, daños en instalaciones hidrosanitarias, hay grietas y movimientos del suelo, se tienen pretilas, balcones u otros objetos en peligro de caer, así como otros peligros"*

Derivado de estas características la Secundaria 166 "Alfonso Reyes" fue catalogada con **Código Rojo, es decir, como una edificación insegura y de riesgo alto.**



DIPUTADO LUÍS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Por lo que se hicieron las siguientes **Recomendaciones:**

*Requiere revisión futura, hacer una evaluación más detallada, apuntalar, se requiere maquinaria para retirar escombros, se requiere atención de Protección Civil y del Sistema de Aguas de La Ciudad de México (SACMEX).*

De igual forma el Arq. Jorge Alessio Robles Landa, 1011, Evaluador Técnico, hizo la observación que a continuación se transcribe:

*"Di instrucción de desalojo total por peligro inminente de derrumbe en su cuerpo de servicios. Edificio de Laboratorios también lastimado. **Imposible que se den clases en este inmueble**"*

**V.-** De acuerdo a la conferencia de prensa del 24 de septiembre del año en curso, que ofrecieron Aurelio Nuño Secretario de Educación Pública y el Dr. Miguel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, señalaron que para no entorpecer las maniobras de rescate, las maniobras de limpieza, la circulación de las personas, pero sobre todo la seguridad de todos, se decreto que las escuelas ubicadas en las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco no iniciarán clases hasta nuevo aviso, aún y cuando cuenten con el dictamen de Seguridad Estructural respectivo.

**VI.-** Con fecha 2 de octubre de 2017, la Asociación de Padres de Familia de los Turnos Matutino y Vespertino, la Escuela para Trabajadores, Comités Escolares de Participación Social, Padres y Madres de Familia miembros de la Comunidad de la Secundaria 166 "Alfonso Reyes", , presentaron un escrito en mi Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a través del cual manifestaron la oposición de reubicar a los alumnos en diferentes escuelas secundarias de la Delegación; **la instalación de un lugar seguro para que continúen los alumnos con su formación educativa, una opción son las instalaciones que son de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México ubicadas en el predio El Oasis en la calle Soledad**



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

**sin número esquina Cerrada de la Soledad, Colonia Ampliación Potrerillo (San Bernabé Ocoatepec);** se solicita determinación para la demolición así como la reconstrucción del inmueble de la escuela Secundaria No. 166 "Alfonso Reyes" en la Delegación La Magdalena Contreras.

Cabe mencionar que en dicho escrito se señala que esta petición fue turnada con anterioridad y de manera directa a la Secretaría de Educación Pública.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que es si bien la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece las obligaciones de los diputados, también es cierto que es nuestro deber representar los intereses de los ciudadanos, en el caso que nos ocupa la seguridad y derecho a la educación de los adolescentes contrerenses, de igual forma se nos faculta para promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que es por ello que solicitamos el apoyo al Dr. Miguel Mancera Jefe de Gobierno Capitalino para que por su conducto se solicite a los titulares de la Secretaría de Educación y a la Oficialía Mayor (específicamente por lo que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario), a efecto de que las instalaciones ubicadas en el predio El Oasis en la calle Soledad sin número esquina Cerrada de la Soledad, Colonia Ampliación Potrerillo (San Bernabé Ocoatepec), que en un principio iban a ser para el Plantel Magdalena Contreras de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, puedan ser adecuadas para que los alumnos, docentes y personal administrativo de la Secundaria Diurna 166 "Alfonso Reyes" puedan continuar con las clases para concluir el ciclo escolar 2017-2018 y permanecer ahí temporalmente hasta que su escuela sea totalmente reconstruida y se encuentre en condiciones óptimas para que ellos puedan regresar.



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

**TERCERO.**-Que el exhorto materia del presente Punto de Acuerdo, se hace considerando que desde que se concluyó la construcción de la primera etapa donde se pretendía establecer el Plantel Magdalena Contreras de la UACM, ésta no se ha utilizado para el fin con el que fue edificado.

**CUARTO.**- Que aunado a lo anterior, es de destacar que el proceso legal para la transmisión de la propiedad del inmueble donde se ubican dichas instalaciones no ha concluido, es decir, que aún continúa en proceso de regularizarse esta situación, por lo que, los derechos de propiedad aún pertenecen al Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que en el exhorto se incluye a la Oficialía Mayor Capitalina, ya que de ella depende la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**QUINTO.**- Que para robustecer lo anterior de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, corresponde a la Oficialía Mayor la administración de los inmuebles propiedad de la Administración Pública, es decir, del Gobierno de la Ciudad de México:

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación, simplificación, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales, las tecnologías de la información y comunicaciones y **el patrimonio inmobiliario en la Administración Pública.**

Y de manera más específica la fracción XXII de dicho precepto legal:

**XXII. Establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.**

De manera específica la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, área que depende de la Oficialía Mayor, de acuerdo al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, establece en su artículo 100 fracciones II y XIII, lo siguiente:

Artículo 100.- Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario:

...

**II. Administrar, llevar el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal,** concentrando y resguardando los títulos, contratos y demás instrumentos que acrediten los derechos sobre inmuebles de su propiedad o posesión, así como proporcionar información respecto del mismo, a las autoridades competentes y determinar su naturaleza jurídica;

...

**XIII. Opinar sobre el uso, aprovechamiento y destino de los inmuebles propiedad del Distrito Federal.**

...

Así mismo en el Manual Administrativo de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario se establece como objetivo General de dicha Dirección el siguiente:

#### OBJETIVO GENERAL

Administrar el uso del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, llevando a cabo diversas actividades permanentes, como son; El registro y clasificación de los bienes que integran el padrón inmobiliario; concentrar y resguardar los títulos de propiedad, contratos y convenios contraídos con Particulares propietarios de inmuebles arrendados; vigilar el cumplimiento de normas, criterios y políticas inmobiliarias vigentes en los



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

procesos jurídicos de adquisición o enajenación de inmuebles; formalización de permisos administrativos temporales revocables, **asignaciones de inmuebles**, permutas, arrendamientos, inmatriculaciones y donaciones de predios en los que participe la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; así como, el seguimiento y cumplimiento de acuerdos emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario; regulando el uso y destino de los Bienes Inmuebles en poder de Particulares y de la Administración Pública Local.

Dentro de las funciones que se asignan a esta Dirección General, se tienen las siguientes:

- **Dirigir el registro, control y actualización del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, concentrando y resguardando los títulos, contratos, convenios y demás instrumentos que acrediten la propiedad o posesión de los inmuebles del Distrito Federal;**

- **Apoyar en el ámbito de su competencia, en los procesos de inmatriculaciones y recuperaciones, ya sean judiciales o administrativas de inmuebles propiedad del Distrito Federal;**

...

**SEXTO.-** Que la más importante justificación para que se utilicen estas instalaciones para que los alumnos, docentes y personal administrativo de la Secundaria Diurna 166 "Alfonso Reyes" concluyan su ciclo escolar 2017-2018, es su Derecho Humano a la Educación.

**SÉPTIMO.-** Que reubicar a los estudiantes de esta Secundaria en planteles de otras Colonias o peor aún en otras Delegaciones sería muy complicado por razones de tiempos de traslado, sobre todo en aquellos casos donde tienen hijos en la primaria y en la secundaria, por qué quizá no se contaría



**NOVENO.-** Que en reuniones realizadas con Fernando Mercado, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, y un servidor, la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Secundaria No. 166 han manifestado su total acuerdo a que sus hijos puedan continuar con las clases en las instalaciones referidas, es decir, las que originalmente estaban planeadas para que fueran de la UACM.

**DÉCIMO.-** Que estas instalaciones representan la opción más viable para que los más de 1,200 alumnos, docentes y personal administrativo de la Secundaria Diurna No. 166 "Alfonso Reyes" en La Magdalena Contreras, puedan continuar con las clases y actividades para concluir el ciclo escolar 2017-2018, lo anterior en virtud de que las mismas desde un principio fueron concebidas para ser una escuela.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que tanto los alumnos, padres de familia, docentes y personal administrativo cuentan con el apoyo incondicional del Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, quien desde el 19 de septiembre, trabaja de manera más intensa junto con su Gabinete para ayudar en todo lo que sea posible a los contrerenses que se vieron afectados por el sismo de ese día.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE BRINDEN EL APOYO NECESARIO PARA QUE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO (ESCUELA DE TRABAJADORES) PUEDAN**



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, ANIVERSARIO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

---

**CONTINUAR CON EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

**PRIMERA.-** QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR SU CONDUCTO SOLICITE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR (ESPECÍFICAMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO PONGA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LAS INSTALACIONES EDIFICADAS EN EL PREDIO EL OASIS EN LA CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO ESQUINA CERRADA DE LA SOLEDAD, COLONIA AMPLIACIÓN POTRERILLO (SAN BERNABÉ OCOTEPEC), EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CERCA DE 1,200 ALUMNOS DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO (ESCUELA DE TRABAJADORES) PUEDAN CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR 2017-2018 Y PERMANEZCAN AHÍ HASTA QUE SU ESCUELA SEA TOTALMENTE RECONSTRUIDA Y PUEDAN REGRESAR A ELLA.

**SEGUNDA.-** QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR SU CONDUCTO SOLICITE AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS INSTALACIONES EDIFICADAS EN EL PREDIO EL OASIS EN LA CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO ESQUINA CERRADA DE LA SOLEDAD, COLONIA AMPLIACIÓN POTRERILLO (SAN BERNABÉ OCOTEPEC), EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS SEAN CONSIDERADAS COMO LA OPCIÓN VIABLE PARA QUE DE MANERA TEMPORAL SE DEN CLASES A LOS CERCA DE 1,200 ALUMNOS DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES" TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO (ESCUELA DE TRABAJADORES) Y PUEDAN CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR 2017-2018 Y PERMANEZCAN AHÍ HASTA QUE SU ESCUELA SEA TOTALMENTE RECONSTRUIDA Y PUEDAN REGRESAR A ELLA.



DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

**TERCERA.-** QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR SU CONDUCTO SOLICITE AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITAN EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL A LAS INSTALACIONES EDIFICADAS EN EL PREDIO EL OASIS EN LA CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO ESQUINA CERRADA DE LA SOLEDAD, COLONIA AMPLIACIÓN POTRERILLO (SAN BERNABÉ OCOTEPEC), EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, TAL Y COMO LO HA REALIZADO CON EL RESTO DE LAS ESCUELAS DE ESTA CAPITAL.

**CUARTA.-** QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNA VEZ CONCLUIDA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES", REGRESE LA POSESIÓN DE LAS INSTALACIONES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**QUINTA.-** QUE EN CASO DE SER NECESARIO SE INSTALEN EN EL MISMO PREDIO O EN PREDIOS ALEDAÑOS A LAS INSTALACIONES QUE NOS OCUPAN, AULAS PROVISIONALES PARA TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA SECUNDARIA DIURNA 166 "ALFONSO REYES"

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

## PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA P R E S E N T E

La Diputada **Dunia Ludlow Deloya**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exponemos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución, **para solicitar respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, para que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.**

### ANTECEDENTES

El pasado 19 de septiembre, a las 13:14 horas (tiempo del centro de México), se registró un sismo de magnitud 7.1, con epicentro a 12 km al suroeste de Axochiapan, Morelos. Uno de los de mayor intensidad percibidos en la Ciudad de México y con severos daños. De este sismo, hasta el pasado 28 de septiembre se habían presentado 39 réplicas, la mayor con una magnitud de 4.0.

En la Ciudad de México causó estragos en seis delegaciones, principalmente en la zona centro, en las que hay aproximadamente 4.4 millones de habitantes.

Los principales daños cuantificados hasta el momento son los siguientes:



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

**Recuento de daños** (con base en información proporcionada por el Jefe de Gobierno al 27 de septiembre).

### Daños personales

- 199 personas perdieron la vida. 72 eran hombres, 127 mujeres y 29 menores.
- 52 personas fueron rescatadas de los escombros con vida.
- 800 lesionados, de los cuales 400 tuvieron atención hospitalaria de breve lapso; y 200 de estancia intermedia.
- 2 mil 500 personas damnificadas.
- Entre 2,500 y 2,800 personas ubicadas en albergues.

### Daños materiales

- 38 inmuebles colapsados, 28 de ellos en la delegación Cuauhtémoc (73 por ciento).
- 3 mil 848 inmuebles reportados con daños, desde riesgo estructural, grietas superficiales o desprendimientos de plafones (reportados por los propios vecinos) de los cuales 500 están en clasificación roja.
- 351 mil viviendas visitadas
- 38 puntos de reconstrucción requirieron trabajo de maquinaria pesada.

### Datos de apoyo del gobierno de la Ciudad de México

Algunas de las estrategias realizadas para reforzar y coordinar el apoyo ofrecido por las autoridades son las siguientes:

Número	Apoyo ofrecido	Apoyos entregados
49	Albergues	2,500 a 2,800 personas atendidas
36	Centros de Acopio	Acopio de 215 toneladas de viveres para los damnificados de la ciudad

Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

Número	Apoyo ofrecido	Apoyos entregados
1	Sitio web sobre las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	
1	Sitio web sobre la entrega de las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	Del 21 al 25 de septiembre
15	Centros de atención integral para la reconstrucción de la CDMX, atención interinstitucional de 18 dependencias con el objetivo de ayudar y asesorar a la población que se vio afectada	Mil 353 personas que han realizado mil 308 solicitudes. 616 fueron sobre revisión de inmuebles.  692 fueron sobre programas o acciones de gobierno (atención médica y psicológica, fugas de agua, verificación vehicular, Seguro de Desempleo, despensas, entre otras)
1	Campaña de atención de salud para afectaciones emocionales por sismo	
18 mil 523 solicitudes	Verificación de inmuebles	Ha verificado 10 mil 903 inmuebles
Apoyo para renta	3 mil pesos mensuales hasta por tres meses, Las personas que hayan perdido su vivienda o estén evacuadas,	733 cheques entregados
Prórroga en la verificación	Prórroga de un mes para la verificación de vehículos con engomado rosa y rojo	
Orientación	Actualización de Alternativas y vialidades cerradas a la circulación ante labores posteriores al sismo	

Con el propósito de poner en marcha los protocolos de emergencia y activar los fondos y recursos para la atención de desastres, se realizaron las siguientes Declaratorias.

La Secretaria de Gobernación emitió la declaratoria de Emergencia Extraordinaria para las 16 delegaciones de la Ciudad de México, con la finalidad de dar atención a



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida (19 de septiembre).

La Secretaria de Protección Civil y el Jefe de Gobierno hicieron la declaratoria de emergencia para la Ciudad de México, por la cual todos los centros de enseñanza de todos los niveles educativos dentro de la Ciudad de México deberán de suspender labores, hasta que estén debidamente evaluados; y se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos oficiales (20 de septiembre)

El Jefe de Gobierno realizó la declaratoria de desastre para las zonas afectadas por el sismo del 19 de septiembre, a fin de acceder a los beneficios de los seguros de cobertura que tiene el Gobierno Federal a través de Nafinsa (21 de septiembre).

Hasta el momento de escribir estas líneas, las autoridades están realizando un censo que permitirá conocer la magnitud de las afectaciones y que servirá para emprender la reconstrucción.

En la medida que sigan fluyendo la solidaridad de la población, las acciones gubernamentales y el acceso a los recursos disponibles, la situación de emergencia estará siendo superada.

Sin embargo, desde el ámbito legislativo es necesario emprender las acciones necesarias de mediano y largo plazo, entre las cuales hay que considerar las siguientes:

- Un Plan Integral de Reconstrucción. A partir de un diagnóstico sólido y preciso, este Plan debe conducir la rehabilitación de las zonas dañadas y reencauzar el desarrollo urbano de esta capital.
- Planeación y asignación presupuestal. Para ello se requiere información sólida y oportuna, a fin de lograr un proceso de reconstrucción incluyente, eficiente y eficaz.



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

- Análisis sustentado y documentado que permita realizar las reformas y propuestas de leyes nuevas, a fin de evitar que la falta de prevención y estructuras dañadas o mal construidas se conviertan en un peligro para las familias capitalinas.

Todas estas actividades requieren una serie de insumos técnicos y profesionales que no están a disposición de los legisladores que integran esta Asamblea.

Por ello, es necesario prever la creación de partidas presupuestales y equipos humanos que coadyuven a generar la información necesaria, a fin de realizar un trabajo legislativo oportuno, sustentado técnicamente y que en verdad contribuya a la reconstrucción de la ciudad.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa es el órgano legislativo de la Ciudad.
2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la ALDF, artículo 10, fracción XXI, la Asamblea tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.
3. Que el artículo 17 de esta misma ley establece que cada Diputado contará con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo.



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

4. Que el artículo 18 de esta misma ley establece que cada Diputado deberá rendir un informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el apoyo y el voto de las y los Diputados, a fin de exhortar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa para que autorice y realice las gestiones necesarias, a fin de contar con una partida presupuestal dirigida a pagar la realización de un estudio técnico que sirva para determinar las razones por las cuales los daños provocados por el sismo del pasado 19 de septiembre se congregaron principalmente en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle.

Se propone integrar esta partida, de manera inicial pero no exclusivamente, de los recursos destinados para que los Diputados de esta soberanía rindan sus informes de labores y que por las circunstancias actuales de la Ciudad no podrán realizarse con el despliegue habitual de otros años.

Por todo lo anterior, solicito su voto a favor del siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.**



Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la ALDF, que a partir de los recursos destinados a los informes de gestión de los Diputados y otras asignaciones adicionales, se integre una partida especial, a fin de elaborar un estudio sobre las causas que originaron que los daños del sismo se concentraran en la zona de las colonias Roma, Condesa y Del Valle, a fin de fortalecer los trabajos legislativos y presupuestales de esta Asamblea.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el día 3 de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

Dip. Dunia Ludlow Deloya



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

## PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA P R E S E N T E

La Diputada **Dunia Ludlow Deloya**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exponemos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución, **para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.**

### ANTECEDENTES

El pasado 19 de septiembre, a las 13:14 horas (tiempo del centro de México), se registró un sismo de magnitud 7.1, con epicentro a 12 km al suroeste de Axochiapan, Morelos. Uno de los de mayor intensidad percibidos en la Ciudad de México y con severos daños. De este sismo, hasta el pasado 28 de septiembre se habían presentado 39 réplicas, la mayor con una magnitud de 4.0.

En la Ciudad de México causó estragos en seis delegaciones, principalmente en la zona centro, en las que hay aproximadamente 4, 425,013 millones de habitantes.

Los principales daños cuantificados hasta el momento son los siguientes:



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

### **Con base en la información del Jefe de Gobierno (al 28 de septiembre)**

#### **Daños personales**

- 204 personas perdieron la vida, de los cuales 75 eran hombres y 129 mujeres, entre ellos 29 menores.
- 800 lesionados, de los cuales 400 tuvieron atención hospitalaria de breve lapso; 200 de estancia intermedia y solamente un poco más de 40 requirieron de atención prolongada con atención mucho más especializada.
- 69 personas fueron rescatadas de los escombros con vida.
- Entre 2,500 y 2,700 personas fueron ubicadas en albergues.

#### **Daños materiales**

- 38 inmuebles colapsados, 28 de ellos en la delegación Cuauhtémoc (73 por ciento).
- 11 mil 200 inmuebles reportados con daños, desde riesgo estructural, grietas superficiales o desprendimientos de plafones (reportados por los propios vecinos) de los cuales ya se han verificado a 9 mil 526 edificios.
- De los 9 mil 526 edificios con un dictamen elaborado, 360 tienen una dictaminación roja, mil 136 edificios con dictaminación amarilla y 8 mil treinta con dictaminación verde.
- Se instalaron 49 albergues, muchos de ellos coordinados con Sedena, Protección Civil Federal y Marina.

Además, se han registrado 74 decesos en el estado de Morelos, 45 en Puebla, 15 en el Estado de México, 6 en Guerrero y 1 en Oaxaca (con datos del Coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, al 29 de septiembre).

Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

## Apoyos y acciones del gobierno CDMX

Algunas de las estrategias del gobierno capitalino para reforzar y coordinar el apoyo ofrecido por las autoridades son las siguientes:

Número	Apoyo ofrecido	Apoyos entregados
49	Albergues	2,500 a 2,800 personas atendidas
36	Centros de Acopio	Acopio de 215 toneladas de viveres para los damnificados de la ciudad
1	Sitio web sobre las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	
1	Sitio web sobre la entrega de las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	Del 21 al 25 de septiembre
15	Centros de atención integral para la reconstrucción de la CDMX, atención interinstitucional de 18 dependencias con el objetivo de ayudar y asesorar a la población que se vio afectada	Mil 353 personas que han realizado mil 308 solicitudes. 616 fueron sobre revisión de inmuebles.  692 fueron sobre programas o acciones de gobierno (atención médica y psicológica, fugas de agua, verificación vehicular, Seguro de Desempleo, despensas, entre otras)
1	Campaña de atención de salud para afectaciones emocionales por sismo	
18 mil 523 solicitudes	Verificación de inmuebles	Ha verificado 10 mil 903 inmuebles
Apoyo para renta	3 mil pesos mensuales hasta por tres meses, Las personas que hayan perdido su vivienda o estén evacuadas,	733 cheques entregados
Prórroga en la verificación	Prórroga de un mes para la verificación de vehículos con engomado rosa y rojo	
Orientación	Actualización de Alternativas y vialidades cerradas a la circulación ante labores posteriores al sismo	



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

Con el propósito de poner en marcha los protocolos de emergencia y activar los fondos y recursos para la atención de desastres, se realizaron las siguientes Declaratorias.

La Secretaria de Gobernación emitió la declaratoria de Emergencia Extraordinaria para las 16 delegaciones de la Ciudad de México, con la finalidad de dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida (19 de septiembre).

La Secretaria de Protección Civil y el Jefe de Gobierno hicieron la declaratoria de emergencia para la Ciudad de México, por la cual todos los centros de enseñanza de todos los niveles educativos dentro de la Ciudad de México deberán de suspender labores, hasta que estén debidamente evaluados; y se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos oficiales (20 de septiembre)

El Jefe de Gobierno realizó la declaratoria de desastre para las zonas afectadas por el sismo del 19 de septiembre, a fin de acceder a los beneficios de los seguros de cobertura que tiene el Gobierno Federal a través de Nafinsa (21 de septiembre).

Hasta el momento de escribir estas líneas, las autoridades están realizando un censo que permitirá conocer la magnitud de las afectaciones y que servirá para emprender la reconstrucción.

### **Comisión para la Reconstrucción**

El pasado 26 de septiembre el Jefe de Gobierno emitió un decreto en el cual se establece que se elaborará el Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México y que para ello se crea una Comisión de Reconstrucción, la cual operará de manera conjunta y coordinada con el Comité de Emergencias de Protección Civil.

Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

- Identificar las acciones emergentes y las de naturaleza ordinaria ejecutadas por el Gobierno capitalino;
- Elaborar el “Programa” y someterlo a la consideración del Jefe de Gobierno;
- Administrar la “PLATAFORMA CDMX”, que consistirá en una base de datos oficiales para el seguimiento, coordinación y control de las acciones realizadas para construir y consolidar una Ciudad cada vez más resiliente.
- Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamientos públicos o privados para la ejecución de acciones definidas en el “Programa” o en su caso canalizarlas a la instancia correspondiente; y
- Proponer a las autoridades competentes el otorgamiento de incentivos, facilidades fiscales y administrativas relacionadas con la consecución de su objeto; y

Sin embargo, en este decreto de creación no se establece qué dependencias o funcionarios integrarán dicha Comisión. Sólo se menciona que habrá un Titular, encargado de llevar a cabo las acciones de mando y coordinación para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el “Programa”; así como un Órgano Consultivo, en el cual participarán 27 secretarías, instituciones y órganos del gabinete del gobierno de la CDMX.

Una vez que se dio a conocer este decreto, vecinos de Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A Madero y Miguel Hidalgo, así como integrantes de las organizaciones Agua para Todos, el Movimiento Urbano Popular y el Frente Ciudadano Salvemos anunciaron que solicitarán su ampliación, a fin de incluir las opiniones de grupos de la sociedad civil, habitantes directamente afectados y de quienes participaron en la reconstrucción tras 1985.

En conferencia de prensa realizada en el Parque Río de Janeiro de la colonia Roma, reclamaron la participación de académicos, activistas y expertos de la UNAM, la



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

UAM y de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros (*Reforma y Capital-CDMX*, 29 de septiembre).

Vecinos y organizaciones anunciaron que a partir del lunes 2 de octubre presentarán su propuesta para integrar esta Comisión.

Aparte de las demandas de los vecinos, la Comisión de Reconstrucción tendría mayor capacidad de respuesta y coordinación, si en su diseño se incluye a legisladores locales, a las autoridades del gobierno federal y a los organismos nacionales de vivienda.

## CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa es el órgano legislativo de la Ciudad.
2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la ALDF, artículo 10, fracción XXI, la Asamblea tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.
3. De acuerdo con la fracción VII del artículo 10 de esta misma Ley Orgánica, la ALDF tiene facultades para aprobar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia.
4. El artículo 11 de su Ley Orgánica faculta a la Asamblea a realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

5. Que el pasado 26 de septiembre, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México promulgó un decreto en la *Gaceta Oficial*, mediante el cual instruye la elaboración del Programa y crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

### **Propuesta**

Por todo lo anterior, se solicita el apoyo y el voto de las y los Diputados, a fin de que dentro de la comisión encargada de crear el “Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente” se incorpore a legisladores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a académicos reconocidos en el ámbito del desarrollo urbano, representantes del Gobierno Federal, expertos en transparencia y un Observatorio Ciudadano.

Con esta nueva composición, dicha Comisión tendrá una mayor capacidad de coordinación con todos los órdenes y niveles de gobierno, su trabajo será vigilado y sometido a criterios de transparencia y rendición de cuentas, se enriquecerá con la experiencia y visión provenientes de los diversos actores sociales y tendrá una mayor legitimidad y capacidad para interactuar con todos los sectores sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a las y los Diputados, su voto a favor del presente Punto de Acuerdo, con el siguiente:



Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a fin de ampliar el decreto emitido el pasado 26 de septiembre, por medio del cual se instruye la elaboración de un Programa y se crea Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, a fin de precisar a los integrantes de dicha Comisión e integrar a representantes de los siguientes ámbitos:**

- a) Académicos de amplio prestigio y experiencia en las labores propias de la Comisión.**
- b) Representantes del Gobierno Federal.**
- c) Funcionarios y ciudadanos expertos en transparencia y rendición de cuentas.**
- d) Organizaciones y ciudadanos que integren un Observatorio Ciudadano.**
- e) Representantes de los organismos empresariales; y**
- f) Legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el 3 de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

Dip. Dunia Ludlow Deloya



VII LEGISLATURA

## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC**

Ciudad de México a 2 de octubre de 2017

**PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC**; al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que como es de todos conocido, a las 13 horas con 14 minutos y 40 segundos del pasado 19 de septiembre tuvo verificativo en esta Ciudad un sismo de magnitud 7.1 grados Richter con epicentro en Axochiapan, Morelos.

**SEGUNDO.-** Que el sismo del 19 de septiembre de 2017 causó graves daños a todo lo largo de la Ciudad de México, encontrándose en primer lugar 220 fallecidos al día 2 de octubre. A lo que se suman cerca de 50 edificios derrumbados, un número sin determinar de inmuebles dañados y una severa afectación al funcionamiento “normal” de la Ciudad.



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

**TERCERO.-** Que las autoridades de los distintos niveles de gobierno han desplegado desde el mismo 19 de septiembre pasado, un intenso operativo para atender las múltiples problemáticas que se han presentado en la Ciudad. Atendiendo con prontitud y en la medida de lo posible las diversas demandas ciudadanas derivadas de este acontecimiento por demás lamentable y producto de la naturaleza.

**CUARTO.-** Que no obstante lo anterior, hay una serie de colonias que han resentido de manera particular los efectos del sismo del pasado 19 de septiembre. Ello es así en vista de su ubicación geográfica, a lo que se aúna el bajo grado de desarrollo económico y social prevaleciente.

**QUINTO.-** Que en estas colonias hay una fuerte presencia de grietas, hundimientos, socavones, daños en la gran mayoría de bienes inmuebles y falta de agua potable.

**SEXTO.-** Que los vecinos de estas colonias, en específico de la Colonia Del Mar en la Delegación Tláhuac, se han acercado a la que suscribe para hacer de mi conocimiento y solicitar la intervención a efecto de que las autoridades de la materia acudan de manera inmediata a atender y dar solución a las distintas problemáticas ya descritas.

**SÉPTIMO.-** Que en vista de lo anterior y con arreglo al artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que faculta a los diputados integrantes de ésta a gestionar ante las autoridades las demandas de sus representados, tengo a bien presentar la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.



## Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE INMEDIATO ATIENDAN LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA COLONIA DEL MAR DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 2 de octubre de 2017.

**Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez**

---

---

**Ciudad de México a 29 de septiembre de 2017.**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO EN LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Elena Trejo Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES**

---

**HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.**

## **ANTECEDENTES**

La historia de la Ciudad de México nos ha mostrado las bondades culturales y sociales de un país tan diverso como complejo, hemos visto el crecimiento y el desarrollo de esta Ciudad a partir de la adaptación a los cambios que el transcurrir del tiempo exige, sin embargo, este crecimiento ha provocado también que la población viva entre riesgos que pasan inadvertidos, no solo por la ausencia de información, sino también por la falta de medidas preventivas que nos ayuden a aminorar los riesgos a los que estamos expuestos.

Dada la ubicación geográfica de la Ciudad de México, hemos tenido que enfrentar el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas, experiencias como los sismos de 1985, frecuentes inundaciones en la Ciudad y el reciente sismo del 19 de septiembre del presente año, dan muestra de nuestras múltiples vulnerabilidades.

La protección civil es un concepto de vital importancia para prevenir pérdida de vidas y hace referencia a las medidas que debemos tomar

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

---

en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en una ciudad tan grande como la nuestra, de modo que la protección civil se transforma en disposiciones y acciones que de manera conjunta las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenirlos, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y pertenencias.

En la Ciudad de México el ordenamiento jurídico que regula la materia de protección civil es la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, misma que en su apartado C refiere los Programas Internos de Protección Civil donde deben ser implementados, entre los referidos podemos encontrar los inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales por parte de los propietarios y poseedores, y las Unidades Habitacionales por parte de los administradores.

Las Unidades Habitacionales revisten una importancia fundamental para el desarrollo de programas sociales específicos que permitan atacar sus cada vez más profundos y complejos problemas, el Gobierno de la Ciudad durante mucho tiempo ha orientado su apoyo y contribuciones para mantener un constante su mejoramiento de calidad de vida, prueba de ello es la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en enero de 2011, de la Ley de Propiedad en

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

---

Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y también en ese año se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, para que de manera armónica, exista una instancia accesible a la ciudadanía, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos entonces en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los derechos sociales.

Desde entonces, de manera más ordenada, esta instancia tiene la misión de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece; a efecto de fomentar una cultura condominal.

De acuerdo con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la Ciudad **existen 7,234 conjuntos habitacionales, donde habita una cuarta parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas**; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, sin menoscabo de que cuenten o no con un Programa Interno de Protección Civil para su propia seguridad y la de sus inquilinos, mismo que forma una obligación para estos conforme la ley mencionada con antelación.

---

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Programa Interno de Protección Civil, es el instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

**TERCERO.-** Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México, es una entidad accesible a los particulares en la defensa de los derechos relacionados con la funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, dicha entidad procura y coadyuva al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal a través de los diferentes servicios y procedimientos que la ley establece.

# DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

---

**CUARTO.-** Que por su parte la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal, conforme lo estipulado en el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, refiere que dentro de sus atribuciones se encuentran el ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil, así como revisar y, en su caso, autorizar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que ocupen las autoridades del Distrito Federal en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

**QUINTO.-** Que el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal en su artículo 24 refiere que los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil.

**SEXTO.-** Que es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

---

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A:**

**PRIMERO.- VALORAR POR LAS ÁREAS PERTINENTES COMO CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE DESDE ESTA ALDF PARA EL APOYO A LAS VÍCTIMAS Y/O LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD POR LOS SISMO DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.**

**SEGUNDO.- AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE EN FORMA URGENTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL CASO DE EMERGENCIAS POR SISMOS EN LOS HOGARES Y LA VÍA PÚBLICA, INSTRUYENDO A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**CONCEPTOS Y ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, MEDIANTE DICHO PROGRAMA.**

**TERCERO.- QUE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTREGUE EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LOS ÚLTIMOS DATOS CONSOLIDADOS CON QUE SE CUENTE A ESTA FECHA.**

**CUARTO.- SE SOLICITA A CADA UNA DE LAS 16 DELEGACIONES QUE ESTABLEZCAN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESPACIOS DONDE EXISTAN GRANDES CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS, YA SEA POR DIVERSIÓN O POR ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO ES EL CASO DE TEPITO Y AL MISMO TIEMPO SE REALICEN LAS ACCIONES DE SIMULACRO Y/O ACUERDOS AL RESPECTO, CON LOS OFERENTES DE DICHOS ESPACIOS.**

**QUINTO. - SE LE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALICE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA UNAM Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA CONTRIBUIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA AUMENTAR LOS PUNTOS DE LA RED SISMOLÓGICA Y CONSECUENTEMENTE EFICIENTIZAR LA ALERTA SÍSMICA.**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**SEXTO. – AL DIRECTOR DEL METRO SE LE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN Y DIFUNDAN LOS PROTOCOLOS DE DESALOJO EN EL METRO, EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO LOS SISMOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO.**

**SÉPTIMO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLEZCAN UN ACUERDO CON LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE INTERNET, PARA QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A UNA APLICACIÓN O MENSAJE DE ALERTA SÍSMICA EN FORMA GRATUITA, SIN LA NECESIDAD DE “DATOS MÓVILES”.**

**OCTAVO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD PUEDA EMITIR UN ACUERDO QUE FIJE UNA TARIFA ÚNICA POR EL SERVICIO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y DE SER NECESARIO SE DEN LAS FACILIDADES A EMPRESAS DE OTROS ESTADOS, PARA QUE PUEDAN DOTAR DE AGUA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.**

**NOVENO.- POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL CONTENIDO, ES NECESARIO SE DÉ UN TIEMPO PERENTORIO DE 30 DÍAS**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**NATURALES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN RESPONDIDOS LOS CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Nuestra memoria colectiva nuevamente fue sacudida dolorosamente, el mes pasado, por dos sismos, justamente a treinta y dos años de otro terremoto, tal parece que la naturaleza nos enseña que como seres humanos somos susceptibles a las acciones y fuerzas que se gestan en la naturaleza de nuestro planeta, sin embargo en este agobiante pesar una vez más somos testigos, de la conciencia solidaria, de la manifestación de un pueblo consciente y sensible, de cómo se levanta y se une para ayudar y solidarizarse con los que padecen, con los que necesitan auxilio.

Sin embargo, después de esta experiencia, nuestra actitud debe ser resiliente, las vivencias son duras y dolorosas, pero también deben servir para proponer e implementar acciones que nos den más certeza en nuestras actividades cotidianas, en este marco realizo las siguientes propuestas.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

El sismo es un fenómeno que provocan miedo y sicosis es un evento en el que nos ganan los impulsos, no se define qué hacer, por lo que se hace necesario entender que donde vivimos es un lugar donde los temblores imperceptibles se producen a diario, a razón promedio de 40 por día que son de baja intensidad, ya que existen dos placas tectónicas que están en constante fricción o choque; pero nuestra vivencia nos dice que, si hay otros que nos dejan secuelas, donde hay pérdidas naturales, materiales y lo más lamentable pérdidas humanas (1956, 1985, 7 y 19 de septiembre de 2017).

Por su potencial desbastador, se hace obligatorio planear y prevenir y nunca soslayar las amargas experiencias,

A partir de las experiencias se debe de contar con **un plan de emergencia** donde se conozca que hacer, antes, durante y después de cada sismo, en casa; en la oficina u otro lugar

En este sentido Protección Civil en cada Delegación y la Secretaría de Protección Civil del D.F. deben proporcionar guías para estos casos.

Otro aspecto son las redes sociales las cuales difunden información en forma rápida e importante, sin embargo hay que tener cuidado porque no toda es válida, Un ejemplo es la difusión en correos electrónicos, WhatsApp y otras redes sociales sobre el llamado "Triángulo de la vida", situación que según varios expertos no son aplicables a nuestra



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

realidad. Por eso es necesario que Protección Civil certifique cada acción.

En este marco es necesario que la Secretaría de Protección civil, en base a sus atribuciones lleve a cabo una campaña de difusión permanente y continúa, acerca de la importancia y beneficios de la implementación de un programa de protección civil en el caso de emergencias por sismos en los hogares y de acuerdo a sus condiciones (casa, edificio, etc.), señalando a la ciudadanía los conceptos, aspectos y prácticas a realizar en dicho programa y que sea replicado en cada órgano político administrativo por sus unidades de protección civil.

En una sesión pasada realice un punto de acuerdo dirigido a al titular de la Secretaria de Protección Civil de la Ciudad de México, donde se le solicita un informe sobre la conformación del Atlas de riesgo de esta ciudad, en los considerandos se habló de las implicaciones de los sismos y sus consecuencias humanas, sociales y económicas, este instrumento es importante en una visión de prevención y que hoy sigue siendo totalmente valido y urgente, saber si se tiene dicho atlas de riesgo y si esta actualizado al día de hoy.

En este orden de ideas es importante tener un plan o programa de protección civil especifico donde se presenten conglomerados masivos de gente ya sea por estar en un centro de diversión o por



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

actividades comerciales, por ello se solicitó información de si existía un programa de protección civil en la zona comercial conocida como Tepito, área que como todos sabemos es muy concurrida por su actividad comercial, y hoy debemos reiterar la solicitud , pues los hechos nos demuestran que este tipo de prevención es fundamental, para todos los centros de concentración de personas y debe ser realizado por las 16 delegaciones.

En una ciudad tan grande y con una infraestructura tan diversa existen muchos matices o vertientes en donde la protección civil es importante, empero sin duda un área sensible en el tema, es el transporte público, en un evento como un sismo, es sin duda el metro el transporte número uno, por la cantidad de personas que transporta, y por la forma en que se trasladan los trenes, subterráneamente, por puentes, a ras de tierra, por lo cual se hace imperante que se establezcan protocolos para el caso de temblores y el desalojo, por lo que se le solicita al titular del Sistema Colectivo del Metro que establezca protocolos en caso de emergencia y sean conocidos por los usuarios.

Sin duda la Ciudad de México ha Avanzado en materia de protección civil, a partir de 1985, sin embargo la experiencia nos dice que hay que invertir en ciencia y tecnología e implementarla para estar monitoreando constantemente los movimientos sismológicos.



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

Actualmente el Servicio Sismológico Nacional cuenta con cerca de 102 equipos para el registro de temblores, organizado en diferentes subredes:

La Red Sismológica de Banda Ancha está configurada para monitorear la sismicidad en las regiones de mayor potencial sísmico dentro de la República Mexicana. Las estaciones se localizan, en su mayoría, a lo largo de las costas del Océano Pacífico y de Veracruz, así como en el eje neo volcánico.

Hasta donde se conoce la UNAM está realizando proyectos para aumentar la Red Sismológica, situación pertinente, ya que como desgraciadamente lo vivimos se hace necesario más estaciones sismológicas, por lo que se debe solicitar al Gobierno de la Ciudad de México, que realice los acuerdos necesarios con la UNAM, para contribuir, en la medida de lo posible, a las investigaciones científicas para aumentar los lugares y la red sismológica y consecuentemente eficientar la alerta sísmica.

En este tenor de ideas la tecnología debe de ser un instrumento en beneficio de la humanidad y su supervivencia y no solo un utensilio comercial con ganancia económicas, en este sentido es necesario que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de telecomunicaciones, realicen las gestiones pertinentes para que en el caso de alertas sísmicas sean transmitidas por telefonía celular sin que sea necesario tener datos móviles y por mensajes, con objeto de



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

que la alerta sísmica sea eficiente y cumpla con su objeto de alertar a toda la población.

El agua es una cuestión vital para la actividad humana y de esta gran ciudad y sus habitantes, y cada vez que hay un sismo fuerte, la distribución del agua resulta seriamente afectada, dadas las rupturas en el sistema de distribución, por esta situación, hay una escases de agua en diversas colonias de la ciudad, y en consecuencia un malestar ciudadano, junto a acciones de tipo delincuenciales, al secuestrar con violencia, el servicio de pipas, para hacerse del agua, al mismo tiempo que diversas empresas privadas, que dan el servicio vía las pipas particulares, realizan un cobro excesivo por el vital líquido, por ello es necesario poner un alto total a esta acción, con un acuerdo del jefe de gobierno que por causa del interés público y hasta que se restablezca el servicio de agua potable normal, se establezca una tarifa única en toda la ciudad y que al mismo tiempo, de ser necesario se de apertura a empresas de este sector de otros estados y puedan dar el servicio de ser necesario, en la ciudad en este momento, sin que ello les implique ningún trámite especial.

Los puntos de acuerdo no deben de ser como se dice coloquialmente “llamados a misa”, estos revisten una importancia, como en este caso, debemos hacer más acciones para tener mayor seguridad, por ello se



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

considera que para la contestación del presente punto de acuerdo se dé un tiempo perentorio de 30 días naturales, a partir de su recepción.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamamiento a las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- VALORAR POR LAS ÁREAS PERTINENTES COMO CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE DESDE ESTA ALDF PARA EL APOYO A LAS VÍCTIMAS Y/O LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD POR LOS SISMO DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.**

**SEGUNDO.- AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE EN FORMA URGENTE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL CASO DE EMERGENCIAS POR SISMOS EN LOS HOGARES Y LA VÍA PUBLICA, INSTRUYENDO A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**CONCEPTOS Y ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR, MEDIANTE DICHO PROGRAMA.**

**TERCERO.- QUE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTREGUE EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LOS ÚLTIMOS DATOS CONSOLIDADOS CON QUE SE CUENTE A ESTA FECHA.**

**CUARTO.- SE SOLICITA A CADA UNA DE LAS 16 DELEGACIONES QUE ESTABLEZCAN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESPACIOS DONDE EXISTAN GRANDES CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS, YA SEA POR DIVERSIÓN O POR ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO ES EL CASO DE TEPITO Y AL MISMO TIEMPO SE REALICEN LAS ACCIONES DE SIMULACRO Y/O ACUERDOS AL RESPECTO, CON LOS OFERENTES DE DICHS ESPACIOS.**

**QUINTO. - SE LE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALICE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA UNAM Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA CONTRIBUIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA AUMENTAR LOS PUNTOS DE LA RED SISMOLÓGICA Y CONSECUENTEMENTE EFICIENTIZAR LA ALERTA SÍSMICA.**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**SEXTO. – AL DIRECTOR DEL METRO SE LE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN Y DIFUNDAN LOS PROTOCOLOS DE DESALOJO EN EL METRO, EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO LOS SISMOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO.**

**SÉPTIMO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLEZCAN UN ACUERDO CON LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE INTERNET, PARA QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A UNA APLICACIÓN O MENSAJE DE ALERTA SÍSMICA EN FORMA GRATUITA, SIN LA NECESIDAD DE “DATOS MÓVILES”.**

**OCTAVO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD PUEDA EMITIR UN ACUERDO QUE FIJE UNA TARIFA ÚNICA POR EL SERVICIO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y DE SER NECESARIO SE DEN LAS FACILIDADES A EMPRESAS DE OTROS ESTADOS, PARA QUE PUEDAN DOTAR DE AGUA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.**

**NOVENO.- POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL CONTENIDO, ES NECESARIO SE DÉ UN TIEMPO PERENTORIO DE 30 DÍAS**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**NATURALES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN RESPONDIDOS LOS CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITE A LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA SEA EXAMINADA, DISCUTIDA Y APROBADA POR ESTE PLENO LA LEY DE RESILIENCIA, EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA QUE HOY EXISTE ASÍ COMO LA IMPERANTE NECESIDAD DE RECONSTRUIR NUESTRA CIUDAD.**

**SEGUNDO.- QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER LA LEY DE RESILIENCIA YA VOTADA POR EL PLENO, PUEDA PUBLICARLA EN LA GACETA OFICIAL, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA INMEDIATA.**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**TERCERO.- SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO SEA INSTALADA LA AGENCIA U OFICINA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE NUEVO MARCO AL MISMO TIEMPO, QUE PUEDA SER CONVOCADA LAS INSTITUCIONES PERTINENTES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE PUEDAN DISEÑAR E INSTRUMENTAR EL PLAN DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD.**

**CUARTO.- UNA VEZ APROBADA LA LEY, LAS 16 DELEGACIONES, REALICEN LO PERTINENTE PARA INSTALAR SU COMITÉ DE RESILIENCIA,** bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el ámbito de las Naciones Unidas, la EIRD se refiere a la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; un conjunto de medios y medidas con los que se trata de reducir el número de muertos y heridos que causan los desastres provocados por peligros naturales. En ese contexto, la resiliencia se ha definido como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesto a amenazas para adaptarse, resistir o cambiar con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable de funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres ocurridos con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres [RRD]; según el Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

En sentido análogo, el 3 octubre de 2012 la Comisión Europea publicó la comunicación Enfoque de la UE para la resiliencia [The EU Approach to Resilience] donde definió este paradigma como la capacidad de una persona, un hogar, una comunidad, un país o una región para hacer frente, adaptarse y recuperarse rápidamente de las tensiones y las convulsiones. En este documento que envió al Consejo y el Parlamento Europeo reconoció que el concepto de resiliencia posee dos dimensiones: la fortaleza inherente de una entidad (una persona, un hogar, una comunidad o una estructura más amplia) para resistir mejor las tensiones y las convulsiones, y la capacidad de esta entidad para sobreponerse rápidamente al impacto. De modo que el aumento de la resiliencia (y la reducción de la vulnerabilidad) puede, por tanto, lograrse mediante la mejora de la resiliencia de la entidad o la reducción de la intensidad del impacto, o ambos.

Al año siguiente, esta misma institución elaboró un Plan de Acción con el que la Unión se comprometió a reducir la vulnerabilidad y a reforzar la resiliencia frente a futuras presiones e impactos como requisito previo para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible; y, en 2014, una nueva comunicación que se tituló Marco de Acción de Hyogo posterior a 2015: gestionar los riesgos para lograr la resiliencia, abogó por reforzar la resiliencia de la UE frente a las crisis, así como su capacidad para anticipar los riesgos, para prepararse y responder a ellos. Con datos relativos a la década 2002-2012, el Centro de Investigación de Epidemiología de Desastres (CRED) calculó que los desastres naturales causaron 80.000 muertos y 95.000.000 de euros en pérdidas económicas sólo en el contexto de los 28 Estados que forman parte de la Unión Europea. En el mundo, se estima que, cada año, fallecen 100.000 personas por estas causas.



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

Según la Comisión, en los últimos años, el número de desastres se ha incrementado notablemente debido al cambio climático, la urbanización rápida y no planificada, la presión demográfica, la construcción, el uso más intensivo del terreno en zonas de riesgo, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

En 2014, otros organismos comunitarios también comenzaron a preocuparse por la resiliencia: existen dos dictámenes, uno del Comité de las Regiones [2014/C 271/12, de 26 de junio] y otro del Comité Económico y Social Europeo [2014/C 451/25, de 10 de julio] sobre el Marco de Acción de Hyogo, donde se califica la adopción del MAH, en 2005, como un hito en el planteamiento frente a la reducción del riesgo de desastres. Fuera de este ámbito de la gestión de desastres, el concepto de resiliencia también se emplea en el argot comunitario en un contexto económico; cuando el Supervisor Europeo de Protección de Datos o el Banco Central Europeo adoptan medidas estructurales para aumentar la resiliencia de las entidades de crédito.

El pasado mes de mayo El diputado Víctor Hugo Romo y la de la voz presentamos una iniciativa de ley de Resiliencia, en este sentido, es pertinente que dicha ley sea discutida en comisiones unidas y aprobada por este pleno con celeridad.

Hoy es una oportunidad para las y los legisladores en esta VII Legislatura garantizar a la ciudadanía que se establezcan los mecanismos, instrumentos y estrategias específicas, donde la capacidad de una persona, un hogar, una comunidad y la ciudad puedan hacer frente, adaptarse y recuperarse rápidamente de los impactos, tensiones y convulsiones causados por una catástrofe, y que posterior a esta se tenga la capacidad de minimizar los daños del fenómeno, ya



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

sea ambiental (climatológico, geológico), económico, de salud, social o político bajo los siguientes objetivos:

- Establecer la organización y coordinación para mejorar la capacidad de respuesta interinstitucional, colectiva e individual de la población ante los desastres, mejorando los modelos sociales, infraestructurales y ambientales de desarrollo, donde los factores de riesgo y sus consecuencias se minimicen,
- Contar con un gobierno Incluyente, competente y responsable que vele por una urbanización sostenible, para la preparación en caso de desastres,
- Establecer un fondo especial para la Resiliencia, cuyo objeto es la reducción de riesgos de desastres de índole, ambiental (climatológico, geológico), económico, de salud, político o social, así mismo se destine los recursos necesarios para desarrollar capacidades a fin de asegurar la organización y capacidad respuesta de la ciudad antes, durante y después de un desastre,
- Empoderar a la ciudadanía para participar conjuntamente con las autoridades Delegacionales y de la ciudad de México; en el diseño de políticas y acciones de resiliencia,
- Impulsar una cultura en la cual las autoridades locales y la población comprendan sus fortalezas y amenazas, creando una base de información local y a nivel ciudad, compartida interinstitucionalmente sobre las amenazas, riesgos, y pérdidas asociadas a la ocurrencia de desastres, donde la información y los planes para la resiliencia de la ciudad estén accesibles y disponibles en todo momento a todo el público y que se conozca de los propósitos en su totalidad,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

- Establecer normatividades, programas, lineamientos y protocolos generales y en específico para tomar las medidas anticipadas y preventivas ante un desastre, mitigando su impacto, mediante el uso de tecnologías de monitoreo y alerta temprana para proteger a las personas, la infraestructura, incluyendo sus casas y bienes, el patrimonio cultural y la riqueza medioambiental y económica. Además, ser capaces de minimizar las pérdidas físicas y sociales derivadas de cualquier fenómeno de índole meteorológicos, biológico u otras amenazas naturales o inducidas por el hombre,
- Ser capaces de responder, implementar estrategias inmediatas de recuperación y restaurar rápidamente los servicios básicos necesarios para reanudar la actividad social, institucional y económica tras un desastre.
- Desarrollar una mayor resiliencia a las repercusiones medioambientales negativas, incluyendo el cambio climático, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Adecuar los programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y en cada una de sus Delegaciones, que se establece en:  
**Programas Delegacionales.** -Que Constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos que integran a la Ciudad de México.  
**Programas Parciales.-** de Desarrollo Urbano, donde se establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la ciudad, donde tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas.



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

Hoy en día, hace falta una legislación y políticas y estrategias globales con perspectiva Resiliente, que también contemple derechos humanos y la sustentabilidad con objeto de salvar vidas; en donde se promueva la coordinación interinstitucional y del gobierno y gobernados, para encontrar soluciones apropiadas a los desafíos de los crecimientos poblacionales, desarrollo urbano, servicios, comunicación y el medio ambiente en nuestra Ciudad, antes y después de una contingencia.

En este sentido la resiliencia se refiere a la capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos del tipo de contingencia que se experimente.

Es por todo lo antes expuesto, es un deben trazar la legislación y políticas y estrategias globales con perspectiva Resiliente, con la participación activa de la ciudadanía, de las organizaciones sociales, académicas y de la sociedad civil, incluidas cualquier forma de organización (ONG), en conjunto con las autoridades competentes en materia Resiliente, para su aplicación.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamamiento a las y los integrantes de Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

### **CONSIDERANDOS**

1.- Que la estructura normativa consagrada e nuestra Carta Magna tiene los suficientes elementos para dar paso a la ley de ley de resiliencia.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2.- que en los siguientes articulados es palpable el sustento jurídico: **Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.**

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

### ***Artículo 73. El Congreso tiene facultad:***

**XXIX-I.** Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de ***protección civil***.

**TERCERO.-** En los últimos años, el número de desastres se ha incrementado notablemente debido al cambio climático, la urbanización rápida y no planificada, la presión demográfica, la construcción, el uso más intensivo del terreno en zonas de riesgo, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

**CUARTO.-** La resiliencia se refiere a la capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos del tipo de contingencia que se experimente.

Quinto.- las dolorosas experiencias nos conducen a establecer normatividades, programas, lineamientos y protocolos generales y en específico para tomar las medidas anticipadas y preventivas ante un desastre, mitigando su impacto, mediante el uso de tecnologías de monitoreo y alerta temprana para proteger a las



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

personas, la infraestructura, incluyendo sus casas y bienes, el patrimonio cultural y la riqueza medioambiental y económica. Además, ser capaces de minimizar las pérdidas físicas y sociales derivadas de cualquier fenómeno de índole meteorológicos, biológico u otras amenazas naturales o inducidas por el hombre

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITE A LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA SEA EXAMINADA, DISCUTIDA Y APROBADA POR ESTE PLENO LA LEY DE RESILIENCIA, EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA QUE HOY EXISTE ASÍ COMO LA IMPERANTE NECESIDAD DE RECONSTRUIR NUESTRA CIUDAD.**

**SEGUNDO.- QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER LA LEY DE RESILIENCIA YA VOTADA POR EL PLENO, PUEDA PUBLICARLA EN LA GACETA OFICIAL, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA INMEDIATA.**

**TERCERO.- SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO SEA INSTALADA LA AGENCIA U OFICINA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE NUEVO MARCO AL MISMO TIEMPO, QUE PUEDA SER CONVOCADA LAS**



**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**INSTITUCIONES PERTINENTES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE PUEDAN DISEÑAR E INSTRUMENTAR EL PLAN DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD.**

**CUARTO.- UNA VEZ APROBADA LA LEY, LAS 16 DELEGACIONES, REALICEN LO PERTINENTE PARA INSTALAR SU COMITÉ DE RESILIENCIA.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO LEGISLATIVO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos Segundo, Quinto y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 36, 37 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción XXI, 13 fracciones II y VII, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII, 45 al 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES A LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRA Y DESARROLLO URBANO DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR LA LEGALIDAD DE LAS GESTIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS REVISIONES, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES O INVESTIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN INMUEBLES E INSTALACIONES DE AUTORIDADES, PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS Y PARTICULARES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El 19 de septiembre quedará marcado para siempre en la memoria de la Ciudad de México. El movimiento telúrico que tuvo lugar exactamente 32 años después del trágico acontecimiento de 1985, con fuertes impactos en la capital, afectó severamente el devenir cotidiano de la ciudad: la pérdida de centenares de vidas, así como miles de inmuebles y establecimientos colapsados, que suscitaron que la sociedad, particularmente la juventud, saliera a la calle a ayudar a aquellos en desgracia.

Durante estos días, sostener la solidaridad será fundamental para salir adelante. Sin embargo, y una vez superada la conmoción, surgieron, y permanecen, los cuestionamientos sobre las autoridades responsables de la seguridad de los capitalinos, particularmente en relación con las construcciones y los permisos que las autorizan. ¿Cómo es que inmuebles habitacionales, establecimientos comerciales, y centros escolares sufrieron severos daños estructurales o colapsaron en su totalidad? ¿Qué funcionarios, qué procedimientos y bajo qué criterios fueron otorgados los permisos, las manifestaciones y licencias de construcción, los avisos de obra de estas construcciones, en todas las delegaciones?

Lo anterior, toda vez que el artículo 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos expedir licencias para autorizar obras de

construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación, mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad aplicable.

A diferencia de hace tres décadas, la coordinación entre niveles de gobierno fue inmediata. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México han implementado medidas tales como la recuperación de negocios, el otorgamiento de apoyos inmobiliarios, recorridos de brigadas de salud y trámites jurídicos gratuitos, entre otras acciones.

Pero los cuestionamientos permanecen. Y las autoridades estamos obligadas no sólo al ejercicio de nuestras atribuciones, sino a responder ante las demandas ciudadanas. La mejor manera de evitar una cacería de brujas, sin sustento y con base en elementos de información tendenciosa, es con la estricta aplicación de la ley. Desde 1985, el andamiaje jurídico-administrativo de esta ciudad, así como en materia de construcciones, han sido diseñados para prevenir y reaccionar ante tragedias como la ocurrida el pasado martes 19 de septiembre.

El artículo 34, párrafo cuarto, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que es atribución de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la realización de todo tipo de auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados, y demarcaciones territoriales, con el objeto de examinar la legalidad en su gestión y encargo.

Para tal efecto, y en materia de construcciones, la Secretaría de la Contraloría General cuenta con la Dirección General de Laboratorio de Revisión de Obras, que en términos del artículo 111, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, puede realizar revisiones, verificaciones, visitas, inspecciones e investigaciones en instalaciones de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, o bien de proveedores, contratistas, supervisores externos, permisionarios, concesionarios o cualquier otro particular, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En tal sentido, el objeto del presente instrumento parlamentario es solicitar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el ejercicio de las disposiciones invocadas a efecto de que se practiquen auditorías especiales a las unidades administrativas de las dieciséis demarcaciones territoriales, responsables de expedir las manifestaciones y licencias de construcción de los edificios, instalaciones e inmuebles que resultaron afectados, considerando la detallada revisión arquitectónica de los inmuebles en la sustanciación y práctica de las auditorías solicitadas.

En Acción Nacional, la defensa de los intereses vecinales ha sido parte fundamental de nuestra agenda legislativa, como ha quedado demostrado en diversas iniciativas de ley e instrumentos parlamentarios. En el caso que nos ocupa, nos pronunciamos de manera enérgica por el inmediato deslinde de responsabilidades a través de una investigación exhaustiva tanto en aspectos técnicos como documentales para acreditar si los gobiernos delegacionales otorgaron permisos o licencias de construcción en contra de lo que establece la ley.

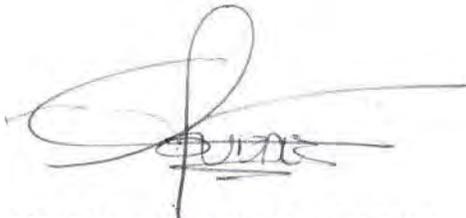
Es bajo estas consideraciones que, solicitamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO. - SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES A LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR LA LEGALIDAD DE SUS GESTIONES**

**SEGUNDO. - SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA PRÁCTICA DE LAS REVISIONES, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES O INVESTIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN INMUEBLES E INSTALACIONES DE AUTORIDADES, PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS Y PARTICULARES AFECTADOS EN LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

DIP. JORGE ROMERO HERRERA



DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA  
ACEVEDO



DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA

DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ  
FISHER



DIP. ERNESTO SÁNCHEZ  
RODRÍGUEZ



DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO



DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA  
MIRANDA



DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cuatro de octubre de dos mil diecisiete.



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**



“Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.

Ciudad de México a 4 de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA,**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa, VII Legislatura,  
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica; y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos estos dos últimos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS ”.**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos corresponde a los recursos del gasto público propuestos por el Jefe de Gobierno y autorizados por la Asamblea Legislativa para que los entes de la administración pública los utilice durante el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que las instituciones de gobierno puedan cumplir con sus funciones y se logren el cumplimiento de los objetivos y proyectos propuestos en beneficio de los habitantes de la Ciudad.



## Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano



“Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.

En cumplimiento de lo anterior, el ejercicio y aplicación del gasto público debe regirse por los principios de austeridad y eficiencia; de fomento a la actividad económica, de cumplimiento y continuidad a los programas sociales.

Es el presupuesto participativo, un porcentaje del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, específicamente asignado a las demarcaciones político-administrativas, que se identifica como los recursos destinados para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en beneficio de las colonias y pueblos originarios en donde habitan.

La democracia participativa, en su ejercicio incluye, la toma de decisiones por la ciudadanía encausadas a la aplicación del monto asignado para el Presupuesto Participativo.

Por lo que la ciudadanía puede anualmente y a través de la consulta ciudadana como instrumento de participación reconocido en la ley de la materia, deliberar, proponer, opinar y decidir qué obras o acciones deben llevarse a cabo en sus colonias o pueblos originarios con dichos recursos.

Razón por la que los pasados días 29, 30 y 31 del mes de agosto, y el día 3 de septiembre del año en curso, se realizó la consulta de opinión vía internet y la jornada electiva, respectivamente para las fechas de cada mes, sobre la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018.

### PROBLEMÁTICA

El número de proyectos registrados para el presupuesto participativo ha sido triplicado en los últimos tres años, pasando de los poco más 8 mil proyectos registrados en el año 2014, hasta llegar a 25 mil 913 registrados este año, cifra que representa un incremento del 35 por ciento en comparación con los más de 18,500 registrados para el año 2016.

De los rubros de los proyectos registrados, 9 mil 148 corresponden a obras y servicios; 5 mil 543 a equipamiento urbano; 4 mil 263 a prevención del delito; 3 mil 71 a infraestructura; mil 366 a actividades culturales; mil 299 a actividades recreativas y mil 223 a actividades deportivas.<sup>1</sup>

Para efecto de dictaminar los proyectos de presupuesto participativo registrados, y en cumplimiento del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de noviembre del 2016, las jefaturas delegacionales crearon un Órgano Técnico Colegiado el cual fue el

<sup>1</sup> <http://www.iedf.org.mx/index.php/boletines-y-comunicados/4391-triplica-iccm-proyectos-registrados-para-consulta-ciudadana-de-presupuesto-participativo>



## Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano



“Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.

encargado de realizar el estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver.<sup>2</sup>

Como resultado del estudio y análisis de los proyectos registrados, dichos órganos de dictaminación emitieron un dictamen debidamente razonado en el que expresaron clara y puntualmente si fueron o no física, financiera y legalmente posibles los proyectos.<sup>3</sup>

De total de los proyectos registrados este año, 21 mil 652 proyectos fueron dictaminados por el Órgano Técnico Colegiado de las delegaciones de los cuales 14 mil 092 fueron aprobados como proyectos viables; 7 mil 560 fueron determinados como inviables y el resto, es decir 4 mil 261 fueron rechazados por no cumplir con los requisitos establecidos.<sup>4</sup>

De acuerdo a las listas publicadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, dichos Órganos que dictaminaron los proyectos, fueron conformados en total por 100 funcionarios adscritos a las delegaciones, 42 ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales y 22 académicos de instituciones de reconocido prestigio.<sup>5</sup>

Es de observarse que dichas listas, existe información incompleta por cuanto hace a los integrantes de los órganos de asesoría y dictaminación. Tales son los casos de Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano y Carranza Gustavo A. Madero que no reportan los especialistas académicos, los nombres de las personas que ocupan la secretaría técnica, el órgano de control interno y los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional.

Destaca también que en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlapan, Venustiano Carranza y Xochimilco, fue superado el número de cinco integrantes permitidos para cada delegación que establece el artículo 203 Bis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

De tal manera que ante la evidente conformación incompleta de los órganos técnicos colegiados de las jefaturas delegacionales mencionadas, destacando entre dichas ausencias la falta de 10 especialistas provenientes de instituciones académicas de prestigio de los 32 que debieron integrar parte de dichos

<sup>2</sup> [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf)

<sup>3</sup> En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículo 203 Bis, quinto párrafo.

<sup>4</sup> <http://www.piensoluegovoto.mx/author/admin/?print=print-search>

<sup>5</sup> <http://yodecidodf.org.mx/enlaces.html>

órganos (2 por delegación), se advierte una de las posibles causas por las cuales resultaron como no viables un elevado número de proyectos dictaminados. (7,560).

Sumado a lo anterior, la razón de que las delegaciones que superaron el número de 5 integrantes como personal permitido de las mismas para su integración, que sin lugar a dudas representó un factor determinante en el sentido de la valoración de los proyectos para su dictaminación.

Es lamentable que el número de proyectos determinados como inviables, representa el 29.17 % del total de los proyectos dictaminados.

Entre las delegaciones con mayor número de proyectos desaprobados fueron Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza.<sup>6</sup> De estas demarcaciones, de acuerdo con los datos expuestos con antelación, Coyoacán y Gustavo A. Madero coinciden con ser aquellas que no reportaron en la integración de sus órganos técnico colegiado a los especialistas académicos y, Venustiano Carranza, solo a uno.

Razón por la cual resulta necesario conocer cuáles fueron los criterios y procedimientos bajo los cuales se realizó el proceso de dictaminación por parte de los órganos técnico colegiados de las jefaturas delegacionales, así como las causas por las cuales no fueron integrados en su totalidad los mismos, con la finalidad de poder realizar las adecuaciones correspondientes e instrumentar las acciones necesarias que permitan en lo subsecuente optimizar su eficiencia en aras de obtener el mayor número de proyectos aprobados favorablemente en beneficio de los ciudadanos.

Asimismo, para consolidar subsanar los vicios que se presentan a lo largo del proceso que conforma el presupuesto participativo, que va desde el registro de proyectos, su análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera por cada demarcación, y el propio día de la consulta ciudadana, hasta llegar a la ejecución de los proyectos ganadores; vicios, lagunas e irregularidades han contribuido en la escasa participación ciudadana en este tipo de ejercicios de democracia directa.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Ley de Participación Ciudadana establece en el Artículo 83, lo siguiente:

**Artículo 83.-** *En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.*

<sup>6</sup> <http://yodecidodf.org.mx/dictaminados.html>

**SEGUNDO.** Que en términos del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de noviembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y el artículo 203 Bis de la propia Ley, se establece lo siguiente:

**Artículo 203 Bis.** *Las jefaturas delegacionales deberán asesorar a los Comités Ciudadanos, a los Consejos de los Pueblos, a las Organizaciones Civiles y a los ciudadanos que pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, para ello deberá de crear un órgano técnico colegiado integrado por el Jefe Delegacional, una secretaria técnica designada por la Jefatura Delegacional, los titulares de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior a la jefatura delegacional, cuyas funciones se vinculen con la materia de los proyectos, asimismo se contará con un representante del órgano de control interno de la demarcación política.*

*El personal de la delegación no podrá superar a cinco integrantes. A su vez se integrarán tres ciudadanos integrantes de la mesa directiva del Consejo Ciudadano Delegacional y dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio. Los especialistas, podrán seleccionarse en función de las temáticas de los proyectos.*

*El órgano técnico deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.*

*Así mismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.*

*Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente posibles el o los proyectos, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 203 de la presente Ley.*

**TERCERO.** Que en términos de lo establecido en el artículo citado en el considerando que antecede, es obligación de las jefaturas delegacionales brindar asesoría a través del órgano técnico colegiado a quienes pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, con la finalidad de que los mismos sean presentados cumpliendo con los lineamientos y formalidades establecidos para tal efecto,



## Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano



“Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.

y con el objetivo de que exista un menor número de proyectos desechados y dictaminados como no viables.

**CUARTO.** Que el acuerdo ACU-22-17 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a través del cual se expide la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2018, establece en su numeral III. Bases, cláusula Segunda. Dictamen de los Proyectos Registrados, que a partir del 24 de abril y hasta el 26 de julio de 2017, cada una de las Jefaturas Delegacionales deberán remitir al Instituto Electoral a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación los dictámenes emitidos por el órgano técnico colegiado para todos y cada uno de los proyectos recibidos, estableciendo que los dictámenes emitidos deberán contener:

- a) La mención del órgano que lo emite.
- b) Los nombres y firmas de quienes integran el órgano técnico colegiado.
- c) Los datos del proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, ubicación, nombre del proyecto y rubro.
- d) Estar fundado y motivado en cada uno de los aspectos físico, financiero y legal y debe mencionarse de manera expresa si es viable o inviable.
- e) Indicar lugar y fecha de emisión.
- f) Mencionar la oficina en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen, así como el lugar en donde puede consultarse el expediente, y
- g) Mencionar los recursos o medios de impugnación que procedan en contra del dictamen.

**QUINTO.** Que ante el elevado número de proyectos de presupuesto participativo dictaminados como no viables, resulta necesario que las jefaturas delegaciones informen a esta soberanía de manera puntual y precisa los trabajos realizados por sus correspondientes órganos técnico colegiados, a fin de realizar un estudio y análisis de los mismos para estar en posibilidad realizar propuestas tendientes a realizar las adecuaciones correspondientes e instrumentar las acciones necesarias que permitan en lo subsecuente optimizar su eficiencia con el claro objetivo de lograr el mayor número de proyectos aprobados favorablemente en beneficio de los ciudadanos.

Es por todas estas razones que la suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:



**Dip. Vania Roxana Ávila García  
Movimiento Ciudadano**

“Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS RESULTADOS Y MEJORAR SU EFICIENCIA, en los siguientes términos:**

**ÚNICO.** Que las delegaciones que conforman la Ciudad de México, rindan un informe pormenorizado en el cual se describa lo siguiente:

- 1. El programa de trabajo bajo el cual el Órgano Técnico Colegiado realizó el proceso de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2018.**
- 2. Especifiquen en dicho informe cuáles fueron los criterios y valoraciones técnicas empleadas en lo general para soportar la razonabilidad de los dictámenes emitidos en los proyectos de presupuesto participativo 2018, y**
- 3. Precisen la manera de sustentar la votación y aprobación de los dictámenes, por quienes integraron los órganos técnicos colegiados.**

**A t e n t a m e n t e,**

**Dip. Vania Roxana Ávila García**

## DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito Carlos Alfonso Candelaria López Diputado en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la Diputación Permanente con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO AL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REALICEN LAS INSPECCIONES Y DICTÁMENES NECESARIOS DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES DEL METRO ZÓCALO Y PINO SUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE ESTRICTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES AL CONCIERTO DENOMINADO “ESTAMOS UNIDOS MEXICANOS” QUE SE LLEVARA A CABO EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE EN EL ZÓCALO, O EN SU CASO DE ASÍ SER NECESARIO SE REALICE EL CAMBIO DE SEDE DEL EVENTO SOLIDARIO”.**

## DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

### ANTECEDENTES

Lamentablemente el pasado 7 y 19 de Septiembre volvimos a sufrir terremotos que marcaran por siempre nuestras memorias, en segundos la historia de este país cambio y no volverá a ser la misma. Cientos de familias no solo sufrieron la pérdida de sus hogares o patrimonio, perdieron lo más valioso, perdieron a un ser querido, el desastre cobró de manera indistinta la vida de niñas, niños, jóvenes, adultos y ancianos, inmuebles que se vinieron abajo que tal vez de no haberse visto en el obscurantismo de la corrupción hoy serian la diferencia del resultado de un fuerte sismo.

Sin embargo, de esta tragedia emergió un ímpetu ciudadano que tenía exactamente 32 años que no se levantaba de esa forma, voluntarios, brigadistas, rescatistas, enfermeras, doctores, abogados, maestras, empresarios etc.

Donaciones inmediatas de todo tipo vimos pasar por todos lados, el deseo de ayudar a quien más lo necesitaba se desbordo de una excepcional manera, incluso se habla de que hasta el momento se han recibido donaciones por arriba de los 56´931,798 dólares, ahora el reto es transparentar la aplicación de esas donaciones, de lo contrario podríamos incluso enfrentar inestabilidad social.

Con el sismo no solo se cayeron inmuebles, también se removió el sentido de solidaridad, muestra de ello es que la comunidad artística que de manera organizada está preparando la presentación de un espectáculo gratuito masivo en el zócalo, denominado **“Estamos Unidos Mexicanos” “Juntos Siempre Nos Levantamos”**

## DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

El cual a decir de los organizadores tiene como propósito inspirar a México a seguir ayudando para la reconstrucción de zonas afectadas en Oaxaca, Chiapas, Estado de México, Morelos, Puebla y Ciudad de México.

Dicha iniciativa es aplaudible y emito mi más amplio reconocimiento al esfuerzo de la sociedad ante el gran reto de la reconstrucción no solo de la Ciudad, si no de nuestro país.

Sin embargo, la emoción y solidaridad deben tener una organización sincronizada con autoridades que permita que dicho evento sea inolvidable por los resultados y no por una tragedia que puede evitarse controlando los posibles riesgos.

La plaza de la constitución ha sido sede de magnos conciertos que han roto records de asistentes como lo es el de Paul McCartney con 200 mil asistentes y Justin Bieber o Shakira con 210 mil asistentes.

Por ello debemos prever que el evento de **“Estamos Unidos Mexicanos” “Juntos Siempre Nos Levantamos”** ante la volcada participación ciudadana, puede rebasar la cifra de los 250 mil asistentes.

Cabe destacar que aún no se terminan los dictámenes de riesgo de la mayoría de los inmuebles que se ubican en las inmediaciones de zócalo, incluso nuestro edificio de Plaza de la Constitución N°7, aun no se encuentra en operación derivado de fallas posiblemente en su estructura.

Por ello me permito dirigirme ante este pleno, no con el fin de ser alarmista, sino simplemente con el objetivo principal de que sean evaluados todos y cada uno de los inmuebles y que con ello de manera paralela pueda determinar su estabilidad

## DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

ante las vibraciones de mediano y alto impacto provocados por los altos decibeles de los equipos de sonido, pero peor aún por la vibración generada por desplazamientos y saltos de manera colectiva del público asistente, durante las fases más emotivas del concierto.

No olvidemos que los impactos de los microsismos pueden generar afectaciones en los inmuebles colindantes e incluso en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro en sus estaciones Zócalo y Pino Suarez

Destaco que ante la emergencia derivada del sismo, no podemos bajar la guardia y debemos prevenir cualquier riesgo.

En la Ciudad de México afortunadamente contamos con distintos foros para espectáculos masivos que pueden valorarse, para que de ser necesario ante la posibilidad de algún riesgo, se decida cambiar de sede el magno evento el cual pueda lograr el fin para lo cual artistas y ciudadanos de manera solidaria apoyan a quienes más lo necesitan en este momento.

### CONSIDERANDOS

**Primero:** Que ante la emergencia presentada derivada de los sismos del día 7 y 19 de septiembre, múltiples inmuebles presentaron daños, por lo que se deben extremar medidas preventivas que eviten poner en riesgo a cualquier persona.

**Segundo:** Que hasta el momento no se ha realizado la totalidad de dictámenes de riesgo, de inmuebles que se ubican en las inmediaciones de la Plaza de la Constitución

## DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

**Tercero:** Que con el evento denominado **“Estamos Unidos Mexicanos” “Juntos Siempre Nos Levantamos”** se prevé la asistencia de más de 210 mil personas, mismas que de manera natural con movimientos masivos pudieran provocar desprendimientos o daños mayores en inmuebles que aún no se determina la seguridad estructural de los mismos.

**Cuarto:** Que se hace necesario apoyar las causas y esfuerzos ciudadanos que generen la rehabilitación de las zonas devastadas por los sismos en diversas entidades de la República Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, es que desde esta honorable tribuna realizo un llamado a las y los diputados de esta Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO AL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REALICEN LAS INSPECCIONES Y DICTÁMENES NECESARIOS DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES DEL METRO ZÓCALO Y PINO SUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE ESTRICTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES AL CONCIERTO DENOMINADO “ESTAMOS UNIDOS MEXICANOS” QUE SE LLEVARA A CABO EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE EN EL ZÓCALO, O EN SU CASO DE ASÍ SER NECESARIO SE REALICE EL CAMBIO DE SEDE DEL EVENTO SOLIDARIO”.**

**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ**



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

México, D. F. a 04 de octubre de 2017.

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA,** al anterior al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

*«La reacción del pueblo de la ciudad de México, sin distinción de clases, mostró que en las profundidades de la sociedad hay -enterrados, pero vivos- muchos gérmenes democráticos. Estas semillas de solidaridad, fraternidad y asociación no son ideológicas, quiero decir, no nacieron con una filosofía moderna, sea la de la Ilustración, el liberalismo o las doctrinas revolucionarias de nuestro siglo. Son más antiguas, y han vivido dormidas en el subsuelo histórico de México. Son una extraña mezcla de impulsos libertarios, religiosidad católica tradicional, vínculos prehispánicos y, en fin, esos lazos espontáneos que el hombre inventó al comenzar la historia. Kropotkin y santo Tomás, Suárez y Rousseau, suspendiendo por un momento sus disputas, habrían aprobado con una sonrisa conmovida la conducta del pueblo. Las raíces comunitarias del México tradicional están intactas. La acción popular recubrió y*



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

*rebasó en unas pocas horas el espacio ocupado por las autoridades gubernamentales. No fue una rebelión, un levantamiento o un movimiento político: fue una marea social que demostró, pacíficamente, la realidad verdadera, la realidad histórica de México. O, más exactamente: la realidad intrahistórica de la nación. La enseñanza social e histórica del sismo puede reducirse a esta frase: hay que devolverle a la sociedad lo que es de la sociedad».*

Octavio Paz

El 19 de septiembre era, es y será, un día que ha quedado configurado en el alma, corazón y pensamiento de los ciudadanos esta capital. Los sentimientos más profundos del ser humano han sido tatuados en la conciencia social de quienes aquí habitamos, y han sido renovados tras otro sismo que -como hace 32 años- cambió la vida y el futuro de la capital del país.

Al igual que en 1985, miles de capitalinos encontraron en este desastre natural, el espacio para reconocernos solidarios y fraternos ante la desgracia ajena, pero también contundentes y eficaces ante el pasmo de la autoridad. La sociedad civil una vez más demostró que no está impedida para exigir lo que legal y legítimamente le corresponde.

El sismo de 7.1 grados de magnitud, no solo vino a demostrarnos lo vulnerables que somos ante la fuerza de la naturaleza, también demostró que somos una sociedad vulnerable y presa de la enorme corrupción inmobiliaria que permea todos los niveles.

A 31 años de que Octavio Paz escribiera el texto con el que inicia este punto de acuerdo, hoy más que nunca es necesario reforzar lo que no se ha aprendido: «La enseñanza social e histórica del sismo puede reducirse a esta frase: **hay que devolverle a la sociedad lo que es de la sociedad».**

Añadiendo:



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

*«[...] De ahí que sea indispensable que en la tarea de reconstrucción-rectificación que será larga y penosa, participen todos los distintos grupos sociales. Tenemos que encontrar nuevas vías de participación popular. Es inaplazable asimismo que las autoridades oigan la crítica y acepten la fiscalización de la sociedad. Si el Gobierno quiere reconquistar la confianza popular y no exponerse (y exponernos) a un estallido más grave y profundo que el temblor, debe mostrarse más abierto y flexible. El Gobierno no es una fortaleza, sino un lugar de encuentro. No pido que abdique de su autoridad, sino que la comparta, que sea más atento y sensible a las voces de los que están fuera. El temblor sacudió a México, y entre las ruinas apareció la verdadera cara de nuestro pueblo: ¿la vieron los que están arriba?»*

Diputadas y diputados, este 19 de septiembre ha demostrado que las autoridades de gobierno y quienes ostentamos una representación popular hemos aprendido poco, y la sociedad ha mostrado nuevamente su verdadera cara, que es la de la organización, el uso inteligente de la tecnología, el trabajo colectivo, la obtención de recursos y el sostenimiento de las labores de rescate, todo en el paso de tan solo unas horas.

Las crónicas de ambos 19 de septiembre dan cuenta del «despertar de la sociedad civil<sup>1</sup>» como respuesta a ambas tragedias. Jóvenes (principalmente jóvenes), mujeres y hombres que preparaban alimentos, que organizaron centros de acopio para las víctimas, cada persona en las calles apoyando en cuanto forma consideraron necesaria, descubriendo el poder de su fuerza y autonomía, que al margen de los aparatos estatales reconstruyó una ciudad derrumbada en 1985, y lo volverá a hacer tras 2017.

En 1985, diversos textos emplearon el concepto «sociedad civil» por primera vez, para describir las manifestaciones solidarias de los capitalinos, es decir, como equivalente al pueblo solidario. Pero ya se pueden vislumbrar otros significados. Desde sus primeras

---

<sup>1</sup>«De pueblo a sociedad civil: el discurso político después del sismo de 1985», *Revista Mexicana de Sociología*, 76 (3): 441-469.



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

crónicas, Carlos Monsiváis, por citar a uno de los artífices de la narrativa del despertar de la sociedad civil, intenta dar un significado político a la solidaridad:

*No ha sido únicamente, aunque por el momento todo se condense en esta palabra, un acto de solidaridad. La hazaña absolutamente consciente y decidida de un sector importante de la población que con su impulso desea restaurar armonía y principios vitales, es, moralmente, un hecho más vasto y significativo. La sociedad civil existe como gran necesidad latente en quienes desconocen incluso el término, y su primera y más insistente demanda es la redistribución de poderes<sup>2</sup>.*

El surgimiento de la sociedad civil organizada transformó al sismo en un símbolo que dio vida a un movimiento social que cimbró a la ciudad y transformó la vida pública del país entero, consolidando mediante distintas participaciones, a lo largo de los años, muchas de las transformaciones más significativas en la historia moderna de México, desde la ruptura del régimen hegemónico unipartidista, que para 1987 ya daba pie a una izquierda perfectamente definida y que contendió en 1988 por la presidencia del país, hasta el proceso de transición del poder federal en el año 2000.

Desafortunadamente, con el paso del tiempo y a 32 años de distancia, la sociedad civil dejó de estar al centro de las políticas públicas y las acciones gubernamentales, ocupando un papel de «consulta obligada» y no de actor principal.

## CONSIDERANDOS

De entre los escombros surgieron los indicios de la profunda corrupción enraizada en la vida cotidiana, de esa vida citadina en la que el crecimiento desmedido y desproporcionado se puso por encima de los derechos de quienes habitan, visitan y transitan por nuestra ciudad, que más allá de la tragedia natural aumentó las pérdidas

---

<sup>2</sup> Monsiváis, Carlos (1985), "La solidaridad de la población en realidad fue toma de poder", *Proceso* 464 (23 de septiembre): 6-15.



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

irreparables de vidas de niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres por igual. Nadie escapó a la fuerza de la naturaleza, pero la corrupción fue particularmente cruel e inhumana.

Edificios con permisos irregulares, algunos otros construidos con materiales de mala calidad, revisiones pendientes en inmuebles hoy derrumbados, por hacer mención de algunos eventos, son algunos de los problemas revelados por el sismo, mismos que se suman a los retos de reconstrucción y reparación ordinarios tras un evento de tales magnitudes.

Ante ello, se vuelve necesario que -sin divisiones y diferencias- pongamos nuestros recursos a disposición de la ciudadanía y que lejos de lo que hemos logrado como Legislatura, podamos crear un vínculo de colaboración absoluta con los Poderes de la Ciudad de México que hoy deben enfrentar esta crisis como uno solo, con el objetivo de lograr la recuperación de nuestra Ciudad, y un ambiente de paz política que agilice cualquier necesidad y requerimiento de sus habitantes.

Diputadas y diputados, durante uno de los episodios más trágicos de la historia mundial, hombres de buena voluntad han exhibido su convicción por establecer una tregua que permitiera elevar la mirada a circunstancias más importantes.

En estos tiempos es preciso concentrarse en la atención a las personas damnificadas, brindándoles un auxilio sostenido y constante con base en datos sistemáticos, con una distribución mejor organizada y transparente.

Por otro lado, la demolición y la restitución de decenas de cientos de viviendas, escuelas y otras edificaciones que resultaron destruidas o que resintieron daños estructurales que las hacen irreparables es y será, sin duda, uno de los mayores retos a los que habrá de enfrentarse la institucionalidad del país.



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

En cuanto a las responsabilidades intrínsecas de esta Legislatura, deberemos enfrentar de manera inmediata la reasignación obligada de presupuestos deberá realizarse con plena sensibilidad social.

Aunado a ello, es nuestra responsabilidad combatir el sentir fundamentado de que las instituciones, incluido el Poder que nosotras y nosotros representamos, incurre en abusos respecto a los gastos suntuarios y frívolos, que incluye prestaciones y percepciones que en las circunstancias actuales es indispensable que quienes podemos evitar estos excesos presupuestales estemos comprometidos a una incuestionable austeridad solidaria en el ejercicio de nuestras funciones.

Es menester que coadyuemos a que, en las obras de reconstrucción, el presupuesto sea ejercido solamente con empresas que no hayan sido señaladas por prácticas corruptas, tráfico de influencias e intercambios de favores, ni con contratistas que se han hecho notar por la pésima calidad de los trabajos realizados.

De manera especialmente importante, esta VII Legislatura debe tener en cuenta que enfrentamos un momento histórico en el que debemos recuperar la credibilidad de nuestra institución o su desplome definitivo, aportando a una concepción de reconstrucción y recuperación que -insistimos- ponga a la población en el centro de las prioridades.

Por tanto, proponemos el siguiente **ACUERDO DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA**, con base en los siguientes postulados y líneas de acción:

### **1. UNA CIUDAD PARA LA GENTE, NO PARA EL LUCRO.**

Consideramos indispensable que rumbo a la reconstrucción de nuestra ciudad entendamos que la misma debe realizarse buscando en todo momento la igualdad en su uso y disfrute, promoviendo la inclusión de todos los sectores sociales, y



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

garantizando que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras y sin discriminación de ningún tipo, puedan disfrutar de una ciudad justa, segura, accesible, asequible y sostenible, planeada y reconstruida por todas y todos, en donde se pueda promover y lograr la prosperidad y la calidad de vida para sus habitantes.

Para ello, la ciudad debe:

1. Cumplir su función social con miras a lograr progresivamente la reconstrucción y a la par la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida digno, sin discriminación;
2. Garantizar del derecho humano al acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, rehabilitando urgentemente la red integral dañada por los sismos, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la calidad del aire y los medios de vida;
3. Alentar la participación y la colaboración cívica, generando un sentimiento de pertenencia y propiedad entre todos sus habitantes, otorgar prioridad a la recuperación y creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad que crean las condiciones adecuadas para las familias;
4. Contribuir a mejorar la interacción social e intergeneracional, las expresiones culturales y la participación política -según proceda-, y fomentar la cohesión social;
5. Satisfacer las necesidades de todos los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de aquellos en situaciones de vulnerabilidad;



6. Afrontar los desafíos de un desarrollo económico sostenido, inclusivo y sostenible, presente y futuro, generando los mejores frutos de la urbanización en aras de la transformación estructural, la alta productividad, las actividades con valor añadido y la eficiencia en el uso de los recursos, aprovechando las economías locales y tomando nota de la contribución de la economía informal, al tiempo que prestar apoyo a la transición sostenible hacia una economía estructurada;
7. Promover la planificación basada en políticas de reducción y gestión de los riesgos de desastres y la capacidad de respuesta ante los peligros naturales y antropogénicos, y fomentar la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y
8. Proteger, conservar, restablecer y promover sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica, y transitar hacia la adopción de modalidades de consumo y producción sostenibles.

## **2. UNA CIUDAD SUSTENTABLE, NO SOLO VERTICAL.**

En las últimas décadas el crecimiento de la mancha urbana de la Ciudad de México ha dado pie a la implementación de instrumentos normativos que apoyan la redensificación.

Pese a que existen los 16 planes delegacionales que establecen la zonificación permitida en cada colonia, actualmente el uso desmedido en combinación con diversas normas de ordenación general hace posible incrementar el número de niveles de manera abrupta.

Después de la experiencia vivida el pasado 19 de Septiembre del año en curso, debemos generar un paradigma en cuanto al aprovechamiento del potencial del uso de suelo, la Ciudad no puede seguir creciendo abismalmente de manera vertical, es



necesario implementar políticas públicas en pro del desarrollo sostenible, dado que actualmente existen nueve demarcaciones que tienen un índice verde menor a los 9 m<sup>2</sup> de área verde por habitante, lo que refleja la depredación de árboles que ha existido durante décadas por la edificación de más y más edificios, incrementando la vulnerabilidad de la Ciudad para enfrentar las contingencias ambientales, sumándose a la problemática relativa a la falta de agua potable y su saneamiento, con una distribución equitativa, que garantice la realización de este derecho humano.

No se puede seguir pensando en la redensificación de la zona centro con el afán de seguir explotando la infraestructura, dada la vulnerabilidad del suelo de esta zona, comprobada nuevamente tras el sismo del pasado 19 de septiembre. Es necesario invertir en la investigación de los diversos tipos de infraestructura con los que contaban los edificios que colapsaron en la zona central, para encontrar el común denominador que incrementan la vulnerabilidad de un edificio que pueda seguir la tendencia de colapsar, además de revisar el tipo de cimentaciones que utilizaron cada uno de estos inmuebles.

### **3. UNA CIUDAD CIMENTADA EN EL VALOR SOCIAL DEL HÁBITAT.**

El hábitat popular es concebido como un fenómeno que se produce como resultado de las relaciones entre espacio social-hábitat y territorio. Es decir, es un producto de cómo estos tres elementos interactúan en una determinada sociedad, en un determinado tiempo. Si estamos frente una sociedad occidental capitalista, el hábitat popular existe en tanto existan relaciones de fuerzas asimétricas entre la configuración del espacio social habitable en un determinado territorio.

Por lo tanto, no en todas las sociedades capitalistas existe necesariamente el hábitat popular, sino que este modo de habitar es particular de una sociedad forzosamente desigual entre sectores apoderados y sectores desposeídos, siendo para éstos últimos el hábitat popular es su modo de existencia en el territorio.



Si al habitar nos vinculamos con otros y nos configura la vida cotidiana en la que estamos en el mundo, en una sociedad que tiende a la individualidad, donde la concepción de habitar es la producción del espacio privado e íntimo, se debilitan los lazos sociales, vaciando el significado de habitar en sociedad.

Esto se visibiliza con mayor fuerza en los sectores desposeídos, quienes parecen ser una cuestión marginal que aparece como producto de la pobreza en la cual la sociedad no es parte.

Nuestra ciudad es muestra fehaciente de la expansión del neoliberalismo que desarraiga y *“desterritorializa otras formas de establecer relaciones sociales y extermina las relaciones no capitalistas a través de la acumulación por despojo: sectores ampliamente favorecidos a costa de otros que prácticamente carecen de todo”*.<sup>3</sup>.

Es necesario que en esta etapa de reconstrucción también combatamos la acumulación por desposesión, que demos valor social al hábitat y no hábitat con valor a costa de la sociedad. Es menester combatir la exclusión de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas que también perdieron sus propiedades y posesiones durante el sismo; y a que demos vida a nuevas formas de derechos de propiedad común y colectiva y que, como integrantes del Estado, con el monopolio del poder y sus funciones, ayudemos a promover estos procesos.

#### **4. UNA CIUDAD INCLUYENTE Y DEMOCRÁTICA EN LA QUE TODAS LAS PERSONAS PARTICIPEN.**

---

<sup>3</sup> Harvey, D. (2003). Spaces of Hope. Bekerley y Los Angeles Edinburgh: University of California Press



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

El nuevo modelo institucional de política urbana, deberá contar con la más amplia participación social, es decir organizaciones sociales, urbanas, empresariales, civiles, académicas, sectores culturales, ambientales, barriales etc. Así mismo, el nuevo marco institucional deberá cimentarse por la transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción.

Diputadas y diputados, en días pasados los jóvenes tomaron las calles de nuestra ciudad, participando en las jornadas de apoyo en diferentes colonias, mostrando una gran capacidad organizativa en el apoyo a los damnificados. Ante ello, surge un nuevo escenario político y sociocultural en la ciudad: hay un antes y un después en la capital del país por el contexto reciente, base que será fundamental en la reconstrucción de la Ciudad de México; en ella estarán como siempre los Movimientos históricos, pero también debemos incluir la participación activa de las nuevas generaciones que, además, cuentan con datos específicos y corroborados de las necesidades de nuestra población, gracias al uso de nuevas tecnologías.

En ese mismo sentido, se recorren colonias, pueblos y barrios originarios generando procesos de gestión y autogestión solidaria. Estamos, hoy más que nunca, decididos a construir la Democracia genuina que tanto anhela nuestra dolida nación, y para ello necesitamos organizar una gran unidad política y social entre todas y todos.

Por ello, asumimos la corresponsabilidad de facilitar la organización de la sociedad civil para garantizar y transparentar el proceso de reconstrucción, sujetándonos al mismo. Esta Ciudad nunca más deberá relegar a sus habitantes y durante este arduo proceso lucharemos bajo su dirección.

## **5. AUSTERIDAD EN GASTOS Y EN CAMPAÑAS.**

Bien lo ha dicho el historiador Enrique Krauze: esta sociedad no va a tolerar publicidad partidista sobre bardas cuarteadas, por ello, decidimos sumarnos a su propuesta «Cero



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

spots, diez debates», para acercar las propuestas de los partidos a la sociedad, pero sobre todo para disminuir gastos y aportar en donde verdaderamente se necesita: la reducción de daños, la reconstrucción, la atención de las personas damnificadas y la reconstrucción de una Ciudad que no debe ser la misma, sino mejor, como lo ha demostrado su ciudadanía.

El despertar de la ciudadanía tras el sismo del pasado 19 de septiembre ha sido esperanzador y conmovedor, pero nosotros aún no asumimos tales cualidades y tenemos un largo camino por recorrer.

Hoy a la ciudadanía no le interesa si el PAN es enemigo del PRI, si morena se ha distanciado de Movimiento Ciudadano, y mucho menos las pugnas internas por poder efímero que, tras el 19 de septiembre poco o nada representa; lo que sí requieren es que asumamos un papel de absoluto respaldo, de cooperación. Requiere que todas y todos los aquí presentes recorramos las calles sin cámaras, sin medios, pero con las manos dispuestas a trabajar y con la voluntad de poner toda la estructura de la Asamblea a su servicio.

Requiere que estemos dispuestos a trabajar de la mano de los gobiernos local y federal, a fin de garantizar que la Ciudad se levante y -por qué no- que estemos en capacidad de ayudar a las personas que en otros estados se han visto aún más afectadas por los fenómenos naturales que han azotado a nuestro país.

Si el sismo del 85 dio origen a una sociedad civil organizada y fuerte, que 2017 sea el punto de partida de una Ciudad con sonrisa infantil, una Ciudad que sea cauce libertario al ímpetu de las juventudes, una Ciudad que concite la convivencia sin distinción alguno, una Ciudad que arroje a sus adultos mayores y personas vulnerables brindándoles una calidad de vida digna y acorde a nuestra idiosincrasia y cultura, una ciudad en donde la clase política sirva a la gente sin mayores intereses que el bien común.



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

Diputadas y diputados, morena extiende la mano con este acuerdo, en espera de que todas y todos los presentes lo suscribamos con la mira puesta en una Ciudad común que siempre se exprese en ese incluyente «nosotros» -el pueblo, la gente, la ciudadanía-, por sobre el «yo» del autoritarismo.

*«El primer pensamiento de un hombre honrado cuando ve su existencia perturbada, es comenzar una nueva vida.»*

Goethe

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

**ÚNICO.** - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el Acuerdo de Concertación y Concordia por una Ciudad Comunitaria, consistente en 5 postulados para la reconstrucción de la Ciudad de México, su economía y tejido social, tras el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**ATENTAMENTE**



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

---

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

---

Dip. Beatriz Rojas Martínez

---

Dip. Juana María Juárez López

---

Dip. Aleida Alavez Ruiz

---

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

---

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

---

Dip. Darío Carrasco Aguilar

---

Dip. David Ricardo Cervantes  
Peredo

---

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

---

Dip. Olivia Gómez Garibay

---

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

---

Dip. Minerva Citlalli Hernández  
Mora

---

Dip. María Eugenia Lozano Torres

---

Dip. Paulo Cesar Martínez López

---

Dip. Raymundo Martínez Vite

---

Dip. Flor Ivone Morales Miranda



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

---

Dip. Néstor Núñez López

---

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

---

Dip. José Alfonso Suárez Del Real y  
Aguilera

---

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

---

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

---

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal



VII LEGISLATURA

ALDF  
morena

México, D. F. a 04 de octubre de 2017.

**JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos g), h), i), j), k), l), o) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2º, 81, 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADOPTÉ MEDIDAS ADICIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DE 7.1 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, al tenor de la siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Históricamente, los habitantes de la Ciudad de México, así como las organizaciones de la sociedad civil, en sus muy diversas expresiones, han debido recorrer un largo y sinuoso camino para defender sus comunidades y atender importantes necesidades como la de la vivienda, y la de contar con los servicios básicos e infraestructura que les proporcione las



## VII LEGISLATURA

más elementales condiciones de habitabilidad y de vida digna, manteniéndose en el camino de las instituciones, de la participación y de la democracia.

Si bien nadie podía prever los recientes sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que han afectado diferentes Estados de la República Mexicana así como la Ciudad de México dejando numerosas víctimas mortales y materiales además de personas desaparecidas, sus efectos no sorprenden. Desde hace años los movimientos sociales, la sociedad civil y los vecinos organizados han denunciado con mayor frecuencia los riesgos de seguir impulsando la construcción de territorios enfocados únicamente a la ganancia.

Frente a estos lamentables acontecimientos, si bien se activaron los protocolos oficiales, fue la sociedad civil quien salió a la calle y tomó en sus manos la atención de la emergencia formando brigadas, centros de acopio, levantando escombros, procesando y verificando información, entre otras muchas acciones, demostrando con ello no sólo su gran solidaridad, sino la gran capacidad organizativa que posee.

Por su parte, el Jefe de Gobierno, emitió el 26 de septiembre el *“Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente”*.

El referido documento, presenta los lineamientos generales que organizarán la información de los inmuebles afectados, el funcionamiento de la Comisión que se crea y la composición de su Órgano Consultivo.

Por su parte, la población civil y organizada ha dado a conocer a través de diversos medios, su interés de que se consideren, entre otros aspectos:

- I. Que se desarrollen peritajes de los predios dañados o destruidos que permitan fincar las responsabilidades que correspondan y demandar la reparación integral de daños.



## VII LEGISLATURA

- II. Contar con dictámenes de riesgo de los predios dañados tanto públicos como privados
- III. Respetar el arraigo de la población y garantizar la permanencia segura de los pobladores originarios en sus lugares construyendo atlas de riesgo calle por calle que deben ser públicos.
- IV. Contar con un registro oficial fidedigno de personas desaparecidas y no permitir la entrada de la maquinaria en tanto éste no exista y no haya una estrategia de búsqueda y comunicación y entrega de los restos con los familiares.
- V. Recuperar las experiencias positivas que se concretaron después del temblor de 1985 en cuanto a participación ciudadana.
- VI. Reconstruir respetando los derechos humanos, con perspectiva social y fondos públicos evitando trasladar el costo de la reconstrucción a los damnificados.
- VII. Respetar la seguridad de tenencia de la población afectada incluso los que tengan únicamente derechos de posesión. Lo anterior implica favorecer la recuperación de documentos que se hayan perdido, instrumentar medidas flexibles en ausencia de documentación e incluso de títulos de propiedad, y velar por los derechos de los inquilinos a través de programas que consideren sus necesidades reales.
- VIII. Asegurar que en los procesos tendientes a la recuperación y reconstrucción de predios dañados participe la población afectada y que esos sean comprendidos en su carácter integral y con sentido humano, social, económico, ambiental y cultural, y no se centren en la mera reconstrucción de la infraestructura física.
- IX. Asegurar que los fondos del FONDEN y los venidos de otras fuentes públicas y privadas, se transparenten.

Por lo anterior y por el evidente estado de emergencia en que se encuentra nuestra Ciudad, es preciso activar algunas tareas concretas que permitan atenderla de manera adecuada, así como criterios adicionales a los publicados el pasado 26 de septiembre que garanticen que la tarea de reconstrucción velará por los derechos humanos de las personas afectadas, y asimismo, se satisfaga lo que con justicia demanda la población.



## VII LEGISLATURA

Por ello, se considera pertinente que se ejecute acciones concretas como:

- I. Se realice a la brevedad el dictamen de los inmuebles colapsados, así como los que resultaron con daños que derivan en la imposibilidad de habitarlos.
- II. Se brinden los apoyos en su caso, para mudanzas y/o resguardo de bienes muebles.
- III. Se realice a la brevedad el registro de “padrón” de “titulares” de cada vivienda y de la forma en la que resolverá su alojamiento temporal, ofreciendo la opción de albergues u otros mecanismos.
- IV. Se brinde la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas.
- V. Se establezca la gratuidad en aquellos trámites necesarios para la recuperación de documentos personales.
- VI. Se proporcione asesoría a las personas lleven a cabo las demandas correspondientes en los casos en los que se presuma responsabilidad de profesionistas y/o servidores públicos por los daños que sufrieron las viviendas.

Asimismo, que el Programa de Reconstrucción contemple:

- a) El Diagnóstico detallado con base en censos por vivienda afectada, levantados por autoridades delegacionales, con la colaboración de vecinos afectados y supervisado por organismos de derechos humanos de la sociedad civil y la CDHDF (con enfoque de derechos humanos), estableciendo un mecanismo que garantice que ninguna persona o familia afectada quede excluida.
- b) Tipos de acciones sociales (salud, educación, recuperación de bienes muebles, recuperación de documentos personales, casos de vivienda en renta, casos de fraudes de inmobiliarias etc.) de acuerdo con las necesidades de las personas o familias afectadas
- c) Tipos de acciones de reconstrucción de acuerdo con las necesidades de vivienda de las personas o familias afectadas.



## VII LEGISLATURA

- d) Medidas “extraordinarias” para aplicar subsidios y para la eliminación de trámites tanto para la atención social como para las acciones de reconstrucción.
- e) Aplicación estricta de medidas que garanticen el respeto de los derechos humanos tanto de las personas o familias afectadas como de las personas o familias que habitan en las zonas en las que se llevarán a cabo acciones de reconstrucción.
- f) Aplicación estricta de medidas que garanticen el adecuado manejo de los residuos provenientes de las demoliciones y en su caso, de materiales peligrosos.
- g) Convenios de colaboración con productores y distribuidores de materiales de construcción para garantizar la accesibilidad y asequibilidad de las personas o familias afectadas a los mismos.
- h) Medidas que garanticen los derechos laborales de los trabajadores de la construcción que participen en el programa.
- i) Participación social directa en las acciones de reconstrucción tanto de mejoramiento como de vivienda nueva.
- j) Conformación de una Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Reconstrucción en la que haya una representación del gobierno, de la ALDF, del Tribunal Superior de Justicia y de la sociedad civil.
- k) Definición de los mecanismos y reglas para la aplicación de los recursos, considerando: subsidios directos para las personas o familias que no pueden por sus propios medios llevar a cabo las acciones de reconstrucción; la posible aplicación de financiamientos de los fondos nacionales de vivienda, como INFONAVIT y FOVISSSTE; y formas combinadas de financiamiento en su caso. Estas reglas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Reconstrucción.



## VII LEGISLATURA

- l) Observación permanente y directa desde el levantamiento de los censos hasta la conclusión de las acciones del Programa de reconstrucción por parte de la CDHDF y de organismos de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- m) En los casos de inmuebles destinados a equipamiento urbano y la infraestructura, que hayan sufrido daños, seguir estrictamente los protocolos para garantizar la seguridad de las personas.
- n) Para las acciones de reconstrucción en estos inmuebles y la infraestructura establecer un fondo distinto al de las acciones de reconstrucción para la vivienda y su aplicación supervisada por una comisión especial de la ALDF y la Contraloría General.
- o) En todo el proceso hacerse pública la información de las acciones y la aplicación de los recursos, haciendo valer el derecho de la población a la información.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo se establece que el ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en la elaboración y supervisión de las Políticas Públicas, así como en el Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad.

El reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución Política se traduce en que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica, a su vez, una responsabilidad de Estado en



## VII LEGISLATURA

cuanto a la prevención, investigación, sanción y reparación de posibles violaciones de los derechos humanos.

Que la Asamblea Legislativa, con base en lo establecido en el artículo 13 de su Ley Orgánica tiene, entre otras atribuciones, las de:

*Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*

*Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal;*

*Y la de Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad.*

Con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA A QUE ATIENDA LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PROPUESTOS, A CONSIDERAR EN EL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN.**



## VII LEGISLATURA

Presentado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día \_\_\_\_\_ del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

### ATENTAMENTE

---

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

---

Dip. Beatriz Rojas Martínez

---

Dip. Juana María Juárez López

---

Dip. Aleida Alavez Ruiz

---

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

---

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

---

Dip. Darío Carrasco Aguilar

---

Dip. David Ricardo Cervantes  
Peredo

---

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

---

Dip. Olivia Gómez Garibay

---

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

---

Dip. Minerva Citlalli Hernández  
Mora



## VII LEGISLATURA

---

Dip. María Eugenia Lozano Torres

---

Dip. Paulo Cesar Martínez López

---

Dip. Raymundo Martínez Vite

---

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

---

Dip. Néstor Núñez López

---

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

---

Dip. José Alfonso Suárez Del Real y  
Aguilera

---

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

---

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

---

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS**

**CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ciudad de México, como todas las urbes del mundo, al crecer fue poblándose hacia las periferias. Por la importancia económica y cultural durante varias décadas tuvo una explosión demográfica por lo cual subyace la necesidad de regular las construcciones que se realizaban en su suelo de esta capital; prueba de ello son los numerosos reglamentos de construcción que datan desde 1920 (mil novecientos veinte) hasta nuestros días.<sup>1</sup>

En estos reglamentos de construcción podemos dar cuenta de la preocupación por regular y garantizar la calidad de las edificaciones que se llevaban a cabo en el

---

<sup>1</sup> <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/302917.html>

suelo de la capital del país; prueba de ello es el reglamento de 1987, en el cual se incorporan experiencias recibidas del sismo de 1985, creándose la figura del corresponsable en seguridad estructural, actualmente conocido como Responsable de Obra, por sus siglas (RO).

En la actualidad el reglamento de construcción establece mayor número de requisitos para la construcción de cualquier obra, dentro de las que destacan la **MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCION, CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO, ASI COMO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OBRA**, este último contempla las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar en la obra.<sup>2</sup> (*artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito federal.*)

Estos requisitos que se exigen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy ciudad de México, nos permiten dar cuenta de la importancia que tiene el vigilar todas aquellas construcciones que pretenden tener un fin comercial o habitacional.

Tratándose de edificaciones que persiguen un fin habitacional; es de suma importancia establecer más y mejores mecanismos vigilancia de las que establece la ley y el reglamento para las constructoras. Es de interés primordial el salvaguardar la vida de los habitantes de la ciudad.

---

<sup>2</sup> <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r38501.pdf>

Para ello, el control de los materiales que se utilizan en las construcciones, el apego al número de niveles permitidos para construir debe ser para la autoridad administrativa, la punta de lanza para establecer las sanciones que correspondan a las constructoras que pasan por alto estas directrices poniendo en riesgo la vida y el patrimonio de las y los capitalinos.

El pasado 19 de septiembre de este año, fuimos testigos del sismo de 7,1 grados que generó daños en algunas estructuras de la ciudad, dolorosamente podemos recordar la espeluznante noticia del colapso, del colegio Enrique Rebsamen, donde 19 niños perdieron la vida; que por una mala supervisión en las modificaciones ocasionó esta lamentable tragedia entre otras edificaciones de multifamiliares que se desplomaron en la ciudad y enterraron a su habitantes, estos son ejemplos dolorosos que no deben ser ajenos y debe obligarnos a no relajar la supervisión y vigilancia de las construcciones en la ciudad.

En este orden de ideas la presente proposición con punto de acuerdo busca establecer operativos de vigilancia, respecto de las construcciones que se estén llevando a cabo en la Ciudad México, con la intención de controlar la calidad de los materiales de construcción, así como el apego y respeto de los ordenamientos que rigen la materia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que: Son derechos de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** -Que el artículo 10 fracción primera; establece que las atribuciones de la Asamblea Legislativas son: Legislar en el ámbito local, en materias que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD**

**DE MÉXICO, PARA QUE EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.**

**ATENTAMENTE**

**DIP.REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTE BRIGADAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA CONTRA EL SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, TANTO EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN DIFERENTES ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA MISMA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR Y RESARCIR POSIBLES DAÑOS PSICOLÓGICOS CAUSADOS POR LOS SEÍSMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE**; al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Geográficamente México se encuentra ubicado en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de cinco placas tectónicas: Norteamérica, Cocos, Pacífico, Rivera y Caribe. Tan activa es la zona que el Servicio Sismológico Nacional registra diariamente en promedio 40 movimientos telúricos que en la mayoría de las ocasiones son imperceptibles.

Sin embargo, el pasado 7 de septiembre a las 23:49 horas, la Ciudad de México sufrió un seísmo de 8.2 grados, con epicentro en el Golfo de Tehuantepec, a 133 km al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, en las coordenadas 14.85 latitud norte, -94.11 longitud oeste y 58 kilómetros de profundidad. Dicho movimiento considerado como el fenómeno más fuerte registrado en los últimos cien años, incluso por encima del presentado el año de 1985, afectó no solo a la Ciudad de México, sino también al estado de Chiapas y Oaxaca.

No obstante, el 19 de septiembre justo a las 13:14 horas un nuevo sismo de 7.1 grados sacudió la Ciudad de México, este evento tuvo su epicentro a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en las

coordenadas latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros. Aunada a la Ciudad de México, las zonas más dañadas fueron los estados de Morelos, Guerrero, Puebla, Oaxaca y Estado de México.

Al 26 de septiembre, el coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, Luis Felipe Puente Espinosa, dio a conocer que la cifra de personas fallecidas por el sismo del 19 de septiembre es de 331 cuerpos, de los cuales 192 corresponden a la Ciudad de México, 74 en Morelos, 45 en Puebla, 13 en el Estado de México, seis en Guerrero y una en Oaxaca.

Por otro lado, en lo que respecta a los daños a viviendas, la secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles, señala que hasta el 27 de septiembre, se tenían contabilizadas 150 mil viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre.

Como consecuencia de estos fenómenos naturales, académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, alertaron que la mayoría de la población que estuvo expuesta a estos fenómenos experimenta o experimentará el denominado

*síndrome o trastorno de estrés postraumático*, el cual presenta una serie de síntomas que comienzan a desarrollarse después del evento:

1. Hipersensibilidad al entorno: Cualquier movimiento se considera un sismo.
2. Ansiedad exacerbada: Se presenta rigidez muscular, dolores de cabeza, insomnio, falta de concentración e incluso ataques de ira.
3. Pensamientos de desolación: Se tienen constantes recuerdos del evento así como pensamientos de escenarios iguales e incluso mayormente catastróficos.

La Universidad Nacional Autónoma de México señala que al menos un 20% de las personas que experimentaron los sismos antes mencionados pueden llegar a padecer el trastorno hasta por 20 años, situación que se vuelve un verdadero desafío para las autoridades de salud pública. De igual forma señala que quienes lo padecen y no son tratados, tienden a aislarse y a presentar conductas depresivas, incluso suelen consumir alcohol y otro tipo de drogas con la finalidad de superar sus alteraciones.

En conclusión, se deben realizar las acciones tendentes de detección y atención a aquellas personas que pudiesen llegar a presentar el síndrome de estrés postraumático como consecuencia de los sismos de las últimas semanas, toda vez que los daños psicológicos pueden desencadenar depresión, ansiedad, insomnio e incluso consumo de drogas.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México es la institución responsable de garantizar el acceso a la atención médica y la protección de la salud de la población residente en la CDMX, a fin de mejorar y elevar su calidad de vida mediante el otorgamiento de intervenciones médicas integrales, oportunas y de calidad.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la Ley de salud del Distrito Federal, sus habitantes tienen derecho a la protección a la salud, la cual es entendida como el bienestar físico y mental de individuo, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud local debe prestar atención médica, *con el fin de proteger, promover y restaurar la salud; e incluye acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.*

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración este honorable Peno la siguiente;

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTE BRIGADAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA CONTRA EL SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, TANTO EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN DIFERENTES ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA MISMA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR Y RESARCIR POSIBLES DAÑOS PSICOLÓGICOS CAUSADOS POR LOS SEÍSMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.**

**ATENTAMENTE**

**DIP.REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 04 días del mes de octubre de 2017.



VII LEGISLATURA

## DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por medio de la cual se exhorta a todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes para que en coordinación con las y los titulares de las 16 demarcaciones político-administrativas, la Comisión Federal de Electricidad y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se sirvan realizar una revisión exhaustiva y no solo estructural a todos los planteles educativos, públicos y privados desde educación preescolar hasta educación media superior, donde también se revisen instalaciones eléctricas, hídricas y de gas, al tenor de las siguientes:

Los riesgos representados por la electricidad son de diversos tipos. Entre ellos merecen citarse:

- a) La descarga a través de ser humano.
- b) La producción de un incendio o explosión

El peligro de una descarga de electricidad a través de ser humano

Si el individuo no aislado toca uno de los polos de un conductor la electricidad se descargará a tierra a través de su cuerpo. En cambio, si el contacto se realiza



## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

simultáneamente con los dos polos del conductor, el cuerpo del individuo servirá para cerrar el circuito.

La magnitud del daño producido por una descarga eléctrica depende de la intensidad de la corriente (amperaje), de la duración de la misma y de la trayectoria recorrida en el cuerpo del sujeto.

Dado que en el momento de la descarga eléctrica el individuo pasa a formar parte del circuito hay que tener en cuenta otros factores tales como su mayor o menor conductividad, por ejemplo, el estado de humedad de la piel influye, ya que si ésta está mojada disminuye su resistencia al pasaje de la corriente, es decir que el sujeto se vuelve mejor conductor.

El peligro de muerte es mayor cuando la corriente eléctrica atraviesa órganos vitales en su paso por el individuo: corazón (fibrilación), pulmones, sistema nervioso (paro respiratorio).

El peligro de producción de un incendio o explosión

Se ha visto que uno de los fenómenos que acompaña el pasaje de corriente a través de un conductor es la producción de calor (efecto Joule), que es mayor cuanto más grande sea la resistencia del conductor.

Si este fenómeno se produce en instalaciones eléctricas de gran resistencia y tamaño se lleva al aumento de la temperatura en un área, lo que es particularmente peligroso si estén en la misma materiales fácilmente inflamables.

Otro peligro es la producción de chispas entre dos conductores.



## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Al realizar una instalación eléctrica deben tenerse en cuenta los dos peligros principales enunciados: descarga eléctrica e incendio o explosión. Afortunadamente en los últimos años han aparecido nuevos materiales y dispositivos que han perfeccionado los sistemas de seguridad.

Los equipos e instalaciones eléctricas deben construirse e instalarse evitando los contactos con fuentes de tensión y previendo la producción de incendio. Al seleccionar los materiales que se emplearán hay que tener en cuenta las tensiones a que estarán sometidos.

El control de estas operaciones, así como la puesta en funcionamiento de estos equipos, debe estar a cargo de personal con experiencia y conocimientos. Especialmente cuando se trate de instalaciones de alta tensión eléctrica es necesario impedir que accidentalmente alguna persona o material tome contacto con los mismos. Esto puede lograrse ya sea cercando el lugar peligroso o instalando en lugares elevados o en locales separados a los cuales sólo tengan acceso ciertas personas. Debe ponerse atención a este peligro cuando se realicen trabajos de reparación, pintura, etc. en las vecindades y se quiten provisoriamente las medidas de seguridad.

Al instalar los equipos eléctricos debe dejarse lugar suficiente alrededor de los mismos como para permitir no sólo el trabajo adecuado sino también el acceso a todas las partes del equipo para su reparación, regulación o limpieza.



## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Los lugares donde existan equipos de alta tensión no deben usarse como pasaje habitual del personal.

Los conductores se señalarán adecuadamente, de manera que sea fácil seguir su recorrido. Deben fijarse a las paredes firmemente y cuando vayan dentro de canales, caños, etc., tendrán, a intervalos regulares, lugares de acceso a los mismos.

Los conductores estarán aislados mediante caucho, amianto, cambray, etc. en el caso de que no puedan aislarse completamente, por ejemplo: cables de troles, los conductores deben protegerse para impedir contactos accidentales.

Es preferible que los conductores se ubique dentro de canales, caños, etc. para impedir su deterioro.

Es necesario que los fusibles estén también resguardados. Esto puede hacerse de varias formas, por ejemplo: encerrándolos o permitiendo el acceso a las cajas sólo al personal autorizado.

Cuando los fusibles funcionen con alto voltaje es conveniente que estén colocados dentro de un receptáculo o sobre un tablero de distribución y sean desconectables mediante un conmutador. Estos conmutadores podrán accionarse desde un lugar seguro, teniendo un letrero que indique claramente cuando se conectan o desconectan los fusibles.

Los conmutadores deben instalarse de manera tal que impidan su manipulación accidental.



## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Los tableros de distribución se utilizan para controlar individualmente los motores. Para evitar accidentes conviene que estén blindados, encerrados los elementos conectados a fuentes de alta tensión eléctrica para evitar el acceso de personas no autorizadas. El piso alrededor de los mismos debe estar aislado y aquellos elementos conectados a fuentes de alta tensión deben tener pantallas aislantes que permitan su reparación o regulación sin tocarlos.

Los circuitos de cada uno de los elementos del tablero deben ser fácilmente individualizables y de fácil acceso. Es conveniente poner a tierra las manivelas.

Para realizar reparaciones debe cortarse el pasaje de electricidad.

Los motores eléctricos deben aislarse y protegerse, evitando que los trabajadores puedan entrar en contacto con ellos por descuido. Cuando funcionen en lugares con exceso de humedad, vapores corrosivos, etc., deben protegerse con resguardos adecuados.

Si bien es preferible no utilizar lámparas eléctricas portátiles, cuando no sea posible reemplazarlas por sistemas eléctricos fijos se las proveerá de portalámparas aislados con cables y enchufes en perfectas condiciones y los mismos deberán ser revisados periódicamente.

Los aparatos para soldadura y corte mediante arco eléctrico deben aislarse adecuadamente, colocando los armazones de los mismos conectados a tierra. Las ranuras para ventilación no deben dejar un espacio tal que permita la introducción de objetos que puedan hacer contacto con los elementos a tensión.



## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

#### **NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE GAS.**

##### **NORMATIVA:**

El tubo de acero podrá ser utilizado para la conducción de gases de la 1ª, 2ª, y 3ª familias. Otros materiales, tienen limitado su uso.

Las uniones roscadas se utilizarán en los casos indispensables, tales como el montaje de aparatos y en uniones de tuberías donde no fuese posible realizar soldaduras. En estos casos la rosca deberá ser cónica.

En la instalación de gas L.P.:

Instalarlo sobre una superficie completamente plana y nivelada.  
– Colocarlo en un lugar sombreado y seco; sombreado para que el calor del sol no provoque se caliente el gas y haga más presión, y seco porque si llueve y hace frío puede congelarse el gas y no darte la presión necesaria para usarlo. En la azotea o un espacio de la casa bien ventilado, por si ocurre alguna fuga el gas se disperse. También lejos de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos, cables de conducción de electricidad o fuentes de calor. Una chispa puede provocar incendio o explosión si hay una fuga. También lejos de objetos que puedan caer y golpearlo, pues pueden hacerle un orificio y provocar fugas. Ponerle una llave de paso en la tubería que sale del tanque hacia cada equipo que usará el gas: calentador de agua, estufa, etc.

Nunca se debe llenar a su máxima capacidad, sino a un 85% como máximo.



**DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

**PUNTO DE ACUERDO**

Único.- Se exhorta a todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes para que en coordinación con las y los titulares de las 16 demarcaciones político-administrativas, la Comisión Federal de Electricidad y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se sirvan realizar una revisión exhaustiva y no solo estructural a todos los planteles educativos, públicos y privados desde educación preescolar hasta educación media superior, donde también se revisen instalaciones eléctricas, hídricas y de gas.

**ATENTAMENTE**

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 4 de octubre de 2017



## Dip. Nora Arias Contreras

*“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

México, Ciudad de México, a 04 de octubre de 2017

La Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción VI, 36, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXI, 17 fracción VII, 18 fracción VII, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente, la presente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA**

### **PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.**

#### **SEGUNDO. SE EXHORTA A:**

- I. **EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.**
  
- II. **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.**

**Lo anterior, al tenor de los siguientes:**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la construcción del Sistema de Transporte Metrobús comenzó con el objetivo de proporcionar una movilidad segura y sustentable para los habitantes de la Ciudad. El Metrobús tiene la capacidad de trasladar mayor número de personas que cualquier camión o microbús y es una alternativa más eficiente en cuanto al tiempo y comodidad.

Este proyecto comenzó con el objetivo de proporcionar una movilidad segura y sustentable para los habitantes de la Ciudad de México. El Metrobús tiene la capacidad de trasladar mayor número de personas que cualquier camión o microbús y es una alternativa más eficiente en cuanto al tiempo y comodidad.

Actualmente, se han construido seis líneas de este tipo de transporte, mismas que conectan desde diferentes puntos importantes de la capital y funcionan a través de un Sistema de Control Central que ubica y programa a las unidades para eficientar el servicio.

Es importante destacar que las unidades son sustentables, ya que manejan bajas emisiones de contaminantes, lo cual es visible en las que

se encuentran circulando actualmente. Así, estos vehículos garantizan 122,000 toneladas menos de emisiones de CO2 al año en la ciudad.<sup>1</sup>

Asimismo, la infraestructura de las estaciones y unidades, permite el acceso a personas con discapacidad, debido a que cuenta con rampas y plataformas.

Todo el concepto del Metrobús se engloba en generar una ciudad eficiente y equiparable con la demanda de movilidad, inclusión, cuidado de medio ambiente, sustentabilidad y rapidez. Es un sistema de alta tecnología que logra satisfacer las necesidades urbanas que se relacionan con los servicios de transporte y movilidad.

**SEGUNDO.-** Que el pasado 15 de noviembre de 2016, presenté un Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, mismo que fue aprobado por unanimidad, para exhortar al Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera y al Secretario de Movilidad, Héctor Serrano Cortés, ambos de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, llevaran a cabo las gestiones necesarias que permitan ampliar el Sistema de Transporte Metrobús a la Zona de Cuauhtémoc, perímetro de la Delegación Gustavo A. Madero.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Fuente: <http://www.metrobus.cdmx.gob.mx/beneficios.html>

<sup>2</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-2838a5f60943eebc9d9df586f4cdc895.pdf>

Dicha propuesta fue suscrita durante la sesión por los diputados José Encarnación Alfaro Cázares (PRI), Socorro Meza Martínez, Rebeca Peralta León (PRD), Carlos Alfonso Candelaria López, Abril Yannette Trujillo Vázquez (PES), Nury Delia Ruiz Ovando (Movimiento Ciudadano) y Eva Eloísa Lescas Hernández (PVEM).

**TERCERO.-** Que a pesar de que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza ha declarado reiterativamente su compromiso con las necesidades de los vecinos de Cuauhtémoc, no se ha iniciado el proyecto, ni dispuesto el presupuesto para las obras de la ampliación.

En este sentido, el 4 de noviembre de 2016, durante la entrega de apoyos del programa “En Invierno Contigo” en Cuauhtémoc, anunció que se buscaría ampliar la Línea 7 del Metrobús para que llegue hasta esa zona. *“Estamos trabajando para que llegue hasta acá, a Cuauhtémoc. Estamos trabajando muy fuerte, porque hay que hablar con los transportistas, hay que hacer adecuaciones también”,* señaló el Jefe de Gobierno.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> <http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entregara-gobierno-de-cdmx-mas-de-500-mil-apoyos-con-programa-en-invierno-contigo>

De igual forma, el 11 de noviembre de 2016, desde el Deportivo Juventino Rosas, el Dr Mancera aseguró que la ampliación de la Línea 7 del Metrobús ya era un hecho.

Además, afirmó que este transporte llegaría hasta el corazón de Cuauhtémoc en el deportivo Carmen Serdán, beneficiando a cerca de 300 mil habitantes.

El 14 de noviembre de 2016, el Jefe de Gobierno también declaró que a pesar de los recortes presupuestales del gobierno federal, la construcción de la línea 7 del Metrobús no se detendría, ya que es más equiparable con el presupuesto disponible que la construcción de una sola estación del metro, la cual tiene un costo de hasta de 2 mil 500 millones de pesos.<sup>4</sup>

Sin embargo, de acuerdo con la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del 2017 no contempla la ampliación de esta Línea hacia Cuauhtémoc, ya que en su página 43 señala que se etiquetó un presupuesto de 533.8 millones de pesos para la construcción de la Línea

---

<sup>4</sup> <http://www.movilidad.enmovimientorevista.com/movurb/pese-a-recorte-habra-mas-metrobus/>

7 del Metrobús, lo cual sólo sería destinado al corredor de Indios Verdes a Santa Fe, de acuerdo con el mismo documento.<sup>5</sup>

Incluso, a principio del mes de septiembre de este año, durante la inauguración del *Complejo Deportivo Nueva Atzacolco* en la Delegación Gustavo A. Madero, el Jefe de Gobierno puntualizó que el proyecto de extensión de la Línea 7 hacia Cuautepec, ya se encontraba sobre la mesa, debido a que 600 mil maderenses se beneficiarían con esta ampliación.<sup>6</sup>

Por otro lado, durante el evento del 11 de noviembre d 2016, también el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, expresó que la ampliación sería de 7.5 kilómetros y contaría con 20 estaciones más que las 31 contempladas. La línea pasaría por la Calle 5 de febrero, Canteras, Prolongación Misterios, Ticomán, Juan de Dios Bátiz, Miguel Bernard, Río San Javier, Puerto Mazatlán, Tenayuca Chalmita, Francisco Villa, Río de la Loza, Tecnológico, Estado de México, La Corona, Diamante y Lázaro Cárdenas.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> file:///C:/Users/nayelli/Downloads/PECDMX\_2017%20(16).pdf

<sup>6</sup> [http://m.milenio.com/df/metrobus-indios\\_verdes-extension-cuautepec-mancera-cdmx-milenio\\_noticias\\_0\\_1025897739.html](http://m.milenio.com/df/metrobus-indios_verdes-extension-cuautepec-mancera-cdmx-milenio_noticias_0_1025897739.html)

<sup>7</sup> <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/11/07/1126757>

El Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, no sólo impulsó la propuesta, sino que ya ha coadyuvado en la organización para planear y concretar la ampliación del Metrobús hacia Cuauhtémoc.

En este sentido, en abril del presente año, el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad, Edgar Tingüi Rodríguez señaló que la inversión y los contratos actuales contemplan que la obra vaya de Indios Verdes a Santa Fe, sin embargo, anunció que se instaló una mesa de trabajo con el Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero para analizar la ampliación de la Línea 7 del Metrobús a Cuauhtémoc.<sup>8</sup>

Al respecto, el Jefe Delegacional afirmó que el objetivo de la reunión fue determinar las responsabilidades institucionales para esta construcción.

Es importante señalar que la Delegación Gustavo A. Madero ofreció poner 80 millones de pesos de los 180 millones de pesos que costaría la ampliación, por lo que correspondería a la Secretaría de Obras contribuir con los 100 millones restantes.<sup>9</sup>

Además, el pasado 6 de junio el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero tuvo una reunión con el Director del Metrobús, Ing. Guillermo

<sup>8</sup> <https://centrourbano.com/48569-2/>

<sup>9</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/4/descartan-metrobus-de-2-pisos-en-cuauhtemoc>

Calderón, con el objetivo de darle seguimiento a la construcción de la Línea del Metrobús en Gustavo A. Madero.

**CUARTO.-** Que es urgente crear alternativas de movilidad en el norte de la ciudad, ya que esta zona cuenta con una gran afluencia diaria de personas y vehículos, por lo que las vías de comunicación se saturan y se multiplica el tiempo de traslado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Delegación Gustavo A. Madero es la segunda más poblada de la ciudad, con 1 millón 185 mil 772 habitantes.<sup>10</sup> De los cuales 458 mil 980 personas son consideradas económicamente activas.<sup>11</sup>

Entre la movilidad diaria pueden contabilizarse estudiantes, trabajadores y visitantes que provienen de los municipios de Tlalnepantla, Tultitlan, Coacalco, Ecatepec y Netzahualcóyotl.

De acuerdo con el Jefe de Gobierno, tan sólo en el paradero de Indios Verdes existe una movilidad de 136 mil personas, quienes son residentes de la ciudad o provienen del Estado de México.

Es preciso reiterar que los habitantes de la zona de Cuatepec no cuentan con suficiente transporte. Las estaciones más cercanas del

<sup>10</sup> Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

<sup>11</sup> Fuente: <http://www.sedecodf.gob.mx/sedeco/>

Sistema de Transporte Colectivo Metro, son Indios Verdes y Martín Carrera, sin embargo, ambas se encuentran hasta dos horas de distancia para quienes habitan en las zonas periféricas de la Delegación.

Los vecinos cuentan con taxi, microbús, combi y autobús para trasladarse hasta el Metro, pero ninguna ruta puede sostener la movilidad diaria de manera segura y eficiente.

**QUINTO.-** Que la asociación civil *Academia Mexicana de Derecho Ambiental AC*, promovió un juicio de amparo en contra de la construcción de la Línea 7 del Metrobús debido a supuestas afectaciones al medio ambiente y a los inmuebles y espacios con valor histórico y cultural de la zona.

Por ello, el Juez Octavo en Materia Administrativa, Fernando Silva García ordenó la suspensión de dicha construcción hasta que se determinara la facultad del Gobierno de la Ciudad para realizar la obra en zonas de Paseo de la Reforma.

Sin embargo, el 19 de junio el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorizó la construcción del proyecto en dichas zonas bajo una serie de condiciones. Por lo cual, el mismo Juez autorizó la reanudación de la construcción, misma que comenzó la madrugada

del primero de julio del presente año. Además, el Juez Fernando Silva García señaló que personal del INAH daría seguimiento a la obra para garantizar la conservación arqueológica del corredor.<sup>12</sup>

De acuerdo con el Secretario de Obras y Servicios de la ciudad, Edgar Tungüi, la Línea 7 tiene un avance actual del 40 por ciento.<sup>13</sup>

**SEXTO.-** Que es de utilidad pública e interés general la prestación de servicios públicos de transporte en la ciudad, asimismo, la movilidad es considerada un derecho para toda persona y de la colectividad para desplazarse mediante el transporte reconocido por la ley y satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, de acuerdo con los artículos 2º y 5º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Movilidad local, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:

- a) Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México;
- b) Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los

<sup>12</sup> <http://www.animalpolitico.com/2017/06/juez-autoriza-obra-metrobus/>

<sup>13</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2017/07/01/capital/021n3cap>

usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

- c) **Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar**, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros en la Ciudad de México;
- d) Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros;
- e) Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito.<sup>14</sup>

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Obras local le corresponde el despacho de lo relativo a los proyectos y construcción de las obras públicas.<sup>15</sup>

Finalmente, de acuerdo con el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Organización de la Dirección General del Proyecto Metrobús, corresponde al Director General, Guillermo Calderón Aguilera, acordar con su superior jerárquico, los asuntos inherentes a las obras de ampliación de la red de Transporte Metrobús; planear

<sup>14</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-2bd83e1a5c2e555439fba389d9ba01ec.pdf>

<sup>15</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-82ec71a1c9139ea27ca08b233a77deb4.pdf>

programar y presupuestar los proyectos estratégicos a su cargo; realizar los estudios e investigaciones, para la ampliación de la red Metrobús; elaborar contratos y convenios correspondientes a la ampliación de la red del Metrobús; así como construir y supervisar las obras de ampliación del Metrobús.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con la fracción VII, artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.<sup>16</sup>

Los Puntos de Acuerdo no son sólo exhortos que emite la Asamblea Legislativa, son resultado de una serie de demandas sociales por la satisfacción de necesidades apremiantes y el cumplimiento de sus derechos; en este caso, se trata de los derechos a la movilidad y seguridad.

En este sentido, los exhortos emitidos por la Asamblea Legislativa, como el caso del referido acuerdo aprobado el pasado 15 de noviembre de 2016, encuentran su sustento en una problemática que no ha tenido una solución por parte de las autoridades a las que se alude.

<sup>16</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc1f0d2a94788a55d87d387c29d6a574.pdf>

Por lo que, en apego a la fracción XIII del artículo 4º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano legislativo se ve en la necesidad de recordar a las dependencias los puntos problemáticos que afectan a esta sociedad.

En este sentido, aunque el punto de acuerdo trata de un llamado o exhorto, no se requiere de una sanción o instrumento legislativo estrictamente vinculante para hacer valer los derechos ciudadanos, atender sus problemáticas mediante soluciones efectivas.

El gobierno es corresponsable de la demanda social, por lo que no deja de estar obligado a solucionar sus llamados. El caso del reclamo por solucionar los problemas de movilidad al norte de la ciudad, ya encontró eco entre los legisladores de la Asamblea como representantes del interés del pueblo, por lo que su concreción se ha vuelto apremiante.

**OCTAVO.-** Que ya se ha hablado mucho respecto a llevar el Metrobús a Cuauhtépec, el Jefe de Gobierno y la mayoría de las fracciones parlamentarias, ha reconocido la necesidad de mejorar la movilidad en la zona mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA A:**

- I. EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE**

---

## **PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.**

- II. **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.**



# Dip. Nora Arias Contreras

*“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*

---

## ATENTAMENTE

---

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

Dado en Salón de Sesiones de la Diputación de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México a los 04 días del mes de octubre de 2017



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO**  
PARTIDO NUEVA ALIANZA



Asamblea Legislativa a 04 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES  
TERCER AÑO LEGISLATIVO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, VI, VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

1

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ELABORE UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A MENORES DE EDAD AFECTADOS EN EL RECIENTE SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, al tenor de los siguientes:**

**SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ELABORE UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A MENORES DE EDAD AFECTADOS EN EL RECIENTE SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**



## ANTECEDENTES

1. El sismo del 19 de septiembre de 2017 afectó más a una franja ubicada al centro de la Metrópoli, donde se encontraba el extremo poniente del Lago de Texcoco antes de la llegada de los españoles. En esa área se localizan los daños más significativos.
2. La franja abarca desde la delegación Gustavo A. Madero, pasa por Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco. Sólo uno se registró en Álvaro Obregón, fuera de la mencionada franja.
3. El sismo del 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14:40, tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.
4. La distancia de este epicentro respecto a la Ciudad de México es de 120 kilómetros. Se originó en una falla considerada como "normal" de profundidad intermedia, es decir, un desplazamiento de bloques de tierra en sentido opuesto una de otra.
5. El coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, dio a conocer que 360 personas perdieron la vida en el país por el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre.
6. Detalló que en la Ciudad de México registra el mayor número de decesos con 219, seguida del estado de Morelos con 74; Puebla con 45; Estado de México con 15, Guerrero con seis y Oaxaca con uno.
7. Muchas de las personas fallecidas en el siniestro, son padres o madres de familia que dejan a menores de edad desprotegidos, que posiblemente no tendrán los recursos económicos para poder seguir enfrentando la situación diaria y mantener sus estudios hasta niveles profesionales.
8. Deberá el Gobierno de la Ciudad y nosotros como Órgano Legislativo ser solidarios con estas víctimas y apoyarlos en su carrera educativa.



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**



## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Ante los hechos derivados del pasado sismo del 19 de septiembre, tenemos mucho que trabajar y ver a todas esas personas que hasta hoy aún son invisibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ELABORE UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A LOS HIJOS E HIJAS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN EL RECIENTE SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DURANTE SU VIDA ACADÉMICA HASTA NIVEL PROFESIONAL.**

**SEGUNDO.- LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ CONTEMPLAR APOYOS PARA TRANSPORTE DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO QUE POR SITUACIÓN DE AFECTACIÓN A LOS INMUEBLES DE LAS ESCUELAS YA NO PUEDAN REGRESAR A ESTUDIAR EN DONDE ESTABAN INSCRITOS.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DESTINE RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y SUFICIENTES PARA**

**SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ELABORE UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A MENORES DE EDAD AFECTADOS EN EL RECIENTE SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO  
ACEVEDO**  
PARTIDO NUEVA ALIANZA



---

**ESTE PROGRAMA QUE SE ELABORE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**RESPETUOSAMENTE**

**“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”**

**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**

Dado en el Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ELABORE UN PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A MENORES DE EDAD AFECTADOS EN EL RECIENTE SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**



Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E

### PREÁMBULO

La suscrita, diputada **Dunia Ludlow Deloya**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito exponer la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se solicita al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido Osorio, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras**, bajo los siguientes:

### Antecedentes

La delegación Cuauhtémoc cuenta con 532 553 habitantes (INEGI, 2015) de los cuales, según cifras del *Primer Censo y Diagnóstico Social de Poblaciones Callejeras de la Delegación Cuauhtémoc 2016- CDMX*, 1,273 personas se encuentran en situación de calle.

Entre las características de las *Poblaciones Callejeras* se encontró que:

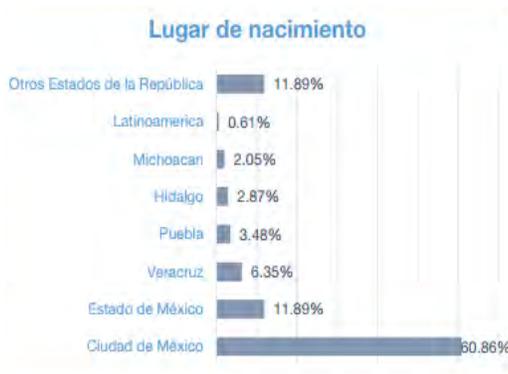
Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.



Dentro de la Población Callejera existe una mayor cantidad de hombres, con 70% mientras que el 30% restante son mujeres.



El mayor porcentaje de edad está en un rango de edad entre los 21 a 30 años y el menor se ubica entre los 81 a los 90 años.



La mayor parte de esta población nació en la Ciudad de México (615), seguido de lejos por el Estado de México (12%)

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.



La mayoría cuenta con primaria trunca.

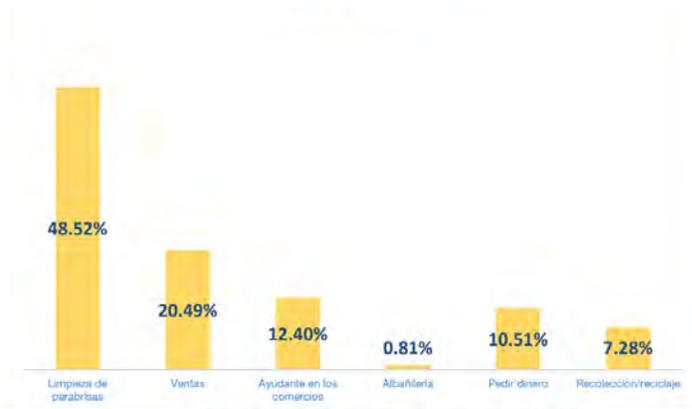


La mayoría tiene de 3 a 10 años viviendo en calle; mientras que un porcentaje de menos del 1% tiene más de 40 años.



Los principales motivos para vivir en la calle son:  
 1° Problemas familiares,  
 2° Por adicciones y,  
 3° Por despojo.

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.



El 80% realiza actividades que les generan ingresos



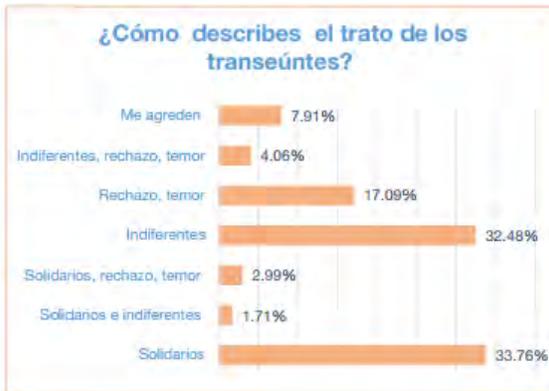
- Para la mayoría, el tiempo dedicado a la vida laboral es de 4 a 6 horas diarias.
- El promedio, del ingreso diario de la mayor parte de personas va desde los 50 a los 100 pesos.

La mayoría de las personas en situación de calle pernoctan en vía pública principalmente en jardines, banquetas y plazas.

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

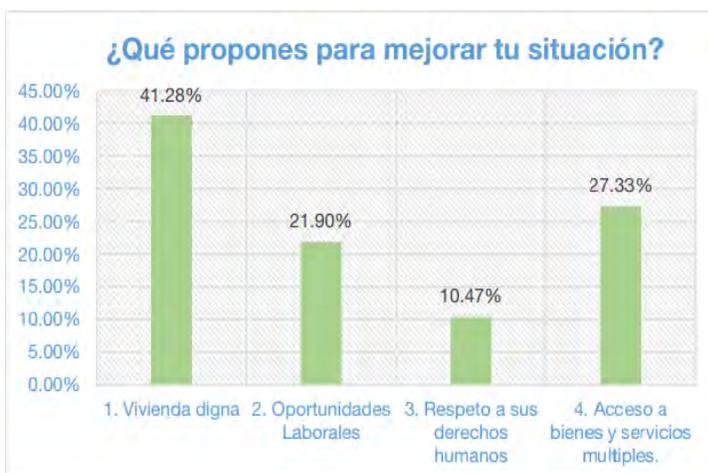
### 73% quiere dejar la calle

Además de estas características el diagnóstico nos muestra percepciones y propuestas de las Poblaciones Callejeras:



Los principales tratos que reciben de los transeúntes son:  
 1° Solidarios,  
 2° Indiferentes y,  
 3° Rechazo y temor.

Sobre la pregunta ¿Has considerado dejar de vivir en la calle? El 73% respondió que sí; mientras que el 26.27% respondió que no. Entre las razones se encuentran las siguientes:



Para mejorar su situación la mayoría proponen contar con una vivienda digna.

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

Bajo estas características, en la Colonia Guerrero, se encuentran 29 de los 218 puntos de reunión de Poblaciones Callejeras, lo cual representa un 13% del total de este grupo ubicado en la Delegación Cuauhtémoc.

**Tabla 1. Ubicación de puntos encuentro-socialización de Poblaciones Callejeras en la Colonia Guerrero.**

Nombre del punto de socialización:	Colonia:	Tipo de punto de encuentro :	Hombres	Mujeres	Niños y niñas	Total de personas	Características del punto
Lerdo y Calzada Vallejo	Guerrero	3	1	1		2	
Plaza San Simón	Guerrero	3		1		1	
Ricardo Flores Magón	Guerrero	3	1	2		3	
Glorieta de la PGR Reforma	Guerrero	1	25	7	3	35	Venta de droga
Zarco y Mosqueta (Iglesia)	Guerrero	3	1	2		3	
Soto y Mosqueta	Guerrero	3		1	1	2	
Galeana y Mosqueta	Guerrero	3	2		1	3	
Lerdo y Mosqueta	Guerrero	3	2			2	
Plaza Nuestra Señora Aparecida	Guerrero	3			1	1	Robo a transeúnte
Mercado Martínez de la torre	Guerrero	1	2	1		3	
Intersección Eje 1 norte, Eje central y Reforma	Guerrero	1	24	7		31	Venta de droga
Metro Guerrero	Guerrero	3	2			2	
Héroes 66	Guerrero	3	1	1		2	
Héroes 83	Guerrero	3	2			2	
Héroes 93	Guerrero	1	9	6	5	20	Venta de droga y prostitución
Degollado y Lerdo	Guerrero	3	1			1	
Camelia y Soto	Guerrero	3		1		1	
Camelia Y Galeana	Guerrero	3	1	1	1	3	
Hotel Moctezuma (Héroes y Moctezuma)	Guerrero	1	28			28	
Plaza los Angeles	Guerrero	3	1	2		3	
Sol y Lerdo	Guerrero	3	1	1		2	
Glorieta	Guerrero	3	1	1		2	

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

Cuitláhuac							
Héroes y Pedro Moreno	Guerrero	3	1	2	1	4	
Jardín San Fernando	Guerrero	3			1	1	Prostitución
Guerrero y San Fernando	Guerrero	3	1	2	1	4	
Héroes y Mosqueta	Guerrero	3	3			3	
Guerrero y Pedro Moreno	Guerrero	3	1			1	
Teatro Blanquita	Guerrero	2	6	2	1	9	Prostitución, venta de droga y población LGBTTTI
Paseo de la Reforma (Población no fija)	Guerrero	2	5	1		6	Prostitución

Fuente: *Primer Censo y Diagnóstico Social de Poblaciones Callejeras de la Delegación Cuauhtémoc 2016, CDMX.*

Dentro de estos puntos, existen algunos con un alto grado de complejidad y caos, ya que, representan un foco rojo en materia de seguridad, pues se cometen distintos tipos de ilícitos, que van desde faltas administrativas hasta delitos de alto impacto que afectan sensiblemente la tranquilidad y la sana convivencia de los vecinos y la ciudadanía en general.

Con base en el diagnóstico citado y las denuncias presentadas por parte de vecinos y usuarios que transitan en la Colonia Guerrero a la Comisión de Vivienda de la ALDF, se han detectado ciertas características delictivas en algunos puntos, como:

- Venta de Droga
- Robo a transeúnte
- Prostitución
- Orinar y/o defecar en la vía pública
- Modificación y/o destrucción del espacio público y del patrimonio cultural urbano
- Uso de drogas y bebidas embriagantes en la vía pública.

Los puntos donde se registra un alto índice delictivo son los siguientes:

- Plaza Zarco
- Metro Hidalgo (accesos de Línea 2 y 3)
- Glorieta de la PGR Reforma
- Paseo de la Reforma (población no fija)
- Plaza Nuestra Señora Aparecida

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

- Intersección Eje 1 Norte, Eje Central y Reforma
- Héroes 93
- Jardín San Fernando
- Teatro Blanquita

El 7 de marzo del presente año el periódico *“La razón de México”*<sup>1</sup> en su versión electrónica publicó una noticia sobre la condena a una mujer implicada en el homicidio de un indigente. Se suscitó una riña y momentos después la víctima fue atacada al interior de una lona improvisada en el camellón de Reforma y Eje 1 Norte.

Dentro de esta zona también se localizó una nota en el periódico *“El Gráfico”* del día 20 de agosto de 2017<sup>2</sup> donde menciona el asesinato de un joven de aproximadamente 25 años de edad. El culpable fue un sujeto en situación de calle quien lo golpeo con un palo en la cabeza, los hechos ocurrieron en la esquina de Reforma y Mosqueta.

En este sentido, ubicamos en la misma zona la plaza Zarco<sup>3</sup> (*mapa 1*), como un “espacio abierto” según el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (2005). Es un lugar que en principio, supondría la instalación de la diversidad, en cuanto a su función como espacio público y como lugar de encuentros y multiplicidad de perspectivas (Licona, 2006).

Sin embargo, se trata más bien de un espacio ocupado de forma casi exclusiva por un grupo que se autodenominan “callejeros” o “de la calle”. Son un grupo de jóvenes adultos que viven en la calle de manera intermitente. Provenientes principalmente del Ciudad de México y del Estado de México, visitan de forma regular o esporádica a sus familiares, regresando al poco tiempo a la plaza.

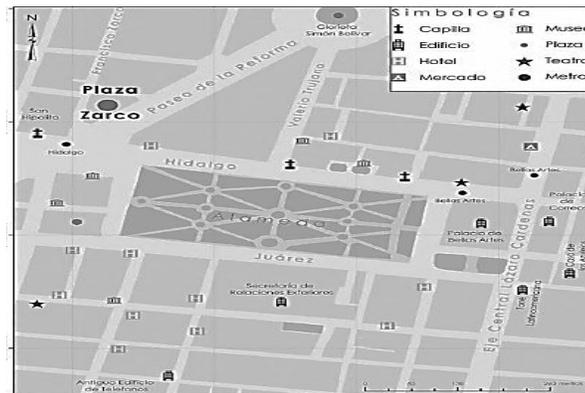
<sup>1</sup> Véase <http://www.razon.com.mx/spip.php?article340332>

<sup>2</sup> Véase <http://www.elgrafico.mx/la-roja/20-08-2017/indigente-mata-chavo-palazos-en-la-cuauhtemoc>

<sup>3</sup> Ubicada dentro del perímetro “B” del Centro Histórico en la delegación Cuauhtémoc, la plaza se encuentra rodeada de cines, museos y hoteles turísticos; a corta distancia de varios monumentos emblemáticos de la ciudad —el Palacio de Bellas Artes, la Torre Latinoamericana, el edificio de la Lotería Nacional, el palacio Postal—, y frente a la Alameda Central.

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

**Mapa 1. Ubicación de la Plaza Zarco y sus alrededores**



**Fuente: Pérez, & Barragán. (2012)**

Asimismo, esta población frecuentan instituciones de asistencia, se internan temporalmente en centros de rehabilitación o se encuentran privados de libertad en reclusorios, por lo que no es común encontrarlos reunidos en su totalidad. Pero invariablemente regresan a la plaza, ya que ésta representa un lugar de referencia a partir del cual organizan su vida y desplazamientos cotidianos, además de ser un espacio donde mantienen sus principales relaciones afectivas y sociales. (Pérez, 2012).

A unos metros de la Plaza Zarco se encuentra la iglesia de San Hipólito, lugar de peregrinación regular donde cada día 28 del mes se celebra a San Judas Tadeo, patrón de las causas desesperadas, lo que nos da una idea del número de personas que diariamente confluyen en este espacio o transitan por él.

Según Perez (2012), el tratar de reconstruir la historia de la Plaza es gracias a los testimonios de los jóvenes y de otras personas que la frecuentan, ya que la fisonomía ha ido cambiando a lo largo del tiempo, no solamente por la intervención de los jóvenes sino también por las prácticas de otros actores que la frecuentan.

Años atrás, durante la celebración anual de San Judas Tadeo (28 de octubre), se instalaba una feria que poco a poco fue desapareciendo. Posteriormente se ubicó un vivero de forma permanente, en el que laboraron algunos de ellos. Los jóvenes, por su parte, construyeron unos "cuartitos" de cartón y acomodaron en ellos colchones y sillones a modo de vivienda. En esa época tuvieron conflictos con grupos de jóvenes de la calle ubicados en otros puntos de la ciudad, quienes destruyeron el vivero y las construcciones básicas edificadas unos meses

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

antes. Este incidente llevó a las autoridades de la delegación Cuauhtémoc a prohibirles establecerse nuevamente en la zona<sup>4</sup>.

Esta Plaza está entre los puntos de reunión de poblaciones callejeras más antiguos, grande y famoso de la ciudad. Era un lugar que se caracterizaba por el vandalismo, poca iluminación, vegetación desordenada, la inaccesibilidad, el mobiliario inadecuado y el consumo de estupefacientes por parte de las personas en situación de calle; por todo ello, en 2016 se decidió implementar un diseño urbano, a través del Fideicomiso del Centro Histórico, con el cual se reubicaron puestos que se encuentran en esta plaza, y se dio mayor iluminación a la zona para disfrute peatonal con el fin eliminar las barreras urbanas y espacios ciegos, promoviendo flexibilidad, visibilidad y seguridad. Lo anterior se lograría generando una única superficie plana, sencilla y clara.

No obstante, el deterioro de la plaza continúa y las personas en situación de calle regresaron en poco tiempo y ocuparon la plaza, aunque sin la posibilidad de construir nuevamente sus campamentos, debido al mayor control del espacio por parte de las autoridades. Los puestos ambulantes sí han podido instalarse.

Esta plaza esta circundada por las avenidas Reforma e Hidalgo, con amplios y transitados cruces, en una colonia con vieja pero amplia infraestructura.

La colonia Guerrero cuenta con varias estaciones de metro, siendo Hidalgo la más cercana a la Plaza, que conecta las líneas de Cuatro Caminos-Taxqueña y Universidad-Indios Verdes. En un día laboral la línea 2 del Metro transporta poco más del 15% de los usuarios de este medio (950 mil); mientras que la línea 3 el 12.5% (769 mil).

La estación Hidalgo es considerada por los usuarios como peligrosa e insegura porque en ella habita población callejera que en algún momento les han robado alguna de sus pertenencias, además de que se ha identificado como un punto de prostitución. El diario *Reforma* hizo un recorrido en 2013 donde constató que el servicio lo ofrecían sexoservidores o mujeres a partir de las 12:00 horas.<sup>5</sup>

Respecto al resto de la zona, es decir, las salidas de la estación de metro Hidalgo, también son factibles para ser habitadas por las poblaciones callejeras debido a su ubicación privilegiada y las factibilidades urbanas con las que cuenta.

La estación Hidalgo tiene diversos servicios como: cibercentro, línea de trolebús, ministerio público, módulo de inmujeres, instalación para discapacitados, metrobús, módulo de

<sup>4</sup> En el año 2016 el Fideicomiso del Centro Histórico decidió realizar la remodelación de varias zonas aledañas a la estación de metro Hidalgo, esto con el propósito de reducir la inseguridad que los vecinos reportaban y adjudicaban a la existencia de las Poblaciones Callejeras.

<sup>5</sup> Véase <http://ciudadanosenred.com.mx/muestran-prostitucion-oootra-vez-en-metro-hidalgo/>

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

orientación e información y vitrina cultural. Pese a ello y a la presencia de un número importante de cuerpos de vigilancia (mínimo dos en cada una de sus salidas), el tamaño de la estación facilita que dentro y a sus alrededores se presente diversos conflictos que se explican a continuación.<sup>6</sup>

- Las personas en situación de calle se apropian de los espacios público, dejando de lado al resto de usuarios y sobre todo, a los vecinos de la colonia Guerrero.
- Los transeúntes prefieran evitar las zonas donde se han establecido.
- Puestos ambulantes que obstruyen las salidas del metro y la vialidad, ya que ocupan parte de las banquetas y de las avenidas.
- Exceso de basura y el olor desagradable que se produce en la parte nor-oriental de la plaza, ya que es usada como baño por parte esta población lo que provoca múltiples problemas de salubridad e higiene entre esa misma población y el resto de vecinos y usuarios que transitan por la zona.

Debido a lo anterior, el Gobierno de la CDMX creó el *Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras*, publicado el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objetivo es articular acciones interinstitucionales para proporcionar servicios sociales en las etapas de prevención, intervención y proceso de integración social; con la finalidad de favorecer, restituir, hacer exigibles y reconocerles el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de poblaciones callejeras o en condición de integración social.<sup>7</sup>

El Documento establece el esquema interinstitucional de atención, así como las fases en las que se realizará. Establece *“Estándares de Cumplimiento de Derechos de las Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras”*, en función de las atribuciones y competencias específicas de los entes responsables y corresponsables, precisando que el Gobierno de la Ciudad de México incorpora el contenido de los estándares internacionales de derechos humanos en las fases de prevención, intervención y proceso de integración social y en general, en todo el modelo de atención descrito en el presente Protocolo.

---

<sup>6</sup> Se entiende por espacio público a una forma de representación de la colectividad y como un elemento que define a la vida colectiva, pero este concepto no está asociado únicamente a lo físico-espacial es más bien un ámbito contenedor de la conflictividad social que tiene distintas posiciones, esto dependiendo de la coyuntura y de la zona urbana donde se ubique (Carrión, 2012). Es decir, puede considerarse como un lugar histórico, de identidad, e interacción en el que convergen diferentes contextos como es el económico, político, social, cultural, etc., de tal forma que adquiere un sentido simbólico.

<sup>7</sup> Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México:

[http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/15d36b2d877c42f428792695bdf9d5fb.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/15d36b2d877c42f428792695bdf9d5fb.pdf)



Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

Asimismo, la Delegación Cuauhtémoc creó el programa de *Brigadas Callejeras en Espacios Públicos para Contribuir a la Reinserción Social* de estas personas bajo la coordinación de la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de atender y canalizar a este grupo vulnerable.

### **CONSIDERANDOS**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene facultad para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en cuanto al uso de suelo y vivienda.

2.- Este Órgano Local tiene la facultad de supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4.- De igual forma, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a las y los Diputados, su voto a favor del presente Punto de Acuerdo, con los siguientes:



Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Social, Doctor José Ramón Amieva Gálvez; al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida Estrada; y al titular de la Procuraduría de Justicia; Edmundo Garrido, a tomar las acciones necesarias para emprender una estrategia de atención a la población en situación de calle, que se encuentra en la Colonia Guerrero, de acuerdo con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calles e Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

### RESOLUTIVOS

**Uno.-** Se solicita respetuosamente al Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Doctor José Ramón Amieva Gálvez aplique el *Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras* en los puntos de la colonia Guerrero que cuentan con mayor índice delictivo, con el fin de mantener espacios públicos confortables, incluyentes, seguros, limpios y multifuncionales.

**Dos.-** Se solicita al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, Ricardo Monreal, a través de la Titular de la Dirección de Servicios Urbanos, Aliza Chelminsky, a reforzar la atención a este grupo vulnerable con el Programa de Brigadas Callejeras en Espacios Públicos para Contribuir a la Reinserción Social de estas personas.

**Tercero.-** Se exhorta al licenciado Hiram Almeida Estrada, titular de la Secretaría de Seguridad Pública en la Ciudad de México; y al licenciado Edmundo Garrido, titular de la Procuraduría de Justicia, a que pongan en marcha un operativo especial de vigilancia y atención en los puntos identificados donde hay mayor índice delictivo para que de manera inmediata se refuercen acciones de investigación y vigilancia que permita prevenir y sancionar los delitos cometidos con el requisito indispensable de salvaguardar sus derechos humanos.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA